Fiscalía General de la República

Oficialía Mayor

Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria

Unidad de Recursos Materiales

Administración Especializada de Contratación de Servicios

Licitación Pública Nacional

Número: LA-49-830-049000975-N-7-2027

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN PROPIEDAD, EN USO, DISFRUTE O POR CUALQUIER CAUSA DE LA QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE ESTA INSTITUCIÓN, PARTIDA 1 SEGURO DE AERONAVES, PARTIDA 2 VEHÍCULOS."

ÍNDICE

GLOSARIO 4

1. IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN. 5

1.1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN. 5
1.2. CARÁCTER DE LA LICITACIÓN. 5
1.3. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN ASIGNADO POR LA PLATAFORMA. 5
1.4. INDICACIÓN DE LOS EJERCICIOS FISCALES PARA LA CONTRATACIÓN. 5
1.5. IDIOMA. 5
1.6. SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA. 5

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN. 5

2.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. 5
2.2. NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, INTERNACIONALES, CALIDAD, REFERENCIA O ESPECIFICACIONES. 6
2.3. TIPO DE CONTRATACIÓN. 6
2.4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN. 6
2.5. FORMA DE ADJUDICACIÓN. 6
2.6. MODELO DEL CONTRATO. 6
2.7. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. 6
2.8. CONTRIBUCIONES. 7
2.9. DISCREPANCIAS Y CONTROVERSIAS. 7

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN. 7

3.1. FECHA, HORA Y LUGAR PARA LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN. 7
3.2. JUNTA DE ACLARACIONES 8
3.3. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. 8
3.4. ACTO DE FALLO. 9
3.5. FIRMA DE CONTRATO. 9
3.6. PROPOSICIONES CONJUNTAS. 12
3.7. ENVÍO DE UNA SOLA PROPOSICIÓN. 13
3.8. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA. 13
3.9. MEDIO DE PARTICIPACIÓN EN LA PRESENTE LICITACIÓN. 13

4. REQUISITOS QUE LAS O LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR. 13

4.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. 13
4.2. PROPUESTA TÉCNICA 16
4.3. PROPUESTA ECONÓMICA. 20
4.4. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO. 20

5. ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA. 22

6. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES. 22

6.1. EVALUACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. 22
6.2. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA. 22
6.3. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. 23

7. INCONFORMIDADES. 25

8. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, PARTIDA(S), O CONCEPTOS INCLUIDOS EN ÉSTA. 25

9. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. 25

10. FORMATOS QUE FACILITARÁN Y AGILIZARÁN LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES. 25

11. NOTA INFORMATIVA OCDE. 26

ANEXO TÉCNICO 27

ANEXO I MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA 148

ANEXO II ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PERSONA MORAL 151

ANEXO III MANIFESTACIÓN DE NO INHABILITADO O IMPEDIDO 152

ANEXO IV MANIFESTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD 154

ANEXO V MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD 155

ANEXO VI ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE LA PLATAFORMA 156

ANEXO VII MANIFESTACIÓN DE VÍNCULOS 157

ANEXO VIII MANIFESTACIÓN DE BENEFICIOS O VENTAJAS 158

ANEXO IX MANIFESTACIÓN DE NO SUBCONTRATACIÓN 159

ANEXO X MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS 160

ANEXO XI ESCRITO DE INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL 161

ANEXO XII NOTA OCDE 162

ANEXO XIII PROPUESTA ECONÓMICA 165

ANEXO XIV ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONFORME A LOS NUMERALES 4.1, 4.2 Y 4.3 DE LA CONVOCATORIA 191

ANEXO XV ESCRITO DE MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS. 200

ANEXO XVI MODELO DE CONTRATO 201

ANEXO XVII FORMA DE REDACCIÓN DE LA PÓLIZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 217

GLOSARIO

Para efectos de la presente **Convocatoria**, se entenderá por:

Acuerdo:	*Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, aplicable en términos del Articulo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público* y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal de Austeridad Republicana*; de la *Ley de la Economía Social y Solidaria* y de la *Ley General de Sociedades Cooperativas* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025 y Transitorio Quinto del ACUERDO A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República.
Administrador del Contrato:	De conformidad con lo establecido en el Libro II, Sección II.3., Subsección II.3.8., numeral 38., inciso e. subinciso iii y Sección II.6., II.6.2, numeral 6, inciso a. de las Disposiciones la persona responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato que se derive del presente procedimiento de contratación será Lic. Gustavo Emilio Rueda Quiroz, Administrador Especializado de Riesgos y Aseguramiento o quien lo sustituya en el cargo.
Anexo Técnico:	El apartado de la presente **Convocatoria** que contiene las características, especificaciones técnicas y alcances de la contratación de los servicios solicitados, emitido por el Área Requirente conforme al Libro II, Sección II.3., Subsección II. 3.8., numeral 41de las Disposiciones.
Área Requirente:	Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria
Área Contratante:	La Fiscalía General de la República a través de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria, a través de la Unidad de Recursos Materiales y la Administración Especializada de Contratación de Servicios, adscrita a la Unidad de Recursos Materiales, de la misma Unidad Especializada, de conformidad con la Subsección II.3.6., numeral 28., inciso a. y 29. y II.6.2, numeral 6, inciso a, de las Disposiciones y el oficio FGR/OM/UESII/UREMA/0039/2026.
Área Técnica:	La Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento representada por el Lic. Gustavo Emilio Rueda Quiroz.
Contrato:	El (los) instrumento (s) jurídicos que regulará (n) los derechos y obligaciones entre la **FGR** y el (los) licitante(s) que resulten adjudicado (s), derivado (s) de la presente Licitación.
Convocante:	La Fiscalía General de la República a través de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria.
Disposiciones:	*ACUERDO A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2025, el oficio OM/440/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025 y ACUERDO A/OM/08/2025 por el que se prorroga la vigencia del Acuerdo A/OM/06/2025.
D.O.F.:	El Diario Oficial de la Federación.
FGR o Fiscalía:	La Fiscalía General de la República.
Ley:	La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Licitante(s):	La(s) persona(s) moral(es) que participa(n) en este procedimiento de **Licitación.**
Licitante(s) adjudicado(s):	La(s) persona(s) moral(es) que resulte(n) adjudicada(s) y con la(s) que se celebrará el **Contrato.**
MIPYMES:	Las micro, pequeñas y medianas empresas.
OIC:	Órgano Interno de Control de la **FGR.**
Partida:	La división o desglose de los servicios, contenidos en el presente procedimiento de contratación para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.
Plataforma	La Plataforma Digital de Contrataciones públicas, conforme a los artículos 5 fracción XI y 81 de la Ley, con dirección electrónica en Internet: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, de conformidad con el Transitorio Quinto, segundo párrafo del ACUERDO A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República.
Proveedor:	La persona que celebre Contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.
SAT	Servicio de Administración Tributaria

CONVOCATORIA

En observancia al quinto párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el Libro II, Sección II.3., Subsección II.3.1. numeral 1. inciso a.; Subsección II.3.2. numerales 3., 6. y 7., Sección II.4., Subsección II.4.1. numeral 1. inciso a. y numeral 7., inciso b., y Subsecciones II.4.2., II.4.3., numeral 12., II.4.9., numerales 33. y 34., inciso b. y Sección II.6., II.6.5. numeral 30. inciso a. y 31. de las Disposiciones, y artículo 33 segundo párrafo de la Ley aplicado de forma supletoria, de conformidad con la Sección II.1., Subsección II.1.5., numeral 6, de las Disposiciones, se convoca a participar en el presente procedimiento de contratación a las personas morales de nacionalidad mexicana, cuyo objeto social esté relacionado con el Servicio de Seguro de Aeronaves y Seguro de Vehículos, de acuerdo con la partida en la cual presente proposición.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

1.1. Datos de identificación.

Convocante:	Fiscalía General de la República.
Área contratante:	Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria a través de la Unidad de Recursos Materiales y la Administración Especializada de Contratación de Servicios.
Domicilio:	Calle Río Elba número 17, Piso 2, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

1.2. Carácter de la Licitación.

El carácter del presente procedimiento de contratación es **Nacional,** de conformidad con lo dispuesto en Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.1. numeral 1., inciso a., de las Disposiciones**.**

1.3. Número de identificación de la Licitación asignado por la Plataforma.

LA-49-830-049000975-N-7-2027

1.4. Indicación de los ejercicios fiscales para la contratación.

Ejercicio fiscal 2027.

1.5. Idioma.

Las proposiciones deberán presentarse únicamente en idioma español, de conformidad con Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.2., numeral 8., inciso b., de las Disposiciones.

En caso de que se presente cualquier documento en un idioma distinto al español deberán acompañarse de su traducción simple al español.

1.6. Suficiencia presupuestaria.

La Convocante cuenta con la validación presupuestal en la partida presupuestaria del Clasificador por Objeto del Gasto vigente **34501 "Seguros de bienes patrimoniales"**, según consta en el formato de Solicitud de Contratación Anticipada número FGR/OM/0486/2026, de fecha 6 de octubre de 2026.

La cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.

2.1. Objeto de la contratación.

la prestación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso, disfrute o por cualquier causa de la que sea legalmente responsable esta institución, Partida 1 Seguro de Aeronaves, Partida 2 Vehículos.

Lo anterior, conforme la descripción amplia y detallada del servicio, los términos y condiciones, las especificaciones y los requisitos que están señalados en el Anexo Técnico de la presente Convocatoria, misma que se conforma de **2 (dos) Partidas.**

2.2. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, calidad, Referencia o Especificaciones.

No aplica en el presente procedimiento

2.3. Tipo de contratación.

El Contrato que se derive del presente procedimiento de contratación será de carácter abierto conforme a lo siguiente:

Partida	Descripción	Presupuesto mínimo con I.V.A.	Presupuesto máximo con I.V.A.
1	Servicio de Aseguramiento de los Bienes Patrimoniales de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso, disfrute o por cualquier causa de la que sea responsable esta Institución, Seguro de aeronaves.	$21,725,640.00	$29,191,095.89
2	Servicio de Aseguramiento de los Bienes Patrimoniales de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso, disfrute o por cualquier causa de la que sea responsable esta Institución, Seguro de vehículos.	$8,851,585.73	$11,397,371.71

2.4. Criterios Específicos de Evaluación.

Las propuestas serán evaluadas con base al criterio de evaluación binario, de conformidad con lo establecido en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.9., numerales 33 y 34 inciso b de las Disposiciones.

2.5. Forma de adjudicación.

El Contrato se adjudicará por cada partida completa.

2.6. Modelo del Contrato.

Con fundamento en lo dispuesto por el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.2. numeral 8. inciso v., se adjunta a la presente Convocatoria, el modelo de Contrato que forma parte integrante de la misma, **Anexo XVI**, en caso de discrepancia, en el contenido del Contrato que se derive del presente procedimiento, en relación con la Convocatoria, prevalecerá lo estipulado en esta última, así como del resultado de las Juntas de Aclaraciones.

2.7. Terminación de la relación contractual.

I. Rescisión administrativa del Contrato.

La FGR podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el Contrato cuando la o el Licitante Adjudicado incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en la Convocatoria y en el Contrato y su anexo respectivo de conformidad con Libro II, Sección II.6., Subsección II.6.12. numeral 72. de las Disposiciones.

Con independencia de lo anterior, son causas especificas de rescisión contractual la actualización de alguno de los siguientes supuestos:

- Si el "proveedor" incumple las obligaciones pactadas en el Contrato y su Anexo Técnico;

- Si el "proveedor" se declara en concurso mercantil;
- Si el "proveedor" transfiere en forma parcial o total a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del Contrato con excepción de los derechos de cobro;
- Si el "proveedor" no permite a la **FGR** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del Contrato respectivo;

II. Terminación anticipada.

La FGR podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de que medie resolución judicial y/o administrativa alguna, cuando: concurran razones de interés general, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del Contrato, se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a la FGR o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Libro II, Sección II.6., Subsección II.6.13. numeral 80. de las Disposiciones.

III. Nulidades.

Los actos y Contratos que la Convocante realice o celebre en contravención a lo dispuesto en las Disposiciones o la Ley serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

2.8. Contribuciones.

Las contribuciones que se generen con motivo de la prestación de los servicios objeto de la presente contratación serán cubiertas por la FGR o por el/la licitante adjudicado, de acuerdo con la legislación impositiva vigente.

La FGR entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a la o el licitante adjudicado, el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente.

2.9. Discrepancias y Controversias.

La Convocatoria, el Contrato y su Anexo Técnico son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones establecidas en el Contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y sus Juntas de Aclaraciones, en caso de discrepancia prevalecerá lo estipulado en éstas, de conformidad con lo dispuesto en el Libro II, Sección II.6., Subsección II.6.3., numeral 9. de las Disposiciones.

Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del Contrato que se derive del procedimiento, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN.

3.1. Fecha, hora y lugar para los actos de la Licitación.

EVENTOS	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria en la Plataforma.	4/noviembre/2026	No aplica	Los actos se realizarán a través de la Plataforma de conformidad con lo establecido en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.1., numeral 7., inciso b. de las Disposiciones. Al tratarse de una Licitación electrónica, los licitantes
Publicación del Resumen de la Convocatoria en el D.O.F.	10/noviembre/2026	No aplica	
Junta de Aclaraciones.	11/noviembre/2026	10:00 hrs.	
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	23/noviembre/2026	10:30 hrs.	

EVENTOS	FECHA	HORA	LUGAR
Acto de Fallo.	27/noviembre/2026	14:00 hrs.	únicamente podrán participar a través de la Plataforma.

De manera simultánea, las personas servidoras públicas de la Fiscalía que intervengan en dichos actos estarán presentes en el domicilio de la convocante señalado en el numeral 1.1. de la presente en la fecha y hora previstos, para efecto de suscribir las actas correspondientes.

3.2. Junta de Aclaraciones

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.6. de las Disposiciones, por lo que las personas licitantes que realicen su interés en participar en la Licitación deberán manifestarlo utilizando para tal caso la **plantilla disponible en la Plataforma**, con el cual serán considerados como licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración utilizando de igual forma la **plantilla disponible en formato Excel en la Plataforma.**

En su caso, las o los licitantes que deseen enviar solicitudes de aclaración deberán realizarlas de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la Convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados serán desechadas por la convocante.

El plazo para enviar dichas solicitudes será a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se realice la Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo establecido en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.6., numeral 23. de las Disposiciones.

La convocante procederá a enviar a través de la Plataforma las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, por lo que todas las o los licitantes se darán por notificados a través de este medio. Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo antes previsto no serán contestadas por resultar extemporáneas debiéndose integrar al expediente respectivo; en caso de que algún licitante presente nuevas solicitudes de aclaración en la junta correspondiente las deberá enviar a través de la Plataforma y la convocante las recibirá, pero no les dará respuesta. En ambos supuestos, si la persona servidora pública que presida la Junta de Aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, la convocante deberá tomar en cuenta dichas solicitudes para responderlas.

Cuando en razón del número de solicitudes recibidas o algún otro factor no imputable a la convocante y que sea acreditable, el servidor público que presida la Junta de Aclaraciones informará a las o los licitantes si éstas serán enviadas conforme lo programado o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que se remitan las respuestas en forma.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, la convocante informará a las o los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que estos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación a las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas a las respuestas otorgadas por la convocante, ésta informará a las o los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.

Cualquier modificación a la Convocatoria realizada en los tiempos establecidos para tal efecto en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.5., numeral 17. de las Disposiciones y las que resulten de la o las Juntas de Aclaraciones, formarán parte de la presente Convocatoria y deberán ser consideradas por las o los licitantes en la elaboración de su proposición.

El contenido del Acta de la Junta de Aclaraciones se difundirá a través de la Plataforma el mismo día en que se emita, lo anterior para efectos de notificación a las o los licitantes en el entendido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal, con fundamento en lo establecido en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.12. numeral 60. de las Disposiciones. No se omite señalar que las actas que al efecto se emitan, deberán ser firmadas electrónicamente por los licitantes, no obstante, la falta de firma de los licitantes, no invalida el contenido de las actas.

3.3. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

El acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en términos del Libro II, Sección II.4., Subsecciones II.4.7. y II.4.8., conforme a lo dispuesto en el numeral 3.1 de la Convocatoria. Las proposiciones se recibirán a través de la

Plataforma, por lo que se estará a lo dispuesto en el Acuerdo y el soporte documental deberá remitirse de forma legible (en archivo PDF) no se deberá utilizar baja resolución, como es el formato imagen jpg o equivalente.

Asimismo, se precisa que en la documentación técnica, legal y administrativa y económica que integre la proposición remitida a través de la Plataforma se deberán emplear los medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Libro II, Sección II.4., Subsecciones II.4.7. y II.4.8. de las Disposiciones.

Si por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o de la convocante, no fuera posible abrir los archivos que contengan las propuestas enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

Una vez recibidas las propuestas en sobre cerrado, se procederá a su apertura para dejar constancia de la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido. En su caso, se desecharán las proposiciones que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos.

Se levantará el acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las propuestas. En ella se registrarán las propuestas aceptadas para evaluación, sus importes, y las que hubieren sido desechadas con las causas que lo motivaron. El acta será firmada electrónicamente, sin que la falta de firma de alguna licitante no invalidará el acta ni sus efectos. El acta se pondrá a disposición de los licitantes a través de la Plataforma el mismo día de su celebración para efectos de notificación personal, lo anterior de conformidad con el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.8. numeral 32., inciso b. y Subsección II.4.12., numeral 60. de las Disposiciones.

Se informa que, por tratarse de una Licitación electrónica, en términos del Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.1. numeral 7. inciso b., del Acuerdo, las proposiciones recibidas por dicho sistema no se imprimirán en su totalidad, toda vez que se generará un expediente (carpeta virtual), el cual contendrá toda la información del presente procedimiento, por lo que la convocante procederá a descargar la propuesta técnica y económica, así como la documentación legal y administrativa, misma que se grabará en medio digital (Disco compacto).

Una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, las ya presentadas no podrán ser modificadas, retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de contratación hasta su conclusión.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de presentarse alguna inconformidad respecto de la(s) partida(s) adjudicada(s), la cotización estará vigente hasta en tanto ésta no sea resuelta.

No se omite señalar que con fundamento en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.8., numeral 32., inciso d. de las Disposiciones, al acto de Presentación y Apertura de Proposiciones podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo condición de registrar su acceso y abstenerse de intervenir en la misma.

3.4. Acto de Fallo.

El Fallo se emitirá de conformidad con lo previsto en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.8., numeral 32., inciso c. de las Disposiciones, al oficio OM/0440/2025, así como de la Subsección II.4.11., numeral 49. de las Disposiciones en la fecha, lugar y hora establecida en el numeral 3.1 de esta Convocatoria, en caso de que en la fecha originalmente prevista no se pueda emitir, el mismo podrá ser diferido hasta por veinte días naturales posteriores a la fecha señalada en dicho numeral.

El contenido de dicho Fallo se difundirá a través de la Plataforma el mismo día en que se emita, en el entendido de que esta publicación sustituye a la notificación personal, conforme a lo establecido en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.11., numeral 56. y Subsección II.4.12., numeral 60. de las Disposiciones. No se omite señalar que las actas que al efecto se emitan, deberán ser firmadas electrónicamente por los licitantes, no obstante, la falta de firma de los licitantes, no invalida el contenido de las actas.

3.5. Firma de Contrato.

Con la notificación del Fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de Contrato y generará la obligación de la FGR y de la persona a la que se haya adjudicado, a llevar a cabo la firma del Contrato en la

fecha, hora y lugar previstos en la Convocatoria a la Licitación Pública o en el propio Fallo, y en su defecto, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Fallo de 9:00 a 18:00 hrs, en Calle Río Elba número 17, Piso 9, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México, con teléfono 555346-0000, extensión 505439, 504390, 501728 y 509141.

Con la notificación del Fallo que adjudica el Contrato, las obligaciones derivadas de este son exigibles. Esto no exime a las partes de la obligación de firmar el Contrato en la fecha y términos indicados en el Fallo, la cual debe estar dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de conformidad a lo señalado en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.11., numeral 57. de las Disposiciones y el oficio OM/0440/2025.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR EL (LOS) LICITANTE (S) QUE RESULTEN ADJUDICADOS.

La o el licitante adjudicado(a) deberá presentar en Calle Río Elba número 17, Piso 9, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México, a partir del día siguiente hábil del Acto de Fallo, teniendo un término de 2 días hábiles, lo siguiente:

a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.

b) Poder notarial del representante legal que firmará el Contrato.

c) Identificación oficial vigente y con fotografía de la o el licitante adjudicado(a) o en su caso, del representante legal.

d) Constancia de situación fiscal expedida por el SAT emitida en un periodo no mayor a tres meses.

e) Registro patronal, en su caso.

f) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses; cabe señalar que, al tratarse de un procedimiento Nacional, el domicilio deberá encontrase dentro de la República Mexicana.

g) Estado de cuenta reciente, con CLABE interbancaria o certificación del banco que muestre el nombre del cuentahabiente y del número para transferencias electrónicas de pago con una antigüedad no mayor a tres meses.

h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del Contrato, el proveedor adjudicado deberá hacer pública la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en relación con las disposiciones 2.1.24. y 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, requisito sin el cual tampoco es factible la formalización del instrumento correspondiente.

i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del Contrato, el proveedor adjudicado deberá hacer pública la opinión del cumplimiento de obligaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D párrafo último del Código Fiscal de la Federación en relación con las disposiciones 2.1.24. y 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, así como en el **ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR. dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, relativo a la Solicitud de autorización para aprobar la Modificación a la Regla Quinta y disposiciones transitorias de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de octubre de 2025**, requisito sin el cual tampoco es factible la formalización del instrumento correspondiente.

En caso de que el licitante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) Contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, así como documento emitido por el IMSS, en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento.

Así mismo, deberá de considerar lo señalado en el "**ANEXO ÚNICO**" de las "**Disposiciones transitorias aplicables a las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", aprobadas y reformadas por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social**" del "**ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR. dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, relativo a la Solicitud de autorización para aprobar la Modificación a la Regla Quinta y disposiciones transitorias de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de octubre de 2025**, que a la letra cita:

Primera. *La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social se considerará válida durante los plazos de quince días hábiles o de veinte días hábiles -tratándose de contrataciones derivadas de procedimientos consolidados-, previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de quince días naturales en tratándose de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que la persona contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.*

Segunda. *Para efectos de lo previsto en la disposición anterior, la persona contribuyente deberá acreditar ante el ente público contratante que la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social fue obtenida durante los plazos que la persona contribuyente tiene para la formalización del contrato correspondiente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

j) Opinión en el que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores emitida por el INFONAVIT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del "**AVISO por el que se hace del conocimiento del público en general las modificaciones al Anexo Único del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**" (Publicado el 22 de abril de 2024), por lo que en caso de no presentarla o presentar una opinión negativa o un documento apócrifo, no se llevará a cabo la formalización del instrumento jurídico correspondiente.

En caso de que el licitante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) Contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el INFONAVIT debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, así mismo, deberá presentar el documento emitido por el INFONAVIT, en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento.

k) Escrito mediante el cual, el representante legal de la persona moral manifieste bajo protesta de decir verdad que los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior con fundamento en el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **Anexo XV.**

l) En su caso, convenio de participación conjunta **Anexo I. Modelo de Convenio de Participación Conjunta.**

En el supuesto de que se adjudique el Contrato a las o los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio de participación y las facultades de los apoderados legales que formalizarán el Contrato respectivo, **quienes en lo individual**, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del Contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el Fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

Finalmente, se solicitará al licitante que resulte adjudicado(a), remita a más tardar el día hábil siguiente a la notificación del acto de Fallo, la propuesta técnica y económica presentada en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en medio electrónico y editable, lo anterior para que se agilice y facilite el manejo de la información requerida para la elaboración del instrumento contractual derivado del presente procedimiento de contratación.

3.6. Proposiciones conjuntas.

Se aceptan proposiciones conjuntas, de conformidad con lo previsto en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.7., numerales 30. y 31. de las Disposiciones, para lo cual la o el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia el numeral **Anexo I Modelo de convenio de participación conjunta** se presentará con la proposición y, en caso, de que a las o los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el Contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos, para lo cual deberán de firmar todos los representantes de las personas morales que hayan firmado el convenio de participación conjunta, o el representante de la nueva sociedad, lo cual deberá de constar en escritura pública.

Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la Junta de Aclaraciones y en el procedimiento de contratación.

Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

1. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;

2. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;

3. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de Licitación Pública;

4. Descripción de las partes objeto del Contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y

5. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, en forma solidaria o de manera mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del Contrato, en caso de que se les adjudique el mismo;

6. Precisar si la proposición conjunta es ofertada por grandes empresas o sin identificación de la estratificación de sus integrantes, si se trata de una proposición conjunta sostenible, o bien, si se trata de una proposición conjunta sostenible estratégica, adjuntando la documentación que lo avale.

En el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia el **Anexo I,** se presentará con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el Contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos.

Para cumplir con los ingresos mínimos, en su caso, requeridos por la convocante, se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes de la agrupación.

En el supuesto de que se adjudique el Contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado en el **Anexo I** y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el Contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el Contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del Contrato, lo

cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el Fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

Asimismo, las personas que integren la proposición conjunta deberán de presentar **cada uno** de los siguientes documentos: Acreditamiento de personalidad jurídica persona moral **(Anexo II)**, Manifestación de no inhabilitado o impedido, **(Anexo III)**, Manifiesto de Declaración de Integridad **(Anexo IV)**, Manifestación de Nacionalidad **(Anexo V)**, Escrito de aceptación de condiciones de la Plataforma **(Anexo VI)**, Manifestación de vínculos **(Anexo VII)**, Manifestación de beneficios o ventajas **(Anexo VIII)**, Manifestación de no subcontratación **(Anexo IX)**, además deberán de presentar Identificación oficial vigente del representante legal, pasaporte vigente, cartilla del Servicio Militar Nacional liberada, credencial para votar (con fotografía) vigente, y en su caso, la estratificación de las micro, pequeñas o medianas empresas (**Anexo X).**

3.7. Envío de una sola proposición.

Las o los licitantes sólo podrán presentar una proposición para esta Licitación y los representantes legales únicamente podrán presentar proposiciones en representación de una sola licitante. de conformidad con el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.7., numeral 28. de las Disposiciones.

3.8. Presentación de la documentación distinta a la propuesta técnica y propuesta económica.

La o el licitante podrá presentar a su elección, dentro o fuera de los parámetros técnicos y económicos la documentación distinta a la propuesta técnica y propuesta económica, misma que invariablemente forma parte de su proposición.

3.9. Medio de participación en la presente Licitación.

La Licitación Pública conforme al medio utilizado es **"Electrónica";** por lo cual, las personas licitantes deberán enviar su propuesta técnica y económica a través de la Plataforma, de conformidad con lo dispuesto en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.1., numeral 7, inciso b., de las Disposiciones, y en el Acuerdo.

En las propuestas remitidas a través de la Plataforma deberán emplearse los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, lo anterior conforme a lo establecido en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.1, numeral 7., inciso b subinciso iv y numeral Quinto transitorio. de las Disposiciones.

Toda vez que el procedimiento se realiza a través de la Plataforma, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica, por lo que, aquellos(as) interesados(as) en participar en esta Licitación que requieran asesoría o presenten situaciones particulares sobre el manejo de la Plataforma, deberán dirigirse con el personal de dicho sistema perteneciente a la referida Secretaría; los datos de contacto podrán ser localizados en la página web https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/.

4. Requisitos que las o los licitantes deben cumplir.

Con fundamento en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.7. de las Disposiciones las o los licitantes deberán remitir a través de la Plataforma, la documentación legal y administrativa, su propuesta técnica y económica firmada con la firma electrónica avanzada emitida por el SAT en favor del licitante y/o representante común de ser el caso de participación conjunta, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En caso de que no se presente propuesta técnica o propuesta económica, no será objeto de evaluación la propuesta presentada y será motivo de desechamiento de conformidad con el numeral 4.4 de la presente Convocatoria.

Por ser una Licitación electrónica, podrá enviarse en varios archivos electrónicos.

4.1. Documentación legal y administrativa.

Las personas licitantes deberán presentar los siguientes documentos debidamente requisitados, los cuales se consideran **indispensables para la evaluación de la proposición** y, en consecuencia, su incumplimiento afectaría su solvencia y motivaría su desechamiento:

a) Acreditamiento de Personalidad Jurídica.

Escrito **bajo protesta de decir verdad**, en el que manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por su representada señalando el domicilio dentro de la República Mexicana, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente procedimiento. persona moral **(Anexo II).**

b) Identificación oficial.

Para el caso de personas morales. Identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral, que deberá contener firma y fotografía, debiendo ser únicamente: pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional liberada, credencial para votar (con fotografía).

c) Manifestación de no inhabilitado o impedido

Escrito **bajo protesta de decir verdad**, indicando que el licitante no se encuentra inhabilitado o impedido, ni tampoco cuenta con socios o asociados en dicha condición, de acuerdo con el **Anexo III** de la Convocatoria.

d) Manifestación de declaración de integridad.

Declaración de integridad, en la que el licitante manifieste, **bajo protesta de decir verdad** que por la empresa que representa, por sí misma o a través de interpósita persona, ya sea por sí misma o representada. se abstendrán de adoptar conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a las demás participantes, así como a incorporar durante la vigencia del Contrato a personas que se encuentren inhabilitadas conforme al **Anexo IV** de la Convocatoria.

e) Manifestación de nacionalidad.

Escrito de la o el licitante en el cual manifieste **bajo protesta de decir verdad** que es de nacionalidad mexicana y cumplen con lo establecido en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.1. numeral 1. inciso a. de las Disposiciones, para lo cual deberá requisitar el **Anexo V.**

f) Convenio de participación conjunta.

En caso de exhibir propuesta conjunta, se deberá de presentar el convenio a que hace referencia el **Anexo I** Modelo de convenio de participación conjunta. Asimismo, para cada una de las personas agrupadas deberá presentar en forma individual los siguientes escritos: Acreditamiento de personalidad jurídica persona moral **(Anexo II)**, Manifestación de no inhabilitado o impedido, **(Anexo III)**, Manifiesto de Declaración de Integridad **(Anexo IV)**, Manifestación de Nacionalidad **(Anexo V)**, Escrito de aceptación de condiciones de la Plataforma **(Anexo VI)**, Manifestación de vínculos **(Anexo VII)**, Manifestación de beneficios o ventajas **(Anexo VIII)**, Manifestación de no subcontratación **(Anexo IX)**, además deberán de presentar Identificación oficial vigente del representante legal, pasaporte vigente, cartilla del Servicio Militar Nacional liberada, credencial para votar (con fotografía) vigente, y en su caso, la estratificación de las micro, pequeñas o medianas empresas (**Anexo X).**

g) Escrito de aceptación de condiciones de la Plataforma.

Escrito libre en el que manifieste su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan la proposición y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la FGR, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 del Acuerdo, para lo cual podrá utilizar el **Anexo VI** Aceptación de condiciones de la Plataforma.

h) Manifestación de vínculos.

Escrito de la o el licitante afirme o niegue, **bajo protesta de decir verdad,** los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de las personas servidoras públicas que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones, para lo cual deberá requisitar el **Anexo VII**.

i) Manifestación de beneficios o ventajas.

Escrito de la o el licitante, **bajo protesta de decir verdad,** manifestando que no ejecuta con otro licitante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento, para lo cual deberá requisitar el **Anexo VIII**.

j) Manifestación de no subcontratación.

Escrito de la o el licitante, **bajo protesta de decir verdad,** manifestando que, en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar persona alguna, incluidos aquellos que hayan presentado proposición en el presente procedimiento, para lo cual deberá requisitar el **Anexo IX**.

Los siguientes documentos se consideran no indispensables para la evaluación de la proposición por lo que su falta de presentación o incumplimiento no será motivo de desechamiento:

k) Manifestación de estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Escrito en el que el licitante indique que cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, de acuerdo con el **Anexo X** de la Convocatoria.

l) Información reservada y confidencial.

Escrito mediante el cual el licitante deberá indicar si en los documentos que proporciona a la FGR se contiene información de carácter confidencial o reservada, señalando los documentos o las secciones de éstos que la contengan, así como el fundamento y motivación por los cuales considera que tengan ese carácter, conforme al **Anexo XI** Información reservada y confidencial. Cabe señalar que, de no clasificarse la información por parte del licitante en los términos señalados, o no señalar motivo y fundamento de la clasificación la información presentada como parte de su proposición técnica, legal y económica tendrá tratamiento de información de carácter público, salvo lo previsto en los supuestos establecidos en los artículos 112 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

m) Acta constitutiva

Para el caso de personas morales, deberá presentar el Acta Constitutiva y si fuera el caso, su última reforma.

n) Poder notarial

El poder para representar a la persona moral.

o) Opiniones positivas de cumplimiento

Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del Contrato, el proveedor adjudicado deberá hacer pública la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del Contrato, el proveedor adjudicado deberá hacer pública la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D párrafo último del Código Fiscal de la Federación.

Opinión en el que conste que se encuentra al corriente de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores emitida por el INFONAVIT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

4.2. Propuesta técnica

PARTIDA 1

La proposición técnica deberá estar dirigida a la Fiscalía General de la República, a través de la plataforma **ComprasMX**, en idioma español, sin tachaduras ni enmendaduras, con firma de la persona que tenga poder legal para tal efecto, de preferencia en papel membretado y deberá contener la información que se indica a continuación:

a) **"El licitante"** deberá integrar en su proposición técnica un directorio del personal que prestará el servicio, indicando los nombres completos, puesto que ocupa cada uno de ellos, correo electrónico que le corresponde, teléfono de oficina y de celular, conforme a lo señalado en el **Anexo 3**, incisos A) Directorio del personal que prestará el servicio con sus respectivos incisos A.1 y A.2.
"El licitante" deberá indicar el nombre completo de la persona a quien serán dirigidos los escritos que se le envíen con motivo de la prestación del servicio de aseguramiento de aeronaves, de conformidad con la información contenida inciso B1) del referido **Anexo 3.**

b) **"El licitante"** deberá integrar en su proposición técnica, relación del personal especializado para la atención del servicio, para lo cual deberá utilizar el formato que se describe en el **Anexo 2** del presente documento.
Asimismo, deberá identificar en la citada relación de personal especializado, al menos una persona para la atención de los asuntos relevantes del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, para lo cual la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento, de conformidad con la complejidad del siniestro que se presente, solicitará a la Compañía aseguradora la designación de este tipo de personal, mismo que deberá tener los conocimientos necesarios para el manejo de la póliza que se derive de la contratación de dicho servicio, debiendo atender las solicitudes efectuadas en materia de aseguramiento de aeronaves que se describen a continuación de manera enunciativa más no limitativa: seguimiento a los siniestros, resolución de casos en especifico, asesorías, etc.
Se precisa que en caso de que la persona designada no cumpla con los requerimientos solicitados por el Administrador del contrato en tiempo y forma, procederá a solicitar el cambio de la persona designada, misma que deberá ser reemplazada en un término máximo de 24 horas siguientes a la notificación realizada vía correo electrónico u oficio a **"EL PROVEEDOR".**

c) Descripción y especificaciones pormenorizadas del servicio conforme a lo señalado en las "Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio Seguro de Aeronaves". Dicha información deberá contar con firma del representante o apoderado legal de "**El Licitante"**, cuando menos en la primera y última hoja.

d) Escrito en el que el **"El licitante"** manifieste que asumirá la responsabilidad total en caso de que infrinja la legislación relativa a la propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad a la convocante conforme lo establece la Subsección II.6.3 numeral 7, inciso s, del Acuerdo A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República, vigentes conforme al ACUERDO A/OM/08/2025.

e) Escrito del **"Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República en el que manifieste que prestará el servicio conforme a las condiciones descritas en la convocatoria, así como en lo que resulte de la Junta de Aclaraciones y las "Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio seguro de aeronaves" que forma parte de la misma, garantizando que cuenta con la infraestructura necesaria para prestar dicho servicio a nivel de la República Mexicana.

f) Escrito de **"El Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que le sea proporcionada por la convocante, o de la que tenga conocimiento con motivo del contrato que se formalice para la prestación del servicio de aseguramiento de aeronaves, por lo que se obliga a no divulgar por ningún medio, escrito, oral, electrónico o de cualquier otra forma, ni usarlo para cualquier fin, sin la autorización previa y por escrito de **"La Fiscalía General de la República"**; de lo contrario se hará acreedor a las sanciones contempladas por la legislación penal, civil y/o administrativa que resulten aplicables..

g) Escrito de "**El Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República en el que manifieste que garantizará la calidad del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales seguro de aeronaves y de los trabajos derivados de dicha prestación, durante el tiempo de garantía ofertado por "EL PROVEEDOR" designado para el resarcimiento del daño.

En caso de que durante el periodo de garantía llegare a detectarse mala calidad del servicio prestado, "EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes o trabajos realizados en un plazo que no exceda de 15 días hábiles a partir de que sea notificado; de lo contrario se hará acreedor a la pena contractual respectiva.

h) Escrito de **"El Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República en el que manifieste que responderá por el personal que intervenga en la prestación del servicio de aseguramiento de aeronaves, el cual estará bajo su responsabilidad y por lo tanto, en ningún momento se considerara a la convocante como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al prestador como intermediario, por lo que la Fiscalía General de la República, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad respecto de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de la Fiscalía General de la República.

i) Copia de la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según sea el caso, para operar como compañía aseguradora en el ramo correspondiente al servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, seguro de aeronaves, así como de la certificación emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que supervise su operación en el seguro en el ramo motivo de la presente contratación.

j) Escrito de **"Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República en el que manifieste que acepta y se apega a los términos y condiciones de la convocatoria, del Anexo Técnico, de los requisitos que resulten de la Junta de Aclaraciones.

k) Escrito del **"Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que se compromete a no cancelar la póliza o sus endosos durante la vigencia del contrato del Servicio de Aseguramiento de Aeronaves por ningún motivo, a menos que expresamente sea solicitado por **"La Convocante"**.

l) Escrito del **"Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que su riesgo retenido está debidamente soportado por sus reservas técnicas y retrocesión.

m) A efecto de garantizar que el **"Licitante"** cumpla con los requerimientos de servicio establecidos para este aseguramiento, es necesario que presente la documentación que acredite los siguientes parámetros de calidad:
Índice mínimo de cobertura de requerimiento de capital de solvencia, de acuerdo con la última actualización trimestral publicada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), mayor a 1.00.
Lo anterior a efecto de comprobar que el "**Licitante",** cuente con recursos admisibles superiores al capital de solvencia requerido.
Índice mínimo anual de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) mayor a 7.0, correspondiente al último periodo publicado, salvo que esta mención no aplique para la aseguradora. Información disponible en la página:
https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_periodo=36
Lo anterior con el propósito de evaluar que tan eficientemente el Licitante atiende las reclamaciones de sus usuarios.

n) Escrito del "Licitante" en el cual relacione por los menos 3 talleres nacionales y/o internacionales que serán utilizados para los trabajos de reparación de los bienes dañados por la ocurrencia de siniestros, especificando razón social, domicilio completo de oficinas y de los talleres, nombre completo del Representante o Apoderado Legal, teléfonos de oficina y celular, principal experiencia en el ramo de reparación de la aeronave siniestrada; o cualquier otra información que se considere necesaria para acreditar la experiencia y capacidad técnica de cada uno de ellos.

o) El escrito de referencia deberá venir acompañado de una copia simple de la certificación correspondiente emitida por parte del fabricante y/o autoridad aeronáutica para efectuar la reparación de aeronaves.

p) En caso de siniestro el taller reparador será designado por la Unidad de Servicio Aéreos de la relación en comento.

q) El "Licitante", deberá integrar en su propuesta técnica tres copias de contratos y/o pólizas y/o caratula de pólizas cuyo objeto sea el aseguramiento de aeronaves, las contrataciones requeridas deben identificarse con aquellas

que hayan sido suscritas por el licitante y cuya antigüedad no sea superior de tres años al momento de presentarse la proposición.
La falta de algún documento en la proposición técnica y en aquellos casos en los que a partir de la evaluación cualitativa no se localice la información que subsane la omisión que corresponda, será causa de desechamiento de la misma.

r) El "Licitante" deberá remitir copia simple y legible del documento expedido por alguna de las agencias calificadoras de riesgo de aseguradoras como: FITCH Ratings, Moody's, Standard and Poor's, AM Best, o su equivalente en el que se acredite el otorgamiento de una calidad mínima de "mxAA" a la aseguradora participante, vigente al momento de la presentación de su propuesta.

PARTIDA 2

La proposición técnica deberá estar dirigida a la Fiscalía General de la República a través de la plataforma **ComprasMX**, en idioma español, sin tachaduras ni enmendaduras, con firma de la persona que tenga poder legal para tal efecto, la cual deberá ser la misma que firme el presente Anexo Técnico, de preferencia en papel membretado y deberá contener la información que se indica a continuación:

1. Descripción y especificaciones pormenorizadas del servicio objeto de esta licitación, conforme a los requerimientos contenidos en el presente Anexo Técnico. Dicha información deberá contar con firma del representante o apoderado legal de **"El Licitante"**, **cuando menos en la primera y última hoja.**

2. Escrito en el que **"El Licitante"** manifieste que asumirá la responsabilidad total en caso de que infrinja la legislación relativa a la propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad a la convocante conforme lo establece la Subsección II.6.3 numeral 7, inciso s, del Acuerdo A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República, vigentes conforme al ACUERDO A/OM/08/2025

3. Escrito de **"El Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, prestará el servicio conforme a las condiciones descritas en el presente Anexo Técnico, garantizando que cuenta con la infraestructura (Oficinas, talleres mecánicos contratados, personal, etc.) necesaria para prestar dicho servicio a nivel de la República Mexicana.

4. Escrito de **"El Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que le sea proporcionada por la convocante, o de la que tenga conocimiento con motivo del contrato que se derive por la prestación del presente Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso y disfrute o por cualquier causa de la que sea legalmente responsable esta institución, seguro de vehículos, por lo que se obliga a no divulgar por ningún medio, escrito, oral, electrónico o de cualquier otra forma, ni usarlo para cualquier fin, sin la autorización previa y por escrito de **"La Convocante"**; de lo contrario se hará acreedor a las sanciones contempladas por la legislación penal, civil y/o administrativa que resulten aplicables.

5. Escrito de **El Licitante** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que garantizará la calidad del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso y disfrute o por cualquier causa de la que sea legalmente responsable esta institución, seguro de vehículos y de los trabajos derivados de dicha prestación, durante el tiempo de garantía ofertado por **"EL PROVEEDOR"** designado para el resarcimiento del daño. En caso de que durante el periodo de garantía llegare a detectarse mala calidad del servicio prestado, **"EL PROVEEDOR"** deberá reponer los bienes o trabajos realizados en un plazo que no exceda de 15 días hábiles a partir de que sea notificado; de lo contrario se hará acreedor a la pena contractual respectiva.

6. Escrito de **"El Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado garantizará los trabajos producto de la prestación del Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso y disfrute o por cualquier causa de la que sea legalmente responsable esta institución, seguro de vehículos, contra defectos o vicios ocultos, conforme a lo señalado en el presente Anexo Técnico.

7. Escrito de **"El Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado, responderá del personal que intervenga en la prestación del servicio de aseguramiento de vehículos, el cual estará bajo su responsabilidad y por lo tanto, en ningún momento se considerara a la convocante como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al prestador como intermediario, por lo que la Fiscalía General de la República, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad respecto de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la Fiscalía General de la República.

8. Copia simple de la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como compañía aseguradora en el ramo correspondiente al seguro de vehículos, así como de la certificación emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que supervise su operación en el seguro de daños en el ramo motivo de la prestación del servicio de aseguramiento, para que esté sujeta a la inspección y vigilancia de dicha comisión.

9. Escrito de **"El Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que acepta y se apega a los términos y condiciones del presente Anexo Técnico y los requisitos que resulten de la Junta de Aclaraciones.

10. Escrito de **"El Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que se compromete a no cancelar la póliza o sus pólizas individuales de aseguramiento durante la vigencia del contrato, a menos que expresamente sea solicitado por el Administrador del Contrato.

11. Escrito de **"El Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que su riesgo retenido está debidamente soportado por sus reservas técnicas y retrocesión.

12. Escrito en el que **"El Licitante"** indique los nombres, puestos, correo electrónico, teléfono de oficina y teléfono celular de las personas que brindarán el servicio y atender las solicitudes efectuadas en materia de aseguramiento de vehículos.

    Deberá indicar también el nombre completo, cargo y teléfonos de la persona a quien serán dirigidos los escritos que se le envíen con motivo de la prestación del servicio.

    Cualquier cambio que resulte dentro de la estructura presentada en dicho escrito durante la vigencia del servicio contratado, deberá notificarse mediante oficio al administrador del contrato.

    Se precisa que en caso de que la persona designada por **"EL PROVEEDOR"** no cumpla en tiempo y forma con los requerimientos solicitados por el administrador del contrato, se procederá a solicitar el cambio de la persona designada, misma que deberá ser reemplazada en un término máximo de 24 horas siguientes a la notificación realizada vía correo electrónico u oficio a **"EL PROVEEDOR".**

    En caso de omisión de cambio de persona designada por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el administrador del contrato procederá a aplicar la deductiva correspondiente.

13. El "Licitante", deberá integrar en su propuesta técnica tres copias de contratos y/o pólizas y/o caratula de pólizas cuyo objeto sea el aseguramiento de vehículos, las contrataciones requeridas deben identificarse con aquellas que hayan sido suscritas por el licitante y cuya antigüedad no sea superior de tres años al momento de presentarse la proposición.

14. A efecto de garantizar que **"El Licitante"** cumpla con los requerimientos de servicio establecidos para este aseguramiento, es necesario que presente la documentación que acredite los siguientes parámetros de calidad:

    - Índice mínimo de cobertura de requerimiento de capital de solvencia, de acuerdo con la última actualización trimestral publicada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), mayor a 1.00.

    Lo anterior a efecto de comprobar que el "**Licitante",** cuente con recursos admisibles superiores al capital de solvencia requerido.

    - Índice mínimo anual de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) mayor a 7.0, correspondiente al último periodo publicado, salvo que esta mención no aplique para la aseguradora. Información disponible en la página:

https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_periodo=36

La falta de presentación de alguno de los documentos referidos afecta la solvencia de su propuesta técnica y motivará su desechamiento.

4.3. Propuesta económica

La o el licitante deberá presentar su propuesta económica debidamente requisitada con la información solicitada en el **Anexo XIII**, en caso de no usar el **Anexo XIII**, el documento que se remita deberá contener los mismos datos solicitados en el referido anexo, y suscrita con la firma electrónica avanzada.

La propuesta económica deberá cumplir con lo siguiente:

A. Señalar el número del presente procedimiento.

B. Fecha de emisión de la propuesta económica, misma que deberá ser entre el periodo comprendido entre la fecha de la conclusión de la última Junta de Aclaraciones y la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

C. Se deberá cotizar en moneda nacional y a dos decimales.

D. Manifestar que la vigencia de la cotización será por 120 días naturales, y que acepta que en caso de inconformidad y se decrete la suspensión del procedimiento, la propuesta presentada permanecerá vigente hasta que la misma se resuelva y 20 días naturales más después de la fecha de resolución.

E. Indicar que los precios serán fijos durante la vigencia del Contrato.

F. Manifestar su conformidad con las condiciones de pago establecidas en el Anexo Técnico.

G. Deberá cotizar el precio unitario de cada uno de los conceptos, sin I.V.A., para lo cual podrá utilizar el **Anexo XII.**

Se precisa que **no será objeto de evaluación** la información capturada en el apartado "**Parámetros Económicos**" de la Plataforma.

4.4. Causales expresas de desechamiento.

Será causal de desechamiento:

a) Cuando la actividad económica preponderante u objeto social de la o el licitante manifestada en los acreditamientos de personalidad jurídica persona moral (**Anexo II**), no se encuentre relacionada con el objeto de contratación de la presente Convocatoria.

b) Cuando no presente escrito **"bajo protesta de decir verdad"**, de que la o el licitante no se encuentra inhabilitado o impedido de conformidad con el **Anexo III**.

c) Cuando el licitante y/o su representante o apoderado legal y/o algún socio o asociado se encuentre inhabilitado por autoridad competente para participar en procedimientos o celebrar Contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

d) Cuando no presente escrito **"bajo protesta de decir verdad"** que la empresa que representa se abstendrá por sí misma o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de la **FGR**, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como de incorporar durante la vigencia de los Contratos a personas que se encuentren inhabilitadas, conforme al **Anexo III** de la Convocatoria.

e) Cuando no presente Identificación oficial o bien, cuando la identificación oficial presentada no reúna alguno de los requisitos solicitados tales como la fotografía, firma, no esté vigente o no corresponda al representante legal de la persona moral que firma la proposición.

f) Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo del **servicio** objeto de la Convocatoria, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

g) La falta de presentación de los escritos o manifestaciones "**bajo protesta de decir verdad**", que se soliciten como requisito de participación en la Convocatoria será motivo de desechamiento, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establece el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.2., numeral 8. de las Disposiciones.

h) Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria contenidos en los numerales **4.1, 4.2, 4.3 o Anexo Técnico,** así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones.

i) Cuando la o el licitante presente más de una proposición.

j) Cuando la descripción y especificación del servicio ofertado no sea igual a lo solicitado en la presente Convocatoria.

k) Cuando los documentos que exhiban las o los licitantes no sean legibles imposibilitando el análisis integral de la proposición.

l) Cuando sólo se presente la propuesta técnica y no se presente la propuesta económica, o viceversa o, la falta de ambas propuestas

m) Cuando no exista correspondencia, resulten incompletos o incongruentes los datos asentados en su propuesta económica **Anexo XIII**.

n) Cuando la documentación legal o administrativa contenga información contradictoria o incompleta en la documentación que la integra.

o) Cuando la propuesta técnica contenga información contradictoria o incompleta en la documentación que la integra.

p) Cuando las proposiciones conjuntas, no cumplan con uno o más de los requisitos establecidos en el numeral 3.6. Proposiciones conjuntas y 4.1 Inciso f), de la presente Convocatoria.

q) Cuando se verifique que la o el licitante se encuentra listado en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes, de acuerdo con el SAT.

r) Presentar documentación en idioma diverso al español, sin traducción simple al español,

s) Tratándose de proposiciones conjuntas, no sea firmada la proposición por el integrante del consorcio designado como representante común de acuerdo con el convenio de participación conjunta.

t) Cuando la proposición de la o el licitante se remita en una versión que no puede ser descargada de la Plataforma y/o visualizada por encontrarse dañado el archivo o los archivos.

u) Cuando se verifique fehacientemente que el licitante se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el **Anexo III** o bien que se encuentra inhabilitado por resolución de autoridad competente.

v) Cuando los precios de la propuesta económica presentada, no se encuentren por debajo de la mediana de los precios obtenidos en la investigación de mercado.

w) La falta de señalamiento de que es de nacionalidad mexicana.

x) Cuando los precios no sean convenientes o se determine que son no aceptables.

5. ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA.

La o el licitante deberá acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante el formato "Acreditamiento de personalidad jurídica persona moral", **(Anexo II)**, según corresponda, debidamente requisitado

6. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES.

6.1. Evaluación legal y administrativa.

La evaluación legal y administrativa será realizada por el Área Contratante, verificando que la documentación presentada por la o el licitante cumpla con los requisitos solicitados en el numeral 4.1 de la presente Convocatoria, así como los que se deriven del acto de la Junta de Aclaraciones, observando que exista congruencia en la información proporcionada.

Se verificará que el licitante no se encuentre listado en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes, de acuerdo con el SAT y en el directorio de proveedores y contratistas sancionados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o que su nombre aparezca en el Diario Oficial de la Federación inhabilitado para contrataciones públicas o se encuentre sancionado por el Órgano Interno de Control de la FGR, en caso de encontrarse listado se procederá en términos del numeral 4.4 de la presente Convocatoria.

Se verificará que la actividad económica preponderante u objeto social de la o el licitante manifestada en el **acreditamiento de personalidad jurídica para persona moral (Anexo II)**, se encuentre relacionada con el objeto de la contratación de la presente Licitación, de no ser así será causa de desechamiento.

Se comprobará que la identificación del representante tratándose de persona moral, se encuentre vigente, y que contenga firma y fotografía.

Se verificará el directorio de proveedores y contratistas sancionados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y en el Diario Oficial de la Federación o por el el Órgano Interno de Control de la FGR que la manifestación corresponda con el documento presentado para dar cumplimiento al inciso **c)** del numeral **4.1**.

Se verificará que los documentos solicitados en los incisos **a)** al **j)** del numeral **4.1.,** se presenten, que estos estén debidamente requisitados y vigentes, cuando aplique.

Conforme al Libro II, Sección II.6., Subsección II.6.7., numeral 44., inciso g. de las Disposiciones se verificará que los licitantes no se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado y de contar con la certeza de la existencia de dicho vínculo, se desecharán las proposiciones que en su caso se encuentren vinculadas, y se dará vista de dicha circunstancia al Órgano Interno de Control, para que dicha autoridad determine si se actualiza infracción a las Disposiciones o normatividad aplicable.

En caso de que se presente proposición conjunta, se verificará que el convenio presentado; cumpla con la información señalada en el **Anexo I "Modelo de convenio de participación conjunta"**. El Área Contratante evaluará los términos legales del convenio y el Área Técnica, la descripción de las partes objeto del Contrato que corresponderá cumplir a cada integrante.

6.2. Evaluación de la propuesta técnica.

La evaluación de la propuesta técnica estará a cargo del área técnica, utilizando el criterio de evaluación binario (cumple/no cumple) en el presente procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.9., numeral 34., inciso b., y numeral 42., inciso b. de las Disposiciones.

La Convocante podrá evaluar al menos las dos propuestas cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar estas solventes, se evaluarán las que le sigan en precio, lo que en su caso se asentará en el acta de fallo respectivo, indicando las proposiciones que no fueron evaluadas debido a que sus precios no resultaron los más bajos.

Se verificará por parte del área técnica y/o requirente que los Licitantes cumplan con las condiciones y requerimientos solicitados en el numeral 4.2 y Anexo Técnico de esta Licitación.

La Convocante se reserva el derecho de verificar la veracidad o autenticidad de la información y documentación presentada por el Licitante.

6.3. Evaluación de la propuesta económica.

Los licitantes no serán sujetos de evaluación económica, si no cumplieron los requisitos legales y/o técnicos solicitados en los numerales 4.1, 4.2, 6.1 y 6.2 de la presente Convocatoria.

La evaluación de las propuestas económicas será realizada por el Área Contratante, verificando que la documentación presentada por la persona licitante cumpla con los requisitos solicitados en el numeral 4.3, así como los que se deriven del acto de la Junta de Aclaraciones y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la propuesta.

Para determinar el precio más bajo se considerará la sumatoria de todos los conceptos que conforman la partida antes de I.V.A., siempre y cuando el precio unitario no represente precio no aceptable o no conveniente para la Fiscalía General de la República de conformidad con lo señalado en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.9., numerales 35. y 36. de las Disposiciones.

Cuando se presente un error de cálculo en la propuesta económica, solo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, lo que se hará constar en el Fallo. Si la o el licitante no acepta la corrección de la propuesta, sin necesidad de un nuevo procedimiento, la convocante adjudicará el Contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento.

En el supuesto de existir empate entre dos o más propuestas se dará preferencia en primer término Mipymes nacionales cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables y las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria, que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que oferte el precio más bajo o bien con mayor puntaje como resultado de una oferta subsecuente de descuento que se realice en términos de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

DETERMINACIÓN DE PRECIO NO ACEPTABLE Y NO CONVENIENTE:

A. Precio no aceptable

El cálculo de los precios no aceptables se efectuará únicamente cuando se necesite comprobar que un precio ofertado es inaceptable para la adjudicación del contrato, porque:

a) El monto ofertado en el procedimiento de contratación exceda el presupuesto autorizado para la contratación, o

b) Resulta superior al 10% respecto del que se obtenga como mediana en la investigación de mercado o, en su defecto, respecto del promedio de las ofertas presentadas.

En este supuesto, para calcular cuándo un precio es no aceptable, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán cualquiera de las siguientes opciones:

I. Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera:

a) Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor;

b) En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana, y

c) Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana;

II. Cuando se consideren como referencia los precios de las ofertas presentadas en la misma Licitación, se deberá contar con al menos tres proposiciones aceptadas técnicamente y el promedio de dichas ofertas se obtendrá de la siguiente manera:

a) Se sumarán todos los precios ofertados en el proceso de Licitación que se aceptaron técnicamente;

b) El resultado de la suma señalada en el inciso que antecede se dividirá entre la cantidad de precios considerados en el inciso anterior, y

c) El promedio será el resultado de la división a que se refiere el inciso anterior.

A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el 10% conforme lo previsto en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.9 numeral 36 y artículo 5, fracción XIV, inciso b) de la Ley. Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.

B. Precio conveniente

El cálculo del precio conveniente únicamente se llevará a cabo cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque el monto sea igual o inferior al determinado conforme al Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.9. numeral 35 de las Disposiciones y 5, fracción XV de la Ley.

Para calcular cuándo un precio es no conveniente, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán la siguiente operación:

I. Los precios preponderantes de las proposiciones aceptadas en una licitación pública, son aquéllos que se identifican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos sea menor a un cinco por ciento, con respecto del precio de las proposiciones presentadas;

II. De los precios preponderantes determinados, se obtendrá el promedio de los mismos;

III. En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se deberán separar los dos grupos que contengan los precios más bajos, de los cuales deberá obtenerse el promedio, para sumarlos y dividir el resultado entre dos, obteniendo así el último precio promedio;

IV. Al promedio resultante de los numerales II o III se le restará un porcentaje que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento, y

V. Los precios cuyo monto sea igual o inferior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados precios no convenientes.

Para el cálculo del precio no conveniente se requiere contar con al menos dos precios preponderantes, de no presentarse éstos, la convocante podrá adjudicar al precio más bajo cuya oferta técnica resultó solvente.

En caso de que existan precios no convenientes, el área contratante, con la opinión del área requirente, podrá enviar mediante correo electrónico un escrito al licitante de que se trate, para que en el término de veinticuatro horas naturales contadas a partir de la confirmación del envío, ratifique por escrito el precio ofertado en su propuesta y manifieste bajo protesta de decir verdad que el precio ofertado en las partidas que correspondan no deriva de conductas que disminuyan, dañen, impidan o condicionen la libre concurrencia y competencia económica; así como prácticas desleales de comercio, así como garantice la calidad de los servicios. Cuando el licitante manifieste que el precio indicado en su propuesta es erróneo o no lo ratifique, se desechará la misma en las partidas de referencia y se deberán incorporar estos hechos en el fallo. En caso de que los precios hayan sido ratificados, el área contratante los considerará solventes.

En caso de que la Convocante deseche los precios por considerar que son no convenientes o determine que son no aceptables, no podrá adjudicar el contrato a las o los licitantes cuyas proposiciones contengan dichos precios, debiendo incorporar al Fallo lo señalado en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.11. numeral 49. inciso d. de las Disposiciones.

7. Inconformidades.

De acuerdo con lo dispuesto en el Libro II, Sección II.9., Subsección II.9.1. numeral 2. de las Disposiciones, así como por los artículos 95 y 96 de la Ley aplicables de conformidad con el Libro II, Sección II.1., Subsección II.1.5. de las Disposiciones, las o los licitantes podrán interponer inconformidad ante el OIC ubicado en: Boulevard Adolfo López Mateos número 2838 Edificio 101, Col. Tizapán San Ángel, Código Postal 01090, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Asimismo, se señala que tales inconformidades podrán presentarse mediante la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/.

Lo anterior, contra actos del procedimiento de contratación que contravengan las Disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento.

8. Cancelación de la Licitación, partida(s), o conceptos incluidos en ésta.

La Convocante podrá cancelar la presente Licitación por caso fortuito o fuerza mayor; de igual manera se podrá cancelar cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para contratar los servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la FGR, de conformidad con lo dispuesto en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.14. de las Disposiciones.

9. Declaración de Licitación desierta.

De conformidad con lo establecido en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.13. de las Disposiciones, y el artículo 51 de la Ley, aplicado de manera supletoria de acuerdo con el Libro II, Sección II.1., Subsección II.1.5., el presente procedimiento de contratación se declarará desierto cuando:

a. No se presenten proposiciones en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

b. Al analizar cualitativamente las propuestas técnicas y económicas, así como la demás documentación solicitada, ninguna cumpla con todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria y la documentación que la integra.

c. Cuando el precio ofertado por los licitantes, para la partida resulte No aceptables o No convenientes para la FGR.

10. Formatos que facilitarán y agilizarán la presentación y recepción de las proposiciones.

Número	Descripción
Anexo I	Modelo de Convenio de Participación Conjunta.
Anexo II	Acreditamiento de Personalidad Jurídica Persona Moral.
Anexo III	Manifestación de no inhabilitado o impedido
Anexo IV	Manifestación de declaración de integridad.
Anexo V	Manifestación de nacionalidad
Anexo VI	Escrito de aceptación de condiciones de la Plataforma.
Anexo VII	Manifestación de vínculos.
Anexo VIII	Manifestación de beneficios o ventajas.
Anexo IX	Manifestación de no subcontratación.
Anexo X	Manifestación de estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas.
Anexo XI	Escrito de Información reservada y confidencial.
Anexo XII	Nota OCDE.
Anexo XIII	Propuesta económica.

Número	Descripción
Anexo XIV	Acuse de recepción de la documentación conforme a los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de la Convocatoria.
Anexo XV	Escrito de manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.
Anexo XVI	Modelo del contrato.
Anexo XVII	Forma de redacción de la póliza que garantice el cumplimiento del contrato.

11. Nota informativa OCDE.

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmantes de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.

Esta nota es de carácter informativa por lo que no deberá incluirse en la proposición y no será causal de desechamiento la no presentación de la misma. **Anexo XIII.**

Finalmente, se informa que los particulares tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de las obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el OIC, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante el Acuerdo publicado en el DOF el día 9 de diciembre de 2015.

El lenguaje empleado en el presente documento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

ÁREA CONTRATANTE

Licenciada Alma Rosa Medrano Díaz
Administradora Especializada
de Contratación de Servicios

Con fundamento en el artículo 184 fracciones II y VI, 185 fracción II, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, Libro II, Sección II.3., Subsección II.3.6., numeral 28., inciso a. y 29. de las Disposiciones y el oficio FGR/OM/UESII/UREMA/0039/2026.

ANEXO TÉCNICO

2026 año de Margarita Maza

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS Y ASEGURAMIENTO

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN PROPIEDAD, EN USO, DISFRUTE O POR CUALQUIER CAUSA DE LA QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE ESTA INSTITUCIÓN, PARTIDA 1 SEGURO DE AERONAVES, PARTIDA 2 VEHÍCULOS.

PARTIDA 1 SEGURO DE AERONAVES

I.- Descripción y condiciones para la prestación del servicio.

Servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales de la Fiscalia General de la República, en propiedad, en uso, disfrute o por cualquier causa de la que sea legalmente responsable esta institución, Partida 1 seguro de aeronaves, con vigencia a partir de las 00:00 horas del 01 de enero del 2027 a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2027.

La Fiscalia General de la República requiere la contratación del Servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, seguro de aeronaves en propiedad, en comodato, a cargo y/o bajo la responsabilidad y/o cualquier otra figura legal o de las que tenga un interés asegurable dicha institución, con el propósito de mantenerlas protegidas ante la eventualidad de la ocurrencia de siniestros que provoquen daños en su integridad física, mediante las actividades referentes al reporte del siniestro a **"EL PROVEEDOR"**, la designación del ajustador que atenderá el evento, la integración documental que soporte la reclamación presentada, hasta la indemnización que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"** mediante el pago en efectivo o en especie para el resarcimiento de los daños causados. La descripción especifica y las condiciones en las que se prestará el Servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales seguro de aeronaves se mencionan en el apartado denominado Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio, Partida 1 seguro de aeronaves.

En caso de ser necesario y al término de la vigencia del contrato, a solicitud de la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento, **"EL PROVEEDOR"** ampliará la vigencia original del servicio contratado de conformidad a la normatividad con la que se contrate el mismo.

La propuesta del costo de la prima que resulte de dicha ampliación se remitirá por escrito a la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento en un término no mayor a 6 dias hábiles posteriores a la solicitud presentada.

La responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** respecto del servicio contratado concluirá hasta finiquitar la última reclamación, y/o el último trámite procedente cubierto en la póliza derivada de dicho servicio.

"El licitante" en caso de resultar adjudicado, prestará el servicio conforme a las condiciones descritas en el presente Anexo Técnico, garantizando que cuente con la infraestructura (recursos técnicos, humanos, materiales, financieros y demás, necesaria para prestar dicho servicio a nivel de la República Mexicana.

"El licitante" en caso de resultar adjudicado, asumirá la responsabilidad total en caso de que infrinja la legislación relativa a la propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad a la Fiscalía General de la República conforme a la subsección II.6.3, numeral 7, inciso S, de las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales, Servicios Generales y Contrataciones Públicas de la Fiscalía General de la República, vigentes conforme al ACUERDO A/OM/08/2025.

"El licitante" en caso de resultar adjudicado, se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que le sea proporcionada por la Fiscalía General de la República, y de la que tenga conocimiento con motivo del contrato que se derive por la prestación del servicio de aseguramiento de aeronaves, por lo que se obliga a no divulgar por ningún medio escrito, oral, electrónico o de cualquier otra forma, ni usarlo para cualquier fin sin la autorización previa y por escrito de la Fiscalía General de la República, de lo contrario, se hará acreedor a las sanciones contempladas por la legislación penal, civil y/o administrativa que resulten aplicables.

"El licitante" en caso de resultar adjudicado, garantizará la calidad del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, seguro de aeronaves, y de los trabajos derivados de dicha prestación durante el tiempo de garantía ofertado por **"EL PROVEEDOR"** designado para el resarcimiento del daño. En caso de que durante el periodo de garantía llegare a detectarse mala calidad del servicio prestado, **"EL PROVEEDOR"** deberá reponer los bienes o trabajos realizados en un plazo que no exceda de 15 días hábiles a partir de que sea notificado. En caso contrario se hará acreedor a la pena contractual respectiva.

"El licitante" en caso de resultar adjudicado, responderá por el personal que intervenga en la prestación del servicio, el cual estará bajo su responsabilidad y por lo tanto en ningún momento se considerara a la convocante como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al prestador como intermediario por lo que la Fiscalía General de la República, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente,



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS Y ASEGURAMIENTO

queda liberada de cualquier responsabilidad respecto de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de la Fiscalía General de la República.

"El licitante" en caso de resultar adjudicado, se compromete a no cancelar la póliza o sus endosos durante la vigencia del contrato del servicio de aseguramiento de aeronaves por ningún motivo, a menos que expresamente sea solicitado por la Fiscalía General de la República.

"El licitante" en caso de resultar adjudicado, se obliga a que el riesgo retenido esté debidamente soportado por sus reservas técnicas y retrocesión.

"El licitante" deberá integrar en su propuesta técnica, tres copias de contratos cuyo objeto sea el aseguramiento de aeronaves con una antigüedad no mayor a tres años al momento de presentar dicha propuesta.

II.- Plazo de la Prestación de los Servicios.

El servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso, disfrute o por cualquier causa de la que sea legalmente responsable esta institución, seguro de aeronaves, será a partir de las 00:00 horas del 01 de enero del 2027 a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2027.

La responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** concluirá hasta finiquitar la última reclamación y/o el último trámite procedente cubierto en la póliza.

III.- Tipo de contrato

El servicio de aseguramiento de aeronaves será mediante contrato abierto con un presupuesto mínimo y un presupuesto máximo, conforme a lo estipulado en la subsección II.6.5. numeral 30, inciso a) del Acuerdo A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República, vigentes conforme al ACUERDO A/OM/08/2025.

IV.- Condiciones de Precios

Los precios correspondientes a las primas de aseguramiento por cada aeronave deberán mantenerse fijos durante la vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR" no deberá considerar como parte de su proposición económica, cargo alguno por gastos de financiamiento, comisiones, intermediación de seguros o figura análoga

a agentes o intermediarios; es decir, los precios ofertados deberán incluir todos los costos involucrados con el servicio durante la vigencia del contrato.

V.- Vigencia del Contrato

La vigencia de la prestación del servicio será a partir de las 00:00 horas del 1 de enero del 2027 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2027.

VI.- Administrador del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en la subsección II.3.8, numeral 39, inciso k, subinciso iii, del Acuerdo A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República, vigentes conforme al ACUERDO A/OM/08/2025, la persona servidora pública que fungirá como administradora del contrato que se derive del presente procedimiento, será el Lic. Gustavo Emilio Rueda Quiroz, Administrador Especializado de Riesgos y Aseguramiento, o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones del proveedor establecidos en el contrato, así como determinar la aplicación de deducciones y penas convencionales y en su caso solicitar la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato, así como la restitución de pagos en exceso.

VII.- Condiciones de pago

De conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el pago de las primas, así como el de los endosos, se realizará dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrega y validación por parte de la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento, así como del comprobante fiscal digital (CFDI) en formato PDF mediante sello, fecha y firma.

El CFDI será remitido al administrador del contrato a la siguiente dirección de correo electrónico: **gustavo.rueda@fgr.org.mx** en formato PDF y en formato XML para su pago, estos comprobantes deberán presentarse en moneda nacional con base a lo siguiente:

Los CFDI deberán contar con los siguientes datos:

a. Los señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación en los que se indique la descripción del servicio, precio unitario, cantidad y precio total de los mismos y número de contrato, así como lo establecido en la materia, de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente para el ejercicio 2027.
b. Domicilio fiscal de la Institución, es el localizado en Doctor Velasco número 175, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México. Registro Federal de Contribuyentes de la Fiscalía General de la República FGR1812158Z1.



La Fiscalía General de la Republica efectuará el pago a "EL **PROVEEDOR**" en moneda nacional, al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al dia hábil bancario inmediato anterior a la fecha de pago. Dicho pago se realizará en términos de lo establecido por las disposiciones aplicables a la determinación del tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y sus modificaciones publicadas el 10 de noviembre del 2009 en el referido medio de comunicación oficial, emitidas por el Banco de México, mismas que establecen que "las obligaciones de pago denominadas en dólares de los E.E.U.U.A que se contraigan dentro o fuera de la República Mexicana para ser cumplidas en esta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio del Banco de México que publique en el Diario Oficial de la Federación."

El pago del servicio quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL **PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales, con motivo del cumplimiento tardio en que pudiera incurrir en la prestación del servicio de aseguramiento de aeronaves, así como deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de "EL **PROVEEDOR**" del servicio de aseguramiento antes señalado.

"EL **PROVEEDOR**" deberá entregar al Administrador del Contrato, toda la documentación justificativa y comprobatoria de la procedencia del pago, y carta en la que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre para efectuar los depósitos correspondientes al pago de los servicios efectivamente realizados, a entera satisfacción de la Fiscalia General de la Republica.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a través del Sistema de Administración Presupuestal y Financiera (SAPFIN), a la cuenta bancaria de "EL **PROVEEDOR**".

En el caso de pagos en exceso que haya recibido "**EL PROVEEDOR**", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por dias naturales desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Fiscalia General de la Republica.



En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, el Administrador del Contrato dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará para efectos de considerar los 30 días naturales.

Conforme a la subsección II.6.4 numeral 21, incisos a. y b. del Acuerdo A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República, vigentes conforme al ACUERDO A/OM/08/2025, los derechos y obligaciones que se deriven del presente procedimiento de contratación no podrán ser transferidos por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, para lo cual se requerirá el consentimiento expreso del Oficial Mayor de la Fiscalía General de la República, y en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, y cumpla con lo dispuesto en esta sección. Para lo anterior se requiere la autorización expresa de la Oficialía Mayor.

VIII.- Especificaciones

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al administrador del contrato mediante escrito firmado por su Representante o Apoderado Legal, dentro de los términos específicos para cada rubro descritos en el presente Anexo Técnico, los siguientes documentos:

1.- Primas iniciales: "EL PROVEEDOR" deberá entregar dentro de los 3 días hábiles previos al inicio de la prestación del servicio, el archivo denominado "Primas iniciales" en formato electrónico y en hoja de cálculo Excel, vía correo electrónico y mediante escrito suscrito por el representante legal conforme a lo señalado en el **Anexo 1.**

2.- Carta cobertura: "EL PROVEEDOR" deberá entregar físicamente al administrador del contrato "Carta cobertura" en hoja membretada del mismo, a más tardar el tercer día hábil anterior al inicio del servicio contratado, la que deberá contener la descripción del servicio, bienes cubiertos, riesgos cubiertos, sumas aseguradas y vigencia del servicio contratado como mínimo.

Deberá incluir el número telefónico del centro de atención al que se reportarán los siniestros ocurridos, las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante la vigencia del contrato.

En caso de que el documento incluya todos los requisitos, se procederá a la recepción de este emitiendo oficio de aceptación de la entrega de la carta cobertura; de lo contrario, el



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

administrador del contrato solicitará el documento con las actualizaciones correspondientes y procederá a aplicar la penalidad respectiva.

3.- **Emisión de pólizas:** **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al Administrador del Contrato, dentro de los 7 días hábiles contados a partir del inicio de la prestación del servicio, tres tantos físicos a color, engargolados y debidamente firmados por su Representante o Apoderado Legal al menos en la primera y última hoja, así como la versión electrónica en PDF de la póliza en medio magnético, la cual deberá contener la descripción del servicio, bienes cubiertos, riesgos cubiertos, sumas aseguradas y vigencia del servicio de aseguramiento de aeronaves de conformidad con el apartado denominado Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio de Seguro de Aeronaves del presente Anexo Técnico.

La póliza **no deberá** contener las condiciones generales y/o especificaciones propias de "EL **PROVEEDOR"** distintas a las señaladas en el apartado denominado Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio de Seguro de Aeronaves del presente Anexo Técnico.

En caso de que el documento incluya todos los requisitos se procederá a la recepción de este, emitiendo oficio de aceptación de la entrega realizada. En caso de que no cumpla con las especificaciones señaladas, se solicitará se realicen las actualizaciones correspondientes y se procederá a aplicar la pena convencional respectiva.

4.- **Designación de ajustadores para la atención del servicio.** Los Despachos de ajustadores serán designados a propuesta de **"EL PROVEEDOR"** por el Administrador del contrato, pudiendo solicitar la opinión de la Unidad de Servicios Aéreos.

Para tal efecto, "EL **PROVEEDOR"** deberá enviar la propuesta de los Despachos Ajustadores dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, conteniendo como mínimo la siguiente información: razón social, domicilio, representante o apoderado legal, estructura orgánica y plantilla de personal con que cuenta y experiencia en el ramo.

La Fiscalía General de la República tendrá la facultad de solicitar la sustitución del ajustador en caso de que el servicio que este recibiendo no sea el adecuado.

5.- **Reportes de siniestralidad:** **"EL PROVEEDOR"** proporcionará al Administrador del Contrato, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, la estadística acumulada correspondiente al cierre del mes inmediato anterior, y deberá remitirlo en archivo Excel vía correo electrónico y posteriormente de manera oficial por escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles después de la entrega electrónica, conforme a la información que se



describe en el Anexo 3 denominado "**Responsabilidades de "EL PROVEEDOR"**, inciso c) del presente Anexo Técnico.

6.- Certificados de aseguramiento, Carta Cobertura y endosos de (altas, bajas o modificaciones):

Carta Cobertura: Documento que contiene las condiciones generales de aseguramiento: Es emitida a más tardar el tercer día hábil previo al inicio de la prestación del servicio y por cada alta de aseguramiento de cada aeronave que se genere durante la vigencia del servicio, con un máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud.

Dicho documento se emitirá por cada una de las aeronaves aseguradas, y deberá contener la descripción del servicio o de la solicitud realizada, datos de identificación del bien asegurado, riesgos cubiertos, sumas aseguradas y vigencia del servicio de aseguramiento.

En caso de que el documento entregado incluya todos estos requisitos, el Administrador del contrato procederá a la recepción de éste, emitiendo oficio o correo electrónico de aceptación por la entrega del servicio o solicitud.

Certificado de aseguramiento: Es la póliza de aseguramiento individual emitida por cada aeronave al inicio de la prestación del servicio y aquella que se emite por cada alta de aseguramiento generada durante la vigencia del mismo; será entregado con un máximo de 5 días hábiles contados al inicio de la prestación del servicio o de la solicitud de alta efectuada.

Endoso: Documento emitido por la aseguradora generado por cambio de cobertura, altas, baja o movimientos, entregado con un máximo 5 días hábiles contados a partir de fecha de solicitud.

IX.- Atención de Siniestros

1.- Solicitudes y Ordenes de servicio: Durante la prestación del servicio de aseguramiento de aeronaves, se remitirá una solicitud de servicio por cada requerimiento que se realice, en el entendido que los oficios o correos electrónicos que se envíen a **"EL PROVEEDOR"**, contendrán de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente: informes, indemnizaciones, estatus de siniestros, o cualquier otro requerimiento que se realice con motivo de la prestación del servicio.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

Durante la prestación del servicio se remitirá una orden de servicio a efecto de tramitar altas, bajas de aseguramiento, atención de siniestro o cualquier otro movimiento de las aeronaves. Para dichas órdenes, **"EL PROVEEDOR"** deberá confirmar la recepción de solicitud y/o confirmación de cobertura a más tardar el mismo día de la orden solicitada, misma que se remitirá a través de correo electrónico.

Los servicios que preste **"EL PROVEEDOR"** deberán presentarse de conformidad con lo estipulado en los apartados denominados Penas Convencionales y contractuales y Deducciones contenidos en el presente Anexo Técnico.

2.- **Documentación dirigida al Administrador del Contrato:** Toda la documentación que derive de la prestación del servicio de aseguramiento, deberá ser dirigida en atención al Lcdo. Gustavo Emilio Rueda Quiroz Administrador Especializado de Riesgos y Aseguramiento, asimismo, todo documento dirigido a la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento deberá tener firma **autógrafa del representante o apoderado legal de "EL PROVEEDOR"**, en tinta azul y deberá ser recibido con el sello de la Fiscalía General de la República.

3.- **Asignación de numero de siniestro:** Una vez notificado el siniestro mediante el reporte efectuado por personal de la Fiscalía General de la República, **"EL PROVEEDOR"** deberá asignar un número que identifique dicho evento.

El citado número de identificación deberá ser el mismo para todos los tramites que deriven de la atención al siniestro hasta su conclusión. En caso de que resultase una descripción diferente del número asignado en cualquier gestión del trámite referido, se procederá con una penalización de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por evento

4.- **Indemnizaciones: "EL PROVEEDOR** efectuará el resarcimiento del daño de acuerdo con lo establecido en las condiciones, términos y alcances del presente Anexo Técnico.

En caso de que la cantidad por liquidar sea correcta, se procederá a la firma del convenio de finiquito para que posteriormente **"EL PROVEEDOR"** genere la indemnización a que haya lugar, ya sea a favor de la Fiscalía General de la Republica o al proveedor que la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento le indique, de lo contrario se solicitará la actualización correspondiente a partir de la entrega del convenio respectivo y se computará el plazo para la indemnización del siniestro.



Para el caso de resarcimiento por daños a una aeronave, **"EL PROVEEDOR"** procederá a liquidar el importe respectivo al taller al cual fue ingresada dicha aeronave para su reparación. En caso de incumplimiento en el tiempo de entrega o en la calidad de la reparación, **"EL PROVEEDOR"** se obligará en todo momento a dar seguimiento y realizar las gestiones que sean necesarias para la reparación a entera satisfacción de la Fiscalía General de la República, en conjunto con la Unidad de Servicio Aéreos.

Si el plazo de entrega de la indemnización o de la reparación de los daños sufridos excede el estándar de servicio definido en el presente Anexo Técnico, se aplicarán las penalizaciones o deductivas procedentes, con independencia de la aplicación de intereses moratorios a los que se refiere el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Para las indemnizaciones y/o reintegros de deducibles efectuados a favor de la Fiscalía General de la República, estas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Serán efectuados a través de depósito bancario o transferencia electrónica a la cuenta de la Fiscalía General de la República en el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con número de cuenta **1097574548**, CLABE: **072 180 010975745480** a través del servicio de concentración con **número de convenio 149583**, en apego al oficio FGR/OM/UEPT/0003/2026 especificando como trámite, servicio o concepto el denominado **"indemnizaciones inventariadas"** identificado con clave de pago **18611210**, seguido del número de siniestro asignado *ejemplo: indemnización inventariada siniestro abcd1234*.

Para el caso de primas no devengadas la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento gestionará ante la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería la emisión de la línea de captura correspondiente, a efecto de que **"EL PROVEEDOR "**proceda a realizar la devolución de dichas primas.

II. Los comprobantes de los pagos realizados por **"EL PROVEEDOR"** con motivo de indemnizaciones, reintegros de deducibles, primas no devengadas, etc. deberán ser remitidos mediante escrito dentro de los cinco días hábiles posteriores de haber efectuado el pago, de lo contrario, se solicitará el documento con las actualizaciones correspondientes y se procederá a aplicar la penalización respectiva.

5.- Solicitud de Información. – El administrador del contrato podrá realizar a **"EL PROVEEDOR"** cualquier solicitud respecto del estatus de siniestros y/o cualquier otra



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

solicitud en general, la cual deberá atenderse dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud.

6.- Asignación de Despacho Ajustador: "EL PROVEEDOR" deberá designar al despacho ajustador para la atención de un siniestro en un plazo máximo de un día hábil siguiente a que se notifique el siniestro mediante orden de servicio vía correo electrónico, e informarlo a la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento, así como el número de siniestro asignado.

7.- Confirmación de Cobertura: "EL PROVEEDOR" deberá confirmar mediante carta y/o correo electrónico el movimiento solicitado mediante orden de servicio, el mismo día de la solicitud realizada.

8.- Emisión y entrega de certificados de aseguramiento/endosos y carta cobertura de aseguramiento. "EL PROVEEDOR" deberá entregar en dos tantos al amparo de la orden realizada los certificados de aseguramiento/endoso y carta cobertura, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud (orden de servicio) efectuada.

9.- Entrega de la carta de solicitud de documentos: El Despacho Ajustador y/o "EL PROVEEDOR" deberá entregar carta solicitud para documentar el siniestro a efecto de proceder a la formal reclamación por parte del Administrador del Contrato, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la notificación realizada.

10.- Inspección de Daños: "EL PROVEEDOR" deberá, dentro de los primeros 5 días naturales posteriores a la solicitud efectuada y la autorización de acceso a las instalaciones que correspondan, realizar la inspección de daños respectiva.

11.- Resolución de Reclamaciones: "EL PROVEEDOR" deberá entregar debidamente firmado por su representante legal y el representante del Despacho ajustador designado, el pronunciamiento correspondiente y/o la entrega de tres tantos del convenio parcial y/o de finiquito y determinación de pérdida relacionadas con la atención del siniestro, en un plazo que no exceda los 10 (diez) días hábiles posteriores de haber presentado la formal reclamación y/o realizado la inspección de daños, (según sea el caso).

12.- Notificación mediante oficio al administrador del contrato respecto a la indemnización, reintegro o pago efectuado por parte de la compañía aseguradora, debiendo adjuntar la documental que acredite la aplicación del pago correspondiente, en un plazo que no exceda los cinco días naturales una vez realizado el pago.



13.- Finiquito: **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al administrador del contrato en dos tantos debidamente firmados por su representante o apoderado legal el finiquito de indemnización, en un plazo no mayor a 5 (cinco) dias hábiles una vez realizado el pago correspondiente a dicha indemnización.

14.- Presencia del Ejecutivo: Conforme al personal especializado descrito en el Anexo 3 incorporado en la proposición técnica de cada licitante y para la atención expedita de las reclamaciones que sean presentadas durante la vigencia de la contratación del presente servicio, debiendo designar a un encargado o ejecutivo como principal responsable de la atención de la cuenta, con experiencia comprobada en el campo de seguros, quien coordinará la ejecución del servicio.

La Fiscalia General de la República podrá requerir la presencia de dicho ejecutivo en el lugar que para esos efectos le indique, con al menos un dia hábil de anticipación a la fecha programada para su presencia, las veces que le sea solicitado por parte del Administrador del Contrato.

X.- Mecanismo para la Verificación de la Prestación del Servicio.
El administrador del contrato verificará el cumplimiento del servicio de aseguramiento de aeronaves conforme a las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico, las cuales deberán cumplir con las especificaciones mencionadas en las Penas Convencionales y deducciones contenidos en el presente Anexo Técnico.

Conforme a lo anterior y de no cumplir con las caracteristicas y condiciones establecidas el servicio, se dará por no aceptado.

En caso de incumplimiento en los plazos determinados en los tiempos de respuesta en comento, se aplicará la pena convencional o deductiva que corresponda.
El administrador del contrato generará un registro de los servicios prestados.

XI.- Intereses Moratorios.
En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, no obstante haber recibido los documentos e informes que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización en los términos del articulo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable se obliga a pagar a la Fiscalia General de la Republica o beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme el Articulo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a una tasa anual

igual al promedio del costo porcentual promedio de captación que publica mensualmente el Banco de México, durante el periodo de mora.
Dicho interés se computará a partir del dia siguiente a aquel en que venza el plazo de treinta días señalados en el citado precepto, hasta la fecha en que haya cumplido con esta obligación.

En caso de juicios o arbitrajes en los términos de los artículos 276 y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los intereses moratorios se calcularán conforme a lo dispuesto en los mismos.

XII.- Penas convencionales y Contractual.
De conformidad con lo establecido en la subsección II.6.11. numeral 62, 63, 64, 66 y 71 del Acuerdo A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalia General de la República, vigentes conforme al ACUERDO A/OM/08/2025, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", aplicará penas convencionales al licitante que resulte adjudicado, por atraso en la prestación del servicio, las cuales serán determinadas en función del monto de los servicios no prestados oportunamente, no deberán considerar el I.V.A., asimismo, la acumulación de dichas penas no excederá el límite estipulado en dichas disposiciones.

	ENTREGABLE	TIEMPO DE RESPUESTA	PENALIZACION
	Entrega de carta cobertura inicial de manera física.	A más tardar tercer día hábil anterior al inicio del servicio	2% del valor de la prima total de la póliza por cada día natural subsecuente de atraso.
	Entrega física de la póliza en tres tantos, sin errores, engargoladas a color, con firma autógrafa del representante legal. Así como la entrega de la póliza en disco magnético en formato PDF.	Dentro de los 07 de días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del seguro.	2% del valor de la prima total de la póliza por cada día natural subsecuente de atraso.

La pena convencional se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:
pc= pca x tda x vbsea
Donde:
pc= pena convencional.
pca= % de pena convencional aplicable.
tda= tiempo de atraso (minuto, hora, día hábil o natural).
vbsea= valor de los bienes o servicios entregados con atraso sin impuesto al valor agregado.

2026
Margarita Maza

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS Y ASEGURAMIENTO

Pena Contractual

ENTREGABLES	TIEMPO DE RESPUESTA	PENA CONTRACTUAL
En caso de que durante el Periodo de garantía llegare a detectarse mala calidad del servicio prestado, deberá reponer los bienes o trabajos realizados.	Hasta 15 días hábiles a partir de que sea notificado.	$1,000.00 M.N. por cada día natural de atraso.

La Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria podrá dictaminar la procedencia de rescindir administrativamente los contratos y convenios modificatorios o cancelar los pedidos u órdenes de servicio, cuando el proveedor o prestadora de servicios no cumpla sus obligaciones o agote el monto límite de aplicación de penas convencionales de conformidad con lo establecido en la subsección II.6.12, numeral 72 del Acuerdo A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República, vigentes conforme al ACUERDO A/OM/08/2025.

Los montos de penas convencionales se aplicarán en la factura que el licitante que resulte adjudicado presente para su cobro, una vez que el Área requirente tenga cuantificada la pena convencional correspondiente, de conformidad con lo establecido en la subsección II.6.11 numeral 66 del Acuerdo A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República, vigentes conforme al ACUERDO A/OM/08/2025.

XIII.- Deducciones

Las deducciones al pago de servicios se determinarán en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente conforme lo siguiente:

	ENTREGABLES.	TIEMPO DE RESPUESTA.	DEDUCCIONES.
A)	Entrega del archivo denominado primas iniciales, así como en archivo electrónico en formato Excel, vía correo electrónico y mediante escrito suscrito por el representante legal.	Dentro de los 3 días hábiles anteriores al inicio de la vigencia del servicio.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.



k)	Pronunciamiento correspondiente (en su caso) y/o entrega de cuatro tantos de convenio parcial y/o finiquito y determinación de perdida debidamente firmados por el representante legal y el ajustador designado para la atención del siniestro	10 (diez) días hábiles después de haber presentado formal reclamación y/o realizado la inspección de daños (según sea el caso)	$1,000.00 m.n por cada día natural de atraso

La acumulación de las deducciones no excederá del veinte por ciento del monto máximo del contrato, sin considerar el IVA de ser el caso se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

XIV.- Pago de las Penalizaciones y Deducciones.

1. **Penalizaciones y deducciones:** Las penalizaciones y las deducciones a las que se haga acreedor "EL PROVEEDOR", serán efectuadas a través de depósito bancario a la cuenta de la Fiscalía General de la República, mediante depósito en el "Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero Banorte, con número de cuenta 1097574548, CLABE 072 180 010975745480 dentro de los 20 días naturales posteriores a su notificación, a través del servicio de concentración con **número de convenio 149583**, en apego al oficio Circular FGR/OM/UEPT/0003/2026 especificando como tramite, servicio o concepto el denominado **"sanciones a proveedores"** identificado con clave de pago **18610105**, seguido del número de siniestro asignado o bien el "PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito que el pago por concepto de pena convencional al que refiere la penalización efectuada *ejemplo sanciones a proveedores seguido del número de siniestro asignado*, o bien "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito que el pago por concepto de pena convencional sea descontado del pago del comprobante fiscal que corresponda.

XV.- Requisitos mínimos que deberán cubrir los participantes como parte de su proposición técnica:

La proposición técnica deberá estar dirigida a la Fiscalía General de la República, a través de la plataforma ComprasMX, en idioma español, sin tachaduras ni enmendaduras, con firma de la persona que tenga poder legal para tal efecto, de preferencia en papel membretado y deberá contener la información que se indica a continuación:

a) **"El licitante"** deberá integrar en su proposición técnica un directorio del personal que prestará el servicio, indicando los nombres completos, puesto que ocupa cada uno de ellos, correo electrónico que le corresponde, teléfono de oficina y de celular, conforme a lo señalado en el **Anexo 3**, incisos A) Directorio del personal que prestará el servicio con sus respectivos incisos A.1 y A.2.

2026
Margarita Maza

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

B)	Entrega del reporte mensual de siniestralidad de manera impresa y en disco magnético en formato Excel, vía correo electrónico y de manera presencial.	Dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, conteniendo la información acumulada al mes anterior vía correo electrónico y cinco días hábiles posteriores al correo electrónico de manera escrita.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.
C)	Solicitud de información realizada por la "AERA" a la Compañía aseguradora respecto al estatus de siniestros y/o cualquier otra solicitud en general.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.
D)	Asignación de número de siniestro y cambio de descripción de dicho número.	El mismo día que se notifique el siniestro mediante orden de servicio vía correo electrónico.	$2,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.
E)	Asignación de despacho ajustador para la atención del siniestro.	El día hábil siguiente a que se notifique el siniestro mediante orden de servicio vía correo electrónico.	$2,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.
F)	Confirmación de cobertura mediante correo electrónico del movimiento solicitado mediante orden de servicio.	El mismo día de la solicitud realizada.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.
G)	Entrega en dos tantos de Carta Cobertura, Certificado de aseguramiento y endosos al inicio del alta de una aeronave, durante la vigencia de la póliza.	Máximo a los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud (orden de servicio).	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.
H)	Entrega en dos tantos de endosos por movimiento (bajas, cambio de cobertura de vuelo a tierra y de tierra a vuelo) durante la vigencia de la poliza.	Máximo a los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud (orden de servicio).	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.
I)	Entrega de dos tantos de la carta de solicitud de documentos por parte de la compañía aseguradora/ajustador para documentar el siniestro y presentar formal reclamación por parte de la DRA.	Máximo tres días hábiles posteriores de la notificación realizada por la DRA mediante orden de servicio.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.
J)	Inspección de daños.	Dentro de los primeros 5 días naturales posteriores a la solicitud y que se autorice el acceso.	$2,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.



"El licitante" deberá indicar el nombre completo de la persona a quien serán dirigidos los escritos que se le envíen con motivo de la prestación del servicio de aseguramiento de aeronaves, de conformidad con la información contenida inciso B1) del referido Anexo 3.

b) "El licitante" deberá integrar en su proposición técnica, relación del personal especializado para la atención del servicio, para lo cual deberá utilizar el formato que se describe en el Anexo **2** del presente documento.
Asimismo, deberá identificar en la citada relación de personal especializado, al menos una persona para la atención de los asuntos relevantes del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, para lo cual la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento, de conformidad con la complejidad del siniestro que se presente, solicitará a la Compañía aseguradora la designación de este tipo de personal, mismo que deberá tener los conocimientos necesarios para el manejo de la póliza que se derive de la contratación de dicho servicio, debiendo atender las solicitudes efectuadas en materia de aseguramiento de aeronaves que se describen a continuación de manera enunciativa más no limitativa: seguimiento a los siniestros, resolución de casos en específico, asesorías, etc.
Se precisa que en caso de que la persona designada no cumpla con los requerimientos solicitados por el Administrador del contrato en tiempo y forma, procederá a solicitar el cambio de la persona designada, misma que deberá ser reemplazada en un término máximo de 24 horas siguientes a la notificación realizada vía correo electrónico u oficio a "EL **PROVEEDOR**".

c) Descripción y especificaciones pormenorizadas del servicio conforme a lo señalado en las "Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio Seguro de Aeronaves". Dicha información deberá contar con firma del representante o apoderado legal de "**El** Licitante", cuando menos en la primera y última hoja.

d) Escrito en el que el **"El licitante"** manifieste que asumirá la responsabilidad total en caso de que infrinja la legislación relativa a la propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad a la convocante conforme lo establece la Subsección II.6.3 numeral 7, inciso s, del Acuerdo A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República, vigentes conforme al ACUERDO A/OM/08/2025.

e) Escrito del "Licitante" dirigido a la Fiscalía General de la República en el que manifieste que prestará el servicio conforme a las condiciones descritas en la convocatoria, así como en lo que resulte de la Junta de Aclaraciones y las "Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio seguro de aeronaves" que forma parte de la misma, garantizando que cuenta con la infraestructura necesaria para prestar dicho servicio a nivel de la República Mexicana.

f) Escrito de **"El Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que le sea proporcionada por la convocante, o de la que tenga conocimiento con motivo del contrato que se formalice para la prestación del servicio de aseguramiento de aeronaves, por lo que se obliga a no divulgar por ningún medio, escrito, oral, electrónico o de cualquier otra forma, ni usarlo para cualquier fin, sin la autorización previa y por escrito de **"La Fiscalía General de la República"**, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones contempladas por la legislación penal, civil y/o administrativa que resulten aplicables.

g) Escrito de "El Licitante" dirigido a la Fiscalía General de la República en el que manifieste que garantizará la calidad del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales seguro de aeronaves y de los trabajos derivados de dicha prestación, durante el tiempo de garantía ofertado por "EL PROVEEDOR" designado para el resarcimiento del daño. En caso de que durante el periodo de garantía llegare a detectarse mala calidad del servicio prestado, "EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes o trabajos realizados en un plazo que no exceda de 15 días hábiles a partir de que sea notificado, de lo contrario se hará acreedor a la pena contractual respectiva.

h) Escrito de **"El Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República en el que manifieste que responderá por el personal que intervenga en la prestación del servicio de aseguramiento de aeronaves, el cual estará bajo su responsabilidad y por lo tanto, en ningún momento se considerara a la convocante como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al prestador como intermediario, por lo que la Fiscalía General de la República, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad respecto de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de la Fiscalía General de la República.

I) Copia de la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según sea el caso, para operar como compañía aseguradora en el ramo correspondiente al servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, seguro de aeronaves, así como de la certificación emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que supervise su operación en el seguro en el ramo motivo de la presente contratación.

j) Escrito de **"Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República en el que manifieste que acepta y se apega a los términos y condiciones de la convocatoria, del Anexo Técnico, de los requisitos que resulten de la Junta de Aclaraciones.



k) Escrito del "Licitante" dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que se compromete a no cancelar la póliza o sus endosos durante la vigencia del contrato del Servicio de Aseguramiento de Aeronaves por ningún motivo, a menos que expresamente sea solicitado por "La Convocante".

l) Escrito del "Licitante" dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que su riesgo retenido está debidamente soportado por sus reservas técnicas y retrocesión.

m) A efecto de garantizar que el "Licitante" cumpla con los requerimientos de servicio establecidos para este aseguramiento, es necesario que presente la documentación que acredite los siguientes parámetros de calidad:
Índice mínimo de cobertura de requerimiento de capital de solvencia, de acuerdo con la última actualización trimestral publicada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), mayor a 1.00.
Lo anterior a efecto de comprobar que el "Licitante", cuente con recursos admisibles superiores al capital de solvencia requerido.
Índice mínimo anual de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) mayor a 7.0, correspondiente al último periodo publicado, salvo que esta mención no aplique para la aseguradora. Información disponible en la página:
https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_periodo=36
Lo anterior con el propósito de evaluar que tan eficientemente el Licitante atiende las reclamaciones de sus usuarios.

n) Escrito del "Licitante" en el cual relacione por los menos 3 talleres nacionales y/o internacionales que serán utilizados para los trabajos de reparación de los bienes dañados por la ocurrencia de siniestros, especificando razón social, domicilio completo de oficinas y de los talleres, nombre completo del Representante o Apoderado Legal, teléfonos de oficina y celular, principal experiencia en el ramo de reparación de la aeronave siniestrada; o cualquier otra información que se considere necesaria para acreditar la experiencia y capacidad técnica de cada uno de ellos.
El escrito de referencia deberá venir acompañado de una copia simple de la certificación correspondiente emitida por parte del fabricante y/o autoridad aeronáutica para efectuar la reparación de aeronaves.
En caso de siniestro el taller reparador será designado por la Unidad de Servicio Aéreos de la relación en comento.



o) El "Licitante", deberá integrar en su propuesta técnica tres copias de contratos y/o pólizas y/o caratula de pólizas cuyo objeto sea el aseguramiento de aeronaves, las contrataciones requeridas deben identificarse con aquellas que hayan sido suscritas por el licitante y cuya antigüedad no sea superior de tres años al momento de presentarse la proposición.

La falta de algún documento en la proposición técnica y en aquellos casos que a partir de la evaluación cualitativa no se localice la información que subsane la omisión que corresponda, será causa de desechamiento de la misma.

p) El "**Licitante**" deberá remitir copia simple y legible del documento expedido por alguna de las agencias calificadoras de riesgo de aseguradoras como: FITCH Ratings, Moody's, Standard and Poor's, AM Best, o su equivalente en el que se acredite el otorgamiento de una calidad mínima de "mxAA" a la aseguradora participante, vigente al momento de la presentación de su propuesta.

La acumulación de las deducciones no excederá del veinte por ciento del monto máximo del contrato, sin considerar el IV.A., en cuyo caso se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

XV.- Anexos seguro de aeronaves

Anexo 1	Primas iniciales
Anexo 2	Personal Especializado de el "PROVEEDOR"
Anexo 3	Responsabilidades de el "PROVEEDOR".

2026 año de Margarita Maza

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Anexo 1

No.	Tipo de aeronave	Marca	Modelo	Número de serie	Año de fabricación	Valor del equipo adicional especial USD	Bluebook Spring 2027 USD	Valor total de la aeronave 2027 USD	Límites geográficos	Gastos de expedición	Prima casco	Prima Responsabilidad civil	Prima de responsabilidad de aviación.	Prima de casco de guerra (solo aplica para aeronaves con cobertura en vuelo).	Prima Total	Cuota de casco	Cuota de responsabilidad civil	Cuota de responsabilidad de aviación	Cuota de casco de Guerra (solo aplica para aeronaves con cobertura en vuelo).



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS Y ASEGURAMIENTO

Prima para aeronaves declaradas a inicio de vigencia

El Proveedor acepta que el listado anterior podría verse modificado por el transcurso del tiempo al inicio de vigencia del aseguramiento, por lo cual acepta realizar los cambios de cobertura por altas y bajas y por camio de vuelo a tierra y de tierra a vuelo.

Anexo 2
Personal especializado para prestar el servicio.
Fecha de actualización: dd-mmm-aaaa

Nota: Los responsables no podrán cubrir dos o más funciones, ni en una o varias pólizas adjudicadas en su caso. Esta nota no estará en póliza.

Encargado o ejecutivo:					
Nombre del responsable	Cargo	Teléfono directo	Conmutador/ extensión	Teléfono celular	Correo electrónico

Encargado de reclamación:					
Nombre del responsable	Cargo	Teléfono directo	Conmutador/ extensión	Teléfono celular	Correo electrónico

Encargado de servicio					
Nombre del responsable	Cargo	Teléfono directo	Conmutador/ extensión	Teléfono celular	Correo electrónico

Encargado área técnica					
Nombre del responsable	Cargo	Teléfono directo	Conmutador/ extensión	Teléfono celular	Correo electrónico

Encargado de evaluación de calidad de riesgos:					
Nombre del responsable.	Cargo	Teléfono directo	Conmutador/ extensión	Teléfono celular	Correo electrónico

Anexo 3.
Personal para prestar el servicio

A) Directorio de personal para reporte de siniestros.
B) Persona a la que deberá dirigirse la correspondencia.
C) Reportes de siniestralidad.

A) Directorio de personal para reporte de siniestros.
A1) Atención de siniestros en dias y horas hábiles:

Nombre	Cargo	Teléfonos	Extensión	Teléfono celular	Correo electrónico

A2) Atención de siniestros en dias y horas inhábiles:

Nombre	Cargo	**Teléfonos**	Extensión	**Teléfono celular**	Correo electrónico

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

B) La correspondencia enviada a "EL PROVEEDOR" deberá dirigirse a:

Nombre del responsable:	Cargo:
Domicilio completo: Calle: Número: Colonia: Alcaldía: Código postal:	

C) Reportes de siniestralidad.
C.1. Reporte de siniestralidad aeronaves.
(Para uso interno de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA")

Reporte estadístico de siniestralidad acumulada.
Encabezado del reporte.
Nombre del reporte.
Fecha de emisión. (fecha de corte: dd-mmm-aaaa).
Nombre de "EL PROVEEDOR".
Denominación y número de póliza.
Vigencia de la póliza.
Fecha de corte. (dd-mmm-aaaa).
Moneda MXN $

Estructura del reporte.
Consecutivo.
Número de solicitud.
Número de siniestro de "EL PROVEEDOR".
Referencia de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" (número de reclamación).
Fecha de siniestro.
Fecha de reclamación.
Monto del siniestro. (deducible + importe pagado + reserva pendiente).
Deducible.
Importe pagado.
Responsabilidad civil nombre del afectado / reclamante.



Responsabilidad civil monto reclamado.
responsabilidad civil monto indemnizado al tercero.
fecha de pago a "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Reserva pendiente.
Ajustador / inspector.
Gastos de ajuste importe.
Salvamento y/o recuperaciones.

Pérdida acumulada, (importe pagado + reserva pendiente + gastos de ajuste).
Bien afectado.
Ubicación del siniestro.
Descripción de los daños.
Bienes afectados.
Causa del siniestro.
Estatus:
P = pagado, C = cancelado, T = trámite.
PT = pago total, AX = anticipo N° x (ej: a1 = anticipo N° 1).
PF = pago final.
Fecha de inspección.
Fecha de cancelación (en su caso).
Motivo de la cancelación.
Monto de rechazo y monto no cubierto.
Observaciones.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS Y ASEGURAMIENTO

Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio

Seguro de Aeronaves.

1 Póliza
1.1. Objeto de la póliza.
1.1.1. Tipo de póliza
1.1.2. Gastos para integración de pérdidas.
2 Términos y condiciones generales.
2.1. Especificaciones generales de la póliza
2.1.1. Vigencia de la póliza.
2.1.2. Asegurado.
2.1.3. Pago de las primas.
2.1.3.1. Prima para aeronaves declaradas a inicio de vigencia. **Anexo 1**
2.1.3.2. Prima para aeronaves declaradas durante la vigencia de la póliza.
2.1.3.3. Primas aplicables durante la vigencia de la póliza.
2.1.3.4. Devolución de prima para aeronaves dadas de Baja o movimientos durante la vigencia del servicio contratado.
2.1.3.5. Ajuste de las primas durante la Vigencia de la Póliza.
2.1.4. Territorialidad.
2.1.5. Interés asegurable.
2.1.6. Emisión de certificados de aseguramiento, endosos y/o carta cobertura.
2.1.6.1. Emisión de endosos de beneficiario preferente.
2.1.7. Definiciones.
2.2. Condiciones generales. aeronaves
2.2.1. Prelación de idiomas.
2.2.2. Moneda.
2.2.3. Cobertura automática para nuevas aeronaves.
2.2.4. Errores u omisiones.
2.2.5. Aviso de siniestro.
2.2.6. Información en siniestros. "La Fiscalía" - "EL PROVEEDOR".
2.2.7. Anticipos en reclamaciones procedentes.
2.2.8. Deducibles.
2.2.9. Pago de reclamaciones.
2.2.10. Salvamento
2.2.11. Subrogación de derechos.
2.2.12. Indemnización por mora.
2.2.13. Contrato de no adhesión.
2.2.14. Conciliación y Arbitraje.

2.2.15. Prescripción.
2.2.16. Terminación anticipada del contrato.
2.2.17. Modificaciones sobre la póliza de seguro.
2.2.18. Requisitos de Ley.
2.2.19. Incumplimiento con disposiciones legales.
2.2.20. Inspección y evaluación de riesgos.
2.2.21. Supervisión de los servicios.
2.3. Obligaciones generales de "La Fiscalía".
2.3.1. Medidas de salvaguarda o recuperación.
2.3.2. Disposiciones nacionales aplicables, convenios y tratados internacionales.
2.3.3. Cumplimiento de reglamentos.
2.3.4. Mantenimiento de los bienes asegurados.
2.4. Exclusiones.
2.4.1. Lesiones personales o daño a propiedad ajena.
2.5. Bienes cubiertos.
2.6. Desincorporación de aeronaves (baja de bienes cubiertos).
2.7. Cobertura.
2.7.1. Riesgos cubiertos
2.7.1.1. Cobertura de casco.
2.7.1.2. Endoso de Inclusión y Clarificación para Aeronaves bajo guarda, custodia o control de la Fiscalía General de la República.
2.7.1.3. Responsabilidad civil por daños a terceros.
2.7.1.4. Responsabilidad civil por actos de autoridad.
2.8. Condiciones.
2.8.1. Ajuste y pago de pérdidas.
2.8.2. Talleres de reparación.
2.8.3. Ajustadores y abogados.
2.9. Límites, sublímites y coaseguro.
2.9.1. Límites de casco.
2.9.2. Límites responsabilidad civil.
2.10. Deducibles.
2.10.1 Deducibles de Casco.
2.10.2 Deducibles responsabilidad civil.
2.10.3 Aplicación de deducibles.
Obligaciones específicas de "EL PROVEEDOR" para el servicio.
2.11.1 Otras obligaciones de "EL PROVEEDOR"
2.11.2 Personal especializado para prestar el servicio, Anexo **2.**



2.11.3 Personal para prestar el servicio y reporte de siniestralidad. **Anexo 3.**
2.11. Procedimientos de "EL PROVEEDOR".
2.12. Anexos seguros de aeronaves.

1. Póliza.

Documento que entregará "EL PROVEEDOR", en el que se estipulan los términos y condiciones en que prestará el servicio contratado y que deberán ser aquellos que contiene el anexo técnico para la prestación del servicio de aseguramiento de aeronaves de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2027; en caso contrario la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento no aceptará la entrega de dicha póliza, procediendo a aplicar la pena convencional respectiva.

1.1. Objeto de la póliza.

Mediante este seguro de daños "EL PROVEEDOR" se compromete a indemnizar los daños derivados de los siniestros que ocurran con motivo de los riesgos contenidos en el presente Anexo Técnico, así como a indemnizar a "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" o al beneficiario que ésta designe, respecto de la pérdida o daño sufrido a los bienes asegurados por el siniestro ocurrido, hasta por la suma asegurada indicada en el cuadro "Límites de casco".

1.1.1. Tipo de póliza.

Póliza de aeronaves, con coberturas de todo riesgo en vuelo o en tierra, esta última incluye aeronaves en corrida, taxeo.

1.1.2. Gastos para integración de pérdidas

Se conviene en cubrir los gastos en que incurra el asegurado o sus representantes a efecto de tramitar la indemnización por un siniestro cubierto en la póliza, incluyendo los honorarios de peritos externos para la integración de las pérdidas, honorarios a profesionales, estudios y costos legales y administrativos, con un importe equivalente al 5% (Cinco por ciento) de la pérdida indemnizable aplicable a todas las secciones de la póliza, incluyendo remoción de escombros y gastos extras a cargo de la aseguradora, dichos gastos serán pagados por la aseguradora de manera directa y no por conducto del asegurado, sin que afecte la indemnización. El integrador de pérdidas será designado por el asegurado.

2. Términos y condiciones generales.
2.1. Especificaciones generales de la póliza.
2.1.1. Vigencia de la póliza.

La vigencia de la póliza derivada de la contratación del servicio de Aseguramiento de



Aeronaves será de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Vigencia
Contratación del servicio de aseguramiento de aeronaves de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2027.	De las 00:00 horas del 01 de enero de 2027, hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2027.

A solicitud de la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento, "EL PROVEEDOR" podrá aceptar ampliar la vigencia original del servicio contratado de conformidad a la normatividad con la que se contrató el mismo. El cobro de la prima que resulté de dicha ampliación se remitirá por escrito a la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento en un termino no mayor a 6 días hábiles posteriores a la solicitud presentada.

La responsabilidad de "EL PROVEEDOR" respecto del servicio contratado concluirá hasta finiquitar la última reclamación y/o el último trámite procedente cubierto en la póliza derivada de dicho servicio.

2.1.2. **Asegurado.**
La póliza que se derive de la presente contratación será expedida por "EL **PROVEEDOR**" a favor de "La FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", y sus unidades administrativas, todos ellos en conjunto o por si solos, "La Fiscalía General de la República" y en su caso la estructura y/o nombres que en el futuro llegaren a tener.

2.1.3. **Pago de las primas.**
Una vez emitido el fallo, "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA pagará a **"EL PROVEEDOR"**, la prima de los bienes cubiertos declarados al inicio de vigencia del servicio, en una sola exhibición, para lo cual deberá recibir los documentos de pago debidamente elaborados a satisfacción de la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento; a partir de esa fecha correrán los 30 días hábiles para efectuar el pago respectivo.

Cualquier error en los documentos de pago (facturas) que requieran una reexpedición o elaboración de nuevas facturas, interrumpirá el plazo de pago de la prima hasta que la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento los haya recibido correctamente, iniciándose nuevamente el plazo para el pago de esta.



El pago de la prima se realizará conforme a las condiciones que establezca "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", es decir, sea transferencia electrónica o cheque; por lo que "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar toda la información que le sea requerida para el pago respectivo.

Si durante el transcurso para realizar el pago de prima ocurre algún evento o siniestro, "EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio en los términos establecidos en el presente anexo técnico.

2.1.3.1 Prima para aeronaves declaradas a inicio de vigencia. Anexo 1.

De conformidad con la flota inicial de aeronaves de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", **"EL PROVEEDOR"** deberá desglosar en su propuesta económica el importe de la prima por cada aeronave conforme se describe en el **Anexo 1**, identificando que aeronaves se encuentran con cobertura en vuelo, aquellas con cobertura en tierra y las que se encuentran con beneficiario preferente.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá generar un archivo electrónico en formato Excel denominado "Primas Iniciales" que entregará mediante escrito dirigido a la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento, dentro de los 3 días hábiles anteriores al inicio de vigencia del servicio.

2.1.3.2 Prima para aeronaves declaradas durante la vigencia de la póliza.

La prima para aeronaves declaradas en alta en el servicio de aseguramiento con fecha posterior al inicio de vigencia del servicio, se determinará en forma proporcional de acuerdo con el periodo de aseguramiento solicitado (Días a asegurar).

Para estos efectos, la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento, con base en la información que le sea enviada por la Unidad de Servicio Aéreos, informará al **"EL PROVEEDOR"** el valor de cada aeronave a asegurar (suma asegurada), tipo de cobertura ya sea en vuelo o aeronave en tierra, y la de beneficiario preferente.

La prima para las aeronaves declaradas en alta al servicio durante la vigencia de éste estará determinada conforme a lo siguiente:

1) Para prima de casco:
PC= CRC*VA*(DC/365) donde:

El factor 365 variara dependiendo de los días calendario del año que corresponda.

PC= Prima de casco.

CRC= Cuota de riesgo para casco.

VA= Valor de la aeronave (Incluyendo equipo especial, mejoras y adaptaciones, entre otros conceptos).

DC= Días de cobertura determinados desde la fecha de su aseguramiento hasta la fecha de terminación de la vigencia de la póliza.

2) Para responsabilidad civil.
PRCI= CRCI*VA*(DC/365) donde:

El factor 365 variara dependiendo de los días calendario del año que corresponda.

PRCI= Prima de responsabilidad civil.

CRCI= Cuota para responsabilidad civil.

VA= Valor de la aeronave (Incluyendo equipo especial, mejoras y adaptaciones, entre otros conceptos).

3 Para prima de guerra.
PG= CG*VA*(DC/365) donde:

El factor 365 variara dependiendo de los días calendario del año que corresponda.

PG= Prima de guerra.

CG= Cuota de guerra.

VA= Valor de la aeronave (Incluyendo equipo especial, mejoras y adaptaciones, entre otros conceptos).

DC= Días de cobertura determinados desde la fecha de su aseguramiento hasta la fecha de terminación de la vigencia de la póliza.

4 Para prima de responsabilidad civil aviación.
PRCA= CRA*VA*(DC/365) donde:

El factor 365 variara dependiendo de los días calendario del año que corresponda.

PRCA= Prima de guerra.

CRA= Cuota de responsabilidad civil aviación.

VA= Valor de la aeronave (Incluyendo equipo especial, mejoras y adaptaciones, entre otros conceptos).

DC= Días de cobertura determinados desde la fecha de su aseguramiento hasta la fecha de terminación de la vigencia de la póliza.

5 La prima total por aeronave declarada durante la vigencia de la póliza será equivalente a:
PT= (PC+PRCI+PG+PRCA)*(1+IVA).



Donde:

PT= Prima total

PC= Prima de casco.

PRC= Prima de responsabilidad civil.

PG= Prima de guerra.

PRCA= Prima de responsabilidad civil aviación.

IVA= Impuesto al valor agregado

1133 Primas aplicables durante la vigencia de la póliza.

a) Prima para aeronaves en vuelo.

Para aeronaves en vuelo la "FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" cubrirá el 100% de la prima. (Prima de casco + prima de responsabilidad civil + prima de guerra y prima de responsabilidad civil aviación).

b) Prima para aeronaves en corrida.

Para aeronaves en corrida la "FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" cubrirá el 80% de la prima (Prima de aeronaves en vuelo sin incluir prima de guerra ni prima de responsabilidad civil aviación).

c) Prima para aeronaves en tierra.

Para aeronaves en tierra la "FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" cubrirá el 30% de la prima (Prima de aeronaves en vuelo, sin incluir prima de guerra, ni prima de responsabilidad civil aviación).

1134 Devolución de prima para aeronaves dadas de baja o movimientos durante la vigencia del servicio contratado.

Para el caso de las aeronaves que se den de baja del servicio de aseguramiento de aeronaves, la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento podrá efectuar movimientos en forma retroactiva por un periodo máximo de 45 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la baja de la aeronave.

Para efectos de la devolución de primas no devengadas por baja de aseguramiento y cambio de cobertura de vuelo a tierra de alguna aeronave, calculadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el tipo de cambio que será utilizado para su devolución en moneda nacional será el mismo con que se pagó la prima inicial del servicio de aseguramiento.

Para cambio de cobertura de vuelo a tierra en el cual se haya realizado el pago de la prima que corresponda, **"EL PROVEEDOR"** deberá devolver a la "FISCALÍA GENERAL DE LA



REPÚBLICA" la prima a prorrata con respecto al riesgo no devengado, considerando en su caso, los movimientos que tuvo la aeronave durante su periodo de aseguramiento, para lo cual, una vez que el Administrador del Contrato haya notificado por escrito el movimiento solicitado a una fecha determinada, "EL PROVEEDOR" deberá aplicar dicha baja de la póliza de aseguramiento de bienes patrimoniales seguro de aeronaves, y realizar el cálculo a prorrata del importe de la prima no devengada, comunicándola al Administrador del Contrato para su conciliación en un plazo que no exceda de cinco días hábiles posteriores a que se le haya hecho la solicitud de baja, contando "El **Proveedor"** con un plazo de 30 días naturales para realizar la devolución de la prima no devengada, la cual será pagada a favor de la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería de "La Fiscalía General de la República" y/o a quien esta Institución instruya.

A partir de la fecha de baja del bien, **"EL PROVEEDOR"** no tendrá obligación alguna sobre la ocurrencia de eventos que afecten a dicho bien.

"EL PROVEEDOR" deberá llevar el control de las aeronaves que se den de baja durante la vigencia del servicio contratado, debiendo contener como mínimo la siguiente información: datos que identifiquen la aeronave dada de baja (marca, modelo, serie, etc.), valor total registrado de la misma, fecha de baja, valor de la prima de casco, valor de la prima de responsabilidad civil, valor de la prima de responsabilidad civil aviación, valor de la prima de guerra, en su caso, total de los días en alta y total de días a partir de la fecha de baja hasta el término de vigencia de la póliza.

2.1.3.5. **Ajuste de las primas durante la vigencia de la póliza.**
Baja de aeronave
Durante los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la aplicación de una baja de aseguramiento de una aeronave, a solicitud de la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento, **"EL PROVEEDOR"** enviará a dicha Administración, informe por escrito (Endoso) en el cual le comunique la baja aplicada, conteniendo el número de reporte, los datos de identificación del bien involucrado, así como el importe de la prima a devolver, como mínimo.

La Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento analizará la información recibida y en su caso hará las observaciones que considere necesario o su visto bueno, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** proceda a realizar la devolución de la prima no devengada en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la comunicación que para estos efectos haya realizado dicha unidad administrativa.



Cambio de cobertura de vuelo a tierra.
Durante los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la aplicación del cambio de cobertura de vuelo a tierra de una aeronave a solicitud de la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento, "EL PROVEEDOR" enviará a dicha Administración, informe por escrito (Endoso) en el cual comunique el movimiento solicitado conteniendo el número de reporte, los datos de identificación del bien involucrado, así como el importe de la prima a devolver, como mínimo.

La Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento analizará la información recibida y en su caso hará las observaciones que considere necesario o su visto bueno, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** proceda a realizar la devolución de la prima no devengada en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la comunicación que para estos efectos haya realizado dicha unidad administrativa.

Cambio de cobertura de tierra a vuelo.
Durante los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la aplicación del cambio de cobertura de tierra a vuelo de una aeronave a solicitud de la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento, "EL PROVEEDOR" enviará a dicha Administración, informe por escrito (Endoso) en el cual le comunique el cambio de cobertura de tierra a vuelo aplicada, conteniendo el número de reporte, los datos de identificación del bien involucrado, así como el importe de la prima a pagar por parte de la "FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", como mínimo.

La Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento analizará la información recibida y en su caso hará las observaciones que considere necesario o su visto bueno, a efecto de que "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" proceda a realizar el pago de la prima determinada en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la comunicación que para estos efectos haya realizado **"EL PROVEEDOR"**.

Para el pago de primas por cambio de cobertura de tierra a vuelo, el cálculo de la diferencia será realizado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el tipo de cambio que será utilizado para que la Fiscalía General de la República realice el pago, será el mismo con el que se pagó la prima inicial del alta de aseguramiento.

Alta de aeronave.
Durante los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la aplicación de alta de una aeronave, a solicitud de la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento, **"EL PROVEEDOR"** enviará dicha Administración, informe por escrito, carta cobertura y certificado de aseguramiento



conteniendo los datos de identificación del bien involucrado, así como el importe de la prima a pagar por parte de la **"Fiscalía General de la República"** y vigencia del aseguramiento.

La Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento analizará la información recibida y en su caso hará las observaciones que considere necesario o su visto bueno, a efecto de que "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" proceda a realizar el pago de la prima determinada en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la comunicación que para estos efectos haya realizado **"EL PROVEEDOR"**.

El PROVEEDOR deberá, dentro de los 5 días posterior a la recepción de la notificación de alta, baja o movimientos deberá remitir el cálculo de dicho movimientos para su conciliación.

2.14. Territorialidad.

Las responsabilidades de "EL PROVEEDOR" de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Anexo Técnico, se hacen extensivas a ser cubiertas por reclamaciones ocurridas y reclamadas en la República Mexicana y en los países que "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" le dé a conocer, de conformidad con la información contenida en el documento denominado "Flota Aérea de la Fiscalía General de la República, propuesta de póliza de aeronaves" columna Límites Geográficos de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA". Sujeto a los territorios excluidos. **Anexo 1.**

En adición a lo anterior y para el caso de la aeronave con matrícula XB-NWD, se conviene en cubrir los vuelos que pudieran realizar a los países de Perú y Colombia.

2.15. Interés asegurable.

Se entenderá como interés asegurable de la "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA," a los bienes de su propiedad o al servicio de la misma, aquellos que tengan bajo la figura de comodato, en aseguramiento ministerial o cualquier otra figura legal análoga de los que tenga responsabilidad legal o contractual, en forma permanente o temporal, o que se encuentren bajo su guarda, custodia o control dentro de los límites de la República Mexicana, y en su caso en el extranjero, de conformidad con lo estipulado en el presente Anexo Técnico.

2.16. Emisión de certificados de aseguramiento, endosos y carta cobertura.

A efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o contractuales, a solicitud de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", a través de la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento, **"EL PROVEEDOR"** sin cargo adicional y en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de la solicitud que realice dicha Administración, emitirá y le entregará de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente anexo técnico, el o los



certificados de aseguramiento, endosos o carta cobertura que amparen las órdenes de servicio entregadas.

Los certificados de aseguramiento, endosos o cartas cobertura deberán emitirse en papel membretado del **"EL PROVEEDOR"** y firmados por su Representante Legal, emitirse de conformidad a la solicitud que le haya realizado la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento, conforme a lo establecido en los términos y condiciones del presente anexo técnico.

Los datos mínimos que consignarán los certificados de aseguramiento son:

- Póliza: nombre, número y vigencia, exclusiones, bienes asegurados, coberturas, límites, deducibles.
- Vigencia del certificado de aseguramiento.
- Cualquier otra información requerida por disposición legal y/o contractual en términos de las leyes de la materia y conforme a los términos y condiciones establecidas en la póliza que se derive del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, seguro de aeronaves.

Los datos mínimos que consignarán los endosos son:

- Póliza: nombre, número y vigencia.
- Vigencia del endoso.
- Bienes asegurados.
- Coberturas.
- Número de contrato.
- Cualquier otra información requerida por la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento.

Los datos mínimos que consignarán las cartas cobertura son:

- Póliza: nombre, número y vigencia.
- Vigencia de la carta cobertura.
- Bienes asegurados.
- Coberturas.
- Cualquier otra información requerida por la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento.

Tres días hábiles antes del inicio de la prestación del servicio de aseguramiento contratado, **"EL PROVEEDOR"** entregará a la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento la carta cobertura y los certificados de aseguramiento iniciales por cada una de las aeronaves

aseguradas, conteniendo la información conforme a lo estipulado como datos mínimos o le sea indicado por la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento.

2.16. **Emisión de Endosos de Beneficiario Preferente.**
Durante la prestación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, "EL PROVEEDOR" a solicitud de la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento generará y proporcionará a ésta los endosos de beneficiario preferente, de conformidad con los términos que para tal efecto le indique dicha Administración.

"EL PROVEEDOR" identificará en el formato denominado **"Primas Iniciales" Anexo 1**, aquellas aeronaves que conforme a la información contenida en la relación de la Unidad de Servicios Aéreos denominada Flota Aérea de la Fiscalía General de la República, se aseguren con beneficiario preferente, responsabilizándose de mantener constantemente actualizada dicha información con los requerimientos que le sean entregados.

Para los casos en que se requiera menor tiempo de entrega de los certificados de aseguramiento, endosos o carta cobertura, la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento informará a **"EL PROVEEDOR"** para que éste atienda la emisión de los documentos dentro del tiempo que le sea indicado.

2.17. **Definiciones**. Para efectos del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, seguro de aeronaves, se definen los siguientes términos:

Acuerdo: ACUERDO A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República, vigentes conforme al ACUERDO A/OM/08/2025.
Accidente: Todo evento súbito e imprevisto, entendiéndose que un accidente se refiere a uno o varios acontecimientos que pueden ser resultantes de un solo evento.
Aeropuerto: Cualquier tipo de aeropuerto, pista o lugar, autorizado o no por la autoridad de aviación civil para el aterrizaje de aeronaves.
Ala fija: En términos generales, si un avión requiere una pista de aterrizaje se considera un avión de ala fija.
Continente Americano: América.
Ala rotativa: Aeronaves de alas giratorias es un aerodino (aeronaves más pesadas que el aire cuya sustentación se produce mediante fuerzas aerodinámicas) en la cual la fuerza de sustentación se logra mediante el giro de alas o partes que forman parte de rotar alrededor de un eje fijo.
Bajo amarras: Se refiere cuando la aeronave esté a flote, anclada, o esté siendo lanzada y sacada del agua.



Corrida: Aeronave en tierra en proceso de pruebas operacionales y/o de preservación, por mantenimiento y/o por disposición de la autoridad aeronáutica.
Convocante: Fiscalía General de la República.
Casco: Cuerpo de la nave o avión, con abstracción del aparejo y las máquinas.
Endoso: Documento contractual accesorio que modifica el contenido del condicionado original de la póliza de seguros.
Interés asegurable: Condición mediante la cual una aeronave conforme a sus características administrativas y/o legales y/o jurídicas, está de manera definitiva o temporalmente bajo la posesión, uso y responsabilidad de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", pudiéndose considerar parte de su patrimonio a través de factura, avalúo y/o documento emitido por el Ministerio Público Federal, en el cual se otorga en depositaria dicho bien, contrato de comodato en el cual se otorga a la "FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", la posesión y uso, la guarda y custodia de un bien.
Primer riesgo: En caso de siniestro proveniente de los riesgos cubiertos por la póliza derivada de la contratación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, seguro de aeronaves, el **"EL PROVEEDOR"** liquidará íntegramente cualquier pérdida hasta el límite máximo de responsabilidad, sin aplicar proporcionalidad alguna por bajo seguro o depreciación.
Proporción indemnizable: Por ser póliza a primer riesgo, en la que "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" está proporcionando al **"EL PROVEEDOR"** el valor total de los bienes y los límites de responsabilidad a primer riesgo, se elimina la cláusula de proporción indemnizable.
"EL PROVEEDOR": Compañía de seguros adjudicada para la prestación del servicio de seguros patrimoniales de la Fiscalía General de la República.
Ley: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Reposicionamiento: Se refiere al cambio de ubicación de una aeronave, ya sea por sus propios medios o por arrastre.
Salvamento: Bienes que son recuperados por la compañía de seguros cuando llevan a cabo los procesos de indemnización.
Taxeo: Todo movimiento en tierra de la aeronave con su propio impulso para cambiar de lugar, colocarse en posición de despegue o bien después de aterrizar, para moverse a su posición final.
Tierra: Cobertura para las aeronaves en resguardo y/o adscritas a la Fiscalía General de la República que se encuentran en servicio de mantenimiento y/o que el certificado de aeronavegabilidad se encuentre en trámite y/o son operadas para fines de preservación sin la intención de realizar un vuelo.
Uso oficial. Todo aquello relacionado con la operación de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", entre los que se encuentran de manera enunciativa pero no limitativa, el transporte de personas, carga (incluye carga colgante), rescate y operaciones de salvamento, aéreo

ambulancia, aerofotografía, simulacros, localización de personas extraviadas, aprehensión y transporte de delincuentes, comisiones de inspección, intercepción de vehículos terrestres, aéreos y marítimos, prestar auxilio cuando "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" o el Gobierno Federal así lo determinen, vuelos nocturnos o por instrumentos, adiestramiento de pilotos y apoyo en la destrucción de plantíos, entre otras y todo aquello relacionado con la operación de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".

Valor convenido: La suma asegurada que se describa en la póliza derivada de la presente contratación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, seguro de aeronaves, se indemnizará conforme al valor convenido para cada aeronave descrito en la relación denominada Flota Aérea de la Fiscalía General de la República columna Valor Total de la Aeronave (USD) proporcionada por la Unidad de Servicios Aéreos.

Valor de reposición: Cantidad que será necesaria erogar para construir, adquirir, instalar, reparar o reponer el bien dañado, sin considerar la depreciación física por uso (nuevo por viejo), incluyendo impuestos.

Vuelo: Una aeronave se considera en vuelo desde el momento de moverse por su propio impulso en carrera de despegue, mientras se encuentre en el aire, y hasta que detenga su marcha después del aterrizaje.

2.2. Condiciones Generales. Aeronaves

2.2.1. Prelación de idiomas.

Para la interpretación legal de las condiciones contenidas en el presente anexo técnico, en todo momento prevalecerá el texto en idioma español.

2.2.2. Moneda.

El importe de las primas será pagado en moneda nacional.

Todos los pagos relativos a la presente contratación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, seguro de aeronaves, ya sean por parte de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" o del **""EL PROVEEDOR""**, serán pagados en la misma moneda contratada, sin embargo, si por razón del origen de los bienes cubiertos pudiera ser necesario que el costo de la reparación o reposición de los daños deba ser pagado en monedas distintas a talleres reparadores, cuando no se efectúen en moneda nacional, las cantidades serán convertidas al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana de la fecha de pago.



223. Cobertura automática para nuevas aeronaves

Se otorga cobertura en forma automática para las aeronaves recién adquiridas, recibidas en donación, comodato, depositaría o por cualquier otro concepto por el cual se incremente la flota aérea de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"; en vuelo de traslado desde el punto de recepción hasta el área donde las aeronaves queden bajo la responsabilidad de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", así como la ampliación de cobertura de límites geográficos y hasta por un máximo de 10 días naturales (Vuelo ferry) sin costo para la misma. Esta cobertura automática ampara dichas aeronaves bajo las mismas condiciones que las aeronaves declaradas al inicio o durante la vigencia del servicio de aseguramiento.

224. Errores u omisiones.

Queda entendido y convenido que los intereses de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA no se verán perjudicados por los errores u omisiones en que incurra respecto a la descripción de los bienes asegurados, pero se obliga a su corrección inmediata tan pronto tenga conocimiento de ello. "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" acepta que si el error u omisión implica un incremento de los valores declarados, se realizará el ajuste de primas que corresponda.

225. Aviso de siniestro.

Al ocurrir un siniestro, "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", a través de la Unidad de Servicios Aéreos, tendrá la obligación de comunicarlo a **"EL PROVEEDOR"**, por teléfono y correo electrónico tan pronto tenga conocimiento de este hecho y confirmarlo por escrito a la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento si exceder de los cinco días hábiles.

"EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de proporcionar a la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento, el número de teléfono o correo electrónico a los cuales podrá reportar los siniestros, las 24 horas del día, los siete días de la semana durante la vigencia del servicio de aseguramiento contratado, así como el domicilio de "EL PROVEEDOR" para recibir notificaciones, obligándose a asignar un número de reporte al momento de recibir la comunicación telefónica, por correo electrónico y por escrito.

"EL PROVEEDOR" deberá examinar los bienes dañados por el siniestro reportado, antes que se inicien las reparaciones de estos.

Si el daño al bien asegurado fuere causado por tercera o terceras personas, "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA," en cumplimiento de lo estipulado en el presente anexo técnico, se abstendrá de cualquier arreglo con las mencionadas terceras personas sin la previa

autorización y aprobación del **"EL PROVEEDOR"**, respecto a la responsabilidad que le resulte por dichos daños.

2.2.6. **Información** en siniestros. "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" - "EL PROVEEDOR".
Documentos, datos e informes que "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" deberá proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** respecto de la siguiente información.

Comunicará su reclamación y demás circunstancias de esta en los términos de la presente póliza. "EL PROVEEDOR" tendrá derecho de exigir de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" o del beneficiario que esta designe por escrito, toda clase de informes sobre los hechos relacionados con el siniestro, y por los cuales puedan determinarse las circunstancias y consecuencias de su ocurrencia.

"LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" deberá documentar ante la compañía aseguradora lo siguiente:

1. La ocurrencia del siniestro.
2. Relación detallada de los bienes destruidos o averiados, así como los daños causados por el siniestro.
3. La preexistencia de los bienes.
4. El interés asegurable.
5. La cuantificación de la pérdida.

El cumplimiento en la entrega de la información contenida en los 5 puntos anteriores será suficiente para sustentar la reclamación presentada. A partir de la fecha en que se cumplan dichos requisitos, "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de indemnizar a "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", en concordancia con la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Cuando "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" no cuente con alguna de la información antes mencionada, entregará a "EL PROVEEDOR" la documentación con que disponga; no obstante esto, la indemnización a la que tenga derecho, no podrá ser atrasada o condicionada por falta de la documentación en cita.

Cuando "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" entregue parcialmente la documentación soporte de la reclamación, **"EL PROVEEDOR"** a petición de la misma presentará convenios parciales de ajuste a efecto de proceder a la realización de los pagos de dichos convenios.



2.2.7. Anticipos en reclamaciones procedentes.

En caso de pérdida o daño a los bienes asegurados bajo los términos del servicio de aseguramiento contratado, a solicitud de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", "EL PROVEEDOR" otorgará un anticipo de la estimación de la pérdida que realice la aseguradora equivalente al 50% del importe de dicha pérdida. Este anticipo no queda condicionado al pago del deducible y será descontado de la indemnización final.

2.2.8. Deducibles.

En toda y cada pérdida o daño indemnizable bajo los términos del presente anexo técnico, se aplicará el deducible correspondiente, el cual será validado por la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento.

2.2.9. Pago de reclamaciones.

"EL PROVEEDOR" hará el pago de la indemnización mediante transferencia electrónica o mediante el mecanismo que para estos efectos le comunique la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento, en el curso de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que hayan recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación presentada.

"EL PROVEEDOR" deberá, con apego a las condiciones de la póliza, cumplir con sus obligaciones derivadas de algún siniestro amparado a elección de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", en cualquiera de las siguientes formas:

a) Pagar el valor de la perdida, daños y/o gastos amparados.
b) Reponer o reparar los bienes asegurados dañados a satisfacción de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".
c) Mediante convenio de recuperación de pago en especie, que previamente será revisado y autorizado por la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento.

El pago de las indemnizaciones o demás pagos relacionados con la cobertura de la póliza derivada de la contratación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, seguro de aeronaves, cuya obligación de pago sea en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y se realice en territorio nacional, se deberá de cubrir en moneda nacional utilizando el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) vigente a la fecha en que se haga dicho pago.

Cualquier siniestro amparado en la póliza que para efectos del servicio de aseguramiento contratado emita el "EL PROVEEDOR", salvo lo que se estipula especificamente en contrario,



será pagado a favor de la "Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería" de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA," y/o a quien esta Institución instruya.

2.2.10. **Salvamento.**
En caso de siniestro que amerite indemnización bajo los términos del servicio de aseguramiento de aeronaves, **"EL PROVEEDOR"** no podrá disponer del salvamento bajo el nombre de la Fiscalía General de la República, sin la previa conformidad de la misma.

"EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 30 días hábiles para retirar el salvamento de las instalaciones de la Fiscalía General de la República; vencido ese plazo la Fiscalía General de la República tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a **"EL PROVEEDOR"**, aún en caso de haber comprometido **"EL PROVEEDOR"** el salvamento.

En casos especiales debidamente justificados, **"EL PROVEEDOR"** solicitará a la Fiscalía General de la República en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos.

2.2.11. **Subrogación de derechos.**
"EL PROVEEDOR" una vez cubierta la indemnización respectiva, se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido correspondan a "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".

Si el daño fue indemnizado solo en parte, "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" y "EL PROVEEDOR" concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.
"EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de los derechos de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" o derechos de recuperación, en contra de ésta, o contra sus empleados.

2.2.12. **Indemnización por mora.**
En caso de que el **"EL PROVEEDOR"**, no obstante haber recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital, renta o reposición de los bienes, en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable se obliga a pagar a "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a una tasa anual igual al promedio del costo porcentual promedio de captación que publica mensualmente el Banco



de México, durante el periodo de mora. Dicho interés se computará a partir del dia siguiente a aquel en que venza el plazo de treinta días señalados en el citado precepto hasta la fecha en que haya cumplido con esta obligación.
En caso de juicios o arbitrajes en los términos de los artículos 276 y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los intereses moratorios se calcularán conforme a lo dispuesto en los mismos.

Independientemente del pago del interés moratorio, **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a las penas convencionales contenidas en el presente anexo técnico descritas en "Penas Convencionales o Deducciones".

2.2.13. **Contrato de no adhesión.**
Las condiciones de la póliza serán convenidas libremente por "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" y **"EL PROVEEDOR"**. No es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y, en esa virtud, no requiere ser registrada previamente ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

2.2.14. **Conciliación y Arbitraje.**
En caso de controversia entre "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" y **"EL PROVEEDOR"** en los alcances en las coberturas y riesgos amparados por la póliza y/o acerca de la determinación del monto de cualquier pérdida o daño, las partes acuerdan someterse al procedimiento de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), para conciliar la desavenencia origen del conflicto, bajo el procedimiento de amigable composición, comprometiéndose ambas partes a acatar el fallo de esta autoridad.

En caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la jurisdicción de la Ciudad de México.

2.2.15. **Prescripción.**
Todas las acciones que se deriven de la póliza que se genere con motivo de la contratación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, seguro de aeronaves, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 84 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

2.2.16. **Terminación anticipada del contrato.**
Las partes convienen que "EL PROVEEDOR" no podrá cancelar la póliza derivada del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, seguro de aeronaves durante su vigencia por ninguna causa.

2.2.17. **Modificaciones sobre la póliza de seguro.**
Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concuerdan con el presente anexo técnico, "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" podrá pedir la rectificación correspondiente en cualquier tiempo, estando obligado **"EL PROVEEDOR"**, a realizar la corrección correspondiente.

2.2.18. **Requisitos de Ley.**
Se considera que han sido incluidas en el presente anexo técnico, todas las disposiciones requeridas por Ley. "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" proporcionará la documentación que marca el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a **"EL PROVEEDOR"**.

2.2.19. **Incumplimiento con disposiciones legales.**
En el caso de que cualesquiera de estas condiciones generales no puedan aplicarse por "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" bajo las Leyes mexicanas, o en cualquier otra jurisdicción en donde ésta sufra una pérdida cubierta bajo la póliza derivada de la contratación de aseguramiento de aeronaves debido al incumplimiento de cualquier disposición legal de la misma, la póliza operará con el mismo efecto como si se hubiese cumplido con tales disposiciones.

2.2.20. **Inspección y evaluación de riesgos.**
"EL PROVEEDOR" tendrá la facultad de inspeccionar las aeronaves aseguradas y/o verificar por medio de personas que designe, la exactitud de las declaraciones e información de toda índole que le suministre "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", visitando las instalaciones e incluso examinando los registros y libros oficiales de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA". El costo de estas inspecciones y/o estudios de riesgos, será a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

En caso de que se requieran inspecciones o evaluación de una aeronave siniestrada por taller especializado y certificado por la Agencia Federal de Aviación Civil, para determinar si es susceptible de reparación o dictaminarla como pérdida total, los costos derivados de dicha inspección o evaluación serán con cargo a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" no podrá durante la vigencia de la prestación del servicio contratado o con posterioridad al mismo, divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos con motivo de esta contratación, ni la información que le proporcionó "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" para preparar su proposición o que le proporcione con motivo de esta póliza, ya que dichos datos, resultados e información, son propiedad de ésta y contiene aspectos de naturaleza confidencial.

"EL PROVEEDOR" se obligará a adoptar las medidas necesarias para que su personal o las personas que ocupe para el cumplimiento del servicio motivo del presente anexo técnico, observen la confidencialidad pactada en la misma; asimismo **"EL PROVEEDOR"** y sus coadyuvantes (ajustadores, reaseguradores, inspectores, etc.) participantes en la prestación del servicio, se comprometen a no divulgar aquellos datos o información que obtengan de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", o a través de las inspecciones y comprobaciones mencionadas anteriormente.

Si el representante de "EL PROVEEDOR" descubre alguna condición que considere peligrosa, y que no haya sido declarada y/o sobre la que el mismo no hubiere tenido conocimiento con respecto a los riesgos asegurados bajo la presente póliza derivada de la contratación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, seguro de aeronaves, puede solicitar a "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" que dicha condición o problema sea resuelto o corregido a la brevedad. En caso de discrepancia, a petición de cualquiera de las partes, se acudirá, previo acuerdo, a un tercero, cuyo dictamen será válido para efectos del seguro.

En el caso de que la condición y/o problema no sea corregida dentro del término fijado previamente por ambas partes y/o por el tercero designado, "EL PROVEEDOR" podrá suspender la cobertura solo respecto a ese riesgo en la ubicación o instalaciones en que se hubiera detectado el riesgo agravado del servicio contratado mientras persista la anomalía, dando aviso por escrito a "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" y con lo que no se cubrirá a partir de esa fecha, cualquier pérdida que surgiera como resultado de dicha condición.

El periodo de suspensión del seguro respecto al riesgo agravado terminará a partir del momento en que "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" realice los trabajos necesarios

y "EL PROVEEDOR" lo establezca en el aviso que por escrito haga a la FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

2.2.2.1. Supervisión de los servicios.

La Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento realizará la supervisión de los servicios de aseguramiento de bienes correspondiente al servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, seguro de aeronaves, verificando que las reclamaciones, los procedimientos, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio contratado se cumplan conforme a los términos y condiciones establecidas.

Para la verificación parcial o total de la siniestralidad reportada, **"EL PROVEEDOR"** dará a "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" las facilidades necesarias para tal fin proporcionando en su caso, copia de los expedientes que se le soliciten por parte de la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento.

2.3. Obligaciones Generales del "EL PROVEEDOR".

2.3.1. Medidas de Salvaguarda o Recuperación.

Al ocurrir un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados en el presente servicio de aseguramiento de aeronaves, "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño, o evitar que el daño aumente.

La póliza derivada de la contratación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, seguro de aeronaves, amparara los gastos necesarios que en caso de siniestro, efectúe "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" para minimizar la pérdida y/o rescatar y/o búsqueda y/o salvaguardar los bienes. Si **"EL PROVEEDOR"** da instrucciones para efectuar actos que tiendan a evitar o disminuir el daño o evitar que éste aumente deberá anticipar dichos gastos, los cuales estarán sujetos a comprobación.

Se ampararán los gastos ocasionados que, en caso de emergencia, efectúe "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" por el control del incendio o evitar el mismo, como es el esparcimiento de espuma en la pista.

En caso de pérdida de los bienes amparados por la póliza, se cubrirán los gastos incurridos por concepto de remoción de escombros de la propiedad asegurada, la cual quede destruida o dañada por un riesgo cubierto bajo los términos establecidos.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

Estos gastos están supeditados al sublimite máximo para esta cobertura de responsabilidad de la póliza y, en ningún caso, podrán ser superiores al valor total de los bienes que se pudieran haber dañado por la no realización de las medidas de salvaguarda. Estos gastos aplican aún si no existe daño a los bienes.

2.3.2. **Disposiciones nacionales aplicables, convenios y tratados internacionales.**
"LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" tendrá la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones nacionales vigentes aplicables, así como a los convenios, normas y tratados internacionales vigentes ratificados por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, según aplique.

2.3.3. **Cumplimiento de reglamentos.**
"LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" tendrá la obligación de cumplir con los respectivos reglamentos técnicos, administrativos y de mantenimiento sobre bienes y funcionamiento de equipos.

2.3.4. **Mantenimiento de los bienes asegurados.**
"LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", a través de la Unidad de Servicios Aéreos, tendrá la obligación de mantener programas de revisión y mantenimiento de los bienes que garanticen el buen funcionamiento de estos.

2.4. **Exclusiones.**

2.4.1. **Lesiones personales o daño a propiedad ajena.**
No se cubren gastos por lesiones personales o daño en propiedad ajena resultantes de cualquier competencia aérea, carrera aérea, exhibición aérea o cualquier estrado usado para el acomodo de espectadores en relación con cualquiera de los casos antes mencionados, salvo que sea previamente convenido con "EL PROVEEDOR".

No se cubren pagos en adición a los límites indicados en la póliza que se derive de la contratación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, seguro de aeronaves.

No se cubren aeronaves cuando estén siendo usadas para cualquier propósito ilegal.

2.5. **Bienes cubiertos.**
Todas las aeronaves de ala fija y rotativa, propiedad o a cargo de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" de propiedad federal o de terceros, o que tenga responsabilidad legal o contractual, en forma permanente o temporal, o que se encuentren bajo su guarda, custodia o control, dentro de los límites de la República Mexicana, así como en el extranjero, según aplique conforme al Anexo 1, "primas iniciales", incluyendo las altas o movimientos de aseguramiento de



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

aeronaves que se generen durante la vigencia del servicio, de conformidad con lo estipulado en la póliza.

Cualquier aeronave que "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" adquiera de cualquier forma o exista la responsabilidad legal o contractual de asegurarla, deberá asegurarse conforme a los términos y condiciones establecidos por el presente anexo técnico y la póliza que se derive de la contratación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, seguro de aeronaves, aún y cuando pudiese permanecer en cualquier parte o dentro de las instalaciones que no sean de ésta.

A solicitud de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" conforme a los términos y condiciones del presente anexo técnico, **"EL PROVEEDOR"** deberá confirmar la cobertura y emitir los certificados de aseguramiento para las nuevas aeronaves (cualquiera que sea la razón de su integración).

2.6. Desincorporación de aeronaves (baja de bienes cubiertos).

"LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" solicitará la baja de bienes cubiertos a efecto de dejar sin cobertura a dichos bienes, sea porque ya no son de su propiedad o no se encuentran bajo su responsabilidad legal o contractual, o su guarda, custodia o control, o por alguna orden de autoridad que deslinde de responsabilidad del aseguramiento de dichos bienes, para lo cual "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" lo informará a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de baja de la aeronave para que **"EL PROVEEDOR"** acepte la baja del bien correspondiente y se realice la devolución de prima no devengada.

2.7. Cobertura.

Para efectos de la operación de la presente contratación, los términos y condiciones de la póliza resultante del presente Anexo Técnico, tendrán prelación sobre las condiciones de la aseguradora, por lo que estas serán complementarias en cuanto a lo no contenido y descrito en los conceptos que conforman esta.

Con sujeción a las excepciones que se especifican, este seguro cubre lo que se señala a continuación y anexos vigentes aplicables, que forman parte integrante de este seguro.

La cobertura aplica para las aeronaves declaradas por "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" al inicio de la vigencia del servicio, las que se lleguen a declarar durante la vigencia, considerando las que se den de baja de la flota aérea de la Fiscalía General de la República.



La cobertura ampara la responsabilidad civil que "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" deba pagar o indemnizar y que surja a consecuencia de los riesgos cubiertos en el presente anexo técnico.
La cobertura ampara las pérdidas o daños que surjan a consecuencia de las actividades propias de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA," siempre y cuando las aeronaves se encuentren amparadas en la póliza respectiva.

Cuando una aeronave cubierta en la póliza que se derive de la contratación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, seguro de aeronaves ocasione daños a aeronaves o bienes propiedad de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA," o en los que tenga interés asegurable, el procedimiento de reclamación se llevará a cabo como si se tratara de un tercero.

Bajo esta cobertura quedan amparadas las aeronaves aseguradas, tripuladas por pilotos con licencia de piloto comercial o privado en vigor, refrendada por la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), así como mecánicos con licencia para pruebas de motor, incluyendo taxeo y/o rotores en movimiento en tierra.

También contempla pilotos aspirantes a emplearse con el asegurado bajo la garantía de que un instructor calificado esté presente en los controles en cualquier momento, y que el piloto aspirante sea considerado parte de la tripulación, asimismo, quedan amparados pilotos externos para lo cual "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" proporcionará a "EL PROVEEDOR", la documentación equivalente que acredite y sustente los requisitos de la póliza que resultase del presente procedimiento.

Se requiere que los pilotos cuenten con licencia de piloto comercial de ala fija o helicóptero o licencia de transporte público ilimitado de ala fija o helicóptero. Para capitán, se requiere adicional a lo anterior, de un mínimo de 1,000 horas de experiencia de vuelo para capitán.

2.7.1. Riesgos cubiertos.
Se otorga cobertura de manera enunciativa más no limitativa para los siguientes riesgos, como se indica a continuación:

2.7.1.1. Cobertura de casco.
La cobertura de casco incluye la pérdida y/o daño físico al casco y a la maquinaria de las aeronaves aseguradas como consecuencia de los riesgos y/o peligros en cualquier lugar en que se encuentren, como se indica a continuación:



a) Aviones y helicópteros:

- Se cubre la pérdida total y/o pérdida parcial de aviones y helicópteros. Se cubre todo riesgo en vuelo, taxeo, en tierra, o bajo amarras.
- Se cubre la desaparición, si no se tienen noticias de la aeronave dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que se inició el vuelo.
- Se cubre la ingestión de turbinas.
- Se cubre la pérdida total constructiva y pérdida total acordada.
- Se amparan los daños a las aeronaves derivados de la transportación de armas, municiones, explosivos y equipo de seguridad.
- Se cubren "arranques calientes" (arranque de motor por arriba de los límites de temperatura establecidos por el fabricante).
- Se ampara la cobertura de riesgos de Guerra y riesgos conexos (solo aeronaves en vuelo).

b) Búsqueda y rescate:

- Se cubre la búsqueda y rescate, remoción de escombros, gastos de salvaguarda y espuma en pista de aterrizaje.

c) Partes y refacciones:

- Se cubren las partes y refacciones, motores en prueba para los embarques que superen el monto autorizado, "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" avisará a "EL PROVEEDOR", quien otorgará la cobertura correspondiente.

2.7.1.2. Endoso de Inclusión y Clarificación para Aeronaves Bajo Guarda, Custodia o Control de la Fiscalía General de la República.

El presente endoso tiene como finalidad clarificar y confirmar el alcance de la cobertura para todas aquellas aeronaves que, sin ser propiedad de la Fiscalía General de la República, se encuentren legítimamente bajo su posesión, guarda, custodia o control. Las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre cualquier otra cláusula o condición de la póliza que entre en conflicto con lo estipulado, en particular sobre la Cláusula AVN 54.

No obstante, cualquier disposición en contrario contenida en la póliza, se acuerda y entiende que: a) Inclusión como "Aeronave Asegurada": Toda aeronave que se encuentre en posesión de la Fiscalía General de la República bajo las figuras de "aseguramiento ministerial", "depositaria", "comodato", o cualquier otra figura análoga que le confiera la guarda, custodia o control, será considerada a todos los efectos como "Aeronave Asegurada" bajo los términos de la presente póliza.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS Y ASEGURAMIENTO

b) Cobertura Integral de Casco y Responsabilidad Civil: Dichas aeronaves gozarán de la cobertura completa estipulada en la Sección I (Casco y Daños Físicos) y la Sección II (Responsabilidad Civil) de esta póliza, sujetas a los límites, sublímites y deducibles aplicables a la flota principal, a menos que se especifique lo contrario.

c) Autorización de Operación y Mantenimiento: Se reconoce y acepta que la Fiscalía General de la República, a través de su Unidad de Servicios Aéreos, tiene la facultad y la obligación de intervenir en el servicio, mantenimiento y operación de dichas aeronaves. Por lo tanto, la cobertura no se verá afectada ni invalidada por el hecho de que la Fiscalía General de la República utilice su propio personal, tripulación, programas de mantenimiento o instalaciones para garantizar la aeronavegabilidad y operatividad de estas aeronaves.

d) Prevalencia sobre la Cláusula AVN 54: Se estipula expresamente que las condiciones, restricciones y exclusiones contenidas en la Cláusula AVN 54 (Endoso de Aeronaves no Propias) no serán aplicables a las aeronaves cubiertas bajo los términos de este endoso. La cobertura para estas aeronaves se rige por las condiciones generales de la póliza y no por las limitaciones de uso contingente de la AVN 54.

e) Acreditación del Interés Asegurable: Para efectos de esta póliza, el interés asegurable de la Fiscalía General de la República sobre dichas aeronaves se acreditará fehacientemente mediante la presentación del oficio emitido por el Ministerio Público Federal u autoridad competente que otorgue la depositaría, guarda o custodia a la Fiscalía General de la República. La Fiscalía General de la República notificará a la aseguradora el alta de dichas aeronaves en un plazo razonable para su registro formal en la póliza.

2.7.1.3. Responsabilidad civil por daños a terceros.
La cobertura de responsabilidad civil ampara todos los daños ocasionados a bienes y/o personas. Para el caso de fallecimiento o lesiones del personal de la Fiscalía General de la República, la indemnización se realizará a los beneficiarios que se encuentren registrados ante el departamento de recursos humanos de la Fiscalía General de la República, para el caso de daños a personas ajenas (terceros), la indemnización se efectuará conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia, la cobertura también incluirá los gastos legales y de defensa que se deriven de reclamaciones cubiertas por la póliza, conforme a lo siguiente:

Responsabilidad civil por daños a terceros.

- Se cubre la responsabilidad civil por objetos desprendidos de la aeronave.
- Se cubre la responsabilidad legal por daños a terceros en bienes y/o personas.
- Se cubre la responsabilidad civil por daños generados por la carga.
- Responsabilidad civil por daños a pasajeros y pagos voluntarios.



- Se cubren responsabilidades por daños a los pasajeros.
- Se cubren pagos voluntarios a tripulantes y pasajeros (con fundamento en la Ley de Aviación Civil, artículo 28 y 74. y en su caso con la legislación vigente correspondiente.
- Responsabilidad civil por gastos médicos.
- Se cubren gastos médicos a tripulantes y pasajeros.
- Se cubre la Extensión de Cobertura para Responsabilidades de Aviación (Extended Coverage Endorsement (Aviation Liabilities.

"EL PROVEEDOR" coordinará en conjunto con el Despacho Ajustador designado ante el hospital que corresponda, el ingreso, atención y seguimiento de gastos de los lesionados, hasta su total recuperación.

Responsabilidad civil por daños al equipaje.
Se cubren los daños y la pérdida de equipaje con fundamento en la Ley de Aviación Civil, artículos 28 y 74., y en su caso con la legislación vigente que corresponda.

Responsabilidad civil por daños a la carga.
Se cubren los daños a la carga, con fundamento en la Ley de Aviación Civil, artículos. 28 y 74. y en su caso con la legislación vigente correspondiente.

Responsabilidad civil hangares.
Se cubren todos los daños y/o perjuicios ocasionados a bienes y/o personas derivadas de las actividades relacionadas con las operaciones aéreas y las actividades propias del hangar (como el mantenimiento a las aeronaves), conforme a lo siguiente:

Responsabilidad civil por lesiones personales.
Se cubren los daños ocasionados por responsabilidad civil dentro o en los alrededores de los predios de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" como resultado directo de sus actividades.

Se cubren los daños ocasionados por responsabilidad civil de la FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA o cualquiera de sus empleados en cualquier otro lugar y durante el transcurso de cualquier trabajo o desarrollo de cualquier labor llevada a cabo por la FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA o sus empleados.
Se cubren daños ocasionados por falla o negligencia o como resultado de cualquier defecto en los predios de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", caminos, trabajos, maquinaria o plantas usadas en las instalaciones de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".



Responsabilidad civil por daño a propiedad ajena.
Se cubren los daños ocasionados por responsabilidad civil por la pérdida o daño a cualquier aeronave o su equipo, que no sean propiedad, rentados o arrendados por "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", mientras se encuentren en tierra al cuidado, custodia o control de la misma, o que se encuentren bajo su guarda, custodia o control, de forma temporal o definitiva, o mientras estén siendo manipulados, por dicha Institución o cualquier empleado o servidor público de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".

Extensión de lesiones personales.
Se otorga una extensión durante la vigencia de la póliza para responsabilidades generadas por lesiones personales.

2.7.1.4. **Responsabilidad civil por actos de autoridad.**
Se ampararán los daños ocasionados por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones tendientes a evitar la propagación del siniestro o disminuir el daño, o en el cumplimiento de un deber de humanidad. Esta cláusula aplica a un evento cubierto y procedente por la póliza.

2.8. **Condiciones.**

2.8.1. **Ajuste y pago de pérdidas.**
Cualquier siniestro bajo los términos de la póliza, salvo lo que se estipula especificamente en contrario, será pagado a favor de la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA" y/o a quien esta Institución instruya.

"EL PROVEEDOR" entregará el convenio de ajuste para firma de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" a los 5 días hábiles contados a partir de haberse documentado y el pago del siniestro se dará dentro de los 30 días naturales a partir de la entrega del convenio por parte de esta. Este tipo de convenios pueden ser parciales o finales.

2.8.2. **Talleres de reparación.**
Los talleres nacionales y/o internacionales deberán contar con la capacidad técnica y la certificación correspondiente por parte del fabricante y/o autoridad aeronáutica, a fin de efectuar las reparaciones requeridas, según sea el caso.
En caso de siniestro, el taller reparador será designado por la Unidad de Servicio Aéreos de la relación que para estos efectos entregó **"EL PROVEEDOR"**, previo a la adjudicación del servicio.
El taller designado será responsable de proveer las partes y refacciones necesarias, cubriendo **"EL PROVEEDOR"** el costo de todos los servicios de reparación.



El taller designado deberá reportar quincenalmente a la Unidad de Servicios Aéreos el avance en la reparación de la aeronave siniestrada; en caso de incumplimiento en el tiempo de entrega o en la calidad de la reparación, "EL **PROVEEDOR**" se obligará en todo momento a dar seguimiento y realizar las gestiones que sean necesarias para la reparación de la unidad, en conjunto con la citada Unidad de Servicios Aéreos.

2.8.3. **Ajustadores y abogados.**

Los despachos ajustadores serán designados a propuesta del "PROVEEDOR" por la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento, pudiendo solicitar la opinión de la Unidad de Servicios Aéreos. Para estos efectos la propuesta del "PROVEEDOR" deberá enviarse dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

Los abogados serán designados por "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" y "EL **PROVEEDOR**" cubrirá los gastos necesarios que, en caso de siniestro, efectúe el asegurado para ejercer acción legal contra los terceros responsables y/o defender sus intereses, los cuales estarán sujetos a comprobación y, en caso de solicitarse por "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", estos serán pagados directamente por "EL **PROVEEDOR**".

El administrador del contrato podrá solicitar el cambio de Despacho Ajustador cuando éste no cumpla en tiempo y forma con las solicitudes realizadas por la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento.

2.9. **Límites, sublímites y coaseguro.**

Para efectos de la presente contratación, aplicarán los siguientes límites, o en su caso los importes vigentes establecidos en la Ley de Aviación Civil en sus artículos 62 y 72, o los que determinen las autoridades correspondientes.

2.9.1. **Límites de casco.**

CONCEPTO:	LÍMITE:
A) Aviones y helicópteros. pérdida total.	Valor convenido para todos los riesgos
A1) Pérdida parcial aviones y helicópteros.	Valor de reposición.
B) Búsqueda y rescate. Búsqueda y rescate, remoción de escombros y espuma en pista y gastos de salvaguarda.	USD $2'000.000 toda y cada pérdida y en el agregado para la vigencia.
C) Partes y refacciones. Partes y refacciones, motores en prueba.	USD $ 5'000.000, límite único combinado "L.U.C.".

2026 año de Margarita Maza

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS Y ASEGURAMIENTO

2.9.2. Límites de responsabilidad.

CONCEPTO:	LÍMITE:
Responsabilidad civil por daños a terceros operación y objetos desprendidos de la aeronave, y/o r. c. legal por daños a terceros en bienes y personas, incluyendo daños por la carga en vuelo y en tierra. incluyendo R.C. por actos de autoridad	USD $ 75'000,000 como limite único y combinado. Sublimitado por evento por el riesgo exclusivo de objetos desprendidos o abordajes: Hasta 35,000 UMA, por daños a bienes. Hasta 73,140 UMA, por daños a personas.
Responsabilidad civil por daños a tripulantes, Pasajeros, y pagos voluntarios. Pagos voluntarios a pasajeros y tripulantes con fundamento en la Ley de Aviación Civil, Artículos 28 y 74.	USD $ 350,000 por persona. Este límite opera de manera independiente al límite único y combinado.
Extensión de lesiones personales.	USD $25,000,000 en el agregado durante la vigencia de la póliza y como parte del límite global de aseguramiento. Este límite opera de manera independiente al límite único y combinado.
Responsabilidad civil por gastos médicos. Gastos médicos a tripulantes y pasajeros.	USD $100,000 por persona. Este límite opera de manera independiente al límite único y combinado.
Responsabilidad civil por daños al equipaje. Equipaje: con fundamento en la Ley de Aviación Civil, Arts. 28 y 74.	USD $ 3,000 por persona. Este límite opera de manera independiente al límite único y combinado.
Responsabilidad civil por daños a la carga: Daños a la carga con fundamento en la Ley de Aviación Civil, Arts. 28 y 74.	USD $ 1'000,000 por evento. Este límite opera de manera independiente al límite único y combinado.
Responsabilidad civil hangares: Responsabilidad civil por lesiones personales. Responsabilidad civil por daño a propiedad ajena.	Límite de USD $25'000,000.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

2.10. **Deducibles.**

2.10.1 **Deducibles de casco.**

CONCEPTO:	DEDUCIBLE:
A) Aviones y helicópteros: Pérdida total.	Ala fija: Sin deducible Ala rotativa: 2.5% del valor acordado de casco
A1) Pérdida parcial aviones y helicópteros.	Ala fija: USD $10,000 en toda y cada pérdida. Ala rotativa: rotores en movimiento/rotores en no movimiento: 2.5% del valor acordado de casco en toda y cada pérdida.
B) Búsqueda y rescate. Búsqueda y rescate, remoción de escombros y espuma en pista y gastos de salvaguarda.	Sin deducible.
C) Partes y refacciones. Partes y refacciones. motores en prueba.	10% sobre toda y cada pérdida con máximo de USD $2,500

2.10.2 **Deducibles responsabilidad civil.**

CONCEPTO:	DEDUCIBLE:
Responsabilidad civil por daños a terceros: Operación y objetos desprendidos de la aeronave, y/o R. C. legal por daños a terceros en bienes y personas, incluyendo daños por la carga en vuelo y en tierra.	Sin deducible.
Responsabilidad civil por daños a tripulantes, pasajeros, y pagos voluntarios: Pagos voluntarios a pasajeros y tripulantes con fundamento en la Ley de Aviación Civil, arts. 28 y 74.	Sin deducible.
Extensión de lesiones personales.	Sin deducible.
Responsabilidad civil por gastos médicos: Gastos médicos a tripulantes y pasajeros.	Sin deducible.
Responsabilidad civil por daños al equipaje: equipaje: con fundamento en la ley de aviación civil, arts. 28 y 74.	Sin deducible.

Responsabilidad civil por daños a la carga. Daños a la carga: con fundamento en la ley de aviación civil, art. 28 y 74.	5% del valor de la carga. Toda y cada reclamación, con máximo de USD$ 5,000
Responsabilidad civil hangares. Responsabilidad civil por lesiones personales. Responsabilidad civil por daño a propiedad ajena.	f1). USD $2,500 por evento. f2). USD $5,000 por evento.

2.10.3. **Aplicación de deducibles.**

En caso de que "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" presente una reclamación como resultado de un evento en que se vieran involucradas una o más aeronaves amparadas en el presente servicio de aseguramiento, **"EL PROVEEDOR"** aplicará solamente un deducible, el cual corresponderá al deducible mayor de las aeronaves implicadas, considerándose este deducible para todos los daños que resulten de dicho evento.

2.11. **Obligaciones específicas del "PROVEEDOR" para el servicio.**

"EL PROVEEDOR" deberá con apego a las condiciones establecidas en el presente anexo técnico, cumplir con sus obligaciones derivadas de un siniestro amparado, a elección de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" de cualquiera de las siguientes formas:

"LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" podrá elegir la forma de pago de la pérdida mediante el mecanismo previsto en la cláusula "Ajuste y pago de pérdidas" del presente anexo técnico o podrá solicitar la reparación de la aeronave cuando el valor de la reparación no exceda del 75 % del valor convenido o su reemplazo por otra aeronave que "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" determine, si cumple con las disposiciones en la materia.

Para el cálculo de la indemnización, **"EL PROVEEDOR"** considerará preferentemente las cotizaciones de los reparadores y/o "EL PROVEEDOR" que cumplan con las especificaciones técnicas de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA," y formen parte de los talleres autorizados por el fabricante de la aeronave, con partes de la misma marca de la aeronave o por otras de la misma clase y calidad aprobadas por el fabricante, considerando los tiempos remanentes de los componentes al momento del siniestro.

El monto de dicha pérdida deberá incluir el costo de transportación de las partes nuevas o dañadas o de la transportación de la aeronave dañada al lugar de su reparación o su regreso subsecuente al aeropuerto más cercano al lugar del accidente o aeropuerto base, cualquiera que esté más cerca, pero deberá limitarse al método menos caro de transportación razonable.

En ningún caso la responsabilidad del "PROVEEDOR" por concepto de pérdida o daño físico parcial a la aeronave excederá del monto por el cual **"EL PROVEEDOR"** pudiese ser responsable si se tratase de una pérdida pagadera sobre la base de pérdida total.

2.11.1. **Otras obligaciones del "EL PROVEEDOR".**
Será el único responsable cuando los servicios objeto de la presente contratación, no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en la misma, o bien, conforme a las órdenes dadas por escrito por parte de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" por lo que en estos casos la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento podrá ordenar la rectificación o reposición de aquellos servicios que se hubieren considerado como rechazados o discrepantes sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**; en tal supuesto, este procederá de manera inmediata a la atención de la rectificación o reposición de los servicios rechazados o discrepantes, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su conclusión.

Si **"EL PROVEEDOR"** realiza servicios por mayor valor de lo indicado, sin que para tales efectos se hubiera celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes para la adecuada ejecución de la prestación del servicio, por lo que también se obliga a cumplir y realizar las solicitudes que se le confieran en estricto cumplimiento con todas las leyes, reglamentos, y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" para la ejecución de éstos.

Las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo con el presente anexo técnico, deberán incluir todas las actividades, insumos y en su caso, instalaciones, que aun cuando no estén descritas explícitamente en el contrato que resultase, se consideren indispensables para la conclusión satisfactoria de las solicitudes en los términos de este contrato.

2.11.2. **Personal Especializado de "EL PROVEEDOR".**
"EL PROVEEDOR" deberá integrar en su proposición técnica, relación del personal especializado que atenderá el presente servicio de aseguramiento, para lo cual deberá utilizar el formato que se describe en el Anexo **2** del presente Anexo Técnico.



Asimismo, deberá identificar en la citada relación de personal especializado, al menos una persona para la atención de los asuntos relevantes del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, mismo que deberá tener los conocimientos necesarios para el manejo de la póliza que se derive de la contratación de dicho servicio, debiendo atender las solicitudes efectuadas en materia de aseguramiento de aeronaves que se describen a continuación de manera enunciativa más no limitativa: seguimiento a los siniestros, resolución de casos en especifico, asesorías, etc.
Se precisa que en caso de que la persona designada no cumpla con los requerimientos solicitados por la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento en tiempo y forma, se procederá a solicitar el cambio de la persona designada, misma que deberá ser reemplazada en un término máximo de 24 horas siguientes a la notificación realizada vía correo electrónico u oficio a **"EL PROVEEDOR"**.

2.11.3. **Responsabilidades de "EL PROVEEDOR" en relación con siniestros, Anexo 3.**
"EL PROVEEDOR" deberá integrar en su proposición técnica, un directorio del personal que prestará el servicio, indicando los nombres completos, puesto que ocupa cada uno de ellos, correo electrónico que le corresponde, teléfono de oficina y celular, conforme a lo señalado en el **Anexo 3**, incisos A) Directorio del **"PROVEEDOR"** para reporte de siniestros con sus respectivos incisos A.1 y A.2.

"EL PROVEEDOR" proporcionará atención especializada y personalizada las 24 horas del día durante la vigencia de la presente contratación, a través de los ejecutivos mencionados en los formatos de los incisos A.1 y A.2, para la atención de siniestros, trámites administrativos y casos relevantes. Asimismo, proporcionará los datos del personal de suscripción, incluyendo número de celular.

"EL PROVEEDOR" deberá indicar el nombre completo de la persona a quien serán dirigidos los escritos que se le envíen con motivo de la prestación del servicio de aseguramiento de aeronaves, de conformidad con la información contenida en el inciso B) del referido **Anexo 3**.
En caso de cualquier cambio en el directorio para el reporte de siniestros, "EL PROVEEDOR" informará previamente por escrito a la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a los cambios generados.
En caso de cualquier cambio en el directorio para la atención de siniestros, "EL PROVEEDOR" informará previamente por escrito a la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento y posteriormente, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de los cambios generados, entregará el endoso correspondiente a efecto de mantener los registros actualizados. **Anexo 3.**



C) Reportes de siniestralidad.

"EL PROVEEDOR" proporcionará a la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, la estadística acumulada correspondiente al cierre del mes inmediato anterior, debiendo remitirlo en archivo Excel y por escrito mediante correo electrónico.

La estructura de los reportes de siniestralidad para el control y seguimiento de las reclamaciones presentadas que **"EL PROVEEDOR"** deberá generar para uso exclusivo de la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento es la establecida en el Anexo 3 inciso C).

En caso de cualquier actualización a la estructura de los reportes de siniestralidad, la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento lo solicitará previamente a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" enviará al administrador del contrato el reporte de la siniestralidad, en caso de cualquier aclaración que amerite corrección en el reporte lo informará para su corrección mediante solicitud vía correo electrónico u oficio y tendrá como plazo máximo para su corrección, 2 días hábiles.

2.12. Procedimientos del "EL PROVEEDOR".

Debido a que los procedimientos corresponden a procesos de atención propios de cada compañía aseguradora, **"EL PROVEEDOR"** integrará los procedimientos propuestos para la atención del presente servicio, considerando los términos y condiciones de las presentes especificaciones técnicas y alcances del servicio.

Para cualquier modificación a los procedimientos propuestos, "EL PROVEEDOR" solicitará por escrito a la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento indicando las modificaciones propuestas, una vez autorizado el procedimiento se formalizará su operación mediante endoso, la incorporación o actualización correspondiente a efecto de mantener actualizado dichos procedimientos.

Cláusulas de aviación, para formar parte integrante y complementaria del Anexo.

Se incorporan las siguientes cláusulas, en el entendido que operan en forma complementaria a los términos y condiciones del presente anexo.

Para todas las cláusulas AVN, LSW y LPO listadas en el Anexo Técnico que no tienen una fecha de versión especifica, el PROVEEDOR deberá especificar la fecha de la versión que se incorporará y que estas sean las más actualizadas y que se ajusten a las mejores prácticas del mercado de seguros de aviación.

"EL PROVEEDOR" incorporará los textos de estas cláusulas en la póliza que emita, debiendo presentar el texto en idioma inglés y la traducción de la misma.



AVN 1D	Póliza de Seguro de Aeronaves-Londres.
AVN 3	Cláusula de Salvamento y Restos de la Aeronave.
AVN 19A (18.03.2002)	Cláusula de Aviso de Altas y Bajas.
TEXTO ARIEL	Texto Ariel Modificado.
AVN 23A (04.02.2002)	Cláusula de Campos de Aterrizaje no Autorizados.
AVN 34A (30.04.2002)	Endoso de Pagos Voluntarios (pasajeros y tripulantes).
AVN 38B (01.10.1996)	Cláusula de Exclusión de Riesgos Nucleares.
AVN 46B (01.10.1996)	Cláusula de Exclusión de Ruido, Contaminación y otros riesgos.
AVN 52E	Endoso de Extensión de Cobertura para Responsabilidades de Aviación.
AVN 54 (12.01.1972)	Endoso de Aeronaves no propias.
AVN 60A	Extensión de Ofensas Personales.
AVN 61 (01.10.1996)	Cláusula de Valor Acordado Convenido.
AVN 73 (09.02.2001)	Cláusula de Responsabilidad de Pilotos y Tripulantes.
AVN 74 (09.02.2001)	Cláusula de Indemnización de Pilotos.
AVN 76	Pagos Complementarios
AVN 77 (09.02.2001)	Cláusula de uso no autorizado.
AVN 78 (09.02.2001)	Cláusula de Aterrizaje Forzoso.
AVN 81 (09.02.2001)	Cláusula de horas fuera de notificación.
AVN 111 R	Cláusula de sanciones y embargo.
AVS103	Clausula provisional de reclamos 50/50.
LSW 617H (09.07.2015)	Cláusula de exclusión de áreas geográficas kiln (09/07/15).
LSW555D	Cláusula de cobertura de riesgos de guerra y riesgos conexos
LPO 344C (10.1996)	Partes y refacciones de la aeronave.

2.13. Anexos seguros de aeronaves.

Anexo 1	Primas iniciales.
Anexo 2	Personal Especializado del "PROVEEDOR"
Anexo 3	Responsabilidades del "PROVEEDOR"."

Anexo 1

Primas iniciales

No.	Tipo de aeronave	Marca	Modelo	Número de serie	Año de fabricación	Valor del equipo adicional especial USD	Bluebook Spring 2027 USD	Valor total de la aeronave 2027 USD	Límites geográficos	Gastos de expedición	Prima casco	Prima Responsabilidad civil	Prima de responsabilidad de aviación.	Prima de casco de guerra (solo aplica para aeronaves con cobertura en vuelo).	Prima Total	Cuota de casco	Cuota de responsabilidad civil	Cuota de responsabilidad de aviación	Cuota de casco de Guerra (solo aplica para aeronaves con cobertura en vuelo).

Anexo 2

Personal especializado para la prestación del servicio.
Fecha de actualización: dd-mmm-aaaa

Nota: Los responsables no podrán cubrir dos o más funciones, ni en una o varias pólizas adjudicadas en su caso. Esta nota no estará en póliza.

Encargado o ejecutivo:					
Nombre del responsable.	Cargo	Teléfono Directo	Conmutador/ extensión	Teléfono celular	Correo electrónico

Encargado de reclamaciones:					
Nombre del responsable.	Cargo	Teléfono Directo	Conmutador/ extensión	Teléfono celular	Correo electrónico

Encargado área de servicios:					
Nombre del responsable.	Cargo	Teléfono Directo	Conmutador/ extensión	Teléfono celular	Correo electrónico

Encargado área técnica:					
Nombre del responsable.	Cargo	Teléfono Directo	Conmutador/ extensión	Teléfono celular	Correo electrónico

Encargado área de evaluación de calidad de riesgos:					
Nombre del responsable.	Cargo	Teléfono Directo	Conmutador/ extensión	Teléfono celular	Correo electrónico

2026 Margarita Maza

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

Anexo 3.
Personal para prestar el servicio

A) Directorio de personal para prestar el servicio.
B) Persona a la que deberá dirigirse la correspondencia.
C) Reportes de siniestralidad.

A) Directorio de personal para prestar el servicio.

A1) Atención de siniestros en días y horas hábiles

Nombre	Cargo	Teléfonos	Extensión	Teléfono celular	Correo electrónico

A2) Atención de siniestros en días y horas inhábiles.

Nombre	Puesto	Teléfonos	Extensión	Teléfono celular	Correo electrónico

B) Persona a la que deberá dirigirse la correspondencia.

C) Reporte de siniestralidad aeronaves.

(Para uso interno de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA")

Reporte estadístico de siniestralidad acumulada.

Encabezado del reporte:

Nombre del reporte.
Fecha de emisión: (fecha de corte; dd-mmm-aaaa). Nombre de ""EL PROVEEDOR""
Denominación y número de póliza. Vigencia de la póliza.
Fecha de corte: (dd-mmm-aaaa). Moneda MXN $



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

Estructura del reporte:
Consecutivo. Número de solicitud.
Número de siniestro de "EL PROVEEDOR"
Referencia de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" (número de reclamación).
Fecha de siniestro.

Fecha de reclamación.
Monto del siniestro, [deducible + importe pagado + reserva pendiente]. Deducible.
Importe pagado.
Responsabilidad civil nombre del afectado / reclamante. Responsabilidad civil monto reclamado.
responsabilidad civil monto indemnizado al tercero.
fecha de pago a "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Reserva pendiente.
Ajustador / inspector.
Gastos de ajuste importe.
Salvamento y/o recuperaciones.
Pérdida acumulada, [importe pagado + reserva pendiente + gastos de ajuste]. Bien afectado.
Ubicación del siniestro. Descripción de los daños. Bienes afectados.
Causa del siniestro. Estatus:
P = pagado, C = cancelado, T = trámite.
PT = pago total, AX = anticipo N° x (ej: a1 = anticipo N° 1), PF = pago final.
Fecha de inspección.
Fecha de cancelación (en su caso). Motivo de la cancelación.
Monto de rechazo y monto no cubierto. Observaciones.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

PARTIDA 2 SEGURO DE VEHÍCULOS.

I.- Descripción y condiciones para la prestación del servicio

Contratación del servicio de aseguramiento de los bienes patrimoniales de la Fiscalia General de la República, en propiedad, en uso, disfrute o por cualquier causa de la que sea legalmente responsable esta Institución, seguro de vehiculos, con vigencia a partir de las 00.00 horas del 1 de enero del 2027 a las 24.00 horas del 31 de diciembre de 2027.

La Fiscalia General de la República requiere la contratación del servicio de aseguramiento de vehiculos propiedad, en comodato, a cargo y/o bajo la responsabilidad y/o cualquier otra figura legal, o de las que tenga un interés asegurable dicha Institución, con el propósito de mantenerlos protegidos ante la eventualidad de la ocurrencia de siniestros que provoquen daños en su integridad física, mediante las actividades referentes a la recepción del reporte del siniestro ocurrido, la designación del ajustador que atenderá el evento, la integración documental que soporte la reclamación presentada, hasta la indemnización que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"** mediante el pago en efectivo o en especie para el resarcimiento de los daños causados, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la autorización de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para operar como compañia aseguradora en el ramo de seguro de vehiculos.

En caso de ser necesario, al término de la vigencia del servicio contratado y a solicitud del administrador del contrato, **"EL PROVEEDOR"** ampliará la vigencia original del servicio contratado de conformidad a la normatividad con la que se contrató el mismo.

La propuesta del costo de la prima que resulté de dicha ampliación se remitirá por escrito a la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento, en un término no mayor a 6 dias hábiles posteriores a la solicitud presentada.

La responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** respecto del servicio contratado, concluirá hasta finiquitar la última reclamación y/o el último trámite procedente cubierto en la póliza general derivada de dicho servicio.

"El licitante," en caso de resultar adjudicado, prestará el servicio conforme a las condiciones descritas en el presente Anexo Técnico, garantizando que cuenta con la infraestructura (Oficinas, mobiliario, personal, etc.) necesaria para prestar dicho servicio a nivel de la República Mexicana.

"EL licitante," en caso de resultar adjudicado, asumirá la responsabilidad total en caso de que infrinja la legislación relativa a la propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad a la Fiscalía General de la República conforme a la Subsección II.6.3, numeral 7, inciso S, del Acuerdo A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República, vigentes conforme al ACUERDO A/OM/08/2025.

"EL licitante," en caso de resultar adjudicado, se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que le sea proporcionada por la convocante, o de la que tenga conocimiento con motivo del contrato que se derive por la prestación del presente servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, seguro de vehículos, por lo que se obliga a no divulgar por ningún medio, escrito, oral, electrónico o de cualquier otra forma, ni usarlo para cualquier fin, sin la autorización previa y por escrito de **"La Convocante"**; de lo contrario se hará acreedor a las sanciones contempladas por la legislación penal, civil y/o administrativa que resulten aplicables.

"El licitante", en caso de resultar adjudicado, garantizará la calidad del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, seguro de vehículos y de los trabajos derivados de dicha prestación, durante el tiempo de garantía ofertado por el proveedor designado para el resarcimiento del daño.

En caso de que durante el periodo de garantía llegare a detectarse mala calidad del servicio prestado, **"EL PROVEEDOR"** deberá reponer los bienes o trabajos realizados en un plazo que no exceda de 15 días hábiles a partir de que sea notificado. En caso contrario se hará acreedor a la pena contractual respectiva.

"El licitante," en caso de resultar adjudicado, responderá por el personal que intervenga en la prestación del servicio, el cual estará bajo su responsabilidad y por lo tanto, en ningún momento se considerara a la convocante como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al prestador como intermediario, por lo que la Fiscalía General de la República, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad respecto de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de la Fiscalía General de la República.

"El licitante" en caso de resultar adjudicado, se compromete a no cancelar la póliza o sus pólizas individuales de aseguramiento durante la vigencia del contrato del Servicio de Aseguramiento de vehículos, por ningún motivo, a menos que expresamente sea solicitado por **"La Convocante"**.



"El licitante," en caso de resultar adjudicado, se compromete a clasificar las pólizas individuales de aseguramiento por cada unidad vehicular, conforme a la información que le sea proporcionada por el administrador del contrato, respecto de las unidades administrativas de adscripción.

"El licitante," en caso de resultar adjudicado, se obliga a que el riesgo retenido por la empresa aseguradora está debidamente soportado por sus reservas técnicas y retrocesión.

II.- Plazo de la prestación de los servicios

El plazo de la prestación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso y disfrute o por cualquier causa de la que sea legalmente responsable esta institución, seguro de vehículos, será a partir de las 00:00 horas del 1 de enero del 2027 a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2027.

La responsabilidad de "EL PROVEEDOR" concluirá hasta finiquitar la última reclamación y/o el último trámite procedente cubierto en la póliza.

III.- Tipo de contrato

El servicio de aseguramiento de vehículos será proporcionado mediante contrato abierto con un presupuesto mínimo y un presupuesto máximo que incluyan el impuesto al valor agregado, conforme a lo estipulado en la subsección II.6.5. numeral 30, inciso a) del Acuerdo A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República, vigentes conforme al ACUERDO A/OM/08/2025.

IV.- Condiciones de precios

Los precios correspondientes a las primas de aseguramiento por cada unidad vehicular deberán mantenerse fijos durante la vigencia del contrato.

"El licitante" no deberá considerar como parte de su proposición económica, cargo alguno por gastos de financiamiento, comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios, es decir, los precios ofertados deberán incluir todos los costos involucrados con el servicio tales como servicios adicionales, derechos por expedición de pólizas, entre otros, por lo que no podrán agregar ningún costo extra o adicional y los precios se mantendrán inalterables durante la vigencia del contrato.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

V.- Vigencia del contrato

La vigencia de la prestación del servicio será a partir de las 00:00 horas del 1 de enero del 2027 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2027.

VI.- Administrador del contrato

En cumplimiento con lo estipulado en la Subsección II.3.8, numeral 39, inciso K, subincisos iii, del Acuerdo A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República, vigentes conforme al ACUERDO A/OM/08/2025 el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato que se derive del presente procedimiento de contratación será el Lic. Gustavo Emilio Rueda Quiroz, Administrador Especializado de Riesgos y Aseguramiento, o quien lo sustituya en el cargo.

VII.- Condiciones de pago

De conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el pago de las primas, así como el de los endosos, se realizará dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrega y validación de la factura respectiva, por parte de la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento, así como del comprobante fiscal digital (CFDI) en formato PDF mediante sello, fecha y firma.

El CFDI será remitido al administrador del contrato a la siguiente dirección de correo electrónico: **gustavo.rueda@fgr.org.mx** en formato PDF y en formato XML para su pago, estos comprobantes deberán presentarse en moneda nacional y con base a lo siguiente:

Los CFDI deberán contar con los siguientes datos:

a. Los señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en los que se indique la descripción del servicio, precio unitario, cantidad, precio total del mismo y número de contrato, así como lo establecido en la materia de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2027.

b. Domicilio fiscal de la institución localizado en calle Doctor Velasco No. 175, colonia Doctores Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes de la Fiscalía General de la República: **FGR1812158Z1**.

Por lo que hace a la póliza de aseguramiento de vehículos, la Fiscalía General de la República efectuará el pago a **"EL PROVEEDOR"** en moneda nacional.



El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, con motivo del cumplimiento tardío en que pudiera incurrir en la prestación del Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso y disfrute o por cualquier causa de la que sea legalmente responsable esta institución, seguro de vehículos, así como deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de **"EL PROVEEDOR"** del servicio de aseguramiento antes señalado.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al administrador del contrato, toda la documentación justificativa y comprobatoria de la procedencia del pago, y carta en la que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre para efectuar los depósitos correspondientes al pago de los servicios efectivamente realizados, a entera satisfacción de la Fiscalía General de la República.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a través del Sistema de Administración Presupuestal y Financiera (SAPFIN), a la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Fiscalía General de la República.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, el Administrador del Contrato dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará para efectos de considerar los 30 días naturales.

Conforme a la subsección II.6.4 numeral 21, inciso a. y b.), del Acuerdo A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República, vigentes conforme al ACUERDO A/OM/08/2025, los derechos y obligaciones que se deriven del presente procedimiento de contratación no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, para lo cual se requerirá el consentimiento expreso del Oficial Mayor de la Fiscalía General de la República, y en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la

solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato y cumpla con lo dispuesto en esta sección. Para lo anterior se requiere la autorización expresa de la Oficialía Mayor.

VIII.- Entregables

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al administrador del contrato, mediante oficio suscrito por su Representante o Apoderado Legal, los siguientes documentos, dentro de los términos específicos para cada rubro descritos en el presente Anexo Técnico:

1. **Primas iniciales**: **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar dentro de los 3 días hábiles anteriores al inicio de la vigencia del servicio, el archivo denominado "primas iniciales" en formato electrónico y en hoja de cálculo Excel, vía correo electrónico y mediante escrito suscrito por el representante legal.

2. **Carta cobertura: "EL PROVEEDOR"** deberá entregar al administrador del contrato "Carta cobertura" en hoja membretada del mismo, a más tardar el tercer día hábil anterior al inicio del servicio contratado, la que deberá contener la descripción del servicio, bienes cubiertos, riesgos cubiertos, sumas aseguradas y vigencia del servicio contratado.

Deberá incluir, el número telefónico del centro de atención al que se reportarán los siniestros ocurridos, las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante la vigencia del contrato.

En caso de que el documento incluya todos los requisitos, se procederá a la recepción de este emitiendo oficio de aceptación de la entrega de la carta cobertura; de lo contrario, el administrador del contrato solicitará el documento con las actualizaciones correspondientes y procederá a aplicar la pena convencional respectiva.

Emisión de pólizas: "EL PROVEEDOR" deberá entregar al administrador del contrato dos tantos físicos a color, engargolados y debidamente firmados por su Representante o Apoderado Legal, al menos en la primera y última hoja, así como la versión electrónica en formato PDF de la póliza en medio magnético, la cual deberá contener la descripción del servicio, bienes cubiertos, riesgos cubiertos, sumas aseguradas, condiciones para la prestación del servicio y vigencia del Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso y disfrute o por cualquier causa de la que sea legalmente responsable esta institución, seguro de vehículos, con vigencia a partir de las 00:00 horas del 1 de enero del 2027 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2027, dentro de los 07 días hábiles contados a partir del inicio de vigencia del servicio. En caso de que el documento incluya todos los requisitos, se procederá a la recepción de este, emitiendo oficio de aceptación de la entrega realizada. De lo

contrario se solicitará el documento con las actualizaciones correspondientes, y se procederá a aplicar la pena convencional respectiva.

La póliza a entregar no deberá contener las condiciones generales y/o especificaciones propias de **"EL PROVEEDOR"**. Lo anterior de conformidad con lo descrito en el apartado denominado Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio de Seguro de Vehículos.

3. **Directorio del personal que prestará el servicio: "EL PROVEEDOR"** deberá entregar al administrador del contrato, dentro de los 5 días naturales siguientes al inicio de vigencia del servicio, formato (Anexo I) en el que indique los nombres completos, puesto que ocupa cada uno de ellos, correo electrónico, teléfono de oficina y teléfono celular de las personas que atenderán el servicio de aseguramiento de vehículos.

Cualquier cambio que resulte respecto de la información presentada en dicho formato durante la vigencia del servicio contratado, deberá notificarse mediante oficio al administrador del contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá indicar en el mismo documento, el nombre completo, cargo que ocupa, números telefónicos tanto fijo como celular y domicilio de sus oficinas de la persona a quien serán dirigidos los escritos que se le envíen con motivo de la prestación del servicio de aseguramiento de vehículos.

Se precisa que en caso de que alguna de las personas designadas por **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con los requerimientos solicitados por el administrador del contrato en tiempo y forma, procederá a solicitar el cambio de la persona designada, misma que deberá ser reemplazada e informada al administrador del contrato en un término máximo de 24 horas siguientes a la notificación realizada vía correo electrónico u oficio a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de omisión de cambio de persona designada por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el administrador del contrato procederá a aplicar la pena convencional correspondiente.

5.- **Reportes de siniestralidad. "EL PROVEEDOR"** proporcionará al administrador del contrato, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, la estadística acumulada correspondiente al cierre del mes inmediato anterior y deberá remitirlo en archivo Excel vía correo electrónico y posteriormente de manera oficial y por escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles después de la entrega electrónica.

6.- Relación de Talleres certificados para realizar los trabajos de reparación y atención a vehículos blindados. "EL PROVEEDOR" proporcionará por oficio al administrador del contrato, dentro de los tres días hábiles previos al inicio del servicio contratado, la relación de los talleres designados para la reparación y atención de los vehículos blindados a nivel nacional, conteniendo razón social o nombre del taller, domicilio completo, nombre del representante legal y teléfonos de contacto

IX.-Atención a siniestros

a. **Ordenes de servicio:** En la administración del servicio de aseguramiento de vehículos se requerirá una orden de servicio por cada solicitud de atención a siniestro que se realice ante la compañía aseguradora, en el entendido que los oficios o correos electrónicos que se envíen a **"EL PROVEEDOR"** solicitando de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente: pólizas, certificados, endosos, informes, indemnizaciones, estatus de siniestros, altas, bajas de aseguramiento, o cualquier otro requerimiento que se realice con motivo de la prestación del servicio de aseguramiento de vehículos, se considera como solicitud de servicio u orden de servicio. Al respecto, se establece que para dichas solicitudes **"EL PROVEEDOR"** deberá confirmar recepción de solicitud y/o confirmación de cobertura, el mismo día en que ésta se remita a través de correo electrónico. Aquellas solicitudes que se realicen después de las 9 p.m. la confirmación se realizará el día siguiente.
Los servicios que preste **"EL PROVEEDOR"**, deberán prestarse de conformidad con lo estipulado en los apartados denominados Penas Convencionales y contractual y/o Deducciones contenidos en el presente Anexo Técnico

b. **Documentación dirigida al administrador del contrato:** Se establece que toda documentación generada en atención a los asuntos que deriven de la prestación del servicio de aseguramiento, deberá ser dirigido en atención al Lcdo. Gustavo Emilio Rueda Quiroz, Administrador Especializado de Riesgos y Aseguramiento o quien lo sustituya en el cargo, asimismo, se determina que todo documento dirigido al administrador del contrato deberá tener **firma autógrafa del representante o apoderado legal de "EL PROVEEDOR"**, en tinta azul, y ser recibido con el sello de la Fiscalía General de la República;, de lo contrario se dará por no recibido a fin de computar los tiempos de penalización o deductivas que correspondan.

c. **Pólizas individuales de aseguramiento por unidad vehicular (iniciales, altas, bajas o modificaciones):** Documento inicial a la vigencia del servicio y documentos emitidos durante el mismo (altas, bajas y modificaciones), que deberán contener la descripción del servicio o solicitud, datos de identificación del bien asegurado, riesgos cubiertos, sumas aseguradas y vigencia del servicio de aseguramiento.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

En caso de que el documento entregado incluya todos estos requisitos, el administrador del contrato procederá a la recepción de este emitiendo oficio o correo electrónico de aceptación por la entrega del servicio o solicitud. De lo contrario se solicitará el documento con las actualizaciones correspondientes y se procederá a aplicar la penalización o deductiva que corresponda.

d. Determinación de pérdida y carta de pérdida total: "EL **PROVEEDOR**" se obliga a remitir al administrador del contrato en un plazo que no exceda los 05 días hábiles posteriores a la solicitud efectuada, la carta de pérdida total correspondiente, de conformidad con lo establecido en la sección Penas Convencionales y contractual y/o Deducciones contenidos en el presente Anexo Técnico. Para daños materiales bastará con presentar la cuantificación de estos. Si la entrega de los referidos documentos no cumpliera con las especificaciones solicitadas por el administrador del contrato, procederá a solicitar las correcciones y/o actualizaciones correspondientes y aplicará la penalización o deductiva que corresponda.

e. Asignación de número de siniestro: Una vez notificado el siniestro mediante el reporte efectuado por personal de la Fiscalía General de la República, **"EL PROVEEDOR"** deberá asignar un número que identifique dicho evento, anotándolo en el reporte que le entrega al personal de la citada Fiscalía, al momento de atender el mismo.

El citado número de identificación deberá ser el mismo para todos los trámites que deriven de la atención al siniestro hasta su conclusión. En caso de que resultase una descripción diferente del número asignado en cualquier gestión del trámite referido, se procederá con la penalización de $2,000.00 (Dos mil pesos M.N.) por evento.

Solamente al inicio de la vigencia del servicio **"EL PROVEEDOR" podrá** asignar un número de pre-siniestro, el cual cambiará al momento de presentar lo póliza inicial.

f. Indemnizaciones: **"EL PROVEEDOR"** efectuará el resarcimiento del daño de acuerdo con lo establecido en las condiciones, términos y alcances del presente Anexo Técnico. (establecida en el apartado de Penas Convencionales y contractual y/o Deducciones).

En caso de que la cantidad por liquidar sea correcta, **"EL PROVEEDOR"** generará la indemnización a favor de la Fiscalía General de la República, por lo que respecta al pago por pérdida total de la unidad vehicular.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

Para el caso de resarcimiento por daños al vehículo, **"EL PROVEEDOR"** procederá a liquidar el importe respectivo al taller al cual fue ingresada dicha unidad vehicular, siendo responsable de su total reparación a satisfacción de la Fiscalía General de la República.

Si el plazo de entrega de la indemnización o de la reparación de los daños sufridos excede el tiempo de respuesta definido en el presente Anexo Técnico, se aplicarán las penalizaciones o deductivas procedentes, con independencia de la aplicación de intereses moratorios a los que se refiere el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Para el caso en el que un tercero sea responsable del siniestro y sea atendido por medio de formato SIPAC entre aseguradoras, **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir al administrador del contrato, un informe semanal proporcionando el avance en los trámites de atención de este, hasta que el vehículo sea reparado a entera satisfacción de la institución.

Para las indemnizaciones, reintegros de deducibles y penalizaciones o deducciones efectuadas a favor de la Fiscalía General de la República, éstos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Serán efectuados a través de depósito bancario o transferencia electrónica a la cuenta de la Fiscalía General de la República, mediante depósito en el "Banco Mercantil del Norte", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con número de cuenta **1097574548**, CLABE: **072 180 010975745480**; a través del servicio de concentración con **número de convenio 149583**, en apego al oficio FGR/OM/UEPT/0003/2026 especificando como trámite, servicio o concepto, el denominado **"indemnizaciones inventariadas"** identificado con clave de pago **18611210**, seguido del número de siniestro asignado: *ejemplo: indemnización inventariada siniestro abcd1234*.

- Los pagos realizados por **"EL PROVEEDOR"** con motivo de indemnizaciones, reintegros de deducibles, etc., deberán ser remitidos mediante escrito o correo electrónico dentro de los cinco días hábiles posteriores de haber efectuado el pago, de lo contrario se solicitará el documento con las actualizaciones correspondientes y se procederá a aplicar las penalizaciones o deductivas procedentes.

Para el caso de primas no devengadas el administrador del contrato gestionará ante la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería la emisión de la línea de captura correspondiente, a efecto de que "EL PROVEEDOR" proceda a realizar la devolución de dichas primas.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS Y ASEGURAMIENTO

g. **Solicitud de información.** – El administrador del contrato podrá realizar a **"EL PROVEEDOR"** cualquier solicitud respecto a estatus de siniestros y/o cualquier otra solicitud en general, la cual deberá atenderse dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud.

h. **Confirmación de cobertura:** **"EL PROVEEDOR"** deberá confirmar mediante carta y/o correo electrónico el movimiento solicitado por orden de solicitud de servicio, dentro del término señalado en las penalizaciones o deductivas correspondientes.

i. **Emisión y entrega de pólizas individuales de aseguramiento**: **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar en dos tantos y al amparo de la solicitud realizada, carta cobertura y póliza de aseguramiento, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud (orden de servicio).

j. **Resolución de reclamaciones:** **"EL PROVEEDOR"** deberá notificar mediante escrito al administrador del contrato respecto a la indemnización por pérdida total, reintegro por devolución de primas no devengadas o pago efectuado por parte de la compañía aseguradora, en un término que no exceda los 5 días hábiles una vez realizado el pago, debiendo adjuntar la documental que acredite la aplicación del pago correspondiente.

k. **Finiquito:** **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar en dos tantos debidamente firmados por la compañía aseguradora, el finiquito de indemnización en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles una vez realizado el pago.

l. **Presencia del ejecutivo:** **"EL PROVEEDOR"** designará una plantilla de personal permanente para atender el cometido del presente anexo técnico con el personal mínimo suficiente para la atención expedita de las reclamaciones que sean presentadas durante la vigencia de la contratación del presente servicio; debiendo designar a un encargado o ejecutivo como principal responsable de la atención de la cuenta, con experiencia comprobada en el campo de seguros, quien coordinará la ejecución del servicio. **Anexo I.**

La Fiscalía General de la República podrá requerir la presencia de dicho ejecutivo en el lugar que para esos efectos le indique, con al menos un día hábil de anticipación a la fecha programada para su presencia, las veces que le sea solicitado por parte del Administrador del Contrato.

X.- Mecanismo para la verificación de la prestación del servicio



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

El administrador del contrato o quien éste designe para tal efecto, verificará durante la vigencia del servicio el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico del servicio de aseguramiento de vehículos, las cuales deberán cumplir con las especificaciones mencionadas en el apartado de Penas Convencionales y contractual y/o Deducciones contenidos en dicho Anexo Técnico.

Conforme a lo anterior y de no cumplir con las características y condiciones establecidas, se dará por no aceptado.

En caso de incumplimiento en los plazos determinados en el apartado de penas convencionales o contractuales o deducciones en comento, se aplicará la pena convencional o deductiva que corresponda.

El administrador del contrato generará un registro de los servicios prestados.

XI.- Intereses moratorios

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obstante haber recibido los documentos e informes que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable se obliga a pagar a la Fiscalía General de la República o beneficiario, un interés moratorio calculado conforme el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a una tasa anual igual al promedio del costo porcentual promedio de captación que publica mensualmente el Banco de México, durante el periodo de mora, dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalados en el citado precepto, hasta la fecha en que haya cumplido con esta obligación.

En caso de juicios o arbitrajes en los términos de los artículos 276 y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los intereses moratorios se calcularán conforme a lo dispuesto en los mismos.

Independientemente del pago del interés moratorio, "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales contenidas en el presente anexo técnico descritas en el apartado "Penas Convencionales y contractual y/o Deducciones".

XII.- Penas convencionales y Contractual

De conformidad con lo establecido en la Subsección II.6 11, numerales 62, 63, 64, 65, 66 y 68, del Acuerdo A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos

materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalia General de la República, vigentes conforme al ACUERDO A/OM/08/2025, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", aplicará penas convencionales al licitante que resulte adjudicado por atraso en la prestación del servicio, las cuales serán determinadas en función del monto de los servicios no prestados oportunamente; no deberán considerar el I.V.A.; asimismo, la acumulación de dichas penas no excederá el limite estipulado en dichas disposiciones.

La pena convencional se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:
pc= pca x tda x vbsea
Donde:
pc= pena convencional.
pca= % de pena convencional aplicable.
tda= tiempo de atraso (minuto, hora, día hábil o natural).
vbsea= valor de los bienes o servicios entregados con atraso sin impuesto al valor agregado.

	Concepto	Tiempo de respuesta	Penas convencionales
a)	Emisión y entrega de carta cobertura inicial.	A más tardar el tercer dia hábil anterior al inicio del servicio a través de correo electrónico. La entrega física se deberá realizar a más tardar dentro de los 5 dias hábiles posteriores al envio electrónico.	2% del valor de la prima total por cada dia natural de atraso
b)	Emisión y entrega física de dos tantos de la póliza que contiene las condiciones del servicio. Sin errores, engargolada, a color, con firma autógrafa del representante legal. Asi como la entrega de la póliza en disco magnético en formato PDF.	Dentro de los 07 dias hábiles contados a partir del inicio de vigencia del servicio.	2% del valor de la prima total por cada dia natural de atraso



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS Y ASEGURAMIENTO

Pena Contractual

ENTREGABLES	TIEMPO DE RESPUESTA	PENA CONTRACTUAL
En caso de que durante el periodo de garantía llegare a detectarse mala calidad del servicio prestado, deberán reponer los bienes o trabajos realizados.	Hasta 15 días hábiles a partir de que sea notificado.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.

La Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria podrá dictaminar la procedencia de rescindir administrativamente los contratos y convenios modificatorios o cancelar los pedidos u órdenes de servicio, cuando el proveedor o prestadora de servicios no cumpla sus obligaciones o agote el monto límite de aplicación de penas convencionales de conformidad con lo establecido en la subsección II.6.12, numeral 72 del Acuerdo A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República, vigentes conforme al ACUERDO A/OM/08/2025.

Los montos de penas convencionales se aplicarán en la factura que el licitante que resulte adjudicado presente para su cobro, una vez que el Área requirente tenga cuantificada la pena convencional correspondiente, de conformidad con lo establecido en la subsección II.6.11 numeral 66 del Acuerdo A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República, vigentes conforme al ACUERDO A/OM/08/2025.

XIII.- Deducciones

Las deducciones al pago de servicios se determinarán en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, conforme a lo siguiente:



	Concepto	Tiempo de respuesta	Deducciones
c)	Entrega del archivo denominado "Primas iniciales", en archivo electrónico en formato Excel, vía correo electrónico, así como mediante escrito suscrito por el representante legal.	Dentro de los 3 días hábiles anteriores al inicio de la vigencia del servicio	$1,000.00 M.N. por cada día natural de atraso
d)	Directorio del personal que prestará el servicio	Dentro de los 5 días naturales siguientes del inicio de vigencia del servicio.	$1,000.00 M.N. por cada día natural de atraso
e)	Emisión y entrega de pólizas iniciales individuales de aseguramiento, de manera impresa y en disco magnético en formato PDF.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del inicio de vigencia del servicio.	$1,000.00 M.N. por cada día natural de atraso
f)	Reporte mensual de siniestralidad, de manera impresa y en disco magnético en formato Excel.	Dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, conteniendo la información acumulada al mes anterior.	$1,000.00 M.N. por cada día natural de atraso
g)	Solicitud de información realizada por la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento a la compañía aseguradora respecto al estatus de siniestros y/o cualquier otra solicitud en general.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud.	$1,000.00 M.N. por cada día natural de atraso
h)	Emisión y entrega durante la vigencia del servicio, de pólizas individuales/certificados/incisos/endosos de aseguramiento al amparo de la solicitud realizada	Máximo a los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud (orden de servicio).	$1,000.00 M.N. por cada día natural de atraso.
i)	Entrega de determinación de pérdida y carta de pérdida total y/o valoración de daños para pérdidas parciales.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de solicitud	$1,000.00 M.N. por cada día natural de atraso.
j)	Indemnizaciones de cualquier tipo.	30 días naturales una vez entregada la documentación soporte de la reclamación para	$1,000.00 M.N. por día natural de atraso.

	Concepto	Tiempo de respuesta	Deducciones
		los casos de pérdida total: 30 días naturales a partir del ingreso de la unidad siniestrada al taller para los casos de daño material.	
k)	Notificación mediante oficio a la AERA respecto a la indemnización, reintegro o pago efectuado por parte de la compañía aseguradora, debiendo adjuntar la documental que acredite la aplicación del pago correspondiente.	2 días hábiles una vez realizado el pago	$1,000.00 M.N. por cada día natural de atraso.
l)	Entrega en dos tantos del finiquito de indemnización debidamente firmados por la compañía aseguradora	5 días hábiles una vez realizado el pago.	$1,000.00 M.N. por cada día natural de atraso.
m)	Presencia del ejecutivo	Las veces que le sea solicitado por parte del administrador del contrato	$1,000.00 M.N. por cada día natural de atraso.
n)	Asignación de número de siniestro	El mismo día del reporte del siniestro.	$1,000.00 M.N. por cada día natural de atraso.
o)	Descripción diferente del número asignado de siniestro $2,000.	Por evento	$2,000 por evento
p)	Relación de talleres de reparación certificados para reparar vehículos blindados.	Tres días hábiles previos al inicio del servicio contratado.	$1,000.00 M.N. por cada día natural de atraso

XIV.- Pago de las penalizaciones y deducciones

Las penalizaciones y deducciones a las que se haga acreedor "EL PROVEEDOR", serán aplicadas a las facturas de los servicios prestados con atraso o de manera parcial o deficiente. De no existir factura a la cual aplicar las deducciones serán cobradas conforme a lo siguiente:

Las penalizaciones y deducciones serán efectuadas a través de depósito bancario a la cuenta de la Fiscalía General de la República, mediante depósito en el "Banco Mercantil del Norte", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", con número de cuenta 1097574548, CLABE: 072 180 010975745480, dentro de los 20 días naturales posteriores a su notificación, a través del servicio de concentración con número de convenio **149583** en apego al oficio Circular FGR/OM/UEPT/0003/2026 especificando como trámite, servicio o concepto el denominado **"sanciones a "EL PROVEEDOR"** identificado con clave de pago **18610105**, seguido del número de siniestro al que refiere la penalización aplicada. *ejemplo: sanciones a "EL PROVEEDOR", seguido del número de siniestro asignado*, o bien "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito que el pago por concepto de pena convencional sea descontado del pago del comprobante fiscal que corresponda.

XV.- Requisitos mínimos que deberán cubrir los participantes como parte de su proposición técnica:
La proposición técnica deberá estar dirigida a la Fiscalía General de la República a través de la plataforma ComprasMX, en idioma español, sin tachaduras ni enmendaduras, con firma de la persona que tenga poder legal para tal efecto, la cual deberá ser la misma que firme el presente Anexo Técnico, de preferencia en papel membretado y deberá contener la información que se indica a continuación:

a) Descripción y especificaciones pormenorizadas del servicio objeto de esta licitación, conforme a los requerimientos contenidos en el presente Anexo Técnico. Dicha información deberá contar con firma del representante o apoderado legal de **"El Licitante", cuando menos en la primera y última hoja.**

b) Escrito en el que **"El Licitante"** manifieste que asumirá la responsabilidad total en caso de que infrinja la legislación relativa a la propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad a la convocante conforme lo establece la Subsección II.6.3 numeral 7, inciso s, del Acuerdo A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República, vigentes conforme al ACUERDO A/OM/08/2025

c) Escrito de "El Licitante" dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, prestará el servicio conforme a las condiciones descritas en el presente Anexo Técnico, garantizando que cuenta con la infraestructura (Oficinas, talleres mecánicos contratados, personal, etc.) necesaria para prestar dicho servicio a nivel de la República Mexicana.



d) Escrito de "El Licitante" dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que le sea proporcionada por la convocante, o de la que tenga conocimiento con motivo del contrato que se derive por la prestación del presente Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso y disfrute o por cualquier causa de la que sea legalmente responsable esta institución, seguro de vehículos, por lo que se obliga a no divulgar por ningún medio, escrito, oral, electrónico o de cualquier otra forma, ni usarlo para cualquier fin, sin la autorización previa y por escrito de **"La Convocante"**, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones contempladas por la legislación penal, civil y/o administrativa que resulten aplicables.

e) Escrito de El Licitante dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que garantizará la calidad del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso y disfrute o por cualquier causa de la que sea legalmente responsable esta institución, seguro de vehículos y de los trabajos derivados de dicha prestación, durante el tiempo de garantía ofertado por "EL PROVEEDOR" designado para el resarcimiento del daño. En caso de que durante el periodo de garantía llegare a detectarse mala calidad del servicio prestado, "EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes o trabajos realizados en un plazo que no exceda de 15 días hábiles a partir de que sea notificado; de lo contrario se hará acreedor a la pena contractual respectiva.

f) Escrito de **"El Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado garantizará los trabajos producto de la prestación del Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso y disfrute o por cualquier causa de la que sea legalmente responsable esta institución, seguro de vehículos, contra defectos o vicios ocultos, conforme a lo señalado en el presente Anexo Técnico.

g) Escrito de **"El Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado, responderá del personal que intervenga en la prestación del servicio de aseguramiento de vehículos, el cual estará bajo su responsabilidad y por lo tanto, en ningún momento se considerara a la convocante como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al prestador como intermediario, por lo que la Fiscalía General de la República, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad respecto de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la Fiscalía General de la República.



h) Copia simple de la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como compañía aseguradora en el ramo correspondiente al seguro de vehículos, así como de la certificación emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que supervise su operación en el seguro de daños en el ramo motivo de la prestación del servicio de aseguramiento, para que esté sujeta a la inspección y vigilancia de dicha comisión.

i) Escrito de "El Licitante" dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que acepta y se apega a los términos y condiciones del presente Anexo Técnico y los requisitos que resulten de la Junta de Aclaraciones.

j) Escrito de "El Licitante" dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que se compromete a no cancelar la póliza o sus pólizas individuales de aseguramiento durante la vigencia del contrato, a menos que expresamente sea solicitado por el Administrador del Contrato.

k) Escrito de "El Licitante" dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que su riesgo retenido está debidamente soportado por sus reservas técnicas y retrocesión.

l) Escrito en el que "El Licitante" indique los nombres, puestos, correo electrónico, teléfono de oficina y teléfono celular de las personas que brindarán el servicio y atender las solicitudes efectuadas en materia de aseguramiento de vehículos.

Deberá indicar también el nombre completo, cargo y teléfonos de la persona a quien serán dirigidos los escritos que se le envíen con motivo de la prestación del servicio.

Cualquier cambio que resulte dentro de la estructura presentada en dicho escrito durante la vigencia del servicio contratado, deberá notificarse mediante oficio al administrador del contrato.

Se precisa que en caso de que la persona designada por "EL **PROVEEDOR**" no cumpla en tiempo y forma con los requerimientos solicitados por el administrador del contrato, se procederá a solicitar el cambio de la persona designada, misma que deberá ser reemplazada en un término máximo de 24 horas siguientes a la notificación realizada vía correo electrónico u oficio a "EL **PROVEEDOR**".

En caso de omisión de cambio de persona designada por parte de "EL **PROVEEDOR**", el administrador del contrato procederá a aplicar la deductiva correspondiente.

m) El "Licitante", deberá integrar en su propuesta técnica tres copias de contratos y/o pólizas y/o carátula de pólizas cuyo objeto sea el aseguramiento de vehículos, las contrataciones



requeridas deben identificarse con aquellas que hayan sido suscritas por el licitante y cuya antigüedad no sea superior de tres años al momento de presentarse la proposición.

n) A efecto de garantizar que **"El Licitante"** cumpla con los requerimientos de servicio establecidos para este aseguramiento, es necesario que presente la documentación que acredite los siguientes parámetros de calidad.

- Índice mínimo de cobertura de requerimiento de capital de solvencia, de acuerdo con la última actualización trimestral publicada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), mayor a 1.00.
  Lo anterior a efecto de comprobar que el "Licitante", cuente con recursos admisibles superiores al capital de solvencia requerido.

- Índice mínimo anual de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) mayor a 7.0, correspondiente al último periodo publicado, salvo que esta mención no aplique para la aseguradora. Información disponible en la página:

  https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_periodo=36

Lo anterior con el propósito de evaluar que tan eficientemente el Licitante atiende las reclamaciones de sus usuarios.

La falta de algún documento en la proposición técnica y en aquellos casos en los que a partir de la evaluación cualitativa no se localice la información que subsane la omisión que corresponda, será causa de desechamiento de la misma.

Se sugiere a los licitantes relacionar la documentación presentada en el orden que se indica en el apartado *"XV.- Requisitos mínimos que deberán cubrir los participantes como parte de su proposición técnica"*. El no enviar dicho anexo no será motivo para desechar la proposición.

XVI.- Anexos del Servicio de Aseguramiento de vehículos para el ejercicio 2027.

Anexo 1	**Directorio del personal que prestará el servicio.**

Anexo 1

Directorio del personal que prestará el servicio

Fecha de actualización: dd-mmm-aaaa

Reconocer texto.

a1) **Atención de siniestros en días y horas hábiles:**

Nombre	*Puesto*	*Teléfonos*	*Extensión*	*Teléfono celular*	*correo electrónico*
	Coordinador del servicio				
	Ejecutivo de cuenta				
	Ejecutivo de cuenta				

*a2) **Atención de siniestros en días y horas inhábiles:***

Nombre	*Puesto*	*Telefonos*	*Extension*	*Teléfono celular*	*Correo electrónico*
	Coordinador del servicio				
	Ejecutivo de cuenta				
	Ejecutivo de cuenta				

Anexo 2
"Reportes de siniestralidad"

Reporte de siniestralidad global.
Encabezado del reporte:
Nombre del reporte:
Fecha de emisión: (fecha de corte: dd-mmm-aaaa)
Nombre de "EL PROVEEDOR"
Denominación y número de póliza:
Vigencia de la póliza:
Fecha de corte: (dd-mmm-aaaa)
Moneda:

Estructura del reporte:

- Consecutivo.
- Referencia de la Fiscalía General de la República (número de reclamación).



- Número de siniestro de "EL PROVEEDOR"
- Número de inciso de la unidad vehicular de la Fiscalía General de la República
- Número de licencia del conductor
- Área de adscripción del conductor.
- Fecha de siniestro.
- Ubicación del siniestro.
- Bienes afectados.
- Descripción de los daños.
- Causa del siniestro.
- Cobertura afectada.
- Fecha de reclamación.
- Marca.
- Submarca.
- Modelo.
- Tipo.
- Placas.
- Número de serie.
- Nombre del conductor.
- Estimado de daños
- Estimado R C.
- Pagos daño material.
- Pagos daños blindaje.
- Pagos daños equipo especial.
- Pagos adaptaciones.
- Pagos robo total.
- Responsabilidad civil nombre del afectado / reclamante.
- Responsabilidad civil monto reclamado.
- Responsabilidad civil monto indemnizado al tercero.
- Pagos diversos
- Pagos fianzas.
- Pagos cauciones.
- Total pagos.
- Fecha de pago.
- Deducible.
- Recuperaciones.
- Salvamento.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS Y ASEGURAMIENTO

- Saldo reserva.
- Importe total siniestro.
- Estatus: p = pagado, c = cancelado, t = trámite.
- Fecha de cancelación (en su caso).
- Motivo de la cancelación.
- Monto de rechazo y monto no cubierto.
- Observaciones.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

Anexo 3
Modelo de póliza inicial de servicios

Póliza

1.1. Objeto de la póliza.
1.1.1. Tipo de póliza.
2. Términos y condiciones generales.
2.1. Especificaciones generales del Anexo Técnico.
2.1.1. Vigencia de la póliza.
2.1.2. Pago de primas.
2.1.2.1. Prima para vehículos declarados a inicio de vigencia: coberturas amplias.
2.1.2.2. Prima para vehículos declarados durante la vigencia de la póliza con cobertura amplia.
2.1.2.3. Devolución de prima para vehículos dados de baja durante la vigencia de la póliza.
2.1.3. Territorialidad.
2.1.4. Interés asegurable.
2.1.5. Emisión de certificados de aseguramiento, incisos y endosos.
2.1.5.1. Emisión de información de beneficiario preferente.
2.1.5.2. Relación de Talleres certificados para realizar los trabajos de reparación y atención a vehículos blindados.
2.1.6. Definiciones.
2.2. Condiciones generales.
2.2.1. Prelación de idiomas.
2.2.2. Moneda.
2.2.3. Errores u omisiones.
2.2.4. Aviso de siniestro.
2.2.5. Información en siniestros, de la Fiscalía General de la República - "EL PROVEEDOR".
2.2.6. Documentación para indemnización por pérdida total.
2.2.7. Indemnización.
2.2.8. Salvamento.
2.2.9. Pago de la indemnización.
2.2.10. Ajuste y pago de pérdidas totales.
2.2.11. Subrogación y no subrogación.
2.2.12. Interés moratorio.
2.2.13. Contrato de no adhesión.
2.2.14. Conciliación y Arbitraje.
2.2.15. Fraude o dolo.
2.2.16. Prescripción.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

2.2.17. Terminación anticipada del contrato.
2.2.18. Modificaciones sobre la póliza de seguro.
2.2.19. Incumplimiento con disposiciones legales.
2.2.20. Cláusula de no cancelación.
2.3. Obligaciones generales de la Fiscalía General de la República.
2.3.1. Medidas de salvaguarda o recuperación.
2.3.2. Disposiciones nacionales aplicables, convenios y tratados internacionales
2.3.3. Exclusiones.
2.3.4. Bienes cubiertos.
2.4. Coberturas.
2.4.1. Cobertura general.
2.4.1.1. Cobertura amplia.
2.4.2. Cobertura especifica.
2.4.2.1. Servicio de asistencia vial, grúa y traslados.
2.4.2.2. Remolques.
2.4.2.3. Daños a las partes bajas.
2.4.2.4. Pasajeros fuera del compartimiento.
2.4.2.5. Equipo especial, blindajes, adaptaciones y/o conversiones.
2.4.3. Cobertura temporal automática.
2.4.4. Cobertura automática para casos atipicos.
2.4.5. Pago especial de unidades particulares.
2.5. Condiciones aplicables en la cobertura.
2.5.1. Altas y bajas.
2.5.2. Depreciación por uso.
2.5.3. Reparación a vehiculos blindados.
2.5.4. Designación de beneficiarios.
2.5.5. Limites de responsabilidad de "El "EL PROVEEDOR"."
2.5.6. Deducibles, aplicará el deducible correspondiente a la cobertura afectada.
2.5.7. Reglas aplicables a los deducibles.
2.6. Obligaciones especificas de "EL PROVEEDOR" para el servicio.
2.6.1. Atención del servicio en ubicaciones de la Fiscalia General de la República.
2.6.2. Incisos de aseguramiento para los vehiculos de la Fiscalia General de la República.
2.6.3. Unidades con beneficiario preferente.
2.6.4. Alerta de siniestro.
2.7. Obligaciones especificas de "EL PROVEEDOR" para el servicio.
2.7.1. Otras obligaciones de "EL PROVEEDOR".
2.7.1.1. Entrega de documentación y/o información por parte de "EL PROVEEDOR".



2.7.2. Expediente de cada siniestro por parte de "EL PROVEEDOR".
2.7.3. Directorio del personal que prestará el servicio. **Anexo 1.**
2.7.4. Responsabilidades de "EL PROVEEDOR" en relación con siniestros. Reporte de siniestralidad Anexo 2 y Modelo de póliza inicial de servicios Anexo 3.
2.7.5. Anexos del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso y disfrute o por cualquier causa de la que sea legalmente responsable esta institución, seguro de vehículos 2027.
2.7.6. Estándares de Servicio.

1. Póliza.
Documento que entregará **"EL PROVEEDOR"**, en el que se estipulan los términos, especificaciones, alcances y condiciones del Servicio de Aseguramiento de Vehículos, que serán aquellas que contiene el presente Anexo Técnico.

1.1. Objeto de la póliza.
Mediante este seguro **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir los riesgos contenidos en el Anexo Técnico del servicio de aseguramiento de vehículos, así como a indemnizar a la Fiscalía General de la República o al beneficiario que ésta designe, respecto de la pérdida o daño sufrido a los bienes asegurados, hasta por la suma indicada en el cuadro de "Límites de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR."**

1.1.1. Tipo de póliza.
- Bienes declarados.
- Riesgos nombrados.

2. Términos y condiciones generales.
2.1. Especificaciones generales del Anexo Técnico.
2.1.1. Vigencia de la póliza.

La vigencia de la póliza que se derive del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso y disfrute o por cualquier causa de la que sea legalmente responsable esta institución, seguro de vehículos, será a partir de las 00:00 horas del 1 de enero del 2027 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2027.

A solicitud de la Fiscalía General de la República, **"EL PROVEEDOR"** ampliará la vigencia original pactada para dicho servicio, de conformidad a la normatividad con la que se contrató.



El documento que ampare el cobro de la prima que resulte de dicha ampliación, **"EL PROVEEDOR"** la remitirá por escrito al administrador del contrato, en un término no mayor a 6 días naturales posteriores a la formalización del convenio que ampare la ampliación solicitada.

La responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** concluirá hasta finiquitar la última reclamación y/o el último trámite procedente cubierto en el Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales de la Fiscalía General de la República, Seguro de Vehículos.

2.1.2. Pago de primas.

La Fiscalía General de la República pagará a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con la facturación que le sea entregada a entera satisfacción, las primas correspondientes a todos aquellos vehículos asegurados a partir de inicio de vigencia del servicio contratado.

Para los vehículos de los que se solicite su alta de aseguramiento durante la vigencia del servicio, **"EL PROVEEDOR"** enviará al administrador del contrato en un plazo que no exceda los cinco días hábiles posteriores a que entregue la póliza individual de aseguramiento, la factura que ampare el alta correspondiente a entera satisfacción de dicha unidad administrativa.

Para cada solicitud de alta en el servicio de aseguramiento, el administrador del contrato deberá incluir en su caso, el blindaje, las adaptaciones o equipo especial integrado al vehículo asegurado a fin de que **"EL PROVEEDOR"** considere estos conceptos en las primas a pagar por la Fiscalía General de la República, así como también para considerarlos en el pago de los siniestros que llegaran a ocurrir.

A partir de la fecha de recepción de la facturación sin errores en su elaboración, se contabilizarán 30 días naturales para pagar la prima correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Cualquier error en la emisión de las facturas por el que se requiera su reexpedición o elaboración de nuevos documentos, interrumpirá el plazo de pago de la prima hasta que el administrador del contrato las reciba correctamente elaboradas. A partir de la fecha de recepción se volverá a contabilizar el plazo para el pago de la prima respectiva por parte de la Fiscalía General de la República.

El pago de la prima se realizará conforme a las condiciones que establezca la Fiscalía General de la República, es decir, podrá ser por transferencia electrónica o cheque, para lo cual, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar toda la información que le sea requerida para proceder a dicho pago.



Si durante el transcurso de tiempo para realizar el pago de prima ocurre algún evento o siniestro, esto no será excusa para que **"EL PROVEEDOR"** no pueda ofrecer el servicio en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

2.1.2.1. Prima para vehículos declarados a inicio de vigencia; cobertura amplia.
De conformidad con la relación inicial de vehículos proporcionada por la Fiscalía General de la República, **"EL PROVEEDOR"**, a inicio de vigencia del Servicio de Aseguramiento de Vehículos y de conformidad con la proposición económica que presente en el procedimiento de licitación respectivo, deberá complementar dicha relación, integrando la información correspondiente a los siguientes encabezados para cada uno de los vehículos que se pretende asegurar:
Prima Neta, Gastos de Expedición, Subtotal, IVA, y Prima Total.

"EL PROVEEDOR" deberá integrar las primas conforme al punto anterior y generar un archivo electrónico en formato Excel denominado "**PRIMAS INICIALES**." Dicha información la entregará a el administrador del contrato a más tardar a los cinco días hábiles a partir del inicio de la vigencia servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso y disfrute o por cualquier causa de la que sea legalmente responsable esta institución, seguro de vehículos con vigencia a partir de las 00.00 horas del 1 de enero del 2027 a las 24.00 horas del 31 de diciembre de 2027.

2.1.2.2. Prima para vehículos declarados durante la vigencia de la póliza con cobertura amplia.
Para cada solicitud de alta en el Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales de la Fiscalía General de la República, seguro de vehículos, el administrador del contrato, con base en el requerimiento del área solicitante, realizará la solicitud de alta a la compañía aseguradora que corresponda, haciendo la descripción de la unidad a asegurar con información como marca, modelo, equipo especial, número de serie, o aquella que considere necesaria para el correcto aseguramiento de la unidad vehicular.

En su caso, la información correspondiente al blindaje, adaptación y equipo especial con que cuente la unidad vehicular a asegurar.

Se determinará la prima neta de cada unidad de acuerdo con una tarifa ya registrada ante la AMIS, por lo que la emisión se realizará póliza por póliza y se considerará el importe de la prima neta a prorrata, de acuerdo con la fecha de solicitud de aseguramiento. Asimismo, deberá incorporar el derecho de póliza en los endosos de alta, en su caso.



El pago de la prima por parte de la Fiscalía General de la República se realizará conforme a lo descrito en el numeral 2.1.2. denominado Pago de Primas.

Esta determinación de prima no será aplicable a las unidades que serán cotizadas en la licitación y sólo aplicará para altas de aseguramiento posteriores al inicio de vigencia del servicio.

2.1.2.3. Devolución de prima para vehículos dados de baja durante la vigencia de la póliza.
En caso de baja de cualquier vehículo incorporado en la póliza de aseguramiento solicitada por el administrador del contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá devolver a la Fiscalía General de la República la prima no devengada más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), sin considerar en su caso, los gastos de expedición, conforme a lo siguiente:

a) Bajas por desincorporación de bienes de la Fiscalía General de la República:

"EL PROVEEDOR" devolverá a la Fiscalía General de la República, el total de la prima no devengada calculada a partir de la fecha de baja y la fecha de término de la póliza que corresponda. Esta devolución será pagada a favor de la "Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería" de la Fiscalía General de la República y/o a quien esta institución le instruya.

b) Bajas por causa de siniestro por pérdida total:
En caso de siniestro en el que **"EL PROVEEDOR"** dictamine la unidad vehicular como pérdida total, devolverá a la Fiscalía General de la República la prima no devengada, tomando como base la prima inicial y el tiempo de vigencia de la misma. El importe de la prima no devengada será pagado a favor de la "Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería" de la Fiscalía General de la República y/o a quien esta institución le instruya.

Una vez que el administrador del contrato notifique por escrito la baja de aseguramiento de los bienes especificando la fecha a partir de la cual **"EL PROVEEDOR"** deberá aplicar dicha baja de la póliza de aseguramiento de bienes patrimoniales, seguro de vehículos; y una vez conciliado el monto por ambas partes, éste contará con un plazo de 20 días hábiles para realizar la devolución del importe determinado por primas no devengadas a "La Fiscalía General de la República.".

A partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" proceda a la baja en la póliza del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso y disfrute o por cualquier causa de la que sea legalmente responsable esta institución, seguro de vehículos, solicitada, éste no tendrá obligación alguna sobre la ocurrencia de eventos que afecten a dicho bien.



c) Pago de altas en póliza y devolución de primas no devengadas.

Pago de primas generadas por altas de unidades vehiculares. El administrador del contrato derivado del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso y disfrute o por cualquier causa de la que sea legalmente responsable esta institución, seguro de vehículos, con vigencia a partir de las 00.00 horas del 1 de enero del 2027 a las 24.00 horas del 31 de diciembre de 2027, tramitará el pago de las primas citadas, una vez que reciba por parte de **"EL PROVEEDOR"** la factura sin errores que ampare el movimiento de alta solicitado por el administrador del contrato.

Devolución de primas no devengadas. "EL PROVEEDOR" enviará al administrador del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que fue aplicado el movimiento de baja solicitado, la información relacionada con la unidad vehicular dada de baja conteniendo lo siguiente:

- Datos de identificación del vehículo y de la vigencia del servicio: marca, submarca y modelo de la unidad vehicular; fecha de alta y término de la póliza, monto de la prima pagada, número de días de vigencia de la póliza, costo por día de la póliza, número de días no devengados por la baja y monto de la prima a devolver.

- El administrador del contrato deberá, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de la información antes descrita, comunicar a **"EL PROVEEDOR"** la aceptación de la información recibida o en su caso las observaciones pertinentes a efecto de que al segundo día hábil siguiente a la entrega del oficio y/o correo electrónico solicitando los cambios, la compañía aseguradora se pronuncie al respecto.

- Una vez aceptado por ambas partes el monto de la prima a devolver, **"EL PROVEEDOR"** tendrá un plazo de 30 días hábiles para efectuar la devolución respectiva a la Fiscalía General de la República.

Territorialidad.

Las responsabilidades de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Anexo Técnico, se hacen extensivos a ser cubiertos por daños o pérdidas ocurridas en la República Mexicana.

2.1.3. Interés asegurable.

La Fiscalía General de la República tendrá interés asegurable sobre toda clase de vehículos automotores propiedad o al servicio de dicha Institución, o en los que tenga responsabilidad legal o contractual, o bajo su custodia, guarda y control, en forma permanente o temporal.



2.1.4. Emisión de póliza o pólizas individuales de aseguramiento.

A efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o contractuales, a solicitud de la Fiscalía General de la República a través del Administrador Especializado de Riesgos y Aseguramiento, **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la orden de servicio efectuada, emitirá y entregará a la Fiscalía General de la República de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente anexo técnico, las pólizas individuales de aseguramiento que amparen el aseguramiento de cada una de las unidades vehiculares requeridas.

Los certificados de aseguramiento, endosos, incisos y/o cartas cobertura, deberán emitirse en papel membretado de **"EL PROVEEDOR"** y firmados por persona facultada para ello. Deberán emitirse de conformidad a la solicitud del administrador del contrato, con la información establecida en los términos y condiciones del presente anexo técnico.

Los datos mínimos que consignarán las pólizas individuales de aseguramiento son:

- Datos que deberá contener la póliza. Deberá emitirse a nombre de la Fiscalía General de la República, número de póliza y vigencia de la misma; la cual deberá ser de conformidad con la solicitud realizada por el administrador del contrato, importe de la prima a pagar.
- Exclusiones de aseguramiento.
- Identificación de los bienes asegurados.
- Coberturas incluidas.
- Límites establecidos.
- Pago de deducibles.
- Vigencia de la póliza de aseguramiento.
- Cualquier otra información requerida por disposición legal y/o contractual en términos de las leyes de la materia, y conforme a los términos y condiciones establecidas en el presente anexo técnico.

Los datos mínimos que consignarán las cartas cobertura son:

- Datos de la carta cobertura: Emitirse a nombre de la Fiscalía General de la República, número y vigencia de conformidad con la solicitud realizada por el administrador del contrato.
- Vigencia de la carta cobertura.
- Identificación de los bienes asegurados.
- Coberturas incluidas.
- Cualquier otra información requerida por el administrador del contrato.



2.1.4.1. Emisión de información de beneficiario preferente.
Al inicio y durante la vigencia del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso y disfrute o por cualquier causa de la que sea legalmente responsable esta institución, seguro de vehículos, **"EL PROVEEDOR"**, a solicitud del administrador del contrato emitirá pólizas por unidad vehicular que consideren la información del beneficiario preferente del aseguramiento realizado, de conformidad con los términos que para tal efecto establezca el citado administrador.

"EL PROVEEDOR" a inicio de vigencia del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso y disfrute o por cualquier causa de la que sea legalmente responsable esta institución, seguro de vehículos, enviará al administrador del contrato relación de las pólizas que amparen las unidades vehiculares con beneficiario preferente.

Así mismo, durante la vigencia del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, seguro de vehículos, mantendrá actualizada dicha información generando las pólizas individuales de aseguramiento correspondientes a la incorporación y desincorporación de bienes con beneficiario preferente del servicio de aseguramiento.

Para los casos en que se requiera menor tiempo de entrega de las pólizas individuales de aseguramiento con beneficiario preferente, el administrador del contrato informará a **"EL PROVEEDOR"** para que este atienda la emisión de los documentos respectivos dentro del tiempo solicitado.

2.1.4.2.Relación de Talleres certificados para realizar los trabajos de reparación y atención a vehículos blindados.
"EL PROVEEDOR" proporcionará por oficio al administrador del contrato dentro de los tres días hábiles previos al inicio del servicio contratado, la relación de los talleres designados para la reparación y atención de los vehículos blindados a nivel nacional, indicando la razón social de cada uno de ellos, domicilio completo señalando la ciudad, municipio y colonia en donde se encuentra, nombre completo de su representante legal, números telefónicos del taller y del representante legal.

2.6. Definiciones
Valor factura: Es el valor de la unidad vehicular que se indica en la factura del bien incluyendo, en su caso, el valor del equipo especial y/o blindaje instalado en el mismo. Cuando el valor del equipo especial y/o blindaje no aparezca en dicho documento, el importe del reclamo será el



valor de la unidad vehicular conforme a la guia EBC y el correspondiente al equipo especial y/o blindaje que proporcione la Administración Especializada de Transportes.

Interés asegurable: Condición mediante la cual un vehiculo conforme a sus caracteristicas administrativas y/o legales y/o juridicas, está de manera definitiva o temporalmente bajo la posesión, uso y responsabilidad de "LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", pudiéndose considerar parte de su patrimonio a través de factura, avalúo y/o documento emitido por el Ministerio Público Federal, en el cual se otorga en depositaria dicho bien, contrato de comodato en el cual se otorga a la "FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", la posesión y uso, la guarda y custodia de un bien.

Entendiéndose como blindaje y equipo especial lo siguiente:

Blindaje: Sistema defensivo instalado en un vehiculo fabricado con materiales resistentes a la elevación de artilleria (armas de fuego y/o explosivos) y accesorios útiles para proteger de un ataque, atentado o emprender una huida.

Equipo especial: Accesorios y/o equipos complementarios a los contenidos de fabrica en el vehiculo, para el desempeño de actividades propias de la Fiscalia General de la República.

El **PROVEEDOR:** Compañia de seguros adjudicada para la prestación del servicio de seguros patrimoniales de la Fiscalia General de la República.

Valor comercial: Es el valor que opera en caso de una pérdida total para cualquier unidad vehicular de la Fiscalia General de la República, basado en el importe de venta establecido en la guia EBC conocida como" Libro azul" correspondiente a la fecha del siniestro, independientemente del valor del equipo especial y/o blindaje montado en la unidad siniestrada en caso de que algún vehiculo siniestrado no se encuentre en dicha guia, se considerará el valor de una la unidad vehicular equivalente.

El valor comercial del vehiculo será determinado en base al precio más alto (venta) de la guia EBC al momento del siniestro.

Salvamento: Bienes que son recuperados por la compañia de seguros cuando llevan a cabo los procesos de indemnización.

Colisión: Es el choque entre dos o más objetos. En este sentido para la póliza de vehiculos se habla de choque de un vehiculó asegurado por la Fiscalia General de la Republica con cualquier objeto que le provoque daños en su integridad fisica; o bien un choque entre vehiculos que genere daños a los mismos.

Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Disposición: Disposiciones en Materia de Recursos Materiales, Servicios Generales y Contrataciones Públicas de la Fiscalia General de la República.

Libro azul guia EBC: Es una recopilación de valores comerciales de vehiculos usados, asi como precios de unidades nuevas.



Pérdida parcial: Son los daños materiales ocasionados a una unidad vehicular de la Fiscalía General de la República derivado de un riesgo amparado en la póliza contratada y que no es una pérdida total.

Pérdida total: Cuando el importe total de reparación de los daños sufridos a cualquier unidad vehicular de la Fiscalía General de la República, exceda del 65% del valor comercial, en su caso incluyendo el importe del equipo especial y/o blindaje del vehículo siniestrado, independientemente que a petición de la Fiscalía General de la República a través de la Dirección de Riesgos y Aseguramiento, sea solicitada la reparación de los daños sufridos.

Valor convenido: Cantidad fijada de común acuerdo entre la Fiscalía General de la República y "EL PROVEEDOR" como monto a indemnizar en caso de siniestro y por riesgos amparados en el presente Anexo Técnico para las unidades aseguradas, considerando en su caso equipo especial y/o blindaje.

Vandalismo: Es el acto doloso realizado sobre el vehículo asegurado por una o varias personas mal intencionadas.

Determinación de pérdida: Valor correspondiente a indemnizar indicado por "EL PROVEEDOR" cuando un siniestro haya sido determinado como pérdida total, de conformidad con el valor comercial indicado en la Guía EBC.

Responsabilidad civil: Es la responsabilidad civil legal por daños, perjuicios y daño moral consecuencial en que pudiera incurrir la Fiscalía General de la República y/o personal a su servicio contra terceros en sus bienes y/o personas, derivado de las actividades propias de la Fiscalía General de la República por el uso de sus vehículos, incluyendo daños ocasionados por la carga y por los que deba responder conforme a la legislación vigente que corresponda.

Servicio de asistencia vial y traslados: Con un límite de 3 casos por vehículo, "EL PROVEEDOR" prestará los siguientes servicios a la Fiscalía General de la República, debiendo estar presente su personal:

- Cambio de neumático ponchado por el de refacción.
- Paso de corriente por acumulador descargado.
- Servicio de traslado de vehículo, con un máximo de 200 kilómetros por unidad a partir del lugar en el cual se encuentre el bien a trasladar; no podrá ser condicionado por peso tipo de la unidad asegurada, con o sin previo siniestro.

Póliza: póliza general que contiene las condiciones generales que avalan el servicio de aseguramiento al parque vehicular de la Fiscalía General de la República.

Póliza individual de Aseguramiento: póliza individual que avala el servicio de aseguramiento para el bien descrito en la misma, bajo las condiciones de la póliza general.

2.2. Condiciones generales.

2.2.1. Prelación de idiomas.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

Para la interpretación legal de las condiciones del presente anexo técnico, en todo caso, prevalecerá el texto en español.

2.2.2. **Moneda.**
El importe de las primas será pagado en moneda nacional.
Todos los pagos generados por la administración del contrato derivado del servicio de aseguramiento de los bienes patrimoniales de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso y disfrute o por cualquier causa de la que sea responsable esta Institución, seguro de vehículos, del presente anexo técnico, ya sean por parte de la Fiscalía General de la República o de "EL **PROVEEDOR**", serán pagados en la misma moneda contratada.

2.2.3. Errores **u** omisiones.
Queda entendido y convenido que los intereses de la Fiscalía General de la República no se verán perjudicados por los errores u omisiones en que incurra respecto a la descripción de los bienes asegurados, pero se obliga a su corrección inmediata tan pronto tenga conocimiento de ello.

La Fiscalía General de la República acepta que, si el error u omisión implica un incremento de los valores declarados mayor al 15%, pagará la parte proporcional de la prima respectiva, respetando las cuotas inicialmente ofertadas (prima neta, derechos de expedición e IVA).

2.2.4. Aviso **de** siniestro.
"EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de proporcionar a la Fiscalía General de la República, el número telefónico y/o correo electrónico a los cuales la Fiscalía General de la República, a través de sus áreas usuarias y en su caso el administrador del contrato reportará los siniestros ocurridos, las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del contrato del Servicio de Seguros Patrimoniales de la Fiscalía General de la República, Seguro de Vehículos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar un número de siniestro al momento en que el ajustador levante el reporte del siniestro ocurrido, así como una copia documental de dicho reporte al personal de la Fiscalía General de la República que lo haya reportado.

Al ocurrir un siniestro, la Fiscalía General de la República tendrá la obligación de comunicarlo a **"EL PROVEEDOR"** telefónicamente a los números contemplados en su propuesta técnica, por correo electrónico o por cualquier otro medio que hayan integrado en dicha propuesta.
Cuando al momento del siniestro ocurrido la Fiscalía General de la República no cuente con el documento de la póliza correspondiente a la unidad vehicular (inciso) y/o licencia de manejo del conductor, **"EL PROVEEDOR"** atenderá el siniestro con la presentación de la tarjeta de circulación a nombre de la Fiscalía General de la República y/o Procuraduría General de la República y credencial institucional del conductor, a reserva de que se entreguen posteriormente.



Si el daño al bien asegurado fuere causado por tercera o terceras personas, la Fiscalía General de la República, en cumplimiento de lo estipulado en el presente anexo técnico, se abstendrá de cualquier arreglo con las mencionadas terceras personas, sin la previa autorización y aprobación de "EL PROVEEDOR" respecto a la responsabilidad que le resulte por dichos daños.

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar y entregar la carta de pérdida total al administrador del contrato, en un periodo de diez días naturales posteriores a la declaración de pérdida total de la unidad siniestrada, debiendo entregar dicha documentación, mediante escrito documental.

2.2.5. Información en siniestros de la Fiscalía General de la República - "EL PROVEEDOR".
Documentos, datos e informes que la Fiscalía General de la República deberá suministrar a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho de solicitar a la Fiscalía General de la República a través del administrador del contrato, informes sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias y consecuencias de su ocurrencia. Por su parte, la Fiscalía General de la República comprobará su reclamación y demás circunstancias de la misma, en los términos del presente anexo técnico, con la información de que disponga.

2.2.6. Documentación para indemnización por pérdida total
La Fiscalía General de la República, a través del administrador del contrato entregará a **"EL PROVEEDOR"** la siguiente documentación:

I. Factura original por la suma asegurada de conformidad con lo señalado en el numeral 2.5.5. Límites de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR."**
Para los casos de donación y/o depositaria, y/o comodato y/o cualquier otra figura jurídica, la Fiscalía General de la República entregará copia certificada del acta de donación y/o depositaria, y/o comodato y/o cualquier otra figura jurídica endosada a favor de la compañía aseguradora.
II. Comprobante de baja de placas, excepto en aquellos casos en los que no aplique.
III. Copia certificada del acta levantada ante el agente del ministerio público, carpeta de investigación, sólo en caso de robo total.
IV. Copia certificada de la ratificación de la denuncia, carpeta de investigación y acreditación de la propiedad ante el agente del ministerio público, sólo en caso de robo total, excepto en aquellos casos en los que no aplique.
V. Original o copia certificada del último comprobante de verificación de emisiones contaminantes, excepto para vehículos en depositaria, comodato, asegurados ministerialmente o comisionados en cualquier Estado de la República, o bajo cualquier



otra figura jurídica. (sólo aplica para las Entidades Federativas en las cuales se tenga establecido un programa de verificación y control de emisiones contaminantes).

La Fiscalía General de la República, cuando no cuente con la documentación antes descrita, sólo entregará la documentación que tenga disponible para sustentar la reclamación presentada, sin que esto sea impedimento para que "EL **PROVEEDOR**" proceda a cubrir la indemnización que corresponda.

Se conviene de manera expresa que algunos bienes propiedad de la Fiscalía General de la República y/o bajo su responsabilidad, pudieran carecer de factura, por lo que en caso de que se presente reclamación sobre los mismos, procederá la indemnización con copia del oficio de asignación, y/o nota de entrada de inversión y/o de resguardo y/o cualquier otro documento que avale su preexistencia.

En los siniestros en los que los ajustadores de "EL **PROVEEDOR**" del Servicio de Seguros Patrimoniales de la Fiscalía General de la República, Seguro de Vehículos y del tercero, y en su caso el ajustador de la Fiscalía General de la República y el tercero, no lleguen a un acuerdo y si fuera el caso aun acudiendo ante la autoridad no resulte alguna parte responsable, la Fiscalía General de la República no pagará deducible correspondiente al siniestro ocurrido.

Una vez documentado el siniestro conforme a lo especificado en la lista antes descrita, "EL **PROVEEDOR**" tiene un plazo máximo de 5 días hábiles para revisión y envío de comunicados a la Fiscalía General de la República, en caso de no recibir comunicación alguna por parte de "EL **PROVEEDOR**" durante el periodo mencionado, se entenderá que la reclamación se encuentra totalmente documentada a satisfacción de "EL **PROVEEDOR**" y efectuará la indemnización correspondiente sin requerir documentación adicional.

"EL **PROVEEDOR**" se obliga a presentar la determinación de pérdida a más tardar cinco días hábiles posteriores a la solicitud de la Fiscalía General de la República.

"EL **PROVEEDOR**" se obliga a conservar las unidades determinadas como pérdida total dentro de sus predios o de sus PROVEEDORES, sin cobro alguno a la Fiscalía General de la República, por concepto de pensión y almacenaje.

2.2.7. Indemnización.
"EL PROVEEDOR" deberá, con apego a las condiciones del presente anexo técnico, cumplir con sus obligaciones derivadas de un siniestro amparado, a elección de la Fiscalía General de la República en cualquiera de las siguientes formas:



1) Pagar el valor de la pérdida total del bien dictaminado como pérdida total.
2) Reparar los bienes asegurados dañados, a satisfacción de la Fiscalía General de la República.
3) Mediante convenio de recuperación de pago en especie, que previamente será revisado y autorizado, cumpliendo con la normatividad correspondiente y de común acuerdo entre las partes.

Los vehículos nuevos, modelos 2026 y 2027, serán reparados en agencias autorizadas por el fabricante, los modelos 2025 y anteriores serán reparados en los talleres de la red de "EL PROVEEDOR", comprometiéndose a que dichas reparaciones serán con refacciones nuevas, originales, o de la marca recomendada por el fabricante.

En caso de que una unidad vehicular robada sea recuperada por la autoridad competente, el área usuaria dará aviso al administrador del contrato, quien a su vez avisará a "EL PROVEEDOR", para lo cual el Representante Legal y la Fiscalía General de la Republica acreditarán la propiedad del bien y gestionarán la liberación del mismo. Los costos en que se incurra por la recuperación y liberación del vehículo correrán a cargo de "EL PROVEEDOR"; posteriormente el mismo enviará el vehículo al taller de reparación designado para su evaluación física y mecánica, y así determinar si es pérdida total o se realizará la reparación de los daños causados a la unidad.

En caso de que el siniestro amerite indemnización bajo los términos del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, seguro de vehículos, "EL PROVEEDOR" no podrá disponer del salvamento bajo el nombre de la Fiscalía General de la República, sin la previa conformidad de la misma.

2.2.8. Pago de la Indemnización.
"EL PROVEEDOR" hará el pago de la indemnización a la Fiscalía General de la República, en el curso de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos que le permitan conocer el fundamento de la reclamación presentada en caso de pérdida total; en caso de reparación de daños materiales los 30 días naturales empezarán a correr a partir del día siguiente en el que la unidad vehicular sea ingresada al taller para su reparación.

2.2.9. Salvamento.
Se produce cuando la compañía de seguros paga o realiza otro tipo de acuerdo monetario a una persona cuando un vehículo está dañado y el daño del vehículo es mayor o igual al 65 % del valor justo de venta al público del vehículo antes de los daños y cuando el vehículo sea dictaminado como pérdida total desde la ocurrencia del siniestro por parte de la compañía aseguradora.



"EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 30 días hábiles para retirar el salvamento de las instalaciones de la Fiscalía General de la República; vencido ese plazo la Fiscalía General de la República tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a **"EL PROVEEDOR"**, aún en caso de haber comprometido **"EL PROVEEDOR"** el salvamento.

2.2.10. Ajuste y pago de pérdidas totales.

Cualquier siniestro por pérdida total bajo los términos del presente anexo técnico y salvo lo que se estipule específicamente en contrario, será pagado a favor de la "Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería" de la Fiscalía General de la República y/o a quien esta institución instruya.

2.2.11. Subrogación y no subrogación.

Subrogación.

"EL PROVEEDOR"," una vez cubierta la indemnización que corresponda, se subrogará hasta la cantidad pagada en todos los derechos y acciones contra terceros que, por causa del daño sufrido, correspondan a la Fiscalía General de la República.

Si el daño fue indemnizado solo en parte, la Fiscalía General de la República **y "EL PROVEEDOR"** concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

"EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de los derechos de la Fiscalía General de la República o derechos de recuperación, en contra de la Fiscalía General de la República o sus empleados.

No Subrogación.

Cualquier convenio por escrito de exoneración de responsabilidad celebrado por el asegurado con anterioridad a que exista pérdida bajo el presente, en ninguna forma alterará o afectará este seguro o el derecho del asegurado para ser resarcido bajo el mismo. La Fiscalía General de la República no efectuará trámite alguno después del siniestro que perjudique dichos derechos y hará todo lo que sea necesario para salvaguardar tales derechos; sin embargo, **"EL PROVEEDOR"** no tendrá derecho a subrogarse o a requerir sesión de derechos del asegurado o derechos de recuperación en contra de cualquier empresa mencionado como asegurado, institución de gobierno federal, estatal, municipal u organismos descentralizados o con quien se tenga convenio de colaboración o contra sus directores, ejecutivos, empleados, incluyendo comunitarios y miembros de las mesas directivas.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS Y ASEGURAMIENTO

2.2.12. Interés moratorio.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, no obstante haber recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de las reclamaciones que le hayan sido presentadas, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital, renta o reparación de los bienes, en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal quedará obligada a pagar a la Fiscalía General de la República, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el lapso de mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de treinta días naturales señalado en la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Independientemente del pago del interés moratorio, **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a las penalizaciones o deductivas contenidas en el apartado de estándares de servicio establecidas en el presente anexo técnico.

2.2.13. Contrato de no adhesión.

Las condiciones del presente anexo técnico fueron determinadas por la Fiscalía General de la República y aceptadas por **"EL PROVEEDOR"**, por tanto, no es un contrato de adhesión y no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en esa virtud, no requieren ser registradas previamente ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El presente anexo técnico contiene términos y condiciones que sustituyen a las condiciones generales y textos de los contratos de adhesión de **"EL PROVEEDOR"**.

2.2.14. Controversia y Arbitraje.

En caso de controversia entre LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y **"EL PROVEEDOR"** en los alcances en las coberturas y riesgos amparados por la póliza y/o acerca de la determinación del monto de cualquier pérdida o daño, las partes acuerdan a someterse al procedimiento de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), para conciliar la desavenencia origen del conflicto, bajo el procedimiento de amigable composición comprometiéndose ambas partes a acatar el fallo de esta autoridad.

En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

2.2.15. Fraude o dolo.
En virtud de que la póliza es un acuerdo de voluntades de total y absoluta buena fe, todas las manifestaciones se presumirán ciertas, salvo prueba en contrario. En el caso de error, omisión, o inexacta información por alguna de las partes contratantes, se hará la enmienda correspondiente de acuerdo con la información de la póliza, lo cual no dará pauta por parte de **"EL PROVEEDOR"** para suspender, limitar o restringir en cualquier forma el servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, seguro de vehículos, buscando así una conciliación para subsanar de la mejor manera posible la información omitida o inexacta, sin menoscabo o lesión del patrimonio de la Fiscalía General de la República.

Cuando **"EL PROVEEDOR"**, la Fiscalía General de la República, los beneficiarios y/o los representantes de estos, con el fin de hacer incurrir en error a las otras partes, simulen, disimulen o declaren de manera inexacta hechos que pudieran excluir o restringir las responsabilidades de cualesquiera de las partes, se presumirán acciones fraudulentas o dolosas que deberán dirimirse ante la autoridad judicial competente.

2.2.16. Prescripción.
Todas las acciones que se deriven del presente anexo técnico prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

2.2.17. Terminación anticipada del contrato.
Las partes convienen que **"EL PROVEEDOR"** no podrá cancelar la prestación del Servicio de Seguros Patrimoniales de la Fiscalía General de la República, Seguro de Vehículos, durante su vigencia por ninguna causa, y en su caso se realizará en los términos previstos en la póliza derivada de la contratación de dicho servicio.

2.2.18. Modificaciones sobre la póliza de seguro.
Si el contenido de la **póliza** o sus modificaciones no concuerdan con el anexo técnico de la presente convocatoria de licitación y con la propuesta técnica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, la Fiscalía General de la República podrá pedir la rectificación correspondiente en cualquier momento, estando obligado **"EL PROVEEDOR"** a realizar la corrección requerida.

Requisitos de ley.
Se considerará que han sido incluidas en el presente anexo técnico, todas las disposiciones requeridas por Ley.

2.2.1.9 Incumplimiento con disposiciones legales.
En el caso de que cualesquiera de estas condiciones no puedan aplicarse por la Fiscalía General de la República bajo las leyes mexicanas, o en cualquier otra jurisdicción en donde la Fiscalía General de la República sufra una pérdida cubierta bajo la contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales de la Fiscalía General de la República, Seguro de Vehículos, debido al incumplimiento de cualquier disposición legal de la póliza, la misma operará con el mismo efecto como si se hubiese cumplido con tales disposiciones.

2.2.2.0 Cláusula de no cancelación.
Las partes convienen que **"EL PROVEEDOR"** no podrá cancelar la póliza derivada de la contratación del presente servicio durante la vigencia de esta, por ninguna causa.

2.3. Obligaciones generales de la Fiscalía General de la República.

2.3.1. Medidas de salvaguarda o recuperación.
Al ocurrir un siniestro, la Fiscalía General de la República tendrá la obligación de ejecutar todos los actos necesarios que tiendan a evitar o disminuir el daño ocasionado a los bienes siniestrados, o evitar que el mismo aumente. Los gastos que la Fiscalía General de la República tenga que realizar con este propósito, los cubrirá **"EL PROVEEDOR"**.

2.3.2. Disposiciones Nacionales aplicables, convenios y tratados internacionales.
Dar cumplimiento a las disposiciones nacionales vigentes aplicables, así como a los convenios, normas y tratados internacionales vigentes ratificados por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, según aplique.

2.3.3. Exclusiones.
A) Falta de licencia para conducir. La falta de licencia del conductor de la unidad vehicular se refiere a que **nunca ha sido emitido el documento por la autoridad correspondiente**, y que la falta de pericia haya determinado la culpabilidad del conductor en el siniestro.

B) Actos de guerra declarada.

C) Cualquier perjuicio, sanción, gasto, multa, infracción, pérdida, daño indirecto u obligación distinta de la reparación del daño material que sufra o tenga que afrontar la Fiscalía General de la República incluyendo los que pudieran derivarse por la privación del uso del vehículo, así como, arrastre, pago de pensión, corralón, almacén o estacionamientos.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

D) Falla mecánica, refacciones, aceites, acumuladores, a menos que los daños fueran causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos amparados en este Anexo Técnico, así como multas y/o gratificaciones de cualquier tipo, aun cuando se ocasionen daños a terceros.

2.3.4. Bienes cubiertos.

Toda clase de vehículos automotores, incluyendo motocicletas, que sean propiedad, de la Fiscalía General de la República, propiedad de terceros y/o que se encuentren a cargo de la Fiscalía General de la República, que tenga bajo su responsabilidad, o que se encuentren bajo su custodia, guarda y control temporal o definitivo, y sobre las unidades vehiculares de las que tenga un interés asegurable.

2.4. Coberturas.

2.4.1. Cobertura general.

Se amparan los daños y/o pérdidas materiales que sufran los bienes cubiertos de la Fiscalía General de la República, conforme a lo descrito en el numeral 2.3.4, así como los gastos, servicios, asistencia que se generen por el uso de dichos vehículos, a consecuencia de las coberturas que se indican a continuación:

2.4.1.1. Cobertura amplia.

Riesgos cubiertos.

- Daños materiales.
- Pérdida total por colisión o robo.
- Daños por intento de robo y/o asalto.
- Responsabilidad civil.
- Extensión de responsabilidad civil.
- Responsabilidad civil cruzada, aplica dentro y fuera de los predios de la Fiscalía General de la República, cubre los daños ocasionados entre unidades propiedad federal o a cargo de la Fiscalía General de la República.
- Defensa legal conductor y vehicular (emisión y pago de fianza o caución, cubre garantías por lesiones o muerte de ocupantes).
- Gastos médicos a conductor y/u ocupantes.
- Fallecimiento del conductor y/u ocupantes.
- Servicios de asistencia vial local y en viajes.
- Equipo especial, blindajes, adaptaciones y/o conversiones.
- Daños al vehículo por la carga.

- Daños por disparos de arma de fuego, artefactos explosivos y/o daños resultantes de las actividades propias de la Fiscalía General de la República. La cobertura aplica para todo el parque vehicular.
- Vandalismo, terrorismo y sabotaje.

2.4.2. Cobertura específica.

2.4.2.1. Servicio de asistencia vial, grúa y traslados.

El servicio de asistencia terrestre, grúas y traslados se otorgará con un límite de tres (3) casos por vehículo, sin monto máximo por evento, con un máximo de 200 kilómetros a partir del punto en el que se encuentre ubicada la unidad y no podrá ser condicionado por peso o tipo de la unidad asegurada.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no proporcione el servicio descrito y este fuese pagado por la Fiscalía General de la República o por algún servidor público adscrito a la Fiscalía General de la República, **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de pagar el importe total del servicio no proporcionado, a través de reembolso, para el caso de reembolso se presentará la factura o documento correspondiente que ampare el servicio prestado.

2.4.2.2. Remolques.

Se autoriza en forma expresa el arrastre de remolques, siempre y cuando cuenten con los accesorios adecuados para su acoplamiento.

En caso de tracto camiones, queda amparado el segundo remolque y/o el Dolly, siempre y cuando esté enganchado.

2.4.2.3. Daños a las partes bajas.

Los daños causados a las partes bajas de los vehículos al transitar dentro y fuera de caminos, se encuentran cubiertos.

2.4.2.4. Pasajeros fuera del compartimiento.

Ampara gastos médicos de hasta 10 pasajeros que viajen fuera del compartimiento, caseta o cabina, así como el excedente de pasajeros permitidos dentro del habitáculo, bajo los mismos límites establecidos en el presente Anexo Técnico.

2.4.2.5. Equipo especial, blindajes, adaptaciones y/o conversiones.

Queda amparada la siguiente lista de bienes, siendo enunciativa pero no limitativa a: computadoras, torretas, radiotransmisor, micrófonos, sirenas, tumbaburros, logotipos, equipo de telecomunicaciones, hidráulico, mecánico, eléctrico y electrónico, blindaje parcial o total y en



general cualquier equipo o adaptación y conversión requeridos para el uso del vehículo especializado, queda incluido el equipo de ambulancias, laboratorio móvil, patrullas, entre otros.

Los equipos electrónicos portátiles se encuentran amparados en la sección correspondiente del seguro de bienes muebles e inmuebles (Múltiple Integral).

El valor del equipo especial, blindajes, adaptaciones y/o conversiones deberá realizarse a valor comercial del mismo.

En las facturas del parque vehicular de la Fiscalía General de la República se considera el equipo especial o adaptaciones, por lo tanto, al momento de endosar dicho documento se transfiere la propiedad de los mismos.

2.4.3. Cobertura temporal automática.
Se otorga cobertura automática por 30 días para vehículos de nueva adquisición, asegurados ministerialmente, donados, en comodato, depositaria, o que estén bajo responsabilidad de la Fiscalía General de la República; el aviso se dará a "EL PROVEEDOR" en cuanto el administrador del contrato tenga conocimiento del alta definitiva, y la prima se pagará a partir de la fecha en la que la Fiscalía General de la República adquiera y/o tenga responsabilidad sobre dicha unidad.

2.4.4. Cobertura automática para casos atípicos.
Se otorga cobertura para los vehículos que no sean identificados a principio de vigencia, el aviso se dará a **"EL PROVEEDOR"** en cuanto el administrador del contrato tenga conocimiento, y las primas se pagarán a partir del inicio de vigencia del Servicio de Seguros Patrimoniales de la Fiscalía General de la República, Seguro de Vehículos del presente Anexo Técnico, o en su caso, desde la fecha en que se demuestre que la Fiscalía General de la República tomo posesión del bien.

2.4.5. Pago especial de unidades particulares.
Se cubren dos eventos al año en adición al parque vehicular asegurado para amparar vehículos propios, arrendados o de sus empleados, otorgando cobertura amplia, cuando las unidades no estén incluidas en el anexo técnico de la Fiscalía General de la República, siempre que el conductor se encuentre en funciones de trabajo o comisión asignada y este sea servidor público de la Fiscalía General de la República. Las primas correspondientes se pagarán a partir de inicio de vigencia y hasta la fecha del siniestro, de acuerdo con lo establecido en la cláusula de primas.

Estos casos serán expresamente autorizados por el administrador del contrato (Administrador Especializado de Riesgos y Aseguramiento).



2.3. Condiciones aplicables en la cobertura.

2.5.1. Altas y bajas.

Para altas y bajas de vehículos, el administrador del contrato podrá efectuar movimientos en forma retroactiva dentro de un periodo de 45 días hábiles contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento de cada movimiento de alta o baja.

Se manejará como mínimo una póliza individual de aseguramiento por cada solicitud realizada por parte del administrador del contrato, relativo a altas, bajas o modificaciones de aseguramiento, mencionando el costo respectivo o el monto de las primas no devengadas por póliza.

Alta de vehículo.

Durante los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la aplicación de alta de un vehículo a solicitud del administrador del contrato, "EL PROVEEDOR" enviará a dicho administrador, por escrito o correo electrónico póliza individual de aseguramiento conteniendo los datos de identificación del bien involucrado, así como el importe de la prima a pagar por parte de la Fiscalía General de la República y vigencia del aseguramiento.

El administrador del contrato analizará la información recibida y en su caso hará las observaciones que considere necesario o su visto bueno, a efecto de que La Fiscalía General de la República proceda a realizar el pago de la prima determinada en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la comunicación que para estos efectos haya realizado "EL PROVEEDOR."

Baja de vehículo.

Durante los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la aplicación de una baja de aseguramiento de un vehículo, a solicitud del administrador del contrato, "EL PROVEEDOR" enviará a dicho administrador, por escrito o correo electrónico, póliza individual de aseguramiento cancelada en la cual comunique la baja aplicada, conteniendo los datos de identificación del bien involucrado, así como el importe de la prima a devolver a esta Fiscalía General de la República.

El administrador del contrato analizará la información recibida y en su caso hará las observaciones que considere necesario o su visto bueno, a efecto de que el "EL PROVEEDOR" proceda a realizar la devolución de la prima no devengada en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la comunicación que para estos efectos haya realizado dicha unidad administrativa.

2.5.2. Depreciación por uso.

En los casos en que tengan que reponerse partes mecánicas, eléctricas o electrónicas dañadas a consecuencia de un siniestro por similares nuevas, tales como, pero no limitadas a: motores,

computadoras, llantas, acumuladores, alternadores, etc. dichas reposiciones se harán sin depreciación o demérito por uso u obsolescencia de las partes.

2.5.3. Reparación a vehículos blindados.
Los daños que sufran los vehículos blindados serán reparados por el fabricante o el proveedor que efectuó la instalación de este u otros que tengan la capacidad, certificación y otorguen garantía del trabajo.

De ser el caso que en la ciudad o localidad de la República Mexicana en la que se encuentre el vehículo siniestrado no cuente con la capacidad técnica para realizar los trabajos de reparación, y se vea en la necesidad de trasladar la unidad vehicular siniestrada al taller de reparación más cercano, "EL **PROVEEDOR**" se obliga por sus medios a trasladarla para su reparación, sin ningún costo para la Fiscalía General de la República.
Los vehículos blindados que cuenten con garantía vigente serán reparados exclusivamente por la empresa blindadora original.

2.5.4. Designación de beneficiarios.
Queda entendido y convenido que en caso de muerte y/o gastos funerarios del conductor y/u ocupantes por accidentes en unidades en los que la Fiscalía General de la República sea responsable y/o por los que deba responder de acuerdo a la legislación en materia de transporte de personas, "EL **PROVEEDOR**" indemnizará el importe correspondiente a los beneficiarios designados por el asegurado y/o registrados en el seguro de vida institucional y a falta de éstos, a los beneficiarios legales de los afectados.

2.5.5. Límites de responsabilidad "del "EL **PROVEEDOR**".

Cobertura	Suma Asegurada
Daños materiales por pérdida total por colisión o robo para vehículos nuevos, modelos 2026 y 2027.	Serán indemnizados a valor factura incluyendo, el Impuesto al Valor Agregado, sin aplicar depreciación alguna.
Daños materiales por pérdida total por colisión o robo para modelos 2025 y anteriores.	Serán indemnizados a valor comercial, de acuerdo con la Guía EBC correspondiente a la fecha del siniestro.
Daños materiales (pérdida parcial).	Hasta el importe del daño ocurrido.
Responsabilidad Civil (bienes y personas L.U.C.)	$4.000.000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) por evento.
Gastos médicos a conductor y/u ocupantes	$200.000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), por persona y por evento.



Fallecimiento del conductor y/u ocupantes	$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), por persona, más 25% de la suma asegurada para gastos funerarios por evento.
Las coberturas de gastos médicos y/u ocupantes, así como el de fallecimiento del conductor y/u ocupantes operan entre sí de forma independiente.	
Defensa legal.	$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por evento
Equipo especial, adaptaciones y/o conversiones	Valor comercial (Al momento en que ocurrió el siniestro.
Blindajes.	Valor comercial (Al momento en que ocurrió el siniestro).
Daños por la carga	Hasta el importe del daño ocurrido, por evento
Vandalismo, terrorismo y sabotaje	Indemnizable conforme a las reglas de pérdida total (inciso a) y a1) anteriores o pérdida parcial), inciso b) anteriores.

El límite de responsabilidad para daños por la carga será igual al que se tenga contratado en la cobertura de responsabilidad civil.

El tipo de carga (tipo de material, tipo de embalaje y tipo de contenedor) que transportan las unidades, son bienes, artículos de insumos, material y mobiliario de oficina con carácter enunciativo más no limitativo, que requiera las Fiscalía General de la Republica para realizar su operación.

El tipo de carga es enunciativa más no limitativa a todo tipo de material de oficina, papelería, equipo electrónico, herramientas y todo tipo de objetos útiles y/o necesarios para el desempeño de las funciones de **"La Fiscalía General de la República."**

2.5.6. Deducibles, aplicará el deducible correspondiente a la cobertura afectada:

Vehículos convencionales	
Coberturas	**Deducibles**
Daños materiales	$ 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Pérdida total por colisión o robo	$ 3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Daños por intento de robo y/o asalto	Sin deducible

Responsabilidad civil y servicio de asistencia vial.	Sin deducible.
Extensión de responsabilidad civil	Sin deducible.
Responsabilidad civil cruzada, aplica dentro y fuera de los predios de la Fiscalia General de la República, cubre los daños ocasionados entre unidades propiedad federal o a cargo de la Fiscalia General de la República.	Sin deducible.
Defensa legal conductor y vehicular (emisión y pago de fianza o caución, cubre garantias por lesiones o muerte de ocupantes).	Sin deducible.
Gastos médicos a conductor y/u ocupantes.	Sin deducible.
Fallecimiento del conductor y/u ocupantes	Sin deducible.
Servicios de asistencia vial local y en viajes	Sin deducible.
Equipo especial, blindajes, adaptaciones y/o conversiones	10% de la pérdida
Daños al vehiculo por la carga.	Sin deducible.
Daños por disparos de arma de fuego, artefactos explosivos y/o daños resultantes de las actividades propias de la Fiscalia General de la República. La cobertura aplica para todo el parque vehicular.	Sin deducible.
Vandalismo, terrorismo y sabotaje.	Sin deducible.
Rotura de cristales:	20% del valor del cristal dañado.
Vehículos blindados	
Daños materiales.	M.N $ 3,000.00
Pérdida total por colisión o robo.	M.N $ 5,000.00
Responsabilidad civil, servicio de asistencia vial y defensa legal.	Sin deducible.
Rotura de cristales.	10% del valor del cristal dañado.
Equipo especial.	10% de la pérdida



2.5.7. Reglas aplicables a los deducibles.
En daños por disparos de arma de fuego o bien resultantes de la participación en cualquier operativo o actividad derivada de las operaciones propias de la Fiscalía General de la República, serán considerados como un sólo evento, por lo que sólo se aplicará un deducible.

En caso de las colisiones entre unidades de la Fiscalía General de la República, serán cubiertas dentro y/o fuera de las instalaciones aplicando en su caso, un solo deducible cuando éste proceda para la unidad que resulte responsable (incluye alcances de dos o más unidades).

En casos en que así lo solicite la Fiscalía General de la República a través del administrador del contrato, el pago del deducible se descontará de la indemnización que deba realizar **"EL PROVEEDOR"**, la indemnización correspondiente a que tenga derecho la Fiscalía General de la República, no podrá ser atrasada o condicionada por **"EL PROVEEDOR"** al pago de los deducibles que correspondan, en cuyo caso se hará acreedor a las deductivas o penalidades de servicio correspondiente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a emitir la factura correspondiente al monto de deducible solicitado previamente por la Fiscalía General de la República. Para el caso en que esta institución sea la encargada de pagar el deducible por el siniestro ocurrido, la cual tendrá un plazo de hasta 40 días naturales una vez que la factura se encuentre con los datos correctos para llevar a cabo el pago, debiendo remitir a **"EL PROVEEDOR"** el comprobante de pago emitido por el área correspondiente, asimismo y una vez iniciado el pago de forma administrativa por parte de esta Institución, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a la liberación del vehículo del taller una vez que se encuentre reparado.

2.4. Obligaciones específicas de "EL PROVEEDOR" para el servicio.
2.6.1. Atención del servicio en ubicaciones de la Fiscalía General de la República
Para la adecuada atención del servicio ante la Fiscalía General de la República, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a contar con el personal e infraestructura de servicio necesaria para dar atención en donde circule su flotilla en territorio nacional.

2.6.2. Incisos de aseguramiento para los vehículos de la Fiscalía General de la República.
Al inicio de la vigencia del servicio contratado, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará a la Fiscalía General de la República a través del administrador del contrato, una póliza de aseguramiento individual por cada unidad vehicular asegurada. Los documentos respectivos se entregarán físicamente en papel legal y/o membretado y digitalizados de acuerdo con el contenido y distribución que establezca el administrador del contrato, conforme se describe en los numerales siguientes.



2.6.3. Unidades con beneficiario preferente.
Para el caso de las unidades vehiculares que requieran aseguramiento con beneficiario preferente, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará al administrador del contrato la póliza individual indicando el beneficiario **preferente** que corresponda. Para cualquier modificación de información al respecto, el administrador del contrato la solicitará a **"EL PROVEEDOR"**.

2.6.4. Alerta de siniestro.
Por cada reporte de siniestro recibido por **"EL PROVEEDOR"**, dicho reporte deberá atenderse inmediatamente mediante correo electrónico, a los correos electrónicos que se le indique en dicho reporte.

Asi mismo, **"EL PROVEEDOR,"** a solicitud del administrador del contrato, deberá registrar los datos de las personas que podrán solicitarle la atención inmediata y especial del servicio para casos de alto riesgo y/o especificos, pudiendo complementar posteriormente el proceso, aún en casos de falta de cobertura de la unidad vehicular siniestrada.

2.5. Obligaciones especificas de "EL PROVEEDOR" para el servicio.
2.7.1. Otras obligaciones de "EL PROVEEDOR"".
"EL PROVEEDOR" será el único responsable cuando el Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales de la Fiscalia General de la República, seguro de vehiculos sean rechazados, conforme a las condiciones y términos contemplados en la póliza que **"EL PROVEEDOR"** emita al respecto; o bien, conforme a las solicitudes dadas por escrito por parte de la Fiscalia General de la República, por lo que en estos casos el administrador del contrato podrá ordenar la rectificación o reposición de aquellos servicios que se hubieren considerado como rechazados o discrepantes, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

En tal supuesto, **"EL PROVEEDOR"** procederá de manera inmediata a la atención de la rectificación o reposición de los servicios rechazados o discrepantes, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su conclusión.

Si **"EL PROVEEDOR"** realiza servicios que excedan el monto máximo contratado sin que para tales efectos se hubiera celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales locales, estatales federales o cualquier otra que se requiera para la operación del servicio, se obliga a cumplir y realizar a cabalidad los servicios requeridos



		información acumulada al mes anterior.	
g)	Solicitud de información realizada por la "DRA" a la compañía aseguradora respecto a estatus de siniestros y/o cualquier otra solicitud en general.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso
h)	Emisión y entrega de pólizas individuales/certificados/incisos/endosos de aseguramiento al amparo de la solicitud realizada	Máximo a los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud (orden de servicio).	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.
i)	Entrega de determinación de pérdida y carta de pérdida total y/o valoración de daños para pérdidas parciales.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de solicitud	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.
j)	Indemnizaciones de cualquier tipo.	30 días naturales una vez entregada la documentación soporte de la reclamación para los casos de pérdida total; 30 días naturales a partir del ingreso de la unidad siniestrada al taller para los casos de daño material.	$1,000.00 m.n. por día natural de atraso, más el interés moratorio señalado en el art 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas sobre el importe total a indemnizar.
k)	Notificación mediante oficio a la AERA respecto a la indemnización, reintegro o pago efectuado por parte de la compañía aseguradora, debiendo adjuntar la documental que acredite la aplicación del pago correspondiente.	2 días hábiles una vez realizado el pago	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.
l)	Entrega en dos tantos del finiquito de indemnización debidamente firmados por la compañía aseguradora	5 días hábiles una vez realizado el pago	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS
E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE RIESGOS
Y ASEGURAMIENTO

m)	presencia del ejecutivo	Las veces que le sea solicitado por parte del administrador del contrato	$1,000.00 m.n. por cada dia natural de atraso.
n)	Asignación de número de siniestro	El mismo dia del reporte del siniestro	$1,000.00 m.n. por cada dia natural de atraso.
o)	Descripción diferente del número asignado de siniestro. $2,000.	Por evento	$2,000 por evento
o)	Talleres de reparación certificados para reparación de vehiculos blindados.	Tres dias hábiles previos al inicio del servicio contratado.	$1,000.00 m.n. por cada dia natural de atraso.

Concepto	Tiempo de respuesta	Contractual
En caso de que durante el Periodo de garantia llegare a detectarse mala calidad del servicio prestado, deberá reponer los bienes o trabajos realizados.	Hasta 15 días hábiles a partir de que sea notificado.	$1,000.00 m.n. por cada dia natural de atraso.

ATENTAMENTE

Lcdo. Gustavo Emilio Rueda Quiroz
Administrador Especializado de
Riesgos y Aseguramiento.

Elaboró	Lcda. Uzzet Claudia Cortes Chávez	
Elaboró	Lcdo. Paul Walter Hernández Colín	
Revisó	Lcda. Patricia del Socorro Li Guzmán	

		información acumulada al mes anterior.	
g)	Solicitud de información realizada por la "DRA" a la compañía aseguradora respecto a estatus de siniestros y/o cualquier otra solicitud en general.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso
h)	Emisión y entrega de pólizas individuales/certificados/incisos/endosos de aseguramiento al amparo de la solicitud realizada	Máximo a los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud (orden de servicio).	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.
i)	Entrega de determinación de pérdida y carta de pérdida total y/o valoración de daños para pérdidas parciales.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de solicitud	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.
j)	Indemnizaciones de cualquier tipo.	30 días naturales una vez entregada la documentación soporte de la reclamación para los casos de pérdida total; 30 días naturales a partir del ingreso de la unidad siniestrada al taller para los casos de daño material.	$1,000.00 m.n. por día natural de atraso, más el interés moratorio señalado en el art 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas sobre el importe total a indemnizar.
k)	Notificación mediante oficio a la AERA respecto a la indemnización, reintegro o pago efectuado por parte de la compañía aseguradora, debiendo adjuntar la documental que acredite la aplicación del pago correspondiente.	2 días hábiles una vez realizado el pago	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.
l)	Entrega en dos tantos del finiquito de indemnización debidamente firmados por la compañía aseguradora	5 días hábiles una vez realizado el pago	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.

m)	presencia del ejecutivo	Las veces que le sea solicitado por parte del administrador del contrato	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.
n)	Asignación de número de siniestro	El mismo día del reporte del siniestro	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.
o)	Descripción diferente del número asignado de siniestro. $2,000.	Por evento	$2,000 por evento
o)	Talleres de reparación certificados para reparación de vehículos blindados.	Tres días hábiles previos al inicio del servicio contratado.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.

Concepto	Tiempo de respuesta	Contractual
En caso de que durante el Periodo de garantía llegare a detectarse mala calidad del servicio prestado, deberá reponer los bienes o trabajos realizados.	Hasta 15 días hábiles a partir de que sea notificado.	$1,000.00 m.n. por cada día natural de atraso.

ATENTAMENTE

Lcdo. Gustavo Emilio Rueda Quiroz
Administrador Especializado de Riesgos y Aseguramiento.

Elaboró	Lcda. Lizzet Claudia Cortes Chavez	
Elaboró	Lcdo. Paul Walter Hernandez Colin	
Revisó	Lcda. Patricia del Socorro Li Guzmán	

ANEXO I
MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA
(NOTA: EN CASO DE QUE EL LICITANTE NO PARTICIPE DE MANERA CONJUNTA, NO INTEGRARÁ ESTE ANEXO A SU PROPOSICIÓN Y NO SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO)

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____, REPRESENTADA POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA _____, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA ***(PÓLIZA)*** NÚMERO ____, DE FECHA ____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ____ NOTARIO ***(CORREDOR)*** PÚBLICO NÚMERO ____, DEL ____, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE _____, EN EL FOLIO MERCANTIL ____ DE FECHA _____.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD ____ (SI/NO) HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

Nota: En su caso, se deberán relacionar las escrituras en que consten las reformas o modificaciones de la sociedad.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

_____ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____.

1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____ Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO _____.

1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ____ DE FECHA ____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ___, DEL _____ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO _____ DE FECHA ____, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN _____.

1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: _____; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN:

2. "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO ***(PÓLIZA)*** DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ___, DE FECHA ___, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ____ NOTARIO ***(CORREDOR)*** PÚBLICO NÚMERO ___, DEL __, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO ____ DE FECHA ____.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD __ ***(SI/NO)*** HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

Nota: En su caso, se deberán relacionar las escrituras en que consten las reformas o modificaciones de la sociedad.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

---------- CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ____.

2.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____ Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO _____.

2.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ____ DE FECHA _____, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO _____ DE FECHA ____, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN _____.

2.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: _____; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: _____

(MENCIONAR E IDENTIFICAR A CUÁNTOS INTEGRANTES CONFORMAN LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS).

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL_____.

3.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 45 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO _____ Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A":

(LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DEBERÁ DESCRIBIR LAS PARTES OBJETO DEL CONTRATO QUE CORRESPONDERÁ CUMPLIR A CADA PERSONA INTEGRANTE, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES).

PRECISAR SI LA PROPOSICIÓN CONJUNTA ES OFERTADA POR GRANDES EMPRESAS O SIN IDENTIFICACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN DE SUS INTEGRANTES, SI SE TRATA DE UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA SOSTENIBLE, O BIEN, SI SE TRATA DE UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA SOSTENIBLE ESTRATÉGICA, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LO AVALE.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO O MANCOMUNADO (ESPECIFICAR CUAL DETERMINAN)

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL _____, REPRESENTANTE LEGAL DE _____, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN COMPROMETERSE EN FORMA SOLIDARIA PARA CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN _____, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE LA FGR POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE_____ ***(DESIGNAN AL REPRESENTANTE COMÚN)***, QUIEN SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EMITIR LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO _____.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO _____, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS, DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN EL PRESENTE CONVENIO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE ADJUDIQUE EL CONTRATO A LAS O LOS LICITANTES QUE PRESENTARON UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL PRESENTE CONVENIO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO, DEBERÁ CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA, CUANDO ÚNICAMENTE SEA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE COMÚN, SALVO QUE EL CONTRATO SEA FIRMADO POR TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE FORMULA LA PROPOSICIÓN CONJUNTA O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES EN LO INDIVIDUAL, DEBERÁN ACREDITAR SU RESPECTIVA PERSONALIDAD, O POR EL APODERADO LEGAL DE LA NUEVA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA POR LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE FORMULÓ LA PROPOSICIÓN CONJUNTA, ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LO CUAL DEBERÁ COMUNICARSE MEDIANTE ESCRITO A LA CONVOCANTE POR DICHAS PERSONAS O POR SU APODERADO LEGAL, AL MOMENTO DE DARSE A CONOCER EL FALLO O A MÁS TARDAR EN LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA _____ DE _____ DE 20___.

"EL LICITANTE A"	"EL LICITANTE B"
_____	_____
NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO LEGAL	**NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO LEGAL**

ANEXO II
ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PERSONA MORAL

_____ a ___de _____de _____

Fiscalía General de la República
Oficialía Mayor
Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria
Unidad de Recursos Materiales
Administración Especializada de Contratación de Servicios
Presente.

_____(nombre)_____, manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme** en la presente Licitación Pública, a nombre y representación de:_____(persona moral)_____.

No. de la Licitación Pública: LA-49-830-049000975-N-7-2027.

Del licitante	Registro Federal de Contribuyentes: Domicilio: (calle y número) Colonia: Demarcación Territorial o Municipio: Código postal: Entidad Federativa: Teléfono: Correo electrónico: No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: Fecha: Descripción del objeto social: Reformas al acta constitutiva: Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.
De los socios	Nombres Nota: Deberá agregar los datos de todos los Socios.
Del Representante	Nombre: R.F.C. Domicilio: Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Escritura pública número: Fecha:

Asimismo, manifiesto que el domicilio señalado es el lugar donde recibiré toda clase de notificaciones que resulten de los Contratos y convenios que celebren, los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del Contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen. Adicionalmente acepto que las notificaciones se realizarán de acuerdo con las establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

_____

(Nombre y firma de la o el Representante Legal)

Nota: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado de la o el licitante

ANEXO III
MANIFESTACIÓN DE NO INHABILITADO O IMPEDIDO

(Lugar y fecha) _____, a _____ de _____ del 2026.

Fiscalía General de la República
Oficialía Mayor
Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria
Unidad de Recursos Materiales
Administración Especializada de Contratación de Servicios
Presente.

_____(Nombre de la o el Representante Legal))_____, con las facultades que la empresa denominada _____(Nombre de la empresa que representa)__ me otorga, declaro **bajo protesta de decir verdad** con fundamento en el Libro II, Sección II.6., Subsección II.6.7. Abstención de adjudicar y formalizar Contratos con determinadas personas, numeral 44 de las Disposiciones, que mi Representada, no se encuentra en alguno de los supuestos siguientes:

1.- Ni el suscrito ni los socios desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, nos encontramos inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
2. Mi representada no ha sido rescindida administrativamente en más de un Contrato o convenio modificatorio, o cancelado más de un pedido u orden de servicio dentro de un lapso de dos años calendario;
3. Mi representada, ni los socios o asociados nos encontramos inhabilitados por resolución del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
4. Mi representada no es proveedora que se encuentre en situación de atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, por causas imputables a mi representada, respecto a otro u otros Contratos celebrados con la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria, o la Unidad de Recursos Materiales, o la Unidad de Servicios Generales, Transportes y de Apoyo;
5. Mi representada no ha sido declaradas en concurso mercantil o figura análoga;
6. Mi representada no presenta propuesta para el presente procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común;
7. Mi representada no participa en el presente procedimiento de contratación y previamente ha realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro Contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar, ni ha tenido acceso a información privilegiada;
8. Mi representada por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretende ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se ha utilizado para resolver discrepancias derivadas de los Contratos en los que dichas personas o empresas sean parte;
9. Mi representada, es su caso se encuentra facultada para hacer uso de derechos de propiedad intelectual;
10. Mi representada, ni sus socios o asociados hemos infringido la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ni la Sección denominada "II. EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS" del Acuerdo A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República.
11, Mi representada, ni sus socios o asociados han utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por las personas servidoras públicas de la Fiscalía General o sus familiares por parentesco consanguíneo y, por afinidad hasta el cuarto grado o civil;
12.Mi representada, ni sus socios o asociados han pagado con motivo de prestación de servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo a personas servidoras públicas de la Institución por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
13. Mi representada, ni sus socios o asociados en el término de un año calendario anterior, injustificadamente y por causas imputables a nosotros, ha dejado de formalizar Contrato adjudicado por la Fiscalía General, y
14. Mi representada, ni sus socios o asociados nos encontramos listados en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, administrado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la Licitación Pública Nacional LA-49-830-049000975-N-7-2027.

En el entendido que, de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de desechamiento de la proposición o rescisión administrativa del Contrato celebrado.

(Nombre y firma de la/el Representante Legal)

Nota: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado de la o el licitante

ANEXO IV
MANIFESTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

(Lugar y fecha)_____, _____de_____de 2026

Fiscalía General de la República
Oficialía Mayor
Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria
Unidad de Recursos Materiales
Administración Especializada de Contratación de Servicios
Presente.

_____(Nombre de la o el Representante Legal)_____, en mi carácter de _____, de la ___(Persona Moral y para efectos de presentar proposición y en su caso poder celebrar el Contrato respectivo con esta Fiscalía en relación a la Licitación Pública Nacional LA-49-830-049000975-N-7-2027.

(EN CASO DE SER PERSONA MORAL)
Me permito manifestar BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que la empresa que represento se abstendrá por sí misma o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que las o los servidores públicos, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a las o los demás participantes; así como de incorporar durante la vigencia de los Contratos a personas que se encuentren inhabilitadas. ***EN CASO DE NO SER PERSONA MORAL, ELIMINAR ESTE PÁRRAFO.***

(Nombre y firma de la/el Representante Legal)

Nota: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado de la o el licitante

ANEXO V
MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD

(Lugar y fecha)_____de _____ de 2026

Fiscalía General de la República
Oficialía Mayor
Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria
Unidad de Recursos Materiales
Administración Especializada de Contratación de Servicios
Presente.

Conforme a lo señalado en el Libro II, Sección II.4., Subsección II.4.1., numeral 1., inciso a. de las Disposiciones, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que **mi Representada es de Nacionalidad Mexicana.**

Nombre y Firma de la/el Representante Legal

Nota: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado de la o el licitante.

ANEXO VI
ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE LA PLATAFORMA

(Lugar y fecha)_____de _____ de 2026

Fiscalía General de la República
Oficialía Mayor
Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria
Unidad de Recursos Materiales
Administración Especializada de Contratación de Servicios
Presente.

_____(Nombre de la o el Representante Legal)_____, en mi carácter de _____, de la ___(Persona Moral)___, manifiesto mi aceptación de que se tendrán como no presentadas mis proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan la proposición y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Fiscalía, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 del Acuerdo.

Este escrito no exime a mi representada de la entrega de cualquier otro documento solicitado.

_____
Nombre y Firma de la/el Representante Legal

Nota: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado de la o el licitante

ANEXO VII
MANIFESTACIÓN DE VÍNCULOS

_____de _____ de 2026

Fiscalía General de la República
Oficialía Mayor
Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria
Unidad de Recursos Materiales
Administración Especializada de Contratación de Servicios
Presente.

EN CASO DE PERSONA MORAL
(Nombre del que suscribe el presente escrito) *en mi carácter de Representante/Apoderado Legal de (****nombre de la persona moral),*** *por medio del presente* ***(seleccionar una opción) afirmo/niego*** bajo protesta de decir verdad, que las siguientes personas: a) Integrantes del Consejo de Administración o Administradores; b) Director General, Gerente General o equivalentes; c) Representantes Legales, d) Personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el 10% de los títulos representativos del capital social de la persona moral que represento tengan vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, con las personas jurídicas siguientes:

I. Presidente de la República; II. Secretarios de Estado; III. Jefe de la oficina de la Presidencia de la República; IV. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal; V. Fiscal General de la República; VI. Titulares de Entidades; VII. Titulares de Órganos Reguladores Coordinados; VIII. Titulares de Fiscalías Especializadas; IX. Comisionados adscritos a Órganos Reguladores Coordinados; X. Subsecretarios, Oficiales Mayores, Consejeros adjuntos Titulares de Órganos Administrativos Desconcentrados, Titulares de Unidad y Directores Generales en las Dependencias; XI. Directores Generales, Gerentes, Subgerentes, Directores o integrantes de los Órganos de Gobierno o de los Comités Técnicos de las Entidades y XII. Personal que interviene en contrataciones públicas.

***En caso de afirmar vínculos o relaciones de negocios con algún servidor público, para el presente manifiesto deberá proporcionar los siguientes datos:**

Nombre completo del Servidor Público	
Cargo que ostenta	
Institución en la que labora	
Tipo de vínculo o relación de negocios (laboral, personal, profesional o de parentesco)	
Parentesco	

A t e n t a m e n t e

_____
Nombre, Cargo y Firma del Representante Legal

ANEXO VIII
MANIFESTACIÓN DE BENEFICIOS O VENTAJAS

_____de _____ de 2026

Fiscalía General de la República
Oficialía Mayor
Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria
Unidad de Recursos Materiales
Administración Especializada de Contratación de Servicios
Presente.

(Nombre del que suscribe el presente escrito) *en mi carácter de* ***(Representante o Apoderado Legal de la Persona moral)/)***, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no realizo ni ejecuto, con ningún otro licitante, actos o acciones que tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida en el presente procedimiento de contratación.

A t e n t a m e n t e

_____
Nombre, Cargo y Firma del Representante Legal

Nota: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado de la o el licitante

ANEXO IX
MANIFESTACIÓN DE NO SUBCONTRATACIÓN

_____de _____ de 2026

Fiscalía General de la República
Oficialía Mayor
Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria
Unidad de Recursos Materiales
Administración Especializada de Contratación de Servicios
Presente.

(Nombre del que suscribe el presente escrito) *en mi carácter de* ***(Representante o Apoderado Legal de la Persona moral)***, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado, no subcontrataré persona alguna, incluidos aquellos que hayan presentado proposición en el presente procedimiento.

A t e n t a m e n t e

_____
Nombre, Cargo y Firma del Representante Legal

Nota: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado de la o el licitante

ANEXO X
MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

_____ de _____ de 2026

Fiscalía General de la República
Oficialía Mayor
Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria
Unidad de Recursos Materiales
Administración Especializada de Contratación de Servicios
P r e s e n t e.

Me refiero al procedimiento de _____**(2)**_____ No. LA-49-830-049000975-N-7-2027, en el que mi representada, la empresa_____**(4)**_____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto **manifiesto bajo protesta de decir verdad** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____**(5)**_____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____**(6)**_____, con base en lo cual se estratifica como una empresa _____**(7)**_____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 4 fracción II, 69, 70 y 81 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás disposiciones aplicables.

_____**(8)**_____

Nota: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado de la o el licitante

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento.
2. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (Licitación Pública o invitación a cuando menos tres personas).
3. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por Compras MX.
4. Anotar el nombre, razón social o denominación de la o el licitante.
5. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes de la o el licitante.
6. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página mipymes.economia.gob.mx/formulario.php
   Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.
   Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
7. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
8. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal de la o el licitante.

ANEXO XI
ESCRITO DE INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL

_____, a _____ de _____de 2026

Fiscalía General de la República
Oficialía Mayor
Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria
Unidad de Recursos Materiales
Administración Especializada de Contratación de Servicios
Presente.

___(Nombre de la/el Representante Legal)_____, en mi carácter de _____, de la ___(Persona Moral)___, manifiesto por medio de la presente que los documentos contenidos en mi propuesta y remitida a la convocante para la Licitación Pública Nacional LA-49-830-049000975-N-7-2027, contiene información de carácter Confidencial y Comercial Reservada, de conformidad con lo siguiente:

No.	Documento (1)	Información a clasificar (2)	Fundamentación (3)	Motivación (4)

(1) Señalar el documento de la proposición que contiene información clasificada.
(2) Precisar que rubro o información del documento es sujeto de clasificación por contener información reservada o confidencial.
(3) Indicar en qué artículos de la LGTAIP o demás disposiciones reglamentarias aplicables, fundamenta la clasificación de la información, ya sea reservada o confidencial.
(4) Indicar los motivos y/o razones por los cuales la información señalada debe ser considerada en alguno de los supuestos de clasificación.

(La o el licitante deberá de fundamentar y motivar cada uno los numerales de su propuesta administrativa-legal y/o técnica que considere información reservada y/o confidencial. Cabe señalar que de no clasificarse la información por parte de la o el licitante en los términos antes señalados, la información presentada como parte de su proposición técnica, legal y económica tendrá tratamiento de información de carácter público, salvo lo previsto en los supuestos establecidos en los artículos 112 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.)

Nombre y Firma de la/el Representante Legal

Nota: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado de la o el licitante

ANEXO XII
NOTA OCDE

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la **Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** – la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- θ La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.

- θ El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadores y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades del sector público** se centran en:

- θ Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- θ Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- θ Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las **responsabilidades** del sector privado contemplan:

- θ **Las empresas**: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.

- θ **Los contadores públicos**: realizar auditorias: no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.

- θ **Los abogados**: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones** impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

"Artículo 222. Cometen el delito de cohecho:

I.- El servidor público que, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o acepte una promesa, para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;

II.- El que dé, prometa o entregue cualquier beneficio a alguna de las personas que se mencionan en el artículo 212 de este Código, para que haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión, y

III.- El legislador federal que, en el ejercicio de sus funciones o atribuciones, y en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de egresos respectivo, gestione o solicite:

a) La asignación de recursos a favor de un ente público, exigiendo u obteniendo, para sí o para un tercero, una comisión, dádiva o contraprestación, en dinero o en especie, distinta a la que le corresponde por el ejercicio de su encargo;

b) El otorgamiento de Contratos de obra pública o de servicios a favor de determinadas personas físicas o morales.

Se aplicará la misma pena a cualquier persona que gestione, solicite a nombre o en representación del legislador federal las asignaciones de recursos u otorgamiento de Contratos a que se refieren los incisos a) y b) de este artículo.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, de los bienes o la promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a cien días multa.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, los bienes, promesa o prestación exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión y de cien a ciento cincuenta días multa.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado."

"Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis.- Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

I. A un servidor público extranjero, en su beneficio o el de un tercero, para que dicho servidor público gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;

II. A un servidor público extranjero, en su beneficio o el de un tercero, para que dicho servidor público gestione la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o

III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el poder legislativo, ejecutivo o judicial o en un órgano público autónomo en cualquier orden o nivel de gobierno de un Estado extranjero, sea designado o electo; cualquier persona en ejercicio de una función para una autoridad, organismo o empresa pública o de participación estatal de un país extranjero; y cualquier funcionario o agente de un organismo u organización pública internacional.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta mil días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.

ANEXO XIII
PROPUESTA ECONÓMICA

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN PROPIEDAD, EN USO, DISFRUTE O POR CUALQUIER CAUSA DE LA QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE ESTA INSTITUCIÓN, PARTIDA 1 SEGURO DE AERONAVES, PARTIDA 2 VEHÍCULOS"

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. _____[1]_____ FECHA: _____[2]_____
NOMBRE DEL LICITANTE:_____[3]_____
ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO ([4]) PEQUEÑA ([4]) MEDIANA ([4])

PARTIDA 1 SEGURO DE AERONAVES

PARTIDA	PÓLIZA	A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DEL 2027 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2027			
		INDIQUE MONEDA EN QUE COTIZA	IMPORTE DE LA PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN DE PÓLIZA	SUBTOTAL SIN I.V.A.
1	SEGURO DE AERONAVES				

INFORMACIÓN GENERAL DE LAS AERONAVES / AERONAVES PROPIEDAD DE LA FGR COBERTURA EN VUELO																										
No.	Tipo de aeronave	Marca	Año de fabricación	Número de Inventario	Modelo	Número de serie	No. Tripulación	No. Pasajeros	Valor de la Aeronave en USD (VREF Value o	Dewcripción del Equipo Especial	Valor del equipo adicional especial USD	Valor total de la aeronave	Tipo de Cobertura	Límites geográficos	Beneficiario Preferente	Desglose de horas de utilización por Aeronave	Ubicación (Base)	Bluebook Spring 2027 USD	Gastos de expedición	Prima casco	Prima Responsabilidad civil.	Prima de responsabilidad de aviación.	Prima de casco de guerra (solo aplica para	Prima Total	Cuota de casco	Cuota de responsabilidad civil	Cuota de responsabilidad de aviación	Cuota de casco de Guerra (solo aplica para aeronaves con cobertura en vuelo).
1	AVIÓN	BEECHCRAFT	2013	171480200010140001	B300	FL-847	2	13	$4,572,167.00	N/A	$0.00	$4,572,167.00	VUELO	ÁMERICA	F.G.R	VARIABLE	MÉXICO											
2	AVIÓN	BOMBARDIER	2009	171480200008180001	CL-600-2B16	5808	2	13	$10,289,772.00	N/A	$0.00	$10,289,772.00	VUELO	MUNDIAL	F.G.R	VARIABLE	MÉXICO											
3	AVIÓN	EMBRAER	2003	148020001225002	EMB-135LR	145687	2	37	$3,500,000.00	N/A	$0.00	$3,500,000.00	VUELO	AMERICA	F.G.R	VARIABLE	MÉXICO											
4	AVIÓN	CESSNA	1983	171480200014090026	TU206G	U20606741	1	3	$332,401.00	N/A	$0.00	$332,401.00	VUELO	MÉXICO	F.G.R	VARIABLE	CUERNAVACA											
5	AVIÓN	CESSNA	1999	171480200014190001	T206H	T20608175	1	2	$308,698.00	N/A	$0.00	$308,698.00	VUELO	MÉXICO	F.G.R	VARIABLE	CUERNAVACA											

6	HELICÓPTERO	BELL HELICOPTER	1993	17l4802000389300 01	412	36073	2	8	$2,840,656.00	GPS,FAST FIN,FLIP STEP, DEFLECTOR ASSY	$102,016.50	$2,942,672.50	VUELO	MÉXICO	F.G.R	VARIABLE	MÉXICO										
7	HELICÓPTERO	BELL HELICOPTER	1993	17l4802000389300 02	412	36074	2	8	$2,840,656.00	GPS,FAST FIN,FLIP STEP, DEFLECTOR ASSY	$102,016.50	$2,942,672.50	VUELO	MÉXICO	F.G.R	VARIABLE	MÉXICO										
8	HELICÓPTERO	BELL HELICOPTER	1993	17l4802000300900 23	412	36075	2	8	$2,840,656.00	GPS,FAST FIN,FLIP STEP, CONFIG VIP,RADAR,M/R BRAKE,DEFLECTOR ASSY	$166,467.40	$3,007,123.40	VUELO	MÉXICO	F.G.R	VARIABLE	MÉXICO										
9	HELICÓPTERO	BELL HELICOPTER	1999	17l4802000349900 05	407	53387	1	6	$2,318,014.00	GPS,ENCODER,FLIP STEP	$24,023.00	$2,342,037.00	VUELO	MÉXICO	F.G.R	VARIABLE	MÉXICO										
10	HELICÓPTERO	BELL HELICOPTER	1999	17l4802000349900 07	407	53389	1	6	$2,318,014.00	GPS,ENCODER,FLIP STEP	$24,023.00	$2,342,037.00	VUELO	MÉXICO	F.G.R	VARIABLE	MÉXICO										
11	HELICÓPTERO	BELL HELICOPTER	1997	17l4802000340900 29	407	53119	1	6	$2,222,177.00	GPS,ENCODER,FLIP STEP, A/C.M/R BRAKE	$75,465.00	$2,297,642.00	VUELO	MÉXICO	F.G.R	VARIABLE	MÉXICO										
12	HELICÓPTERO	EUROCOPTER	2013	17l4802000321400 01	EC-145	9629	2	6	$4,524,085.00	N/A	$0.00	$4,524,085.00	VUELO	MÉXICO	F.G.R	VARIABLE	MÉXICO										

INFORMACIÓN GENERAL DE LAS AERONAVES / AERONAVES ASEGURADAS POR EL AMPF COBERTURA EN VUELO	

No.	Tipo de aeronave	Marca	Año de fabricación	Número de Inventario	Modelo	Número de serie	No. Tripulación	No. Pasajeros	Valor de la Aeronave en USD (VREF Value o Valor Factura)	Dewcripción del Equipo Especial	Valor del equipo adicional especial USD	Valor total de la aeronave 2027 USD	Tipo de Cobertura	Límites geográficos	Beneficiario Preferente	Desglose de horas de utilización por Aeronave	Ubicación (Base)	Blueb ook Spring 2027 USD	Gastos de expedición	Prima casco	Prima Responsabilidad civil.	Prima de responsabilidad de aviación.	Prima de casco de guerra (solo aplica para aeronaves con cobertura en vuelo).	Prima Total	Cuota de casco	Cuota de responsabilidad civil	Cuota de responsabilidad de aviación	Cuota de casco de Guerra (solo aplica para aeronaves con cobertura en vuelo).
13	AVIÓN	BRITISH AEROSPACE	1988	N/A	BAE-125 SERIES 800A	NA0420 (258127)	2	8	$706,488.00	N/A	$0.00	$706,488.00	VUELO	AMERICA	F.G.R AMPF	VARIABLE	MÉXICO											
14	AVIÓN	BRITISH AEROSPACE	1981	N/A	HS-125-700A	NA0289 (257125)	2	9	$390,000.00	N/A	$0.00	$390,000.00	VUELO	MÉXICO	F.G.R AMPF	VARIABLE	MÉXICO											
15	AVIÓN	GULFSTREAM	1981	N/A	G-III G-1159A	336	2	19	$438,976.00	N/A	$0.00	$438,976.00	VUELO	MÉXICO	F.G.R AMPF	VARIABLE	MÉXICO											
16	AVIÓN	BOMBARDIER	1982	N/A	CL600-IAII	1055	2	17	$472,676.00	N/A	$0.00	$472,676.00	VUELO	MÉXICO	F.G.R AMPF	VARIABLE	MÉXICO											
17	AVIÓN	HAWKER	1997	N/A	800 XP	258313	2	8	$1,304,207.00	N/A	$0.00	$1,304,207.00	VUELO	MÉXICO	F.G.R AMPF	VARIABLE	MÉXICO											

INFORMACIÓN GENERAL DE LAS AERONAVES /AERONAVES EN DEPOSITARIA Y COMODATO COBERTURA EN VUELO																												
No.	Tipo de aeronave	Marca	Año de fabricación	Número de Inventario	Modelo	Número de serie	No. Tripulación	No. Pasajeros	Valor de la Aeronave en USD (VREF Value o Valor Factura)	Dewcripción del Equipo Especial	Valor del equipo adicional especial USD	Valor total de la aeronave 2027 USD	Tipo de Cobertura	Límites geográficos	Beneficiario Preferente	Desglose de horas de utilización por Aeronave	Ubicación (Base)	Blueb ook Spring 2027 USD	Gastos de expedición	Prima casco	Prima Responsabilidad civil.	Prima de responsabilidad de aviación.	Prima de casco de guerra (solo aplica para aeronaves con cobertura en vuelo).	Prima Total	Cuota de casco	Cuota de responsabilidad civil	Cuota de responsabilidad de aviación	Cuota de casco de Guerra (solo aplica para aeronaves con cobertura en vuelo).
18	AVIÓN	CESSNA	1980	N/A	TU206G	U20605437	1	3	$297,412.00	N/A	$0.00	$297,412.00	VUELO	MÉXICO	INDEP/COMODATO/ DEPOSITARIA	VARIABLE	CUERNAVACA											

19	AVIÓN	CESSNA	1980	N/A	T210N	21063923	1	3	$257,040.00	N/A	$0.00	$257,040.00	VUELO	MÉXICO	INDEP/COMODATO/ DEPOSITARIA	VARIABLE	CUERNAVACA										

INFORMACIÓN GENERAL DE LAS AERONAVES / AERONAVES PROPIEDAD DE LA FGR COBERTURA EN TIERRA																										
No.	**Tipo de aeronave**	**Marca**	**Año de fabricación**	**Número de Inventario**	**Modelo**	**Número de serie**	**No. Tripulación**	**No. Pasajeros**	**Valor de la Aeronave en USD (VREF Value o Valor Factura)**	**Dewcripción del Equipo Especial**	**Valor del equipo adicional especial USD**	**Valor total de la aeronave 2027 USD**	**Tipo de Cobertura**	**Limites geográficos**	**Beneficiario Preferente**	**Desglose de horas de utilización por Aeronave**	**Ubicación (Base)**	**Blueb ook Spring 2027 USD**	**Gastos de expedición**	**Prima casco**	**Prima Responsabilidad civil.**	**Prima de responsabilidad de aviación.**	**Prima de casco de guerra (solo aplica para aeronaves con cobertura en vuelo).**	**Prima Total**	**Cuota de casco**	**Cuota de responsabilidad civil**	**Cuota de responsabilidad de aviación**	**Cuota de casco de Guerra (solo aplica para aeronaves con cobertura en vuelo).**
20	AVIÓN	SABRELINER	1979	N/A	NA-265-65	465-008	2	8	$324,500.00	N/A	$0.00	$324,500.00	TIERRA	AMERICA	F.G.R	VARIABLE	TOLUCA											

INFORMACIÓN GENERAL DE LAS AERONAVES / AERONAVES ASEGURADAS POR EL AMPF COBERTURA EN TIERRA																										
No.	**Tipo de aeronave**	**Marca**	**Año de fabricación**	**Número de Inventario**	**Modelo**	**Número de serie**	**No. Tripulación**	**No. Pasajeros**	**Valor de la Aeronave en USD (VREF Value o Valor Factura)**	**Dewcripción del Equipo Especial**	**Valor del equipo adicional especial USD**	**Valor total de la aeronave 2027 USD**	**Tipo de Cobertura**	**Limites geográficos**	**Beneficiario Preferente**	**Desglose de horas de utilización por Aeronave**	**Ubicación (Base)**	**Blueb ook Spring 2027 USD**	**Gastos de expedición**	**Prima casco**	**Prima Responsabilidad civil.**	**Prima de responsabilidad de aviación.**	**Prima de casco de guerra (solo aplica para aeronaves con cobertura en vuelo).**	**Prima Total**	**Cuota de casco**	**Cuota de responsabilidad civil**	**Cuota de responsabilidad de aviación**	**Cuota de casco de Guerra (solo aplica para aeronaves con cobertura en vuelo).**
21	AVIÓN	BEECHCRAFT	1979	N/A	KA-200	BB-423	2	9	$1,093,155.00	N/A	$0.00	$1,093,155.00	TIERRA	MÉXICO	F.G.R AMPF	VARIABLE	MÉXICO											
22	AVIÓN	CESSNA	1978	N/A	441	441-0007	2	8	$911,180.00	N/A	$0.00	$911,180.00	TIERRA	MÉXICO	F.G.R AMPF	VARIABLE	MÉXICO											
23	AVIÓN	BOMBARDIER	1996	N/A	CL-600-2B16	5309	2	16	$2,987,921.00	N/A	$0.00	$2,987,921.00	TIERRA	MÉXICO	F.G.R AMPF	VARIABLE	MÉXICO											
24	AVIÓN	HAWKER SIDDLEY	1978	N/A	HS-125-700A	257046	2	10	$300,000.00	N/A	$0.00	$300,000.00	TIERRA	MÉXICO	F.G.R AMPF	VARIABLE	MÉXICO											
25	AVIÓN	BRITISH AEROSPACE	1985	N/A	BAE-125 SERIES	258049	2	10	$500,429.00	N/A	$0.00	$500,429.00	TIERRA	MÉXICO	F.G.R AMPF	VARIABLE	MÉXICO											

					800 A																						

INFORMACIÓN GENERAL DE LAS AERONAVES /AERONAVES EN DEPOSITARIA Y COMODATO COBERTURA EN TIERRA																											
No.	Tipo de aeronave	Marca	Año de fabricación	Número de Inventario	Modelo	Número de serie	No. Tripulación	No. Pasajeros	Valor de la Aeronave en USD (VREF Value o Valor Factura)	Dewcripción del Equipo Especial	Valor del equipo adicional especial USD	Valor total de la aeronave 2027 USD	Tipo de Cobertura	Límites geográficos	Beneficiario Preferente	Desglose de horas de utilización por Aeronave	Ubicación (Base)	Blueb ook Spring 2027 USD	Gastos de expedición	Prima casco	Prima Responsabilidad civil.	Prima de responsabilidad de aviación.	Prima de casco de guerra (solo aplica para aeronaves con cobertura en vuelo).	Prima Total	Cuota de casco	Cuota de responsabilidad civil	Cuota de responsabilidad de aviación	Cuota de casco de Guerra (solo aplica para aeronaves con cobertura en vuelo).
26	AVIÓN	CESSNA	1982	N/A	T210N	21064536	1	3	$279,720.00	N/A	$0.00	$279,720.00	TIERRA	MÉXICO	INDEP/COMODATO/ DEPOSITARIA	N/A	CUERNAVACA											

SUBTOTAL SIN I.V.A.	I.V.A.	SUBTOTAL CON I.V.A.

Para la **PARTIDA 1 SEGURO DE AERONAVES**, a efectos de evaluación y comparación de los costos de la póliza, se tomará en cuenta el tipo de cambio en el Diario Oficial de la Federación del día de la Presentación y Apertura de Propuestas. Para el caso de la Adjudicación, se consultará el tipo de cambio en el Diario Oficial de la Federación del día del Fallo.

PARTIDA 2 SEGURO DE VEHÍCULOS

PARTIDA	PÓLIZA	A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DEL 2027 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2027		
		IMPORTE DE LA PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN DE PÓLIZA	SUBTOTAL SIN I.V.A.
2	SEGURO DE VEHÍCULOS			

RELACIÓN DE VEHÍCULOS SUSCEPTIBLES DE ASEGURAR												
No.	**Procedencia**	**Marca**	**Sub Marca**	**Modelo**	**Serie**	**Tipo Auto**	**Equipamento**	**Prima Neta**	**Gastos de Expedición**	**Subtotal**	**Costo diario por unidad vehicular**	**Subtotal**
1	COMPRA	JEEP	GRAND CHEROKEE	2017	1C4RJFBT1HC797349	BLINDADO	BLINDADO					
2	COMPRA	INTERNATIONAL	AUTOTANQUE	2002	3HTMMAARX2N525329	PESADO						
3	COMPRA	INTERNATIONAL	AUTOTANQUE	2003	3HAMMAAR93L585818	PESADO						
4	COMPRA	MERCEDES BENZ	CAMION	2003	5DHAA2CN53MK84169	PESADO						
5	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2004	1GNFG15T041129894	VAN 15						
6	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2016	1GNSK7KC5GR390030	BLINDADO	BLINDADO					
7	COMPRA	JEEP	GRAND CHEROKEE	2017	1C4RJFBT5HC660236	BLINDADO	BLINDADO					
8	COMPRA	DODGE	RAM	2009	3D7H516K09G524797	PICK UP						
9	COMPRA	VOLVO	VNL64T	2015	4V4NC9EJ4FN926453	PESADO						
10	COMPRA	VOLVO	VNL64T	2015	4V4NC9TH9FN187872	PESADO						
11	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2015	1GNSK8KC1FR595574	BLINDADO	BLINDADO					
12	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AD5GK216469	SEDAN						
13	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AD7GK213671	SEDAN						
14	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2016	1GNSK7KC6GR323761	BLINDADO	BLINDADO					
15	COMPRA	VOLKSWAGEN	JETTA	2013	3VW2W1AJ6DM226533	SEDAN						
16	DONADO	CHEVROLET	TAHOE	2016	1GNSK7EC6GR449615	SUV						
17	COMPRA	JEEP	GRAND CHEROKEE	2015	1C4RJFBT1FC657928	BLINDADO	BLINDADO					
18	COMPRA	FORD	F150	2014	1FTMF1CM6EKG28029	PICK UP						
19	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS4GK195189	SEDAN						
20	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS6GK195176	SEDAN						
21	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS CARGO VAN	2016	1GCZG9FG2G1189587	AMBULANCIA	AMBULANCIA					
22	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS CARGO VAN	2015	1GBZG9CG7F1122202	BLINDADO	BLINDADO					
23	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2004	1GAHG39U741239155	VAN 15						
24	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS CARGO VAN	2015	1GCZG9CG4F1137722	VAN 15						
25	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS CARGO VAN	2015	1GCZG9CG7F1140629	VAN 15						
26	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2015	1GNSK8KC0FR518971	BLINDADO	BLINDADO					
27	DONADO	CHEVROLET	CC7H042 CARRO TANQUE	1992	1GBM7H1J1NJ109169	PESADO						
28	COMPRA	LUGARTH	PLATAFORMA	2002	3A9PL402511030680	OTROS						
29	COMPRA	LUGARTH	PLATAFORMA	2002	3A9PL402711030681	OTROS						

30	COMPRA	DODGE	RAM	2009	3D7H516K89G524787	PICK UP					
31	COMPRA	LOWBOY	LOWBOY HELICOPTEROS	2015	3T9B6226XEP209182	OTROS					
32	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2003	1GBFG15T831109274	AMBULANCIA	AMBULANCIA				
33	COMPRA	VOLKSWAGEN	JETTA	2013	3VW2W1AJ2DM227694	SEDAN					
34	DONADO	CHEVROLET	SUBURBAN	2013	1GNWK8EG6DR225606	BLINDADO	BLINDADO				
35	COMPRA	DODGE	RAM	2002	3B6MC365X2M231814	PESADO					
36	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2003	1GNFG15X831125755	VAN 15					
37	COMPRA	YAMAHA	YS250	2016	LBPRG1715G0010707	MOTOCICLETA					
38	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2016	1GNSK7KC5GR416190	BLINDADO	BLINDADO				
39	DONADO	NISSAN	NV 2500	2013	1N6BF0LX0DN110925	AMBULANCIA					
40	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS	2016	1GCZG9FG6G1195411	AMBULANCIA	AMBULANCIA				
41	COMPRA	YAMAHA	SZR	2016	ME1RG0927G2005140	MOTOCICLETA					
42	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2002	1GCEC24R92Z151788	PICK UP					
43	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2002	1GCEC24R62Z142613	PICK UP					
44	COMPRA	DODGE	RAM	2003	2D7HB11X33K506736	VAN 15					
45	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2004	3GNEC16T74G177271	SUV					
46	COMPRA	SUZUKI	GN	2004	LC6PCJB1X40800906	MOTOCICLETA					
47	COMPRA	SUZUKI	GN	2004	LC6PCJB1740801057	MOTOCICLETA					
48	COMPRA	NISSAN	TSURU	2004	3N1EB31SX4K571465	SEDAN					
49	COMPRA	NISSAN	TSURU	2004	3N1EB31S34K571758	SEDAN					
50	COMPRA	NISSAN	SENTRA	2006	3N1CB51S76L491976	SEDAN					
51	COMPRA	NISSAN	TSURU	2006	3N1EB31S16K323222	SEDAN					
52	COMPRA	NISSAN	TSURU	2006	3N1EB31S76K329090	SEDAN					
53	COMPRA	FORD	F150	2006	3FTRF17246MA07056	PICK UP					
54	COMPRA	FORD	F150	2006	3FTRF17266MA07060	PICK UP					
55	COMPRA	FORD	F150	2006	3FTRF17236MA07064	PICK UP					
56	COMPRA	FORD	F150	2006	3FTRF17266MA07091	PICK UP					
57	COMPRA	FORD	F150	2006	3FTRF172X6MA07109	PICK UP					
58	COMPRA	FORD	F150	2006	3FTRF172X6MA07112	PICK UP					
59	COMPRA	FORD	F150	2006	3FTRF17266MA07124	PICK UP					
60	COMPRA	FORD	F150	2006	3FTRF17226MA07198	PICK UP					
61	COMPRA	FORD	F150	2006	3FTRF172X6MA07210	PICK UP					
62	COMPRA	FORD	F150	2006	3FTRF17276MA07214	PICK UP					
63	COMPRA	FORD	F150	2006	3FTRF17296MA07215	PICK UP					
64	COMPRA	FORD	F150	2006	3FTRF17276MA07228	PICK UP					
65	COMPRA	NISSAN	SENTRA	2006	3N1CB51S66L516978	SEDAN					
66	COMPRA	VOLVO	9700	2007	3CER8G12275116712	PESADO					
67	COMPRA	VOLVO	9700	2007	3CER8G12475116713	AUTOBUS					

68	DONADO	FORD	SUPER DUTY	2005	1FDAF57P75EA61676	SUV					
69	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X08M104913	PICK UP					
70	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X98M104604	PICK UP					
71	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X28M104184	PICK UP					
72	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X28M104461	PICK UP					
73	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X28M104346	PICK UP					
74	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X48M104106	PICK UP					
75	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14XX8M104191	PICK UP					
76	COMPRA	CHEVROLET	PICK UP	2008	1GCEK14J48Z182107	PICK UP					
77	COMPRA	CHEVROLET	PICK UP	2008	1GCEK14J98Z183852	PICK UP					
78	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X38M104145	PICK UP					
79	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X68M104110	PICK UP					
80	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X58M104194	PICK UP					
81	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X68M104706	PICK UP					
82	COMPRA	CHEVROLET	PICK UP	2008	1GCEK14J18Z125749	PICK UP					
83	COMPRA	CHEVROLET	CHEVY	2008	3G1SE51X78S112472	SEDAN					
84	COMPRA	CHEVROLET	CHEVY	2008	3G1SE51X48S124692	SEDAN					
85	COMPRA	CHEVROLET	CHEVY	2008	3G1SE51X48S124675	SEDAN					
86	DONADO	FORD	F550	2011	1FDUF5HYXBEC21517	BLINDADO	BLINDADO				
87	DONADO	FORD	F550	2011	1FDUF5HY2BEB80090	BLINDADO	BLINDADO				
88	DONADO	CHEVROLET	EXPRESS CARGO VAN	2012	1GCSGAF4XC1131679	VAN 15					
89	DONADO	CHEVROLET	EXPRESS CARGO VAN	2012	1GCSGAF4XC1130614	VAN 15					
90	DONADO	CHEVROLET	EXPRESS CARGO VAN	2012	1GCSGAF49C1130801	VAN 15					
91	DONADO	INTERNATIONAL	7400	2011	3HTWCAZRXCN679363	BLINDADO	BLINDADO				
92	DONADO	INTERNATIONAL	7400	2011	3HTWCAZR3CN679365	BLINDADO	BLINDADO				
93	DONADO	INTERNATIONAL	7400	2011	3HTWCAZR6CN679361	BLINDADO	BLINDADO				
94	DONADO	NISSAN	NV 2500	2013	1N6BF0LX9DN113595	AMBULANCIA					
95	COMPRA	CHEVROLET	PICK UP	2008	1GCEK14J78Z177211	PICK UP					
96	COMPRA	FORD	F150	2006	3FTRF17256MA07115	PICK UP					
97	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2003	1GNFG15X731137735	VAN 15					
98	COMPRA	CHEVROLET	CHEVY	2008	3G1SE51X08S123474	SEDAN					
99	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X58M104437	PICK UP					
100	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X48M104154	PICK UP					
101	COMPRA	CHEVROLET	PICK UP	2008	1GCEK14J58Z163050	PICK UP					
102	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X98M104649	PICK UP					
103	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X78M104584	PICK UP					
104	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X38M104209	PICK UP					
105	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X48M104719	PICK UP					

106	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X38M104744	PICK UP					
107	COMPRA	CHEVROLET	PICK UP	2008	1GCEK14J88Z179971	PICK UP					
108	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X58M104910	PICK UP					
109	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X68M104799	PICK UP					
110	COMPRA	DODGE	RAM	2002	3B7JF26Y22M240260	PICK UP					
111	COMPRA	CHEVROLET	CHEVY	2008	3G1SE51X78S121320	SEDAN					
112	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2001	3GNEC16R71G172233	SUV					
113	COMPRA	CHEVROLET	PICK UP	2008	1GCEK14J18Z166057	PICK UP					
114	COMPRA	FORD	F150	2006	3FTRF17236MA07212	PICK UP					
115	COMPRA	FORD	F150	2006	3FTRF17236MA07095	PICK UP					
116	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X18M104788	PICK UP					
117	COMPRA	CHEVROLET	PICK UP	2008	1GCEK14J28Z163829	PICK UP					
118	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X08M104166	PICK UP					
119	COMPRA	FORD	F150	2006	3FTRF17236MA07128	PICK UP					
120	DONADO	FORD	F550	2011	1FDUF5HY1BEC21518	BLINDADO	BLINDADO				
121	COMPRA	FORD	F150	2006	3FTRF17266MA07222	PICK UP					
122	COMPRA	FORD	F150	2006	3FTRF17236MA07226	PICK UP					
123	COMPRA	CHEVROLET	PICK UP	2008	1GCEK14J48Z176100	PICK UP					
124	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X78M104326	PICK UP					
125	COMPRA	CHEVROLET	TRAVERSE	2017	1GNKR8KD6HJ153296	BLINDADO	BLINDADO				
126	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14XX8M104675	PICK UP					
127	COMPRA	CHEVROLET	PICK UP	2008	1GCEK14J98Z123022	PICK UP					
128	COMPRA	CHEVROLET	PICK UP	2008	1GCEK14J98Z154769	PICK UP					
129	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X28M104556	PICK UP					
130	COMPRA	CHEVROLET	PICK UP	2008	1GCEK14J08Z153509	PICK UP					
131	COMPRA	TOYOTA	SIENNA	2017	5TDKZ3DC0HS768476	SUV					
132	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X48M104557	PICK UP					
133	COMPRA	TOYOTA	TACOMA	2014	3TMLU4EN2EM137653	PICK UP	LABORATORIO MOVIL				
134	COMPRA	TOYOTA	TACOMA	2014	3TMLU4EN4EM139470	PICK UP	LABORATORIO MOVIL				
135	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2003	1GBFG15T431109711	AMBULANCIA	AMBULANCIA				
136	COMPRA	FORD	F450	2009	3FEMF46S59MA18446	PESADO					
137	ASEGURADO	SUZUKI	GSX	2008	JS1GN7EA282109967	MOTOCICLETA					
138	COMPRA	NISSAN	SENTRA	2006	3N1CB51S06L500954	SEDAN					
139	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2003	1GBFG15T131110153	AMBULANCIA					
140	COMPRA	DODGE	RAM	2002	3B6MC36552M231803	PESADO					
141	COMPRA	FORD	F150	2006	3FTRF17266MA07110	PICK UP					
142	COMPRA	CHEVROLET	CHEVY	2008	3G1SE51X88S111850	SEDAN					
143	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2003	1GBFG15T931111356	AMBULANCIA	AMBULANCIA				

144	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X38M104629	PICK UP					
145	COMPRA	TOYOTA	TACOMA	2014	3TMLU4EN4EM143616	PICK UP	LABORATORIO MOVIL				
146	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2003	1GBFG15T631110519	AMBULANCIA					
147	COMPRA	CHEVROLET	EQUINOX	2008	2CNDL13F286016231	SUV					
148	COMPRA	CHEVROLET	PICK UP	2008	1GCEK14J98Z107791	PICK UP					
149	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X88M118977	PICK UP					
150	COMPRA	SUZUKI	GZ250	2009	VTTNJ48A492100088	MOTOCICLETA					
151	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2003	1GBFG15T131113635	AMBULANCIA					
152	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2002	1GCEC24R32Z141533	PICK UP					
153	COMPRA	DODGE	RAM	2002	3B6MC36592M231819	PESADO					
154	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2003	1GBFG15T031110533	AMBULANCIA					
155	COMPRA	CHEVROLET	CHEVY	2008	3G1SE51XX8S123997	SEDAN					
156	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	1GCEK14J98Z184676	PICK UP					
157	COMPRA	FORD	F450	2009	3FEMF46S69MA18438	PESADO					
158	COMPRA	TOYOTA	TACOMA	2014	3TMLU4EN1EM142004	PICK UP	LABORATORIO MOVIL				
159	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2006	1GAHG39U261150998	VAN 15					
160	COMPRA	TOYOTA	TACOMA	2014	3TMLU4EN2EM140567	PICK UP	LABORATORIO MOVIL				
161	COMPRA	FORD	F150	2006	3FTRF17216MA07046	PICK UP					
162	COMPRA	CHEVROLET	EQUINOX	2008	2CNDL13F086017894	SUV					
163	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS6GK194612	SEDAN					
164	COMPRA	CHEVROLET	CHEVY	2008	3G1SE51X38S118270	SEDAN					
165	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2008	3GNFC16J88G293720	SUV					
166	COMPRA	NISSAN	TSURU	2006	3N1EB31S56K327659	SEDAN					
167	COMPRA	NISSAN	SENTRA	2006	3N1CB51S86L490061	SEDAN					
168	COMPRA	CHEVROLET	CHEVY	2008	3G1SE51X28S130216	SEDAN					
169	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2003	1GBFG15TX31111477	AMBULANCIA					
170	COMPRA	NISSAN	SENTRA	2006	3N1CB51S06L503062	SEDAN					
171	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2013	1GNWK8EG1DR182051	BLINDADO	BLINDADO				
172	COMPRA	DODGE	RAM	2002	3B6MC36512M231779	PESADO					
173	COMPRA	CHEVROLET	PICK UP	2008	1GCEK14J98Z181132	PICK UP					
174	COMPRA	TOYOTA	TACOMA	2014	3TMLU4EN3EM143641	PICK UP	LABORATORIO MOVIL				
175	COMPRA	CHEVROLET	CHEVY	2008	3G1SE51X28S118308	SEDAN					
176	COMPRA	NISSAN	TSURU	2006	3N1EB31S46K327572	SEDAN					
177	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2003	1GBFG15T731110853	AMBULANCIA	AMBULANCIA				
178	COMPRA	TOYOTA	TACOMA	2014	3TMLU4EN6EM141611	PICK UP	LABORATORIO MOVIL				
179	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2003	1GBFG15T031112105	AMBULANCIA					
180	DONADO	CHEVROLET	CARGO VAN	2013	1GCSG8CX7D1103640	AMBULANCIA	AMBULANCIA				
181	COMPRA	TOYOTA	TACOMA	2014	3TMLU4ENXEM142275	PICK UP	LABORATORIO MOVIL				

182	COMPRA	FORD	F450	2000	3FDXF46S11MA11659	PESADO					
183	COMPRA	TOYOTA	TACOMA	2014	3TMLU4EN6EM137669	PICK UP	LABORATORIO MOVIL				
184	COMPRA	TOYOTA	TACOMA	2014	3TMLU4EN2EM143095	PICK UP	LABORATORIO MOVIL				
185	COMPRA	TOYOTA	TACOMA	2014	3TMLU4EN1EM139300	PICK UP	LABORATORIO MOVIL				
186	COMPRA	DODGE	RAM	2002	3B6MC36582M231813	PESADO					
187	COMODATO	SEAT	IBIZA	2013	VSSKK46J5DR046336	SEDAN					
188	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2009	1GAHG39K491106133	VAN 15					
189	COMODATO	BMW	K1600GT	2014	WB1060103EZY50704	MOTOCICLETA					
190	COMPRA	DODGE	RAM	2009	3D7H516K59G524794	PICK UP					
191	COMPRA	CHEVROLET	PICK UP	2008	1GCEK14J88Z155623	PICK UP					
192	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2003	1GBFG15T831109789	AMBULANCIA	AMBULANCIA				
193	COMPRA	TOYOTA	TACOMA	2014	3TMLU4EN6EM142726	PICK UP	LABORATORIO MOVIL				
194	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X78M104665	PICK UP					
195	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X88M104819	PICK UP					
196	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2003	1GBFG15T531109975	AMBULANCIA					
197	COMPRA	DODGE	RAM	2002	3B6MC36562M231776	PESADO					
198	ASEGURADO	INTERNATIONAL	CHASIS CABINA	2011	3HAJFAVK9BL394280	CAMION 3 1/2					
199	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2006	1GAHG39U761171913	VAN 15					
200	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X38M118417	PICK UP					
201	COMODATO	HYUNDAI	H100	2010	KMFZB3XH3AU589798	VAN 15					
202	COMODATO	GMC	KODIAK	1998	1GDM7H1J5WJ500849	PESADO					
203	COMPRA	CHEVROLET	PICK UP	2008	1GCEK14J48Z156137	PICK UP					
204	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2011	1GNWK8EG2BR370154	BLINDADO	BLINDADO				
205	COMPRA	FORD	F450	2009	3FEMF46S89MA18439	PESADO					
206	COMPRA	TOYOTA	TACOMA	2014	3TMLU4EN3EM142764	PICK UP	LABORATORIO MOVIL				
207	COMPRA	DODGE	RAM	2002	3B6MC36552M231817	PESADO					
208	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2003	1GBFG15T331109084	AMBULANCIA					
209	COMPRA	NISSAN	TSURU	2004	3N1EB31S04K572270	SEDAN					
210	COMPRA	CHEVROLET	PICK UP	2008	1GCEK14J48Z184701	PICK UP					
211	COMPRA	CHEVROLET	EQUINOX	2008	2CNDL13F786016533	SUV					
212	COMPRA	TOYOTA	TACOMA	2014	3TMLU4EN6EM142693	PICK UP	LABORATORIO MOVIL				
213	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2003	1GBFG15T931110370	AMBULANCIA	AMBULANCIA				
214	COMPRA	TOYOTA	TACOMA	2014	3TMLU4EN7EM138281	PICK UP	LABORATORIO MOVIL				
215	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS5GK194536	SEDAN					
216	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS7GK194540	SEDAN					
217	COMPRA	CHEVROLET	PICK UP	2008	1GCEK14J88Z181378	PICK UP					
218	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X18M104905	PICK UP					
219	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X98M104778	PICK UP					

220	COMPRA	CHEVROLET	PICK UP	2008	1GCEK14J68Z155684	PICK UP						
221	COMPRA	CHEVROLET	PICK UP	2008	1GCEK14JX8Z176120	PICK UP						
222	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X38M104565	PICK UP						
223	COMPRA	CHEVROLET	CHEVY	2008	3G1SE51X18S118042	SEDAN						
224	COMPRA	FORD	F150	2006	3FTRF17216MA07130	PICK UP						
225	COMPRA	FORD	F150	1999	3FTDF1728XMA43165	PICK UP						
226	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2003	1GBFG15T031109351	AMBULANCIA						
227	COMPRA	CHEVROLET	PICK UP	2008	1GCEK14JX8Z169877	PICK UP						
228	COMPRA	TOYOTA	TACOMA	2014	3TMLU4EN0EM142365	PICK UP	LABORATORIO MOVIL					
229	COMPRA	FORD	F150	2006	3FTRF17246MA07204	PICK UP						
230	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X58M104776	PICK UP						
231	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14XX8M104529	PICK UP						
232	COMPRA	NISSAN	TSURU	2006	3N1EB31S36K321522	SEDAN						
233	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2009	1GNFC16J59R131710	SUV						
234	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2003	1GBFG15T031109964	AMBULANCIA	AMBULANCIA					
235	COMPRA	CHEVROLET	CHEVY	2008	3G1SE51X58S133790	SEDAN						
236	COMPRA	SUZUKI	GZ250	2003	9FSNJ48A03C001033	MOTOCICLETA						
237	COMPRA	CHEVROLET	EQUINOX	2008	2CNDL13F286016326	SUV						
238	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS	2016	1GCZG9FG8G1193143	AMBULANCIA	AMBULANCIA					
239	COMPRA	TOYOTA	TACOMA	2014	3TMLU4ENXEM141501	PICK UP	LABORATORIO MOVIL					
240	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X58M104650	PICK UP						
241	COMPRA	TOYOTA	TACOMA	2014	3TMLU4EN8EM143165	PICK UP	LABORATORIO MOVIL					
242	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2013	1GNWK8EG3DR186196	BLINDADO	BLINDADO					
243	COMPRA	CHEVROLET	CHEVY	2008	3G1SE51XX8S112515	SEDAN						
244	COMPRA	TOYOTA	TACOMA	2014	3TMLU4EN0EM142706	PICK UP	LABORATORIO MOVIL					
245	COMPRA	NISSAN	SENTRA	2006	3N1CB51S56L490115	SEDAN						
246	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2003	1GBFG15T031109107	AMBULANCIA						
247	COMODATO	FORD	TRANSIT	2010	WF0RS4L53AJA67297	VAN 15						
248	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS1GK194484	SEDAN						
249	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2017	3N1BC1ADXHK197676	SEDAN						
250	DONADO	BMW	X5	2010	WBAFE810XAL300375	BLINDADO	BLINDADO					
251	COMODATO	JEEP	WRANGLER	2021	1C4HJXFG4MW810618	BLINDADO	BLINDADO					
252	COMODATO	CHEVROLET	TAHOE	2021	1GNSK8KLXMR106974	BLINDADO	BLINDADO					
253	COMODATO	CHEVROLET	SUBURBAN	2021	1GNSK9KL7MR124550	SUV						
254	COMPRA	TOYOTA	TACOMA	2014	3TMLU4EN6EM139700	PICK UP	LABORATORIO MOVIL					
255	COMODATO	NISSAN	NP 300	2018	3N6AD33A6JK894821	PICK UP						
256	COMODATO	NISSAN	NP 300	2018	3N6AD33A4JK894882	PICK UP						
257	COMODATO	NISSAN	NP 300	2018	3N6AD33A0JK893017	PICK UP						

258	COMODATO	NISSAN	NP 300	2020	3N6AD33A4LK817318	PICK UP					
259	COMODATO	MITSUBISHI	L200	2019	MMBML45G4KH052896	PICK UP					
260	COMODATO	MITSUBISHI	L200	2019	MMBML45G2KH052928	PICK UP					
261	COMODATO	MITSUBISHI	L200	2019	MMBML45GXKH052904	PICK UP					
262	COMODATO	PORSCHE	CAYENNE	2019	WP1AF29Y6KDA95293	BLINDADO	BLINDADO				
263	COMODATO	MERCEDES BENZ	G500	2016	WDCYC3EF7GX260092	BLINDADO	BLINDADO				
264	COMODATO	JEEP	GRAND CHEROKEE	2022	1C4RJKET6N8528458	SUV					
265	COMPRA	FORD	F150	2006	3FTRF17206MA07054	PICK UP					
266	COMPRA	NISSAN	TSURU	2006	3N1EB31S76K329929	SEDAN					
267	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X28M104914	PICK UP					
268	COMPRA	YAMAHA	YS250	2016	LBPRG1713G0010754	MOTOCICLETA					
269	COMPRA	DODGE	RAM	2002	3B6MC365X2M231764	PESADO					
270	COMPRA	INTERNATIONAL	REDILAS 8 TON	2002	3HTMMAAR32N525365	PESADO					
271	COMPRA	INTERNATIONAL	TRACTO - CAMION	2002	3HSNEAET32N037609	PESADO					
272	COMPRA	INTERNATIONAL	AUTOTANQUE	2002	3HSNEAET52N036686	PESADO					
273	COMPRA	GMC	KODIAK 6 TONS	2004	3GBJ6H1C54M110141	PESADO					
274	COMPRA	INTERNATIONAL	MICROBUS	2005	3HBBPABN95L120125	AUTOBUS					
275	COMPRA	INTERNATIONAL	MICROBUS	2005	3HBBPABNX5L114995	AUTOBUS					
276	COMPRA	INTERNATIONAL	MICROBUS	2005	3HBBPABN15L114996	AUTOBUS					
277	COMPRA	FORD	ECONOLINE	2014	1FBSS3BL4EDA58628	VAN 15					
278	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS4GK194544	SEDAN					
279	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2014	1GNSC8E07ER233049	SUV					
280	COMPRA	GMC	KODIAK 6 TONS	2004	3GBJ6H1C94M109946	PESADO					
281	COMPRA	VOLKSWAGEN	JETTA	2013	3VW2W1AJ5DM227754	SEDAN					
282	DONADO	FORD	CARGO VAN	2012	1FTNE2EL2CDA09818	VAN 15					
283	DONADO	HONDA	NBC	2013	LTMJA1009D5001412	MOTOCICLETA					
284	COMPRA	SUZUKI	GZ250	2009	VTTNJ48A492100107	MOTOCICLETA					
285	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2009	1GAHG39K791119202	VAN 15					
286	COMPRA	YAMAHA	SZR	2016	ME1RG0922G2004963	MOTOCICLETA					
287	COMPRA	SUZUKI	650F	2009	JS1GP74A592100032	MOTOCICLETA					
288	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2017	3N1CC1ADXHK203464	SEDAN					
289	ASEGURADO	CHEVROLET	SUBURBAN	2015	1GNSK8KC9FR274267	SUV					
290	DONADO	NISSAN	MURANO	2009	JN8AZ18W99W800240	SUV					
291	COMPRA	VOLKSWAGEN	JETTA	2013	3VW2W1AJ9DM227353	SEDAN					
292	COMPRA	VOLKSWAGEN	JETTA	2013	3VW2W1AJ0DM227709	SEDAN					
293	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS3GK194664	SEDAN					
294	COMPRA	YAMAHA	SZR	2016	ME1RG092XG2004077	MOTOCICLETA					
295	COMPRA	VOLKSWAGEN	JETTA	2013	3VW2W1AJ1DM227413	SEDAN					

296	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2017	3N1BC1AD9HK198284	SEDAN						
297	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS9GK194765	SEDAN						
298	DONADO	MERCEDES BENZ	SPRINTER	2006	WD4WD24376R881210	VAN 15						
299	COMPRA	JEEP	GRAND CHEROKEE	2014	1C4RJFJT6EC343367	BLINDADO	BLINDADO					
300	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2013	1GNWK8EGXDR187099	BLINDADO	BLINDADO					
301	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2015	1GNSK8KC9FR573144	BLINDADO	BLINDADO					
302	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2003	1GBFG15T531110964	AMBULANCIA						
303	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2016	1GNSK8KC3GR382904	BLINDADO	BLINDADO					
304	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2015	1GNSK8KC9FR572737	BLINDADO	BLINDADO					
305	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2013	1GNWK8EG2DR185038	BLINDADO	BLINDADO					
306	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2013	1GNWK8EG8DR183777	BLINDADO	BLINDADO					
307	COMPRA	JEEP	GRAND CHEROKEE	2014	1C4RJFBT4EC406691	BLINDADO	BLINDADO					
308	COMPRA	GMC	YUKON	2014	1GKS27EF9ER248523	BLINDADO	BLINDADO					
309	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2015	1GNSK8KC4FR576016	BLINDADO	BLINDADO					
310	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2015	1GNSK6KC4FR127505	BLINDADO	BLINDADO					
311	COMPRA	TOYOTA	TACOMA	2014	3TMLU4ENXEM142454	PICK UP	LABORATORIO MOVIL					
312	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2015	1GNSK8KC2FR595731	BLINDADO	BLINDADO					
313	COMPRA	JEEP	GRAND CHEROKEE	2015	1C4RJFBT8FC736223	BLINDADO	BLINDADO					
314	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS4GK195208	SEDAN						
315	COMPRA	CHEVROLET	CHEVY	2008	3G1SE51X28S127106	SEDAN						
316	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS CARGO VAN	2016	1GCZG9FG3G1187962	AMBULANCIA	AMBULANCIA					
317	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1ASXGK194645	SEDAN						
318	COMPRA	FORD	F150	2006	3FTRF17286MA07240	PICK UP						
319	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2013	1GNWK8EG7DR184578	BLINDADO	BLINDADO					
320	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2003	1GBFG15T731112456	AMBULANCIA	AMBULANCIA					
321	COMPRA	TOYOTA	TACOMA	2014	3TMLU4EN5EM138358	PICK UP	LABORATORIO MOVIL					
322	COMPRA	CHEVROLET	PICK UP	2008	1GCEK14J48Z184794	PICK UP						
323	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1ASXGK195259	SEDAN						
324	COMPRA	JEEP	GRAND CHEROKEE	2014	1C4RJEBT9EC330900	BLINDADO	BLINDADO					
325	COMPRA	TOYOTA	HIACE	2013	JTFSX23P4D6128986	VAN 15						
326	COMPRA	INTERNATIONAL	AUTOTANQUE	2003	3HAMMAAR33L585829	PESADO						
327	COMPRA	JEEP	GRAND CHEROKEE	2017	1C4RJFBT1HC645331	BLINDADO	BLINDADO					
328	COMPRA	JEEP	GRAND CHEROKEE	2015	1C4RJFBT6FC864847	BLINDADO	BLINDADO					
329	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2016	1GNSK8KC5GR382886	BLINDADO	BLINDADO					
330	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2015	1GNSK6KC9FR512770	BLINDADO	BLINDADO					
331	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2016	1GNSK7KC3GR422652	BLINDADO	BLINDADO					
332	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	1GCEK14J98Z182815	PICK UP						
333	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2009	1GNFC16J69R138097	SUV						

334	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2016	1GNSK7KC9GR354051	BLINDADO	BLINDADO				
335	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2016	1GNSK7KC8GR410125	BLINDADO	BLINDADO				
336	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2016	1GCZG9FG0G1185649	AMBULANCIA	AMBULANCIA				
337	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2015	1GNSK6KC8FR628865	BLINDADO	BLINDADO				
338	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1ASXGK194760	SEDAN					
339	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS7GK194683	SEDAN					
340	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS3GK194535	SEDAN					
341	COMPRA	YAMAHA	SZR	2016	ME1RG0923G2005149	MOTOCICLETA					
342	DONADO	CHEVROLET	EXPRESS CARGO VAN	2012	1GNSG9F42C1105728	VAN 15					
343	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2009	1GAHG39K591122485	VAN 15					
344	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS3GK194485	SEDAN					
345	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2002	1GCHG35R221125991	AMBULANCIA	AMBULANCIA				
346	COMPRA	JEEP	GRAND CHEROKEE	2015	1C4RJFBT9FC827162	BLINDADO	BLINDADO				
347	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS9GK195172	SEDAN					
348	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2016	1GNSK7KC1GR366405	BLINDADO	BLINDADO				
349	DONADO	FORD	TRANSIT	2020	1FBAX2C88LKA58156	VAN 15					
350	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS CARGO VAN	2015	1GCZG9CG9F1122312	VAN 15					
351	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS CARGO VAN	2015	1GCZG9CG5F1150074	VAN 15					
352	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2006	1GAHG39U461260709	VAN 15					
353	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2013	1GNWK8EG2DR185492	BLINDADO	BLINDADO				
354	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2015	1GNSK8KC0FR601624	BLINDADO	BLINDADO				
355	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS2GK195224	SEDAN					
356	COMPRA	SUZUKI	GZ250	2008	VTTNJ48A582102155	MOTOCICLETA					
357	COMPRA	CHEVROLET	CHEVY	2008	3G1SE51X38S112467	SEDAN					
358	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS7GK195106	SEDAN					
359	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2003	1GBFG15T331110087	AMBULANCIA	AMBULANCIA				
360	COMPRA	TOYOTA	TACOMA	2014	3TMLU4EN4EM138657	PICK UP	LABORATORIO MOVIL				
361	COMPRA	NISSAN	SENTRA	2006	3N1CB51S46L488517	SEDAN					
362	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS6GK194979	SEDAN					
363	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2013	1GNWK8EG2DR161144	BLINDADO	BLINDADO				
364	COMPRA	JEEP	GRAND CHEROKEE	2016	1C4RJFBTXGC435731	BLINDADO	BLINDADO				
365	COMPRA	DODGE	RAM 4000	2015	3C7WRAKT7FG514660	PESADO					
366	COMODATO	CHEVROLET	SUBURBAN	2016	1GNSK8KC1GR149796	SUV					
367	COMPRA	JEEP	GRAND CHEROKEE	2014	1C4RJFJT4EC404554	BLINDADO	BLINDADO				
368	DONADO	CHEVROLET	TAHOE	2016	1GNSK7EC7GR450840	SUV					
369	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2017	1GNSK8KC8HR229128	BLINDADO	BLINDADO				
370	COMPRA	FREIGHTLINER	M2 106	2015	3ALFCYCS5FDGC7163	PESADO					
371	COMPRA	FREIGHTLINER	M2 106	2015	3ALFCYCS7FDGC7164	PESADO					

372	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2016	1GN8K8KG1GR248373	BLINDADO	BLINDADO				
373	COMPRA	JEEP	GRAND CHEROKEE	2017	1C4RJFBT5HC772745	BLINDADO	BLINDADO				
374	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS9GK194961	SEDAN					
375	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2017	1GNSK8KC2HR386380	BLINDADO	BLINDADO				
376	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2013	1GNWK8EG8DR162458	BLINDADO	BLINDADO				
377	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS	2016	1GBZG9CG9G1157888	BLINDADO	BLINDADO				
378	COMPRA	CHEVROLET	CAMION PIPA	2002	3GBM7H1C02M116338	PESADO					
379	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS2GK195207	SEDAN					
380	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS0GK195044	SEDAN					
381	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS8GK194921	SEDAN					
382	DONADO	FORD	ECOSPORT	2021	MAJBS2ML8MC395493	SUV					
383	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2009	1GNFC16J69R124989	SUV					
384	COMPRA	NISSAN	TSURU	2006	3N1EB31S86K322942	SEDAN					
385	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X28M104640	PICK UP					
386	COMPRA	CHEVROLET	CHEVY	2008	3G1SE51X68S121695	SEDAN					
387	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1ASXGK195004	SEDAN					
388	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2013	1GNWK8EG4DR187146	BLINDADO	BLINDADO				
389	COMPRA	GMC	YUKON	2009	1GKFK13239J104162	BLINDADO	BLINDADO				
390	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2003	1GBFG15T531109409	AMBULANCIA					
391	COMPRA	TOYOTA	TACOMA	2014	3TMLU4EN9EM142204	PICK UP	LABORATORIO MOVIL				
392	COMPRA	YAMAHA	YS250	2016	LBPRG1711G0010719	MOTOCICLETA					
393	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2017	3N1BC1ADXHK198262	SEDAN					
394	COMPRA	CHEVROLET	SUBURB HEAVY DUTY	2011	1GNWK8EG3BR210297	BLINDADO	BLINDADO				
395	COMPRA	VOLKSWAGEN	JETTA	2013	3VW2W1AJ0DM227158	SEDAN					
396	DONADO	CHEVROLET	SUBURB HEAVY DUTY	2011	1GNWKLEG6BR366644	BLINDADO	BLINDADO				
397	COMPRA	DODGE	RAM	2002	3B6MC36592M231769	PESADO					
398	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2013	1GNWK8EG6DR160482	BLINDADO	BLINDADO				
399	COMODATO	FORD	F350	2007	3FEKF36L07MA01707	PESADO					
400	COMPRA	GMC	YUKON	2014	1GKS27EF6ER244123	BLINDADO	BLINDADO				
401	COMPRA	VOLVO	VNL64T	2015	4V4NC9TH7FN187871	PESADO					
402	COMPRA	VOLVO	VNL64T	2015	4V4NC9TH3FN187897	PESADO					
403	COMPRA	MERCEDES BENZ	CAMION	1994	3AM68513350025198	PESADO					
404	COMPRA	FREIGHTLINER	M2 106	2015	3ALACYCS8FDGD1167	PESADO					
405	COMPRA	YAMAHA	FZ16	2015	ME1RG1218F2013527	MOTOCICLETA					
406	COMPRA	YAMAHA	SZRR	2014	ME1RG0913E2002708	MOTOCICLETA					
407	COMPRA	YAMAHA	YS250	2016	LBPRG1718G0010717	MOTOCICLETA					
408	COMPRA	CHEVROLET	PICK UP	2008	1GCEK14J98Z186024	PICK UP					
409	COMPRA	FREIGHTLINER	M2 106	2017	3ALFCYCS1HDHX5429	PESADO					

410	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2013	1GNWK8EG4DR174851	BLINDADO	BLINDADO				
411	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2013	1GNWK8EG9DR182279	BLINDADO	BLINDADO				
412	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2011	1GNWK8EG0BR373604	BLINDADO	BLINDADO				
413	DONADO	HONDA	CGL	2014	3H1JA4171ED302739	MOTOCICLETA					
414	COMPRA	INTERNATIONAL	AUTOBUS	2002	3HVBNAAN82N525872	AUTOBUS					
415	COMPRA	JEEP	GRAND CHEROKEE	2014	1C4RJFBT4EC310589	BLINDADO	BLINDADO				
416	COMPRA	GMC	YUKON	2014	1GKS27EF0ER182671	BLINDADO	BLINDADO				
417	COMPRA	JEEP	GRAND CHEROKEE	2014	1C4RJFBT4EC494349	BLINDADO	BLINDADO				
418	COMPRA	DODGE	RAM	2009	3D7H516K89G508721	PICK UP					
419	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS4GK194947	SEDAN					
420	COMPRA	JEEP	GRAND CHEROKEE	2017	1C4RJFBT3HC630488	BLINDADO	BLINDADO				
421	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1ASXGK194998	SEDAN					
422	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2016	1GNSK8KC8GR397589	BLINDADO	BLINDADO				
423	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2015	1GNSK6KC8FR535246	BLINDADO	BLINDADO				
424	DONADO	JEEP	GRAND CHEROKEE	2014	1C4RJEBG2EC176971	SUV					
425	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2015	1GNSK8KC4FR575142	BLINDADO	BLINDADO				
426	COMPRA	GREAT DANE	CAJA SECA	2015	1GRAP062XFJ646969	OTROS					
427	COMPRA	GREAT DANE	CAJA SECA	2015	1GRAP0623FJ647137	OTROS					
428	COMPRA	GREAT DANE	CAJA SECA	2015	1GRAP0628FJ651250	OTROS					
429	COMPRA	GREAT DANE	CAJA SECA	2015	1GRAP0621FJ646939	OTROS					
430	ASEGURADO	CHEVROLET	CHEYENE PICK UP	2012	3GCNK9E05CG189192	BLINDADO	BLINDADO				
431	COMPRA	FORD	F150	2014	1FTMF1CM0EKG28026	PICK UP					
432	COMPRA	DODGE	RAM	2009	3D7H516K79G508712	PICK UP					
433	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2009	1GAHG39K491107315	VAN 15					
434	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2015	1GNSK8KC9FR597668	BLINDADO	BLINDADO				
435	ASEGURADO	DODGE	RAM 2500	2012	3C6JDBCT2CG273474	PICK UP					
436	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS3GK194860	SEDAN					
437	COMPRA	JEEP	GRAND CHEROKEE	2014	1C4RJFBT3EC365342	BLINDADO	BLINDADO				
438	COMPRA	SUZUKI	GSX-650F	2009	JS1GP74A792100078	MOTOCICLETA					
439	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2001	3GNEC16RX1G174218	SUV					
440	COMPRA	VOLKSWAGEN	GOLF	2002	9BWLB01J124013906	SEDAN					
441	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2006	1GAHG39U861261748	VAN 15					
442	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2006	1GAHG39U361260541	VAN 15					
443	COMPRA	CHEVROLET	SUBURB HEAVY DUTY	2011	1GNWK8EG4BR208350	BLINDADO	BLINDADO				
444	COMPRA	DODGE	AVENGER	2009	1B3LC76V79N504532	SEDAN					
445	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2006	1GAHG39U561261688	VAN 15					
446	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2006	1GAHG39U761261935	VAN 15					
447	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2006	1GAHG39U261260143	VAN 15					

448	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2006	1GAHG39U561261965	VAN 15					
449	COMPRA	VOLKSWAGEN	BORA	2008	3VWJG11K68M096759	SEDAN					
450	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2006	3GNEC16T56G188644	SUV					
451	DONADO	CHEVROLET	SUBURB HEAVY DUTY	2009	1GNGK46K49R259597	BLINDADO	BLINDADO				
452	COMPRA	JEEP	GRAND CHEROKEE	2014	1C4RJFBT4EC473856	BLINDADO	BLINDADO				
453	COMPRA	CHEVROLET	CHEVY	2008	3G1SE51X78S125688	SEDAN					
454	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2006	3GNEC16T36G181398	BLINDADO	BLINDADO				
455	COMPRA	CHEVROLET	CHEVY	2008	3G1SE51X88S132603	SEDAN					
456	COMPRA	TOYOTA	TACOMA	2014	3TMLU4EN7EM137633	PICK UP					
457	COMPRA	JEEP	GRAND CHEROKEE	2014	1C4RJFBT1EC473863	BLINDADO	BLINDADO				
458	COMPRA	TOYOTA	TACOMA	2014	3TMLU4EN3EM134857	PICK UP					
459	COMPRA	TOYOTA	TACOMA	2014	3TMLU4EN1EM135389	PICK UP					
460	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2006	3GNEC16T36G227277	SUV					
461	COMPRA	CHRYSLER	NEON	2003	1B3BS46C33D118750	SEDAN					
462	DONADO	CHEVROLET	SUBURB HEAVY DUTY	2011	1GNWKLEGXBR374231	BLINDADO	BLINDADO				
463	COMPRA	CHRYSLER	NEON	2003	1B3BS46C83D151274	SEDAN					
464	COMPRA	NISSAN	SENTRA	2003	3N1CB51S13K232322	SEDAN					
465	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2003	1GNFG15X731137542	VAN 15					
466	COMPRA	JEEP	GRAND CHEROKEE	2007	1J8HR68297C607856	BLINDADO	BLINDADO				
467	COMPRA	BMW	R1200	2016	WB10A0306GZ249091	MOTOCICLETA					
468	COMPRA	BMW	R1200	2016	WB10A0308GZ249092	MOTOCICLETA					
469	COMPRA	BMW	R1200	2016	WB10A030XGZ249093	MOTOCICLETA					
470	COMPRA	CHEVROLET	SUBURB HEAVY DUTY	2009	1GNGK46K09R133219	BLINDADO	BLINDADO				
471	COMPRA	CHEVROLET	SUBURB HEAVY DUTY	2009	1GNGK46K19R124125	BLINDADO	BLINDADO				
472	COMPRA	CHEVROLET	SUBURB HEAVY DUTY	2009	1GNGK46K59R132955	BLINDADO	BLINDADO				
473	COMPRA	MERCEDES BENZ	SPRINTER CARGO VAN	2010	WD3YE781XAS451995	VAN 15					
474	COMPRA	DODGE	RAM	2009	3D7H516K89G508718	PICK UP					
475	COMPRA	CHEVROLET	SUBURB HEAVY DUTY	2009	1GNGK46K09R135990	BLINDADO	BLINDADO				
476	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2013	1GNWK8EG3DR168913	BLINDADO	BLINDADO				
477	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2013	1GNWK8EG8DR170933	BLINDADO	BLINDADO				
478	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2009	1GAHG39K991117290	VAN 15					
479	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2013	1GNWK8EG1DR169459	BLINDADO	BLINDADO				
480	COMPRA	CHEVROLET	SUBURB HEAVY DUTY	2009	1GNGK46K89R139429	BLINDADO	BLINDADO				
481	COMPRA	CHEVROLET	SUBURB HEAVY DUTY	2009	1GNGK46K59R137525	BLINDADO	BLINDADO				
482	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2008	1GAHG39K181229242	VAN 15					
483	COMPRA	CHEVROLET	SUBURB HEAVY DUTY	2009	1GNGK46K79R137378	BLINDADO	BLINDADO				
484	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2013	1GNSC8E00DR153252	BLINDADO	BLINDADO				
485	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2013	1GNSC8E02DR152555	BLINDADO	BLINDADO				

486	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2003	1GBFG15T631111301	AMBULANCIA					
487	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2011	1GNWK8EG4BR386727	BLINDADO	BLINDADO				
488	COMPRA	NISSAN	ARMADA	2013	5N1AA0NC7DN614374	BLINDADO	BLINDADO				
489	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2011	1GNWK8EG5BR300650	BLINDADO	BLINDADO				
490	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2011	1GNWK8EG0BR388197	BLINDADO	BLINDADO				
491	COMPRA	TOYOTA	TACOMA	2014	3TMLU4EN9EM143031	PICK UP	LABORATORIO MOVIL				
492	COMPRA	DODGE	RAM	2002	3B7JF26Y32M242177	PICK UP					
493	COMPRA	JEEP	GRAND CHEROKEE	2014	1C4RJFBT5EC391442	BLINDADO	BLINDADO				
494	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2006	1GAHG39U161262417	VAN 15					
495	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2011	1GNWK8EG0BR388913	BLINDADO	BLINDADO				
496	COMPRA	CHEVROLET	CHEVY	2008	3G1SE51X78S125352	SEDAN					
497	COMPRA	VOLKSWAGEN	BORA	2008	3VWJG11K18M093106	SEDAN					
498	DONADO	CHEVROLET	SUBURB HEAVY DUTY	2011	1GNWKLEG4BR367467	BLINDADO	BLINDADO				
499	COMPRA	VOLKSWAGEN	BORA	2008	3VWJG11K28M097455	SEDAN					
500	COMPRA	VOLKSWAGEN	GOLF A4	2003	9BWLB01J734025057	SEDAN					
501	COMPRA	VOLKSWAGEN	GOLF A4	2003	9BWLB01J434031933	SEDAN					
502	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2011	1GNWK8EG3BR388145	BLINDADO	BLINDADO				
503	COMPRA	KENWORTH	T660	2015	3WKAD40X3FF861598	PESADO					
504	COMPRA	NISSAN	TSURU	2006	3N1EB31S36K329622	SEDAN					
505	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2011	1GNWK8EG1BR372770	BLINDADO	BLINDADO				
506	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2011	1GNWK8EG6BR387457	BLINDADO	BLINDADO				
507	COMPRA	FORD	F450	2009	3FEMF46S69MA18441	PESADO	LABORATORIO MOVIL				
508	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2011	1GNWK8EG8BR370112	BLINDADO	BLINDADO				
509	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2011	1GNWK8EGXBR371522	BLINDADO	BLINDADO				
510	COMPRA	VOLKSWAGEN	GOLF A4	2003	9BWLB01JX34017938	SEDAN					
511	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2002	1GCEC24R82Z153211	PICK UP					
512	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2006	3GNEC16T16G236527	SUV					
513	COMPRA	CHEVROLET	CHEVY	2003	3G1SF61643S144346	SEDAN					
514	COMPRA	JEEP	GRAND CHEROKEE	2006	1J4HS58N06C131120	BLINDADO	BLINDADO				
515	DONADO	CHEVROLET	SUBURB HEAVY DUTY	2011	1GNWKLEG8BR374809	BLINDADO	BLINDADO				
516	COMPRA	TOYOTA	TACOMA	2014	3TMLU4EN9EM138671	PICK UP					
517	COMPRA	DODGE	AVENGER	2009	1B3LC76V99N505150	SEDAN					
518	COMPRA	FORD	F150	2006	3FTRF17286MA07058	PICK UP					
519	COMPRA	CHEVROLET	CHEVY	2008	3G1SE51X78S127795	SEDAN					
520	COMPRA	CHEVROLET	CHEVY	2008	3G1SE51X08S127802	SEDAN					
521	COMPRA	CHEVROLET	CHEVY	2008	3G1SE51X48S127107	SEDAN					
522	COMPRA	CHEVROLET	CHEVY	2008	3G1SE51X68S127450	SEDAN					
523	COMPRA	CHEVROLET	CHEVY	2008	3G1SE51X78S127800	SEDAN					

524	COMPRA	CHEVROLET	CHEVY	2008	3G1SE51X38S127468	SEDAN					
525	COMPRA	CHEVROLET	CHEVY	2008	3G1SE51X68S127111	SEDAN					
526	COMPRA	NISSAN	SENTRA	2006	3N1CB51S06L491768	SEDAN					
527	COMPRA	CHEVROLET	CHEVY	2008	3G1SE51X28S127395	SEDAN					
528	COMPRA	CHEVROLET	CHEVY	2008	3G1SE51X68S125634	SEDAN					
529	COMPRA	NISSAN	SENTRA	2006	3N1CB51S06L502137	SEDAN					
530	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X08M104104	PICK UP					
531	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X08M104071	PICK UP					
532	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14XX8M104241	PICK UP					
533	COMPRA	GMC	YUKON	2007	1GKFK63807J327385	BLINDADO	BLINDADO				
534	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X88M104433	PICK UP					
535	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	3GCEC14X28M104265	PICK UP					
536	DONADO	CHEVROLET	SUBURB HEAVY DUTY	2011	1GNWKLEG1BR377924	BLINDADO	BLINDADO				
537	COMPRA	DODGE	RAM 4000	2015	3C7WRAKT3FG502845	PESADO					
538	COMPRA	YAMAHA	FZ16	2015	ME1RG1218F2015567	MOTOCICLETA					
539	COMPRA	YAMAHA	YS250	2016	LBPRG1719G0010709	MOTOCICLETA					
540	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2006	1GAHG39U361170905	VAN 15					
541	DONADO	CHEVROLET	SUBURB HEAVY DUTY	2011	1GNWKLEG3BR368982	BLINDADO	BLINDADO				
542	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2006	3GNEC16T66G233851	SUV					
543	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2013	1GNWK8EG0DR182039	BLINDADO	BLINDADO				
544	COMPRA	NISSAN	SENTRA	2006	3N1CB51S06L496985	SEDAN					
545	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2013	1GNWK8EG0DR161725	BLINDADO	BLINDADO				
546	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2006	1GAHG39U961165174	VAN 15					
547	COMPRA	CHEVROLET	SILVERADO	2008	1GCEK14JX8Z184122	PICK UP					
548	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2011	1GNWK8EG7BR384955	BLINDADO	BLINDADO				
549	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2011	1GNWK8EG0BR388717	BLINDADO	BLINDADO				
550	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2011	1GNWK8EGXBR372735	BLINDADO	BLINDADO				
551	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2004	1GAHG39U341234289	VAN 15					
552	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2004	1GAHG39U341234907	VAN 15					
553	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2004	1GAHG39U741235350	VAN 15					
554	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2004	1GAHG39U941233907	VAN 15					
555	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2004	1GAHG39UX41238906	VAN 15					
556	COMPRA	HARLEY DAVIDSON	FXDP DYNA DEFENDER POLICE	2003	1HD1GKV113K318813	MOTOCICLETA					
557	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2006	3GNEC16T36G187461	SUV					
558	COMPRA	PONTIAC	G3	2009	3G2TU52EX9L113711	SEDAN					
559	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2002	1GNFG15W021140076	VAN 15					
560	DONADO	CHEVROLET	SUBURB HEAVY DUTY	2011	1GNWKLEG0BR368647	BLINDADO	BLINDADO				
561	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2002	1GCHG35R221126915	AMBULANCIA					

562	COMPRA	NISSAN	SENTRA	2006	3N1CB51S26L496017	SEDAN						
563	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2009	1GNFC16J49R148448	SUV						
564	COMPRA	FORD	F150	2006	3FTRF17256MA07082	PICK UP						
565	COMPRA	NISSAN	SENTRA	2006	3N1CB51S46L481096	SEDAN						
566	COMPRA	CHRYSLER	STRATUS	2006	1B3DL46X26N177974	SEDAN						
567	COMPRA	JEEP	GRAND CHEROKEE	2014	1C4RJEBT6EC330899	BLINDADO	BLINDADO					
568	COMPRA	CHEVROLET	CHEVY	2008	3G1SE51X98S129998	SEDAN						
569	COMPRA	FORD	F150	2006	3FTRF17226MA07217	PICK UP						
570	COMPRA	SUZUKI	GN	2004	LC6PCJB1640801020	MOTOCICLETA						
571	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2013	1GNWK8EGXDR187135	BLINDADO	BLINDADO					
572	COMPRA	NISSAN	SENTRA	2006	3N1CB51S96L502363	SEDAN						
573	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2006	1GAHG39U961164574	VAN 15						
574	COMPRA	SUZUKI	GZ250	2009	VTTNJ48A692100058	MOTOCICLETA						
575	COMPRA	SUZUKI	GZ250	2009	VTTNJ48AX92100015	MOTOCICLETA						
576	COMPRA	SUZUKI	GZ250	2009	VTTNJ48A992100006	MOTOCICLETA						
577	COMPRA	SUZUKI	GZ250	2009	VTTNJ48A792100036	MOTOCICLETA						
578	COMPRA	SUZUKI	GZ250	2009	VTTNJ48A792100005	MOTOCICLETA						
579	COMPRA	SUZUKI	GZ250	2009	VTTNJ48A892100093	MOTOCICLETA						
580	COMPRA	SUZUKI	GZ250	2009	VTTNJ48A792100148	MOTOCICLETA						
581	DONADO	FORD	EXPLORER	2020	1FMSK7DH6LGC05566	SUV						
582	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AD8GK217535	SEDAN						
583	DONADO	FORD	EXPLORER	2020	1FMSK7DH4LGB97838	SUV						
584	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2016	1GNSK7KC6GR438795	BLINDADO	BLINDADO					
585	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2015	1GNSK8KCXFR612808	BLINDADO	BLINDADO					
586	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2015	1GNSK8KC4FR665150	BLINDADO	BLINDADO					
587	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2016	1GNSK7KC7GR384438	BLINDADO	BLINDADO					
588	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2016	1GNSK7KC4GR411109	BLINDADO	BLINDADO					
589	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2016	1GNSK7KC1GR433536	BLINDADO	BLINDADO					
590	DONADO	FORD	EXPLORER	2020	1FMSK7DH9LGC05559	SUV						
591	COMPRA	JEEP	GRAND CHEROKEE	2016	1C4RJFBT9GC453234	BLINDADO	BLINDADO					
592	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2016	1GNSK7KC6GR104153	BLINDADO	BLINDADO					
593	DONADO	FORD	EXPLORER	2020	1FMSK7DH5LGC17076	SUV						
594	DONADO	FORD	EXPLORER	2020	1FMSK7DH9LGB97835	SUV						
595	DONADO	FORD	EXPLORER	2020	1FMSK7DH1LGB97800	SUV						
596	DONADO	FORD	EXPLORER	2020	1FMSK7DH2LGB97837	SUV						
597	DONADO	FORD	EXPLORER	2020	1FMSK7DH1LGC17124	SUV						
598	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS	2016	1GCZG9FGXG1188591	AMBULANCIA	AMBULANCIA					
599	DONADO	JEEP	RENEGADE	2021	988611566MK341731	SUV						

600	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS	2016	1GCZG9FG2G1194434	AMBULANCIA	AMBULANCIA				
601	DONADO	CHEVROLET	CAVALIER	2020	LSGKB54H0LV101261	SEDAN					
602	DONADO	CHEVROLET	BLAZER	2021	3GNKB8RS1MS511518	SUV					
603	DONADO	FORD	FUSION	2020	3FA6P0K98LR157867	SEDAN					
604	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2016	1GCZG9FG6G1186997	AMBULANCIA	AMBULANCIA				
605	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS	2016	1GCZG9FG7G1189293	AMBULANCIA	AMBULANCIA				
606	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2015	1GNSK6KC5FR514404	BLINDADO	BLINDADO				
607	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2015	1GNSK6KCXFR519243	BLINDADO	BLINDADO				
608	DONADO	FORD	EXPLORER	2020	1FMSK7DH9LGB97799	SUV					
609	COMPRA	JEEP	GRAND CHEROKEE	2014	1C4RJFBT7EC494359	BLINDADO	BLINDADO				
610	DONADO	FORD	EXPLORER	2020	1FMSK7DH5LGB97797	SUV					
611	DONADO	FORD	EXPLORER	2020	1FMSK7DH2LGC17004	SUV					
612	DONADO	FORD	EXPLORER	2020	1FMSK7DH0LGB97836	SUV					
613	DONADO	FORD	EXPLORER	2020	1FMSK7DH1LGC54254	SUV					
614	DONADO	FORD	EXPLORER	2020	1FMSK7DH8LGB97759	SUV					
615	COMPRA	FORD	F150	2006	3FTRF17236MA07081	PICK UP					
616	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2006	1GAHG39U661262140	VAN 15					
617	DONADO	FIAT	UNO	2020	9BD195568L0873535	SEDAN					
618	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS CARGO VAN	2015	1GCZG9CG1F1121929	VAN 15					
619	DONADO	CHEVROLET	TRACKER	2021	93CEC76C1MB157723	SUV					
620	COMPRA	JEEP	GRAND CHEROKEE	2014	1C4RJFBT6EC391448	BLINDADO	BLINDADO				
621	DONADO	CHEVROLET	SPARK	2021	KL8CJ6DA6MC711716	SEDAN					
622	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS	2015	1GBZG9CG5F1167820	BLINDADO	BLINDADO				
623	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS	2015	1GCZG9CG4F1252899	BLINDADO	BLINDADO				
624	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS	2015	1GBZG9CG8F1169335	BLINDADO	BLINDADO				
625	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS	2015	1CBZG9CG3F1167900	BLINDADO	BLINDADO				
626	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS9GK195043	SEDAN					
627	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2016	1GN8K8KG8GR205245	BLINDADO	BLINDADO				
628	COMPRA	FORD	EXPLORER	2017	1FM5K8AR1HGD31891	SUV					
629	COMPRA	FORD	EXPLORER	2017	1FM5K8AR2HGD31883	SUV					
630	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2017	1GNSK7KC6HR120628	BLINDADO	BLINDADO				
631	COMPRA	CHRYSLER	STRATUS	2006	1B3DL46X46N177975	SEDAN					
632	COMPRA	JEEP	GRAND CHEROKEE	2017	1C4RJFBT5HC785639	BLINDADO	BLINDADO				
633	COMPRA	FORD	EXPLORER	2017	1FM5K8AR4HGD31884	SUV					
634	COMPRA	JEEP	GRAND CHEROKEE	2017	1C4RJFBT9HC785644	BLINDADO	BLINDADO				
635	COMPRA	FORD	F150	2006	3FTRF17266MA07057	PICK UP					
636	COMPRA	NISSAN	SENTRA	2006	3N1CB51S86L487371	SEDAN					
637	COMPRA	FORD	RANGER	2017	8AFWR5DV3H6003785	PICK UP					

638	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2015	1GNSK8KCXFR589904	BLINDADO	BLINDADO				
639	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS CARGO VAN	2015	1GCZG9CG1F1113376	VAN 15					
640	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2015	1GNSK8KC8FR600107	BLINDADO	BLINDADO				
641	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2015	1GNSK8KC3FR595737	BLINDADO	BLINDADO				
642	COMPRA	CHRYSLER	RAM 2500	2017	3C6TR5DT8HG621814	BLINDADO	BLINDADO				
643	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2015	1GNSK8KC2FR616612	BLINDADO	BLINDADO				
644	COMPRA	DODGE	CARAVAN	2017	2C4RDGBG2HR664879	VAN 15					
645	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2016	1GNSK7KC9GR323463	BLINDADO	BLINDADO				
646	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2016	1GNSK7KC0GR422785	BLINDADO	BLINDADO				
647	COMPRA	NISSAN	SENTRA	2006	3N1CB51S06L500565	SEDAN					
648	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2006	3GNEC16T26G216688	SUV					
649	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS	2015	1GCZG9CG1F1252794	BLINDADO	BLINDADO				
650	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS	2015	1GCZG9CG2F1251976	BLINDADO	BLINDADO				
651	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2017	1GNSK8KC6HR386060	BLINDADO	BLINDADO				
652	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2015	1GCZG9CG8F1250816	BLINDADO	BLINDADO				
653	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2015	1GCZG9CG5F1251714	BLINDADO	BLINDADO				
654	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS	2016	1GCZG9FG4G1156302	BLINDADO	BLINDADO				
655	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS	2016	1GCZG9FG8G1161731	BLINDADO	BLINDADO				
656	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS	2016	1GCZG9FG0G1154868	BLINDADO	BLINDADO				
657	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2016	1GCZG9FGXG1161875	BLINDADO	BLINDADO				
658	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS	2016	1GCZG9FGXG1162833	BLINDADO	BLINDADO				
659	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS0GK194900	SEDAN					
660	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2016	1GNSK8KCXGR295324	BLINDADO	BLINDADO				
661	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS1GK194579	SEDAN					
662	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2016	1GCZG9FGXG1159382	BLINDADO	BLINDADO				
663	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2017	1GNSK8KC6HR250088	BLINDADO	BLINDADO				
664	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS CARGO VAN	2014	1GCZG9CG4E1146807	BLINDADO	BLINDADO				
665	COMPRA	FORD	EXPLORER	2017	1FM5K8AR9HGD31878	SUV					
666	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS CARGO VAN	2014	1GCZG9CG0E1135383	BLINDADO	BLINDADO				
667	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS CARGO VAN	2014	1GCZG9CG3E1129609	BLINDADO	BLINDADO				
668	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2016	1GBZG9CG5G1158827	BLINDADO	BLINDADO				
669	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2016	1GBZG9CG5G1158634	BLINDADO	BLINDADO				
670	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2016	1GBZG9CG3G1160253	BLINDADO	BLINDADO				
671	DONADO	HONDA	ODYSSEY	2019	5KBRL6882KB800039	VAN 15					
672	DONADO	HONDA	ODYSSEY	2019	5KBRL6886KB800125	VAN 15					
673	COMPRA	PONTIAC	G3	2009	3G2TU52E79L113911	SEDAN					
674	COMPRA	CHRYSLER	DURANGO	2008	1D4HD48208F114595	SUV					
675	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2015	1GNSK6KC0FR257670	BLINDADO	BLINDADO				

676	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS CARGO VAN	2015	1GBZG9CGXF1124428	BLINDADO	BLINDADO				
677	COMPRA	CHEVROLET	EXPRESS CARGO VAN	2014	1GCZG9CG3E1134244	BLINDADO	BLINDADO				
678	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2015	1GNSK8KC5FR572072	BLINDADO	BLINDADO				
679	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS0GK195254	SEDAN					
680	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS4GK195001	SEDAN					
681	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS1GK194663	SEDAN					
682	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2015	1GNSK8KC4FR624520	BLINDADO	BLINDADO				
683	COMPRA	DODGE	RAM	2009	3D7H516K99G508730	PICK UP					
684	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2016	1GCZG9FGXG1162248	BLINDADO	BLINDADO				
685	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2016	1GCZG9FG4G1162309	BLINDADO	BLINDADO				
686	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2016	1GCZG9FG0G1155387	BLINDADO	BLINDADO				
687	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2016	1GCZG9FG1G1156726	BLINDADO	BLINDADO				
688	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2016	1GCZG9FG0G1154501	BLINDADO	BLINDADO				
689	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2015	1GNSK6KC9FR257585	BLINDADO	BLINDADO				
690	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2016	1GCZG9FG0G1167605	BLINDADO	BLINDADO				
691	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2016	1GCZG9FG8G1159283	BLINDADO	BLINDADO				
692	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2016	1GCZG9FG3G1167887	BLINDADO	BLINDADO				
693	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS6GK194917	SEDAN					
694	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2016	1GCZG9FG5G1163842	BLINDADO	BLINDADO				
695	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS4GK194723	SEDAN					
696	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2016	1GCZG9FG7G1161171	BLINDADO	BLINDADO				
697	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS6GK194982	SEDAN					
698	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2016	1GCZG9FG5G1171956	BLINDADO	BLINDADO				
699	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2016	1GCZG9FG3G1161362	BLINDADO	BLINDADO				
700	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2016	1GCZG9FG8G1156318	BLINDADO	BLINDADO				
701	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2016	1GCZG9FG8G1154178	BLINDADO	BLINDADO				
702	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1ASXGK194628	SEDAN					
703	COMPRA	CHEVROLET	CARGO VAN	2016	1GCZG9FG9G1162113	BLINDADO	BLINDADO				
704	COMPRA	NISSAN	TIIDA	2016	3N1BC1AS9GK194619	SEDAN					
705	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2015	1GNSK8KC2FR571834	BLINDADO	BLINDADO				
706	COMPRA	JEEP	GRAND CHEROKEE	2014	1C4RJFBT5EC494361	BLINDADO	BLINDADO				
707	COMPRA	NISSAN	SENTRA	2002	3N1CB51SX2L062504	SEDAN					
708	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2016	1GNSK7KCXGR447080	BLINDADO	BLINDADO				
709	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2013	1GNWK8EG3DR174887	BLINDADO	BLINDADO				
710	COMPRA	YAMAHA	YS250	2016	LBPRG1717G0010756	MOTOCICLETA					
711	COMPRA	CHEVROLET	SUBURBAN	2015	1GNSK8KC0FR599809	BLINDADO	BLINDADO				
712	COMPRA	GMC	YUKON	2015	1GKS27KJ9FR669152	BLINDADO	BLINDADO				
713	COMODATO	GMC	SIERRA	2017	1GTN29ECXHZ209969	BLINDADO	BLINDADO				

714	COMODATO	VOLKWAGEN	JETTA	2017	3VWLW6AJXHM400269	BLINDADO	BLINDADO				
715	COMODATO	JEEP	GRAND CHEROKEE	2015	1C4RJEBT5FC856765	BLINDADO	BLINDADO				
716	COMODATO	JEEP	GRAND CHEROKEE	2012	1C4RJFDJ5CC196997	BLINDADO	BLINDADO				
717	DONADO	KENWORTH	TRACTO CAMION	2025	3WKZD40X1SF550698						
718	DONADO	KENWORTH	TRACTO CAMION	2025	3WKZD40XXSF550697						
719	DONADO	CAJA SECA	LABORATORIO MOVIL DE BALISTICA	2024	3C9PS4034RV196047		LABORATORIO MOVIL				
720	DONADO	CAJA SECA	LABORATORIO MOVIL DE BALISTICA	2024	3C9PS4036RV196048		LABORATORIO MOVIL				
721	COMODATO	CHEVROLET	EXPRESS VAN	2018	1GCZG9CP4J1191790	BLINDADO	BLINDADO				
722	COMODATO	VOLKSWAGEN	AMAROK	2023	8AWDV22H0PA010378	BLINDADO	BLINDADO				
723	COMODATO	GMC	SIERRA DENALI	2019	1GTU99EL4KZ370929	BLINDADO	BLINDADO				
724	COMODATO	JEEP	GRAND CHEROKEE	2017	1C4RJFDJ0HC719902	BLINDADO	BLINDADO				
725	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL0SR406675	BLINDADO	BLINDADO				
726	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL6SR407183	BLINDADO	BLINDADO				
727	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL7SR413364	BLINDADO	BLINDADO				
728	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL9SR406383	BLINDADO	BLINDADO				
729	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL9SR340336	BLINDADO	BLINDADO				
730	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL8SR340327	BLINDADO	BLINDADO				
731	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL6SR340343	BLINDADO	BLINDADO				
732	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL5SR340351	BLINDADO	BLINDADO				
733	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL3SR340364	BLINDADO	BLINDADO				
734	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL9SR340384	BLINDADO	BLINDADO				
735	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL1SR340590	BLINDADO	BLINDADO				
736	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL0SR406613	BLINDADO	BLINDADO				
737	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL9SR406318	BLINDADO	BLINDADO				
738	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL3SR270302	BLINDADO	BLINDADO				
739	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL3SR405424	BLINDADO	BLINDADO				
740	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL5SR340348	BLINDADO	BLINDADO				
741	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RLXSR405727	BLINDADO	BLINDADO				
742	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL8SR340330	BLINDADO	BLINDADO				
743	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL5SR406509	BLINDADO	BLINDADO				
744	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RLXSR340331	BLINDADO	BLINDADO				
745	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL2SR397557	BLINDADO	BLINDADO				
746	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL4SR399021	BLINDADO	BLINDADO				
747	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL6SR399053	BLINDADO	BLINDADO				
748	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL4SR341748	BLINDADO	BLINDADO				
749	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL0SR345408	BLINDADO	BLINDADO				
750	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL5SR405456	BLINDADO	BLINDADO				
751	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL3SR341319	BLINDADO	BLINDADO				

752	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL5SR341046	BLINDADO	BLINDADO				
753	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL0SR408572	BLINDADO	BLINDADO				
754	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RLXSR341060	BLINDADO	BLINDADO				
755	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL0SR341035	BLINDADO	BLINDADO				
756	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL4SR398953	BLINDADO	BLINDADO				
757	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RLXSR340328	BLINDADO	BLINDADO				
758	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL0SR341178	BLINDADO	BLINDADO				
759	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL4SR340955	BLINDADO	BLINDADO				
760	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL4SR340874	BLINDADO	BLINDADO				
761	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL6SR399019	BLINDADO	BLINDADO				
762	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL7SR399028	BLINDADO	BLINDADO				
763	COMPRA	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RLXSR399525	BLINDADO	BLINDADO				
764	COMPRA	SUZUKI	GZ250	2008	VTTNJ48A392100034	MOTOCICLETA					
765	COMODATO	CHEVROLET	TAHOE	2025	1GNS68RL7SR132472	BLINDADO	BLINDADO				
766	COMPRA	YAMAHA	YS250	2016	LBPRG1710G0010713	MOTOCICLETA					

La propuesta económica deberá cumplir con lo siguiente:

A. Señalar el número del presente procedimiento.
B. Fecha de emisión de la propuesta económica, misma que deberá ser entre el periodo comprendido entre la fecha de la conclusión de la última Junta de Aclaraciones y la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
C. Cotizo en moneda nacional y a dos decimales.
D. Manifiesto de que la vigencia de la cotización será por 120 días naturales, y acepto que en caso de inconformidad y se decrete la suspensión del procedimiento, la propuesta presentada permanecerá vigente hasta que la misma se resuelva y 20 días naturales más después de la fecha de resolución.
E. Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
F. Manifiesto mi conformidad con las condiciones de pago establecidas en el anexo técnico.
G. Cotizo el precio unitario de cada uno de los conceptos, de los cuales se componen la o las Partidas por las cuales participo, sin IVA.

_____[5]_____
(Nombre de la o el Representante Legal y firma)

Instructivo de llenado

Número	Descripción
1	Indicar el número de la Licitación Pública.
2	Indicar fecha de la presentación de proposiciones.
3	Indicar el nombre de la o el licitante.
4	Marcar con una **X,** si la o el licitante es micro, pequeña o mediana empresa. En caso de que la o el licitante no pertenezca a la estratificación de MIPYMES, deberá dejar los espacios en blanco.
5	Indicar el nombre y firma del representante legal.

ANEXO XIV
ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONFORME A LOS NUMERALES 4.1, 4.2 Y 4.3 DE LA CONVOCATORIA

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN PROPIEDAD, EN USO, DISFRUTE O POR CUALQUIER CAUSA DE LA QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE ESTA INSTITUCIÓN, PARTIDA 1 SEGURO DE AERONAVES, PARTIDA 2 VEHÍCULOS."	
Licitación Pública Nacional número:	**LA-49-830-049000975-N-7-2027**
Razón Social del (los) Licitante(s):	
Fecha:	

NUMERAL 4.1. Documentación legal y Administrativa

Inciso	Descripción	Presenta	No presenta	Folio
a)	Acreditamiento de Personalidad Jurídica Persona Moral. Anexo II			
b)	Identificación oficial			
c)	Manifestación de no inhabilitado o impedido. Anexo III			
d)	Manifestación de declaración de integridad. Anexo IV			
e)	Manifestación de nacionalidad. Anexo V			
f)	Modelo de Convenio de Participación Conjunta. Anexo I			
g)	Escrito de aceptación de condiciones de la Plataforma. Anexo VI			
h)	Manifestación de vínculos. Anexo VII			
i)	Manifestación de beneficios o ventajas. Anexo VIII			
j)	Manifestación de no subcontratación. Anexo IX			

NUMERAL 4.2 Propuesta Técnica PARTIDA 1

Inciso	Descripción	Presenta	No presenta	Folio
PROPUESTA TÉCNICA	La proposición técnica deberá estar dirigida a la Fiscalía General de la República, a través de la plataforma **ComprasMX**, en idioma español, sin tachaduras ni enmendaduras, con firma de la persona que tenga poder legal para tal efecto, de preferencia en papel membretado y deberá contener la información que se indica en el anexo técnico.			
a)	**"El licitante"** deberá integrar en su proposición técnica un directorio del personal que prestará el servicio, indicando los nombres completos, puesto que ocupa cada uno de ellos, correo electrónico que le corresponde, teléfono de oficina y de celular, conforme a lo señalado en el **Anexo 3**, incisos A) Directorio del personal que prestará el servicio con sus respectivos incisos A.1 y A.2.			

Inciso	Descripción	Presenta	No presenta	Folio
	"El licitante" deberá indicar el nombre completo de la persona a quien serán dirigidos los escritos que se le envíen con motivo de la prestación del servicio de aseguramiento de aeronaves, de conformidad con la información contenida inciso B1) del referido **Anexo 3.**			
b)	**"El licitante"** deberá integrar en su proposición técnica, relación del personal especializado para la atención del servicio, para lo cual deberá utilizar el formato que se describe en el **Anexo 2** del presente documento. Asimismo, deberá identificar en la citada relación de personal especializado, al menos una persona para la atención de los asuntos relevantes del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, para lo cual la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento, de conformidad con la complejidad del siniestro que se presente, solicitará a la Compañía aseguradora la designación de este tipo de personal, mismo que deberá tener los conocimientos necesarios para el manejo de la póliza que se derive de la contratación de dicho servicio, debiendo atender las solicitudes efectuadas en materia de aseguramiento de aeronaves que se describen a continuación de manera enunciativa más no limitativa: seguimiento a los siniestros, resolución de casos en específico, asesorías, etc. Se precisa que en caso de que la persona designada no cumpla con los requerimientos solicitados por el Administrador del contrato en tiempo y forma, procederá a solicitar el cambio de la persona designada, misma que deberá ser reemplazada en un término máximo de 24 horas siguientes a la notificación realizada vía correo electrónico u oficio a **"EL PROVEEDOR".**			
c)	Descripción y especificaciones pormenorizadas del servicio conforme a lo señalado en las "Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio Seguro de Aeronaves". Dicha información deberá contar con firma del representante o apoderado legal de "**El Licitante**", cuando menos en la primera y última hoja.			

Inciso	Descripción	Presenta	No presenta	Folio
d)	Escrito en el que el **"El licitante"** manifieste que asumirá la responsabilidad total en caso de que infrinja la legislación relativa a la propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad a la convocante conforme lo establece la Subsección II.6.3 numeral 7, inciso s, del Acuerdo A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República, vigentes conforme al ACUERDO A/OM/08/2025.			
e)	Escrito del **"Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República en el que manifieste que prestará el servicio conforme a las condiciones descritas en la convocatoria, así como en lo que resulte de la Junta de Aclaraciones y las "Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio seguro de aeronaves" que forma parte de la misma, garantizando que cuenta con la infraestructura necesaria para prestar dicho servicio a nivel de la República Mexicana.			
f)	Escrito de **"El Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que le sea proporcionada por la convocante, o de la que tenga conocimiento con motivo del contrato que se formalice para la prestación del servicio de aseguramiento de aeronaves, por lo que se obliga a no divulgar por ningún medio, escrito, oral, electrónico o de cualquier otra forma, ni usarlo para cualquier fin, sin la autorización previa y por escrito de **"La Fiscalía General de la República"**; de lo contrario se hará acreedor a las sanciones contempladas por la legislación penal, civil y/o administrativa que resulten aplicables..			
g)	Escrito de "**El Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República en el que manifieste que garantizará la calidad del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales seguro de aeronaves y de los trabajos derivados de dicha prestación, durante el tiempo de garantía ofertado por "EL PROVEEDOR" designado para el resarcimiento del daño. En caso de que durante el periodo de garantía llegare a detectarse mala calidad del servicio prestado, "EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes o trabajos realizados en un plazo que no exceda de 15 días hábiles a partir de que sea notificado; de lo contrario se hará acreedor a la pena contractual respectiva.			
h)	Escrito de **"El Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República en el que manifieste que responderá por el personal que intervenga en la prestación del servicio de aseguramiento de aeronaves, el cual estará bajo su responsabilidad y por lo tanto, en ningún momento se considerara a la convocante como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al prestador como intermediario, por lo que la Fiscalía General de la República, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad respecto de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de la Fiscalía General de la República.			
i)	Copia de la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Comisión Nacional de			

Inciso	Descripción	Presenta	No presenta	Folio
	Seguros y Fianzas, según sea el caso, para operar como compañía aseguradora en el ramo correspondiente al servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, seguro de aeronaves, así como de la certificación emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que supervise su operación en el seguro en el ramo motivo de la presente contratación.			
j)	Escrito de **"Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República en el que manifieste que acepta y se apega a los términos y condiciones de la convocatoria, del Anexo Técnico, de los requisitos que resulten de la Junta de Aclaraciones.			
k)	Escrito del **"Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que se compromete a no cancelar la póliza o sus endosos durante la vigencia del contrato del Servicio de Aseguramiento de Aeronaves por ningún motivo, a menos que expresamente sea solicitado por **"La Convocante"**.			
l)	Escrito del **"Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que su riesgo retenido está debidamente soportado por sus reservas técnicas y retrocesión.			
m)	A efecto de garantizar que el **"Licitante"** cumpla con los requerimientos de servicio establecidos para este aseguramiento, es necesario que presente la documentación que acredite los siguientes parámetros de calidad: Índice mínimo de cobertura de requerimiento de capital de solvencia, de acuerdo con la última actualización trimestral publicada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), mayor a 1.00. Lo anterior a efecto de comprobar que el "**Licitante",** cuente con recursos admisibles superiores al capital de solvencia requerido. Índice mínimo anual de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) mayor a 7.0, correspondiente al último periodo publicado, salvo que esta mención no aplique para la aseguradora. Información disponible en la página: https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_periodo=36 Lo anterior con el propósito de evaluar que tan eficientemente el Licitante atiende las reclamaciones de sus usuarios.			

Inciso	Descripción	Presenta	No presenta	Folio
n)	Escrito del "Licitante" en el cual relacione por los menos 3 talleres nacionales y/o internacionales que serán utilizados para los trabajos de reparación de los bienes dañados por la ocurrencia de siniestros, especificando razón social, domicilio completo de oficinas y de los talleres, nombre completo del Representante o Apoderado Legal, teléfonos de oficina y celular, principal experiencia en el ramo de reparación de la aeronave siniestrada; o cualquier otra información que se considere necesaria para acreditar la experiencia y capacidad técnica de cada uno de ellos. El escrito de referencia deberá venir acompañado de una copia simple de la certificación correspondiente emitida por parte del fabricante y/o autoridad aeronáutica para efectuar la reparación de aeronaves. En caso de siniestro el taller reparador será designado por la Unidad de Servicio Aéreos de la relación en comento.			
o)	El "Licitante", deberá integrar en su propuesta técnica tres copias de contratos y/o pólizas y/o caratula de pólizas cuyo objeto sea el aseguramiento de aeronaves, las contrataciones requeridas deben identificarse con aquellas que hayan sido suscritas por el licitante y cuya antigüedad no sea superior de tres años al momento de presentarse la proposición. La falta de algún documento en la proposición técnica y en aquellos casos en los que a partir de la evaluación cualitativa no se localice la información que subsane la omisión que corresponda, será causa de desechamiento de la misma.			
p)	El "**Licitante**" deberá remitir copia simple y legible del documento expedido por alguna de las agencias calificadoras de riesgo de aseguradoras como: FITCH Ratings, Moody's, Standard and Poor's, AM Best, o su equivalente en el que se acredite el otorgamiento de una calidad mínima de "mxAA" a la			

Inciso	Descripción	Presenta	No presenta	Folio
	aseguradora participante, vigente al momento de la presentación de su propuesta.			

PARTIDA 2

Inciso	Descripción	Presenta	No presenta	Folio
PROPUESTA TÉCNICA	La proposición técnica deberá estar dirigida a la Fiscalía General de la República a través de la plataforma **ComprasMX**, en idioma español, sin tachaduras ni enmendaduras, con firma de la persona que tenga poder legal para tal efecto, la cual deberá ser la misma que firme el presente Anexo Técnico, de preferencia en papel membretado y deberá contener la información que se indica a continuación:			
a)	Descripción y especificaciones pormenorizadas del servicio objeto de esta licitación, conforme a los requerimientos contenidos en el presente Anexo Técnico. Dicha información deberá contar con firma del representante o apoderado legal de **"El Licitante", cuando menos en la primera y última hoja.**			
b)	Escrito en el que **"El Licitante"** manifieste que asumirá la responsabilidad total en caso de que infrinja la legislación relativa a la propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad a la convocante conforme lo establece la Subsección II.6.3 numeral 7, inciso s, del Acuerdo A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República, vigentes conforme al ACUERDO A/OM/08/2025			
c)	Escrito de **"El Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, prestará el servicio conforme a las condiciones descritas en el presente Anexo Técnico, garantizando que cuenta con la infraestructura (Oficinas, talleres mecánicos contratados, personal, etc.) necesaria para prestar dicho servicio a nivel de la República Mexicana.			
d)	Escrito de **"El Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que le sea proporcionada por la convocante, o de la que tenga conocimiento con motivo del contrato que se derive por la prestación del presente Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso y disfrute o por cualquier causa de la que sea legalmente responsable esta institución, seguro de vehículos, por lo que se obliga a no divulgar por ningún medio, escrito, oral, electrónico o de cualquier otra forma, ni usarlo para cualquier fin, sin la autorización previa y por escrito de **"La Convocante"**; de lo contrario se hará acreedor a las sanciones contempladas por la legislación penal, civil y/o administrativa que resulten aplicables.			

Inciso	Descripción	Presenta	No presenta	Folio
e)	Escrito de **El Licitante** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que garantizará la calidad del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso y disfrute o por cualquier causa de la que sea legalmente responsable esta institución, seguro de vehículos y de los trabajos derivados de dicha prestación, durante el tiempo de garantía ofertado por **"EL PROVEEDOR"** designado para el resarcimiento del daño. En caso de que durante el periodo de garantía llegare a detectarse mala calidad del servicio prestado, **"EL PROVEEDOR"** deberá reponer los bienes o trabajos realizados en un plazo que no exceda de 15 días hábiles a partir de que sea notificado; de lo contrario se hará acreedor a la pena contractual respectiva.			
f)	Escrito de **"El Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado garantizará los trabajos producto de la prestación del Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales de la Fiscalía General de la República, en propiedad, en uso y disfrute o por cualquier causa de la que sea legalmente responsable esta institución, seguro de vehículos, contra defectos o vicios ocultos, conforme a lo señalado en el presente Anexo Técnico.			
g)	Escrito de **"El Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado, responderá del personal que intervenga en la prestación del servicio de aseguramiento de vehículos, el cual estará bajo su responsabilidad y por lo tanto, en ningún momento se considerara a la convocante como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al prestador como intermediario, por lo que la Fiscalía General de la República, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad respecto de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la Fiscalía General de la República.			
h)	Copia simple de la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como compañía aseguradora en el ramo correspondiente al seguro de vehículos, así como de la certificación emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que supervise su operación en el seguro de daños en el ramo motivo de la prestación del servicio de aseguramiento, para que esté sujeta a la inspección y vigilancia de dicha comisión.			
i)	Escrito de **"El Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que acepta y se apega a los términos y condiciones del presente Anexo Técnico y los requisitos que resulten de la Junta de Aclaraciones.			
j)	Escrito de **"El Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que se compromete a no cancelar la póliza o sus pólizas individuales de aseguramiento durante la vigencia del contrato, a menos que expresamente sea solicitado por el Administrador del Contrato.			
k)	Escrito de **"El Licitante"** dirigido a la Fiscalía General de la República, en el que manifieste que su riesgo retenido está			

Inciso	Descripción	Presenta	No presenta	Folio
	debidamente soportado por sus reservas técnicas y retrocesión.			
l)	Escrito en el que **"El Licitante"** indique los nombres, puestos, correo electrónico, teléfono de oficina y teléfono celular de las personas que brindarán el servicio y atender las solicitudes efectuadas en materia de aseguramiento de vehículos. Deberá indicar también el nombre completo, cargo y teléfonos de la persona a quien serán dirigidos los escritos que se le envíen con motivo de la prestación del servicio. Cualquier cambio que resulte dentro de la estructura presentada en dicho escrito durante la vigencia del servicio contratado, deberá notificarse mediante oficio al administrador del contrato. Se precisa que en caso de que la persona designada por **"EL PROVEEDOR"** no cumpla en tiempo y forma con los requerimientos solicitados por el administrador del contrato, se procederá a solicitar el cambio de la persona designada, misma que deberá ser reemplazada en un término máximo de 24 horas siguientes a la notificación realizada vía correo electrónico u oficio a **"EL PROVEEDOR".** En caso de omisión de cambio de persona designada por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el administrador del contrato procederá a aplicar la deductiva correspondiente.			
m)	El "Licitante", deberá integrar en su propuesta técnica tres copias de contratos y/o pólizas y/o caratula de pólizas cuyo objeto sea el aseguramiento de vehículos, las contrataciones requeridas deben identificarse con aquellas que hayan sido suscritas por el licitante y cuya antigüedad no sea superior de tres años al momento de presentarse la proposición			
n)	A efecto de garantizar que "El Licitante" cumpla con los requerimientos de servicio establecidos para este aseguramiento, es necesario que presente la documentación que acredite los siguientes parámetros de calidad: • Índice mínimo de cobertura de requerimiento de capital de solvencia, de acuerdo con la última actualización trimestral publicada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), mayor a 1.00. Lo anterior a efecto de comprobar que el "Licitante", cuente con recursos admisibles superiores al capital de solvencia requerido.			

Inciso	Descripción	Presenta	No presenta	Folio
	• Índice mínimo anual de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) mayor a 7.0, correspondiente al último periodo publicado, salvo que esta mención no aplique para la aseguradora. Información disponible en la página: https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_periodo=36			

Descripción	Presenta	No presenta	Folio
Propuesta Económica			

Responsable de la recepción de la documentación:

Nombre Firma

ANEXO XV
ESCRITO DE MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

(Lugar y fecha)_____, a _____ de _____de 2026

Fiscalía General de la República
Oficialía Mayor
Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria
Unidad de Recursos Materiales
Administración Especializada de Contratación de Servicios
Presente

PROCEDIMIENTO No. _____

PARA PERSONAS MORALES:

_____, en mi carácter de _____, de la ___(Persona Moral)___, **manifiesto bajo protesta de decir verdad** que los siguientes socios o accionistas

1.
2.
3.

No desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

(En caso de algún socio o accionista desempeñe empleo, cargo o comisión en el servicio público, se deberá indicar el nombre del socio o accionista)

1.
2.
3.

Independientemente de desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, con la formalización del Contrato correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés.

_____

Nombre y Firma de la/el Representante Legal

ANEXO XVI
MODELO DE CONTRATO

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN PROPIEDAD, EN USO, DISFRUTE O POR CUALQUIER CAUSA DE LA QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE ESTA INSTITUCIÓN, PARTIDA 1 SEGURO DE AERONAVES, PARTIDA 2 VEHÍCULOS"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA FISCALÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **_____,** TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA, EN SU CARÁCTER DE **"ÁREA CONTRATANTE"**, Y EL **_____**, TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA, EN SU CARÁCTER DE **"ÁREA REQUIRENTE",** CON LA PARTICIPACIÓN DEL **_____,** ADMINISTRADOR ESPECIALIZADO DE RIESGOS Y ASEGURAMIENTO DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA, EN SU CARÁCTER DE **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA (MORAL) **_____**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR",** Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A. DECLARA "LA FISCALÍA":

I. Que es un Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio a cargo de las funciones otorgadas al Ministerio Público de la Federación, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley de la Fiscalía General de la República y demás disposiciones aplicables.

II. Que en el desarrollo del procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **_____** de donde deriva el presente instrumento jurídico se atendieron, a plenitud, los Principios de, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez que, para el ejercicio del gasto, estipula el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que la contratación que se formaliza mediante el presente instrumento se encuentra regulada conforme al Acuerdo **A/OM/06/2025** por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2025 **(en adelante Acuerdo A/OM/06/2025)**, así como el Acuerdo A/OM/08/2025, mediante el cual se prorroga la vigencia del Acuerdo A/OM/06/2025, el cual es de aplicación obligatoria para **"LA FISCALÍA"**. . y el cual se encuentra vigente en términos del ACUERDO **A/OM/08/2025** publicado en el mismo medio de difusión el 24 de diciembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación.

IV. Que **"LA FISCALÍA"** estableció, en vía de normatividad institucional, las disposiciones para la suscripción de instrumentos contractuales derivados del ACUERDO **A/OM/06/2025,** precisando, en el Libro II, Sección II.6., subsección II.6.2., numeral 6, del ACUERDO **A/OM/06/2025**, a los servidores públicos facultados para ello, así como las disposiciones para su ejercicio.

V. Que el **_____**, Titular de la Unidad de Recursos Materiales de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria de **"LA FISCALÍA",** cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con el Libro II, sección II.6., , subsección II.6.2., numeral 6, inciso b del ACUERDO **A/OM/06/2025**, en su carácter de **"ÁREA CONTRATANTE"**.

VI. Que el **_____,** Titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios Infraestructura Inmobiliaria de **"LA FISCALÍA"**, cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato en concordancia con lo dispuesto por los artículos 5, fracción V, inciso c, 7 fracción X, lo establecido en el libro II, sección II.6., subsección II.6.2., numeral 6, inciso b del ACUERDO **A/OM/06/2025**, , en su carácter de **"ÁREA REQUIRENTE".**

VII. Que el **_____** Administrador Especializado de Riesgos y Aseguramiento de la Unidad de Recursos Materiales de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria de **"LA**

FISCALÍA", participa en la suscripción del presente Contrato, como responsable de haber elaborado las especificaciones técnicas incluidas en el procedimiento de contratación, de la evaluación de las propuestas técnicas en su carácter de **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO",** por lo que será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del instrumento jurídico, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y contractuales, designación realizada a través del oficio número _____, de fecha __ de ___ de 2026, signado por el _____, de **"LA FISCALÍA"** de conformidad a lo establecido en el Libro II, Sección II.3, Subsección II.3.8., numeral 38, inciso e, subinciso iii del ACUERDO **A/OM/06/2025**.

Asimismo, se remitió la justificación de fecha ____ de____ de 2026 referente al **"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN PROPIEDAD, EN USO, DISFRUTE O POR CUALQUIER CAUSA DE LA QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE ESTA INSTITUCIÓN, PARTIDA 1 SEGURO DE AERONAVES, PARTIDA 2 VEHÍCULOS"**, suscrita por el _____, en la que manifiesta, entre otras razones:

"(...)

(...)(SIC)."

VIII. Que el presente Contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, a la persona (física o moral) **_____**, de conformidad con el Acta de Fallo de fecha **_____**, signado por la **_____**, Administradora Especializada de Contratación de Servicios en la Unidad de Recursos Materiales de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria, derivada del procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **LA-49-830-049000975-N-7-2027**, para la prestación de los servicios **"PARTIDA 1: SEGURO DE AERONAVES; PARTIDA 2: SEGURO DE VEHÍCULOS",** lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo previsto en el Libro II, Sección II.3., Subsección II.3.1. numeral 1 inciso a; Subsección II.3.2. numerales 3, 6 y 7; Sección II.4., Subsección II.4.1. numeral 1 inciso a y numeral 7 inciso b, Subsección II.4.2., Subsección II.4.3. numeral 12, Subsección II.4.9. numerales 33 y 34 inciso b y Subsección II.6.5. numeral 30. inciso a y numeral 31. del **ACUERDO A/OM/06/2025** y el artículo 33 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IX. Que para la formalización del presente Contrato, **"LA FISCALÍA"** cuenta con suficiencia presupuestaria, la cual podrá ejercerse para el debido cumplimiento de éste, misma que se afecta con la partida presupuestaria número **_____,** denominada **"_____"**, de Acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto vigente, de conformidad con el Formato de Suficiencia Presupuestaria número **_____** de fecha **_____ de ____ de _____**, debidamente autorizado por el Titular de la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería en fecha _____, por un monto de **$_____ (_____ pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, de acuerdo con lo dispuesto por el Libro II Sección II.3., subsección II.3.7 numerales 33 y 35 del ACUERDO **A/OM/06/2025.**

El presupuesto quedará condicionado a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LA FISCALÍA"**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la norma Quinta de las Normas Presupuestarias en Materia de Contrataciones Plurianuales y Anticipadas de **"LA FISCALÍA"**, la cual textualmente establece:

X. Que el Registro Federal de Contribuyentes de **"LA FISCALÍA"** es **FGR1812158Z1** y su domicilio fiscal es el ubicado en Calle Dr. Velasco, número 175, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

B. DECLARA "EL PROVEEDOR":

I. Que su representada es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación social **_____,** como se acredita con la Escritura Pública número **_____** de fecha **_____**, pasada ante la fe del _____, Titular de la Notaría Pública número **____** de _____, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **_____** de fecha **_____**.

EN CASO DE QUE LA ESCRITURA HAYA SUFRIDO MODIFICACIONES, SE DEBERÁ IDENTIFICAR EL TESTIMONIO NOTARIAL CORRESPONDIENTE.

II. Que el **_____**, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de Identificación de Credencial (CIC) _____y acredita su personalidad como _____ de la empresa **_____**, cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de _____, quien además manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.

III. Que tal y como consta en la Escritura Pública que se describe en el **numeral __** de este apartado, su objeto social es entre otros: **"_____"**.

IV. Que se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número _____.

V. Que formaliza el presente Contrato bajo protesta de decir verdad que ni su socio y/o asociados así como su representante legal ni ella misma se encuentran sancionados ni inhabilitados para celebrar el presente Contrato, asimismo, declara que no tiene impedimento legal alguno para contratar con **"LA FISCALÍA"**, ni se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el Libro II Sección II.6, subsección II.6.7 numeral 44 del ACUERDO **A/OM/06/2025**, que le impida celebrar el presente contrato con **"LA FISCALÍA"**.

VI. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o directivos de la persona moral **_____**, ni ella misma, se encuentran en el supuesto previsto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es decir, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de interés.

VII. Que su representada reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, los recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente Contrato, lo cual podrá ser verificado por **"LA FISCALÍA"** durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente Contrato.

VIII. Que su representada cuenta con recursos económicos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con los trabajadores que ocupe para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente Contrato.

IX. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación, para efectos de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el **28 de diciembre de 2025,** lo cual demuestra mediante la opinión positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria **(SAT)** de fecha **____ de _____ de 2026** con folio **_____**.

X. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social y no se ubica en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, lo cual demuestra mediante la opinión positiva emitida por el Instituto Mexicano de Seguro Social **(IMSS)** con folio _____ de fecha _____, válida para la formalización del Contrato que nos ocupa, de conformidad con el acuerdo ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, relativo a la Solicitud de autorización para aprobar la Modificación a la Regla Quinta y disposiciones transitorias de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de octubre de 2025.

XI. Que se encuentra al corriente respecto al cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal en materia de obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores **(INFONAVIT),** con número de folio _____, de fecha _____.

XII. Que le fue adjudicado el presente Contrato a la persona _____, de conformidad con la notificación de fecha _____, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (COMPRAS MX), derivada del procedimiento de Licitación Pública Nacional número _____, relativa para al **"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN PROPIEDAD, EN USO, DISFRUTE O POR CUALQUIER CAUSA DE LA QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE ESTA INSTITUCIÓN, PARTIDA 1 SEGURO DE AERONAVES, PARTIDA 2 VEHÍCULOS".**

XIII. Que conoce plenamente el contenido y requisitos del procedimiento de contratación, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el ACUERDO **A/OM/06/2025**, así como a la demás normatividad vigente y aplicable en la materia.

XIV. Que su representada es una empresa de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como tal por cuanto al presente Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del mismo.

XV. Que para efectos legales y de notificación derivadas del presente Contrato, en términos del artículo 94, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicable en términos del artículo Séptimo Transitorio del ACUERDO **A/OM/06/2025** señala como domicilio el ubicado en _____ número _____, colonia _____, _____, Código Postal _____, número telefónico _____ y correo electrónico _____.

Una vez manifestadas las Declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. – OBJETO.

El objeto del presente instrumento jurídico consiste en la prestación del **"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN PROPIEDAD, EN USO, DISFRUTE O POR CUALQUIER CAUSA DE LA QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE ESTA INSTITUCIÓN, PARTIDA 1 SEGURO DE AERONAVES, PARTIDA 2 VEHÍCULOS",** en lo sucesivo **"LOS SERVICIOS",** mismos que se encuentran descritos conforme a las características y especificaciones señaladas en este Contrato y su Anexo Técnico, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento contractual.

SEGUNDA. – PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO QUE PODRÁ EJERCERSE Y PRECIOS UNITARIOS.

"PARTIDA 1: SEGURO DE AERONAVES".

Como contraprestación y por la efectiva y satisfactoria prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente Contrato, **"LA FISCALÍA"** podrá ejercer un presupuesto mínimo de _____ más la cantidad de _____, por concepto del 16% del I.V.A., dando un total de _____.

Como contraprestación y por la efectiva y satisfactoria prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente Contrato, **"LA FISCALÍA"** podrá ejercer un presupuesto máximo de _____ más la cantidad de _____, por concepto del 16% del I.V.A., dando un total de _____.

Las cantidades se expresan en moneda nacional, los precios serán fijos durante la vigencia del presente instrumento contractual, y se podrán ejercer de conformidad con los precios unitarios precisados en la tabla que se inserta.

(Se anexa tabla con precios unitarios)

"PARTIDA 2: SEGURO DE VEHÍCULOS".

Como contraprestación y por la efectiva y satisfactoria prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente Contrato, **"LA FISCALÍA"** podrá ejercer un presupuesto mínimo de _____ más la cantidad de _____, por concepto del 16% del I.V.A., dando un total de _____.

Como contraprestación y por la efectiva y satisfactoria prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente Contrato, **"LA FISCALÍA"** podrá ejercer un presupuesto máximo de _____ más la cantidad de _____, por concepto del 16% del I.V.A., dando un total de _____.

Las cantidades se expresan en moneda nacional, los precios serán fijos durante la vigencia del presente instrumento contractual, y se podrán ejercer de conformidad con los precios unitarios precisados en la tabla que se inserta.

(Se anexa tabla con precios unitarios)

TERCERA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

De conformidad con el Libro II, sección II.6, subsección II.6.9., numerales 49 y 50 del ACUERDO **A/OM/06/2025** el pago de las primas, así como el de los endosos, se realizará dentro de los **30 (Treinta) días** naturales posteriores a la entrega y validación por parte de la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento, así como del comprobante fiscal digital (CFDI) en formato PDF mediante sello, fecha y firma.

El CFDI será remitido al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** a la siguiente dirección de correo electrónico: **gustavo.rueda@fgr.org.mx** en formato PDF para pago y en formato XML solo para su resguardo; estos comprobantes deberán presentarse en moneda nacional con base a lo siguiente:

Los CFDI deberán contar con los siguientes datos:

a. Los señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación en los que se indique la descripción del servicio, precio unitario, cantidad y precio total de los mismos y número de contrato, así como lo establecido en la materia, de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente para el ejercicio 2027.

b. Domicilio fiscal de la Institución, es el localizado en Doctor Velasco número 175, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México. Registro Federal de Contribuyentes de **"LA FISCALÍA" FGR1812158Z1.**

"LA FISCALÍA" efectuará el pago a **"EL PROVEEDOR"** en moneda nacional, al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al día hábil bancario inmediato anterior a la fecha de pago. Dicho pago se realizará en términos de lo establecido por las disposiciones aplicables a la determinación del tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y sus modificaciones publicadas el 10 de noviembre del 2009 en el referido medio de comunicación oficial, emitidas por el Banco de México, mismas que establecen que "las obligaciones de pago denominadas en dólares de los E.E.U.U.A que se contraigan dentro o fuera de la República Mexicana para ser cumplidas en esta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio del Banco de México que publique en el Diario Oficial de la Federación."

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedara condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, con motivo del cumplimiento tardío en que pudiera incurrir en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** de aseguramiento de aeronaves, así como deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de **"EL PROVEEDOR"** del servicio de aseguramiento antes señalado.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, toda la documentación justificativa y comprobatoria de la procedencia del pago, y carta en la que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre para efectuar los depósitos correspondientes al pago de **"LOS SERVICIOS"** efectivamente realizados, a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA".**

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a través del Sistema de Administración Presupuestal y Financiera (SAPFIN), a la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"**.

En el caso de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, está deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al Libro II, Sección II.6., subsección II.6.9, numeral 52 del ACUERDO **A/OM/06/2025.**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos de considerar los 30 días naturales.

Con fundamento a lo establecido en el Libro II, sección II.6, subsección II.6.4., numeral 21 del ACUERDO **A/OM/06/2025**, los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato no podrán ser transferidos por el **"EL PROVEEDOR"**, en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro previa autorización de **"LA FISCALÍA"**.

CUARTA.- LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

El lugar, plazo y condiciones de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente Contrato, se encuentran detallados en el Anexo Técnico del presente instrumento jurídico, mismos que se tienen por reproducidos en la presente cláusula para todos los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS".

La descripción de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente Contrato se encuentra detallada en el Anexo Técnico del presente Contrato, misma que se tiene por reproducida, en la presente cláusula para todos los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

SEXTA.- CONTRIBUCIONES.

Las contribuciones que se generen con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente Contrato, serán cubiertas por **"LA FISCALÍA"** y por **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

"LA FISCALÍA" entregará el importe por concepto de I.V.A. a **"EL PROVEEDOR"**, la cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente.

SÉPTIMA. – VIGENCIA.

La vigencia de la prestación del servicio será a partir de las 00:00 horas del 1 de enero del 2027 hasta las 24:00 horas del **31 de diciembre del 2027**.

OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

No aplica por el tipo de contratación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que a la letra indica:

"Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales".

"EL PROVEEDOR" deberá brindar la oportuna atención de los servicios, sin que medie el otorgamiento de un documento como garantia de cumplimiento, por lo que debe apegarse estrictamente a lo establecido en la Convocatoria, el Contrato, Anexo Técnico, y lo que se resuelva en la Junta de Aclaraciones.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

A. Prestar a **"LA FISCALÍA", "LOS SERVICIOS"** objeto de este Contrato, bajo su cuenta, cargo y riesgo cumpliendo cabal y satisfactoriamente con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, con las características y especificaciones establecidas en su Anexo Técnico.

B. No transmitir, divulgar, ni comercializar de manera parcial o total la información generada por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** del presente Contrato.
C. No transferir parcial o totalmente las obligaciones derivadas del presente Contrato y su Anexo Técnico, con excepción de los derechos de cobro.
D. Notificar a **"LA FISCALÍA"** cualquier cambio en su denominación, objeto social, representantes, domicilio, número telefónico, correo electrónico y datos bancarios, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que se realice dicho cambio.
E. Deberá mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del Contrato, lo cual acreditará con las opiniones positivas de la autoridad fiscal competente en los pazos que **"LA FISCALÍA"** lo determine.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "LA FISCALÍA".

Pagar el precio acordado por **"LOS SERVICIOS"** efectivamente prestados, en los términos señalados en el presente Contrato y su Anexo Técnico.

DÉCIMA PRIMERA. - RESTRICCIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato no podrán ser transferidos en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de **"LA FISCALÍA"**, lo anterior de conformidad con lo establecido a lo establecido en el Libro II, sección II.6., subsección II.6.4., numeral 21, del ACUERDO **A/OM/06/2025.**

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.

Será responsabilidad de _____, Administrador Especializado de Riesgos y Aseguramiento de la Unidad de Recursos Materiales de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria, supervisar, coordinar, verificar y dar cumplimiento a lo estipulado en el presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el Libro II., Sección II.3., subsección II.3.8. Solicitudes de contratación numeral 38 inciso e subinciso iii del ACUERDO **A/OM/06/2025**, en su carácter de **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".**

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional de _____, Administrador Especializado de Riesgos y Aseguramiento de la Unidad de Recursos Materiales de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria, tendrá carácter de **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, la persona que sustituya a la servidora pública en el cargo o quien sea designado para tal efecto.

MECANISMO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** verificará el cumplimiento del servicio de aseguramiento de aeronaves conforme a las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico, las cuales deberán cumplir con las especificaciones mencionadas en las Penas Convencionales y deducciones contenidos en la clausula **DECIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES, CONTRACTUALES Y DEDUCTIVAS.**

Conforme a lo anterior y de no cumplir con las características y condiciones establecidas **"LOS SERVICIOS"**, se darán por no aceptados

En caso de incumplimiento en los plazos determinados en los tiempos de respuesta en comento, se aplicará la pena convencional o deductiva que corresponda.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** generará un registro de **"LOS SERVICIOS"** prestados.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente estipulado que **"EL PROVEEDOR"** será responsable única y directamente ante el personal que ocupe para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"LA FISCALÍA"** como patrón sustituto, ni tampoco a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario, por lo que **"LA FISCALÍA"**, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y/o de seguridad social, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder de cualquier acción legal que se pudiera presentar en contra de **"LA FISCALÍA"**, por este concepto.

DÉCIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD.

Si **"EL PROVEEDOR"** pretende hacer del conocimiento de un tercero la información contenida en el clausulado del presente Contrato y su Anexo Técnico, solicitará a **"LA FISCALÍA"** la versión pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida y derivada del presente Contrato y su Anexo Técnico.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

"LA FISCALÍA" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** la modificación del presente instrumento jurídico, en los términos previstos en el Libro II, sección II.6., subsección II.6.10. del Acuerdo A/OM/06/2025 vigente de conformidad al Acuerdo A/OM/08/2025.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES, CONTRACTUALES Y DEDUCTIVAS:

PARTIDA 1: SEGURO DE AERONAVES

De conformidad con lo establecido el Libro II, sección II.6., subsección II.6.11, numeral 62, 63, 64, 66 y 71 del ACUERDO **A/OM/06/2025, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO",** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la prestación del servicio, las cuales serán determinadas en función del monto de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente, no deberán considerar el I.V.A., asimismo, la acumulación de dichas penas no excederá el límite estipulado en dichas disposiciones.

	ENTREGABLE	TIEMPO DE RESPUESTA	PENALIZACION
	Entrega de carta cobertura inicial de manera física.	A más tardar tercer día hábil anterior al inicio del servicio	2% del valor de la prima total de la póliza por cada día natural subsecuente de atraso.
	Entrega física de la póliza en tres tantos, sin errores, engargoladas a color, con firma autógrafa del representante legal. Así como la entrega de la póliza en disco magnético en formato PDF.	Dentro de los 07 de días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del seguro.	2% del valor de la prima total de la póliza por cada día natural subsecuente de atraso.

La pena convencional se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:
pc= pca x tda x vbsea
Donde:
pc= pena convencional.
pca= % de pena convencional aplicable.

tda= tiempo de atraso (minuto, hora, día hábil o natural).
vbsea= valor de los bienes o servicios entregados con atraso sin impuesto al valor agregado.

Pena Contractual

ENTREGABLES	TIEMPO DE RESPUESTA	PENA CONTRACTUAL
En caso de que durante el Periodo de garantía llegare a detectarse mala calidad del servicio prestado, deberá reponer los bienes o trabajos realizados.	Hasta 15 días hábiles a partir de que sea notificado.	$1.000.00 M.N. por cada día natural de atraso.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, procederá el cobro de las penalizaciones. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que **"LA FISCALÍA"** pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, hasta el cumplimiento de las mismas penalizaciones de conformidad con lo establecido en el Libro II, sección II.6., subsección II.6.12, numeral 72 del ACUERDO **A/OM/06/2025,**

Los montos de penas convencionales se aplicarán en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, una vez que el Área requirente tenga cuantificada la pena convencional correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Libro II, sección II.6., subsección II.6.11 numeral 66 del ACUERDO **A/OM/06/2025,**

Deducciones

Las deducciones al pago de servicios se determinarán en función de **"LOS SERVICIOS"** prestados de manera parcial o deficiente conforme lo siguiente:

	ENTREGABLES.	TIEMPO DE RESPUESTA.	DEDUCCIONES.
A)	Entrega del archivo denominado primas iniciales, así como en archivo electrónico en formato Excel. vía correo electrónico y mediante escrito suscrito por el representante legal.	Dentro de los 3 días hábiles anteriores al inicio de la vigencia del servicio.	$1.000.00 m.n. por cada dia natural de atraso.
B)	Entrega del reporte mensual de siniestralidad de manera impresa y en disco magnético en formato Excel, vía correo electrónico y de manera presencial.	Dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, conteniendo la información acumulada al mes anterior vía correo electrónico y cinco días hábiles posteriores al correo electrónico de manera escrita.	$1,000.00 m.n. por cada dia natural de atraso.
C)	Solicitud de información realizada por la "AERA" a la Compañía aseguradora respecto al estatus de siniestros *y/o* cualquier otra solicitud en general.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud.	$1,000.00 m.n. por cada dia natural de atraso
D)	Asignación de número de siniestro y cambio de descripción de dicho número.	El mismo día que se notifique el siniestro mediante orden de servicio vía correo electrónico.	$2,000.00 m.n. por cada dia natural de atraso
E)	Asignación de despacho ajustador para la atención del siniestro.	El día hábil siguiente a que se notifique el siniestro mediante orden de servicio vía correo electrónico.	$2,000.00 m.n. por cada dia natural de atraso
F)	Confirmación de cobertura mediante correo electrónico del movimiento solicitado mediante orden de servicio.	El mismo día de la solicitud realizada.	$1,000.00 m.n. por cada dia natural de atraso.
G)	Entrega en dos tantos de Carta Cobertura, Certificado de aseguramiento y endosos al inicio del alta de una aeronave, durante la vigencia de la póliza.	Máximo a los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud (orden de servicio).	$1,000.00 m.n. por cada dia natural de atraso.

H)	Entrega en dos tantos de endosos por movimiento (bajas, cambio de cobertura de vuelo a tierra y de tierra a vuelo) durante la vigencia de la póliza.	Máximo a los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud (orden de servicio).	$1,000.00 m.n. por cada dia natural de atraso.
I)	Entrega de dos tantos de la carta de solicitud de documentos por parte de la compañía aseguradora/ajustador, para documentar el siniestro y presentar formal reclamación por parte de la DRA.	Máximo tres días hábiles posteriores de la notificación realizada por la DRA mediante orden de servicio	$1,000.00 m.n. por cada dia natural de atraso.
J)	Inspección de daños	Dentro de los primeros 5 días naturales posteriores a la solicitud y que se autorice el acceso.	$2,000.00 m.n. por cada dia natural de atraso.
K)	Pronunciamiento correspondiente (en su caso) y/o entrega de cuatro tantos de convenio parcial y/o finiquito y determinación de perdida, debidamente firmados por el representante legal y el ajustador designado para la atención del siniestro.	10 (diez) días hábiles después de haber presentado formal reclamación y/o realizado la inspección de daños (según sea el caso)	$1,000.00 m.n. por cada dia natural de atraso.

La acumulación de las deducciones no excederá del veinte por ciento del monto máximo del contrato, sin considerar el IV.A. de ser el caso se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

PARTIDA 2: SEGURO DE VEHÍCULOS:

De conformidad con lo establecido en el Libro II, sección II.6., Subsección II.6.11, numerales 62, 63, 64, 65, 66 y 68, del ACUERDO **A/OM/06/2025**, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** por atraso en la prestación del servicio, las cuales serán determinadas en función del monto de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente; no deberán considerar el I.V.A.; asimismo, la acumulación de dichas penas no excederá el límite estipulado en dichas disposiciones.

La pena convencional se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:
pc= pca x tda x vbsea
Donde:
pc= pena convencional.
pca= % de pena convencional aplicable.
tda= tiempo de atraso (minuto, hora, día hábil o natural).
vbsea= valor de los bienes o servicios entregados con atraso sin impuesto al valor agregado.

Concepto		Tiempo de respuesta	Penas convencionales
a)	Emisión y entrega de carta cobertura inicial.	A más tardar el tercer día hábil anterior al inicio del servicio a través de correo electrónico. La entrega física se deberá realizar a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al envío electrónico.	5% del valor de la prima total por cada día natural de atraso

b)	Emisión y entrega física de dos tantos de la póliza que contiene las condiciones del servicio. Sin errores, engargolada, a color, con firma autógrafa del representante legal. Así como la entrega de la póliza en disco magnético en formato PDF.	Dentro de los 07 días hábiles contados a partir del inicio de vigencia del servicio.	$5,000.00 m.n. por cada día natural de atraso

Pena Contractual

	ENTREGABLES	TIEMPO DE RESPUESTA	PENA CONTRACTUAL
	En caso de que durante el periodo de garantía llegare a detectarse mala calidad del servicio prestado, deberán reponer los bienes o trabajos realizados.	Hasta 15 días hábiles a partir de que sea notificado.	$1.000.00 m.n.por cada día natural de atraso.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato procederá el cobro de las penalizaciones. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que "**LA FISCALÍA**" pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, hasta el cumplimiento de las mismas penalizaciones, de conformidad con lo establecido en el Libro II, sección II.6., subsección II.6.12, numeral 72 del ACUERDO **A/OM/06/2025.**

Los montos de penas convencionales se aplicarán en la factura que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, una vez que el Área requirente tenga cuantificada la pena convencional correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Libro II, sección II.6., subsección II.6.11 numeral 66 del ACUERDO **A/OM/06/2025.**

Deducciones

Las deducciones al pago de servicios se determinarán en función de **"LOS SERVICIOS"** prestados de manera parcial o deficiente, conforme a lo siguiente:

	Concepto	Tiempo de respuesta	Deducciones
c)	Entrega del archivo denominado "Primas iniciales", en archivo electrónico en formato Excel, vía correo electrónico, así como mediante escrito suscrito por el representante legal.	Dentro de los 3 días hábiles anteriores al inicio de la vigencia del servicio	$1,000.00 M.N. por cada día natural de atraso
d)	Directorio del personal que prestará el servicio	Dentro de los 5 días naturales siguientes del inicio de vigencia del servicio.	$1,000.00 M.N. por cada día natural de atraso
e)	Emisión y entrega de pólizas iniciales individuales de aseguramiento, de manera impresa y en disco magnético en formato PDF.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del inicio de vigencia del servicio.	$1,000.00 M.N. por cada día natural de atraso
f)	Reporte mensual de siniestralidad, de manera impresa y en disco magnético en formato Excel.	Dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, conteniendo la información acumulada al mes anterior.	$1,000.00 M.N. por cada día natural de atraso
g)	Solicitud de información realizada por la Administración Especializada de Riesgos y Aseguramiento a la compañía aseguradora respecto al estatus de siniestros y/o cualquier otra solicitud en general.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud.	$1,000.00 M.N. por cada día natural de atraso
h)	Emisión y entrega durante la vigencia del servicio, de pólizas individuales/certificados/incisos/endosos de aseguramiento al amparo de la solicitud realizada	Máximo a los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud (orden de servicio).	$1,000.00 M.N. por cada día natural de atraso.

	Concepto	Tiempo de respuesta	Deducciones
i)	Entrega de determinación de pérdida y carta de pérdida total y/o valoración de daños para pérdidas parciales.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de solicitud	$1,000.00 M.N. por cada día natural de atraso.
j)	Indemnizaciones de cualquier tipo.	30 días naturales una vez entregada la documentación soporte de la reclamación para los casos de pérdida total; 30 días naturales a partir del ingreso de la unidad siniestrada al taller para los casos de daño material.	$1,000.00 M.N. por día natural de atraso.
k)	Notificación mediante oficio a la AERA respecto a la indemnización, reintegro o pago efectuado por parte de la compañía aseguradora, debiendo adjuntar la documental que acredite la aplicación del pago correspondiente.	5 días hábiles una vez realizado el pago	$1,000.00 M.N. por cada día natural de atraso.
l)	Entrega en dos tantos del finiquito de indemnización debidamente firmados por la compañía aseguradora	5 días hábiles una vez realizado el pago.	$1,000.00 M.N. por cada día natural de atraso.
m)	Presencia del ejecutivo	Las veces que le sea solicitado por parte del administrador del contrato	$1,000.00 M.N. por cada día natural de atraso.
n)	Asignación de número de siniestro	El mismo día del reporte del siniestro.	$1,000.00 M.N. por cada día natural de atraso.
o)	Descripción diferente del número asignado de siniestro. $2,000.	Por evento	$2,000 por evento
p)	Relación de talleres de reparación certificados para reparar vehículos blindados.	Tres días hábiles previos al inicio del servicio contratado.	$1,000.00 M.N. por cada día natural de atraso

DÉCIMA SÉPTIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" asume la total responsabilidad por el uso indebido de patentes y marcas o por la violación de registros de derechos de autor en que pudiera incurrir al momento del cumplimiento de sus obligaciones objeto del presente Contrato, eximiendo de toda responsabilidad de carácter civil, penal o administrativa o de cualquier otra índole a **"LA FISCALÍA";** lo anterior de conformidad con lo establecido en el Libro II, sección II.6., subsección II.6.3., numeral 7, inciso s. del ACUERDO **A/OM/06/2025**.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

De conformidad establecido en el Libro II, sección II.6., subsección II.6.12. del ACUERDO **A/OM/06/2025**, **"LA FISCALÍA"** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, por cualquiera de las causas siguientes:

I. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple las obligaciones pactadas en el presente Contrato y su Anexo Técnico;
II. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en concurso mercantil;
III. Si **"EL PROVEEDOR"** transfiere en forma parcial o total a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato con excepción de los derechos de cobro;

IV. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"LA FISCALÍA"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN** del presente Contrato;

En el supuesto de que sea rescindido el presente Contrato, no se cobrarán las penas convencionales que así correspondieran en términos de la cláusula **DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES, CONTRACTUALES Y DEDUCTIVAS**, ni se contabilizarán las mismas para tal efecto.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si **"LA FISCALÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la cláusula anterior, se lo comunicará por escrito a fin de que éste, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"LA FISCALÍA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR";** y la determinación de dar o no por rescindido el presente Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el Libro II, Sección II, subsección II.6.12., numeral 72, inciso c del ACUERDO **A/OM/06/2025.**

En el caso de que se rescinda el presente Contrato se formulará el finiquito correspondiente, con la finalidad de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA FISCALÍA"** por concepto de **"EL SERVICIO"** entregado hasta el momento de la rescisión, de conformidad con lo establecido en el Libro II, Sección II.6., subsección II.6.12., numeral 72, inciso h del ACUERDO **A/OM/06/2025**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA FISCALÍA"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta **"EL SERVICIO"** de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato y su Anexo Técnico, el procedimiento iniciado quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **"LA FISCALÍA"** de que continúa vigente la necesidad de éstos, aplicando, en su caso, la pena convencional correspondiente.

"LA FISCALÍA" podrá determinar no dar por rescindido el presente Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de éste pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA FISCALÍA"** deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente Contrato, **"LA FISCALÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por la Sección II, subsección II.6.10., numeral 59 del ACUERDO **A/OM/06/2025**.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de **"EL SERVICIO"** el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a **2026, "LA FISCALÍA"** podrá recibir la prestación de **"EL SERVICIO"**, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de éste y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del Contrato con los precios originalmente pactados.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

"EL PROVEEDOR" y **"LA FISCALÍA"** podrán presentar en cualquier momento la solicitud de conciliación ante el Órgano Interno de Control de **"LA FISCALÍA"**, ubicado en: Boulevard Adolfo López Mateos número 2836, edificio 101, Colonia Tizapán San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01090; por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente Contrato y su Anexo Técnico, de conformidad a lo establecido en el Libro II, sección II.9., subsección II.9.2. del Acuerdo A/OM/06/2025 vigente de conformidad al Acuerdo A/OM/08/2025, siempre que el Contrato no haya sido rescindido administrativamente.

Una vez recibida la solicitud respectiva se señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y se citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de

recepción de la solicitud. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para **"EL PROVEEDOR"** y **"LA FISCALÍA"**. En el caso de que la solicitud sea presentada por parte de **"EL PROVEEDOR"** y éste no asista, se tendrá por no presentada la misma.

En el supuesto de que las partes lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente, se dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual **"LA FISCALÍA"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, las partes podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia, conforme a lo establecido en el Libro II, sección II.9., subsección II.9.3. del Acuerdo A/OM/06/2025 vigente de conformidad al Acuerdo A/OM/08/2025.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Si durante la vigencia del presente Contrato se presente caso fortuito o fuerza mayor, **"LA FISCALÍA"** podrá suspender la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente prestados.

"LA FISCALÍA" podrá suspender temporalmente el Contrato, en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

"LA FISCALÍA" y **"EL PROVEEDOR"** pactarán el plazo de suspensión a cuyo término el presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el Libro II, sección II.6., subsección II.6.13. del Acuerdo A/OM/06/2025 vigente de conformidad al Acuerdo A/OM/08/2025.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA FISCALÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato en cualquier momento, cuando concurran razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS SERVICIOS"** y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"LA FISCALÍA"**, o cuando se determine nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente Contrato, conforme a lo establecido en el Libro II, sección II.6., subsección II.6.13., numerales 80 y 81 del Acuerdo A/OM/06/2025 vigente de conformidad al Acuerdo A/OM/08/2025.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. – PRÓRROGAS.

En el presente instrumento legal no se otorgarán prórrogas en el plazo del cumplimiento de su objeto, salvo en casos imputables a **"LA FISCALÍA"** o en caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificados aplicándose en lo conducente lo establecido en el Libro II, sección II.6., subsección II.6.10., numerales 56 y 59 del Acuerdo A/OM/06/2025.

En estos supuestos se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser imputable a éste el atraso, se aplicarán las penas convencionales correspondientes, establecidas en el Anexo Técnico del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA QUINTA. - CAMBIO DE DENOMINACIÓN.

"LA FISCALÍA" y **"EL PROVEEDOR"** manifiestan su voluntad en aceptar que, en caso de que las Unidades Administrativas que la integran y que son referidas en el presente Contrato, cambien su denominación o sufran alguna modificación en su estructura por emisión de normatividad institucional o bien por alguna reestructuración administrativa de **"LA FISCALÍA",** los compromisos que deriven de la contratación continuarán vigentes, correspondiendo su atención y cumplimiento a aquellas áreas de responsabilidad que resulten competentes para ello, bastando el comunicado por escrito y/o correo electrónico que en dicho tenor se realice a **"EL PROVEEDOR",** sin que se requiera la elaboración de convenio modificatorio alguno.

VIGÉSIMA SEXTA. - INFORMACIÓN PARA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE "LA FISCALÍA".

De conformidad con lo establecido en el Libro II, secciones II.1. y II.8., subsecciones II.1.13., numeral 38 y II.8.2. del Acuerdo A/OM/06/2025 **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar al Órgano Interno de Control de **"LA FISCALÍA"** con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practique; la información y documentación que se le requiera, dicha solicitud deberá formularse mediante oficio, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 5 (cinco) días naturales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – FISCALIZACIÓN.

Para efectos de su fiscalización por parte del Órgano Interno de Control de **"LA FISCALÍA"** y/o la Auditoría Superior de la Federación, **"EL PROVEEDOR"** deberá conservar la documentación que se le proporcione desde el procedimiento de adjudicación hasta los comprobantes de pago y las constancias de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, durante una temporalidad de 7 (siete) años, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 78, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

VISÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se sujetarán estrictamente a cada una de las cláusulas del presente Contrato y su Anexo Técnico, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Acuerdo A/OM/06/2025 vigente de conformidad al Acuerdo A/OM/08/2025; y supletoriamente a éstos, el Código Civil Federal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

VIGÉSIMA NOVENA. - DISCREPANCIAS Y CONTROVERSIAS.

La convocatoria y el Contrato con su Anexo Técnico son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones establecidas en el presente Contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria y en su junta de aclaraciones, en caso de discrepancia prevalecerá lo estipulado en éstas, de conformidad con lo dispuesto por el Libro II, Sección II.6., subsección II.6.3., numeral 9 del ACUERDO **A/OM/06/2025**.

Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, de conformidad con el Libro II., Sección II.6., subsección II.6.3., numeral 7, inciso t del ACUERDO **A/OM/06/2025**.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Contrato y su Anexo Técnico, libre de todo vicio del consentimiento, por sextuplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, el **_____**.

POR "LA FISCALÍA"
TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA, EN SU CARÁCTER DE **"ÁREA CONTRATANTE"**

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA, EN SU CARÁCTER DE **"ÁREA REQUIRENTE"**

ADMINISTRADOR ESPECIALIZADO DE RIESGOS Y ASEGURAMIENTO DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA, EN SU CARÁCTER DE **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

POR "EL PROVEEDOR"

C.

Se agrega leyenda según corresponda

ANEXO TÉCNICO

ANEXO XVII
FORMA DE REDACCIÓN DE LA PÓLIZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:

Fiscalía General de la República, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
Dependencia contratante: _____. (En lo sucesivo "la Contratante")
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el Contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el Contrato).
Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del Contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el Contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por el Libro II, Sección II.6., Subsección II.6.6., numeral 33., de las Disposiciones y artículo 70, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos de este, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es por la cantidad de (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.
En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.
La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.
Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.
De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del Contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.
(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subindice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.
El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.
Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de esta.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.